



Excmo. Ayuntamiento
EL BARCO DE AVILA
C/ Arco, 2 05600 (AVILA)
Telf: 920 34 00 13 Fax: 920 34 07 01
ayto@aytobarcodeavila.com
C. I. F. : P0502100A

Título: Diligencias de aprobación de la Modificación Puntual Nº 11 de las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila

Expediente nº: 810/2022

Procedimiento: Planeamiento General (Modificación)

Interesado: AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE AVILA

Asunto: Modificación Puntual Nº 11 de las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila

Fecha de Iniciación: 30 de noviembre de 2022 a las 14:07 horas

DILIGENCIAS DE APROBACIÓN

DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El presente documento fue aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

En El Barco de Ávila, a 29 de agosto de 2023.

Secretario-Interventor,

Fdo.: Alejandro Simón Fernández Ruiz
(Documento firmado electrónicamente)





**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº.11
DE LAS NUM DE EL BARCO DE
ÁVILA – PLAN ESPECIAL DE
PROTECCIÓN DEL CONJUNTO
HISTÓRICO**

**DOCUMENTO TRAMITACIÓN
APROBACIÓN DEFINITIVA**

**DI-MI-MEMORIA
INFORMATIVA
DN-MV-MEMORIA
VINCULANTE**

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Eduardo M. Jiménez Sánchez

Arquitecto




	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº.11 NUM2003

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº.11 NUM2003	1
TÍTULO I. MEMORIA INFORMATIVA.	4
1. ANTECEDENTES	4
1.1. PROMOTOR.	4
1.2. REDACTOR.	4
1.3. DATOS DEL MUNICIPIO.....	4
1.4. HISTORIA.	4
1.5. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO.....	5
1.6. EL MEDIO SOCIAL.	9
1.7. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.....	10
2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	11
3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA	11
4. INFORMES PREVIOS.....	12
TÍTULO II. MEMORIA VINCULANTE.	19
1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN [RUCyL. Art. 169.b).1º.].....	19
2. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES QUE SE MODIFICAN [RUCyL. Art. 169.b). 2º.].....	20
2.1. Modificación de los ámbitos de Gestión.....	21
2.2. MODIFICACIONES EN LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.	28
2.2.2 mc1. Modificaciones en la calificación urbanística establecida.	29
2.2.3 mc2. Modificaciones en la calificación urbanística establecida.	34
2.2.4 mc3. Modificaciones en la calificación urbanística establecida.	37
2.2.5 mc4. Modificaciones en la calificación urbanística establecida.	40
2.3. MODIFICACIONES DE LAS ALINEACIONES.	43
2.3.2 mt1. Modificaciones en las alineaciones establecidas.	45
2.3.3 mt2. Modificaciones en las alineaciones establecidas.	47
2.3.4 mt3. Modificaciones en las alineaciones establecidas.	49
2.4. MODIFICACIONES EN LA EDIFICABILIDAD	52
2.4.2 Listado modificaciones de la edificabilidad.	54
2.4.3 Ordenanzas 1 y 2, vigentes en las NUM2003.	62
2.4.4 Identificación de las modificaciones de la edificabilidad. ESTADO ACTUAL Y ESTADO PROPUESTO	66
2.5. MODIFICACIONES EN EL PARCELARIO.	262
2.5.2 Listado de modificaciones en el parcelario. AGREGACIÓN/SEGREGACIÓN.	263
2.5.3 Identificación de las modificaciones en el parcelario. ESTADO ACTUAL Y ESTADO PROPUESTO	266



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.6. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE LAS NUM2003.	283
2.6.2 Listado de las modificaciones introducidas en el Documento Normativo de las Normas Urbanísticas Municipales	283
2.6.3 Identificación de las modificaciones introducidas en el Documento Normativo. Estado Actual y Estado Propuesto	287
3. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN [RUCyL. Art. 169.b).2º.]	357
TÍTULO III. RESUMEN EJECUTIVO	359
1. RESUMEN EJECUTIVO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 20 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA	359
1.1. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación, y alcance de dicha alteración.	360
1.2. Ámbitos en los que se suspende la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.	362
ANEXO I. ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	363
Documento vigente – NUM2003 – CATÁLOGO	364
DOCUMENTO ACTUALIZADO. DN-CT. CATÁLOGO	424
DN-NU. NORMATIVA URBANÍSTICA. PEPCH DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA.	427
DN-CT. FICHAS CATÁLOGO	427
ANEXO II. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA	428
PLANOS	429





MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº.11 DE LAS NUM DE EL BARCO DE ÁVILA – PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

DOCUMENTO TRAMITACIÓN
APROBACIÓN DEFINITIVA

DI-MI-MEMORIA
INFORMATIVA

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Eduardo M. Jiménez Sánchez

Arquitecto



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

TÍTULO I. MEMORIA INFORMATIVA.

1. ANTECEDENTES

1.1. PROMOTOR.

La presente modificación es promovida por el Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

1.2. REDACTOR.

Este documento es redactado por el arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, Eduardo M. Jiménez Sánchez.

1.3. DATOS DEL MUNICIPIO.

El Municipio de El Barco de Ávila tiene una extensión de 12,60 km², situado en el Suroeste de la provincia de Ávila y próximo a las provincias de Salamanca y Cáceres, en las inmediaciones de la Sierra de Gredos.

Con una altitud de 1.009 m. sobre el nivel del mar, tiene un clima continental alpino, con inviernos fríos y veranos suaves, situándose a ambos lados del Río Tormes.

El Barco de Ávila es cabeza natural de la comarca formada por los Valles del Tormes y del Aravalle

Tiene una población de 2.298 habitantes. (INE 2021)

1.4. HISTORIA.

La orografía, muy marcada por las sierras cercanas y el río Tormes, condiciona la formación del núcleo urbano de El Barco de Ávila. Sus orígenes son vetones, que se asentaron en la zona de la Cuesta de las Viñas, en el margen izquierdo del río, los romanos destruyeron el castro y construyeron un puente, dando origen al asentamiento en el margen derecho. Este pequeño asentamiento dio lugar al núcleo que, tras la ocupación musulmana, ya mediado el S.XIII, conformó el Señorío de “Val de Corneja”, que fue concedido a Alfonso de la Cerda en 1304, a cambio de su renuncia al trono de Castilla. El Señorío de Valdecorneja estuvo vinculado al alfoz medieval de Ávila, perteneciendo a su Obispado.

Posteriormente fue propiedad de distintos infantes de Castilla, en 136, Enrique II dona el Señorío de Valdecorneja y Oropesa a don García Álvarez de Toledo, primer Señor de Valdecorneja.

El V Señor de Valdecorneja, en 1469 consigue el título de Duque de Alba, manteniendo el Señorío, ya no de Oropesa. En 1811 quedan abolidos todos los señoríos, José Luis Gutiérrez Robledo (2004) indica que los vecinos de El Barco de Ávila “borraron sistemáticamente” los escudos nobiliarios de los Señores de Valdecorneja.

Desde mediado el S. XVI, la localidad se sume en un proceso de decadencia, paralelo al español, que queda reflejado en los daos poblacionales, con descenso progresivo hasta finales del S. XIX. Durante el S. XX, debido en gran medida al proceso de ruralización, se un aumento de población acompañado de una expansión del núcleo, tanto en el interior



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

del recinto amurallado, como hacia los terrenos limítrofes con las principales vías de comunicación.

Se alcanza el máximo de población en el año 2010, con 2.771 habitantes censados. A partir de ese año, el fenómeno de despoblación afecta a El Barco de Ávila al igual que le sucede a la gran mayoría de zonas rurales.

1.5. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO.

El conjunto histórico de El Barco de Ávila mantiene el tejido urbano medieval conservado, en gran medida, por la permanencia de su muralla, estructurándose a partir de los ejes viarios que unen los principales elementos de su arquitectura monumental; el Castillo de Valdecorneja y la Iglesia Mayor de la Asunción de Nuestra Señora, ambos declarados bienes de interés cultural.

Bienes de Interés cultural (BIC)

Iglesia Mayor de la Asunción de Nuestra Señora.

DECLARACIÓN BIC. BOE 4 de junio de 1931

Descripción – Catálogo de inmuebles protegidos. Junta de Castilla y León.
Autor: C. Rodicio Rodríguez


Construida en piedra y en estilo gótico en el siglo XIV siguiendo el modelo de la catedral de Ávila; fue rematada en cuanto a las bóvedas en el XV y durante éste y el XVI se adosaron diferentes piezas en su costado norte.

Tiene tres naves -la central más ancha y ligeramente más alta que las laterales- de cuatro tramos separadas por pilares cruciformes con columnas adosadas en los frentes que reciben arcos perpiaños de medio punto peraltados y bóvedas de crucería sencilla con plementería de ladrillo.

La cabecera es de tres capillas a las que se acceden por arcos apuntados doblados; presentan un tramo recto anterior y ábsides poligonales; se cubren con bóvedas de cañón apuntado y de crucería sobre columnillas o repisas suspendidas, respectivamente. Al exterior se iluminan con ventanales de arquivoltas apuntadas y éstas y todo el templo muestran recios contrafuertes. A los pies se levantó el coro en el siglo XV, sobre arcos escarzanos.

En el lado del Evangelio y comunicando con la nave se halla la capilla de Hernán Rodríguez del Barco, Inquisidor y Canónigo de la Catedral de Toledo, que fue terminada en 1517; se cubre con bóveda de crucería con terceletes y se accede a ella por arco de medio punto. La antesacristía y sacristía también en el costado norte adosadas a la cabecera, comunicando con el ábside del Evangelio; son rectangulares y se cubren la primera con bóveda de terceletes y la segunda con terceletes y combados; las construyó en 1546 el cantero Juan Gutiérrez. Desde aquella se accede por escalera de caracol a las salas del museo parroquial.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

La portada principal, abierta en el costado de la Epístola, muestra seis grandes arquivoltas apuntadas sobre columnas con capiteles vegetales y se compone entre contrafuertes; encima un voluminoso matacán corrido la guarnece. Otra puerta en el eje del hastial occidental, también entre contrafuertes y bajo bóveda escarzana posterior; con arquivoltas semicirculares. Una última a Norte sencilla, con tres arquivoltas apuntadas de aristas matadas y cornisa de modillones.

Torre cuadrada a los pies, saliendo del ángulo sudoeste; es de tres cuerpos y con cornisa de bolas en el primero del siglo XV.

Entre las obras de arte de la parroquia destacan un Crucificado del siglo XIV, dos pinturas sobre tabla atribuidas al Maestro de Ávila, pero de estilo hispano-flamenco (S. XV); una escultura de la Virgen con el Niño, atribuida a Felipe Vigarny (S. XVI); una reja de Lorenzo de Ávila (S. XVI); custodia gótica de Cueto (S. XVI) y un tríptico con pintura de la Virgen con el Niño atribuida a Ambrosio Benson y donada por José de Mendoza (S. XVI).

Castillo de Valdecorneja.

DECLARACIÓN BIC (Genérico). BOE 5 de mayo de 1949

Descripción – El Barco de Ávila. Arquitectura y Arte.
José Luis Gutiérrez Robledo. 2004. p. 51

Denominado el caserío, el Tormes y el puente, y como vigía de los territorios circundantes aparece un castillo que. Ha llegado a nuestros días muy maltratado. Es obra del siglo XV, que en el XIX, abandonado, sirvió de cementerio municipal entre 1851 y 1904 y que ha sido parcialmente restaurado en 1985. (...)


Su planta rectangular repite parcialmente en pequeño la del de Arenas de San Pedro (sin torres cuadrada aquí en el centro de los muros) y la del desaparecido castillo de Piedrahita, recientemente descubierta, y todas ellas parecen pertenecer al grupo que Cobos y Castro han llamado escuela de Valladolid, siendo prácticamente igual al de Villalonso, levantado posteriormente en la década de 1470. Tenía su foso y contrafoso, planta cuadrada, cuatro salientes torreones circulares en las esquinas, un fuerte torreón rectangular hacia el sur y hacia la villa con dos estancias de ejes cruzados, la inferior con cañón de medio punto y la segunda, más baja, con salidas al adarve y forjado de madera sobre el que había terraza artillera (...)

Muralla de El Barco de Ávila.

DECLARACIÓN BIC (Genérico). BOE 5 de mayo de 1949.

Descripción – Atlas de Conjuntos Históricos de Castilla y León.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

JUAN LUIS DE LAS RIVAS (Coord.), INÉS CIEZA, JAVIER ENCINAS Y ESTHER FERNÁNDEZ. 2009. p. 100

Las murallas se conservan sólo en algunos tramos, y han perdido el almenado por completo, no así el adarve. Su trazado data del S. XII, y su edificación se debe a don Ramón de Borgoña, primer consorte de Valdecorneja, impulsor también de la construcción de los recintos de Salamanca, Ávila y Segovia.

De las puertas que daban paso al recinto permanece en pie la conocida como del Ahorcado. Su aspecto actual data del S. XIV, aunque debió existir una construcción previa. Frente al puente románico se aprecian restos de la antigua Puerta del Puente, que junto a la torre que se alzaba en el centro del mismo (pérdida en el S. XIX) controlaban económica y militarmente el paso a la Villa.

La villa de El Barco de Ávila.

DECLARACIÓN BIC. BOE 6 de noviembre de 2017.

“Los valores que justifican su calificación y consideración como conjunto histórico dentro de la más alta categoría de protección, la categoría de bien de interés cultural, vienen determinados no sólo por la conservación de elementos urbanos y edificios significativos, algunos de ellos ya considerados bienes de interés cultural, sino fundamentalmente por su organización morfológica, con un modelo urbano generado entre los siglos X y XI, localizado en una posición estratégica junto al río Tormes, que ha llegado a nuestros días gracias al trazado de la muralla medieval, que ha protegido un tejido urbano caracterizado por un viario público que va adaptándose a las condiciones del terreno y conectando los puntos urbanos de interés, entre los que destaca la plaza mayor asoportada, conformando un conjunto urbano homogéneo singular”.

Descripción - Atlas de Conjuntos Históricos de Castilla y León.

JUAN LUIS DE LAS RIVAS (Coord.), INÉS CIEZA, JAVIER ENCINAS Y ESTHER FERNÁNDEZ. 2009. p. 100

Territorio, la historia a través del plano

Desde la carretera de Arenas de San Pedro, El Barco aparece, como una gran piedra de forma alargada estribada junto al Tormes, en un valle plano rodeado de las murallas serranas de Gredos. Situado en el límite de las provincias de Salamanca, Cáceres y Ávila, al suroeste de ésta, es cabeza natural de la comarca formada por los Valles del Tormes y del Aravalle.

Al hallarse en las inmediaciones de la Sierra de Gredos, a una altitud de 1.009 metros sobre el nivel del mar, su clima es continental alpino, con inviernos fríos y veranos suaves.

El origen de El Barco de Ávila se debe a la población vetona que inició las obras de un castro en la colina dominante junto al curso del Tormes. Los romanos destruyeron el castro, pero tendieron un



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

puente para unir esta zona, de alto valor estratégico, con la calzada que llegaba desde el norte en dirección a Extremadura.

Pasados los siglos, el Castro se convertiría en el Castillo de Valdecorneja, segunda morada del Gran Duque D. Fernando Álvarez de Toledo, y el puente se reformaría adquiriendo un aspecto de claras trazas románicas.

De la ocupación árabe se heredaron mejoras notables en la agricultura y en el abastecimiento urbano mediante la construcción de pozos de agua dulce, sobre todo en el entorno de la calle Mayor. Los nombres de Navamorisca, Navalmore y Navamures recuerdan la ocupación mahometana.

También fue notable la presencia judía en este pueblo, vinculada sobre todo al comercio y los oficios artesanos

El nombre de El Barco tiene origen incierto: bar, en hebreo, significa casa; en euskera bartzea es reunión de aldeas; la voz íbera bar es cumbre, y en árabe barr significa arrabal. Según afirma en su libro D. Nicolás de la Fuente Arrimadas "Fisiografía e Historia del Barco de Ávila", el apelativo de Ávila no se le unió hasta el siglo XV.

Hoy el Barco de Ávila cuenta con una población de 1.326 habitantes, situándose el mayor porcentaje en la franja de edad entre 30 y 49 años (fuente: Ayuntamiento de El Barco de Ávila). Su actividad económica principal se basa en el sector servicios, aunque siguen siendo célebres sus apreciados judiones

Aproximación al centro histórico

De la infraestructura amurallada de El Barco de Ávila hoy sólo se conservan algunos restos que, con la ayuda de la planta urbana, permiten trazar un pentágono vigilado en sus flancos noroeste y suroeste por el Castillo de Valdecorneja (ver entrada Castillo de Valdecorneja, El Barco de Ávila, Ávila) y la Iglesia Parroquial de la Asunción (ver entrada Iglesia Mayor de la Asunción de Nuestra Señora, El Barco de Ávila, Ávila). Esta tipología de iglesia-fortaleza está presente en numerosos núcleos amurallados de Castilla, y en concreto existen ejemplos en la provincia, siendo Arévalo el más plausible. (...)



1.6. EL MEDIO SOCIAL.

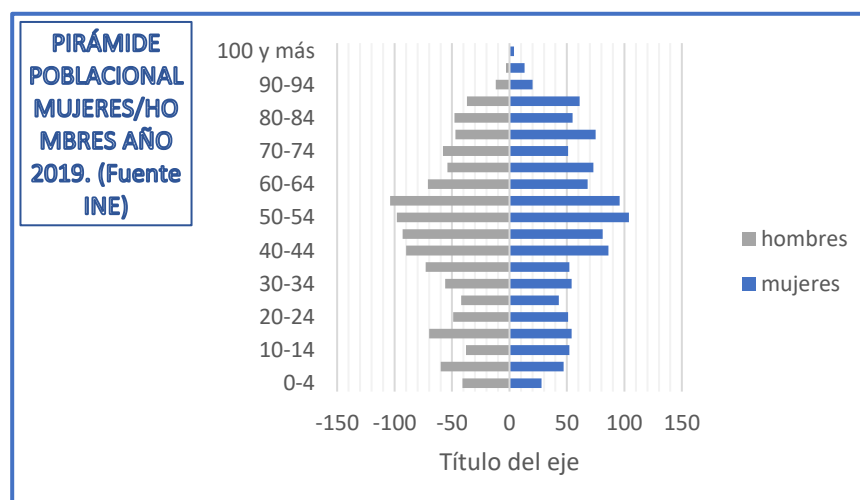
La economía de la comarca tradicionalmente ha estado basada en la agricultura y la ganadería, estas actividades se mantienen en muchos de los municipios del entorno de la localidad de El Barco de Ávila, aquí se mantiene la producción y comercialización de la famosa “Judía de El Barco de Ávila”, que goza de la distinción como Indicación Geográfica Protegida, si bien se ha reducido notablemente la superficie destinada a su cultivo en los últimos años.


La actividad ganadera también es reducida en el municipio, manteniéndose varias explotaciones tanto en extensivo, como en intensivo. Aún hoy se celebra en el mes de octubre la Feria – Concurso de ganado vacuno.

La actividad industrial tiene gran importancia a nivel comarcal, e incluso existen actividades de alimentación que actúan en el mercado nacional, todas ellas generan un gran número de puestos de trabajo.

La construcción generó en el último cuarto del S. XX también gran cantidad de empleo, llegando hasta el comienzo del siglo actual, momento en el que decayó por la situación económica general. A día de hoy se puede apreciar un pequeño aumento de la actividad, centrada ahora en la rehabilitación y multitud de reformas en algunos edificios dentro del Conjunto Históricos.

Pero El Barco de Ávila destaca hoy, además de por continuar ofreciendo servicios a los municipios de la comarca, por su oferta cultural y turística. Su población se triplica durante los meses de verano, existiendo tanto en las zonas de expansión del casco como en el interior del Conjunto Histórico muchas viviendas destinadas a segunda residencia, además hay una gran oferta de alojamientos (hoteles, casas rurales y alojamientos turísticos) destinados al turismo de naturaleza y cultura.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

1.7. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

El planeamiento general vigente en el municipio en el momento de la redacción de este documento son las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila (NUM), aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, de fecha 19 de junio de 2003, y publicadas en el BOP de Ávila el día 29 de septiembre de 2003. Con posterioridad a esta aprobación definitiva se han elaborado los siguientes expedientes de modificación puntual y corrección de errores:

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ACUERDO	TÍTULO	
		DESISTIDA	10
		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10 DE LAS NUM EN LO QUE RESPECTA A LOS USOS PERMITIDOS SOBRE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EXTERIORES A LA DELIMITACIÓN DEL BIC DE LA VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA, SOMETIDOS A LA ORDENANZA 10. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.	
28/12/2015	1/10/2015	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DE LAS NUM. PARA EL CAMBIO DE ORDENANZA SOBRE LA PARCELA CATASTRAL Nº 6105801TK8760N	9
23/02/2012	22/11/2011	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº8 DE LAS NUM. CAMBIOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS - CUBIERTAS -, EPÍGRAFE 5.3.2	8
10/04/2012	22/12/2011	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº7 DE LAS NUM. PARA REDEFINIR PARCELAS, LÍMITES DEL SECTOR HASTA EL DOMINIO PÚBLICO EXPROPIADO Y INCLUIR UNA NUEVA ORDENANZA Nº 19	7
16/12/2010	29/07/2010	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DE LAS NUM. EN LO QUE AFECTA A LA ADECUACIÓN A LA REALIDAD DE LA FICHA Nº 15 DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, ELEMENTOS SINGULARES DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO Y RESTOS ARQUEOLÓGICOS	6
ARCHIVADA. Tramitación como Estudio de Detalle.		MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº5, EN LO QUE AFECTA AL CAMBIO DE ORDENANZA EN PARTE DE DOS SOLARES.	5
30/09/2008	30/06/2008	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº4, EN LO QUE AFECTA A LA ORDENANZA Nº 16. POLÍGONO INDUSTRIAL.	
		MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM. REFERIDAS A LA ELEVACIÓN DE 12 MTS. DE ALTURA, LAS CONDICIONES DE VOLUMEN, MANTENIENDO EL Nº DE PLANTAS	4
ARCHIVADA POR DESISTIMIENTO		MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3, EN LO QUE AFECTA A LA ORDENANZA Nº14.	3
27/11/2008	30/06/2008	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM. Y ORDENACIÓN DETALLADA EN EL SECTOR SURD/4. CUESTA DE LAS VIÑAS/3.	2
ARCHIVADA POR DESISTIMIENTO		MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1, EN LO QUE AFECTA A LA CREACIÓN DEL S/SURD/RESIDENCIAL Nº8. BUENOS AIRES – GREDOS II	1
28/02/2008	18/12/2007	EXPEDIENTE DE CORRECCIÓN MATERIAL DE ERROR Nº2, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE EL BARCO DE ÁVILA. - INTERPRETACIÓN DE CONCEPTO INDETERMINADO.	
1/03/2005	21/12/2004	EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN MATERIAL DE ERROR Nº1, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA. - ERROR EN TRAZADO DE VIARIO.	



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La declaración del conjunto histórico determina, conforme al artículo 94.1, del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, la obligación para el Ayuntamiento de El Barco de Ávila de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada, que garantice el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente y los valores que determinaron su declaración.

Aprobado provisionalmente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila por el Pleno del Ayuntamiento, se pretende con esta modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales introducir en estas los cambios en la ordenación detallada que el PEPCH desarrolla, así como la ampliación y actualización del Catálogo de protección que las NUM incluye (ordenación general), con las determinaciones establecidas por el PEPCH.

Al mismo tiempo y ante la evolución normativa que se ha producido desde la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila (NUM2003), se introducen las necesarias modificaciones en relación con el régimen de declaración responsable, tanto en el ámbito urbanístico como ambiental y la adecuación a la Ley General de Telecomunicaciones, en relación con las redes urbanas.

3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

El Régimen Urbanístico vigente es el enunciado a continuación, de manera no limitativa:

- Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila, aprobadas definitivamente por la CTU el 19 de junio de 2003 y publicado el acuerdo en el BOP de 29 de octubre de 2004 y en el BOCyL de 26 de octubre de 2004.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial, aprobadas definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Orden de 9 de septiembre de 1997, publicadas en el BOCyL nº 181 de 22 de septiembre de 1997).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE 31 de octubre de 2015).
- Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 15 de abril de 1999).
- Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18 de septiembre de 2008).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 2 de febrero de 2004).
- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 19 de julio de 2002).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 25 de abril de 2007).
- ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Esta modificación se redacta según lo dispuesto en el Artículo 58 Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el apartado g) de la disposición transitoria de la Ley 10/2002 de modificación de la Ley 5/1999 y el Artículo 169 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, según la redacción dada por sus sucesivas modificaciones.

La introducción de los cambios que pretende este documento, no suponen una reconsideración total de la ordenación general establecida en las Normas Urbanísticas Municipales del El Barco de Ávila, no se aumenta la superficie de suelo urbano ni la de urbanizable, la modificación planteada tampoco prevé un mayor número de viviendas respecto la ordenación vigente, por todo ello, **los cambios propuestos no implican la revisión de las NUM**, considerándose, según lo establecido en el Art. 168, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Modificación de las Normas Urbanísticas de El Barco de Ávila.

4. INFORMES PREVIOS

Según lo previsto en el Artículo 5 de la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, se deberán solicitar, a partir del momento en que los servicios municipales del Ayuntamiento de El Barco de Ávila aprecien que el documento presentado se encuentra "dispuesto para su aprobación inicial", los siguientes informes previos:

1. Informe al Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Ávila (antes Fomento). **Exigible en todo caso.**
2. Informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila. **Exigible en todo caso.**
3. Informe de la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Este informe debe solicitarse tras la aprobación inicial o durante el período de información pública, **en caso de que dentro del ámbito de la modificación existan áreas afectadas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo.** Según el Informe recabado durante



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

la tramitación del PEPCH, el T.M. de El Barco de Ávila se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades:


- a. Riesgo de inundaciones: medio
- b. Riesgo de incendios forestales: I. de peligrosidad; bajo
In. de riesgo local; bajo
- c. Riesgo derivado del transporte por carretera y ferrocarril de sustancias peligrosas; No ha sido delimitado.
- d. Riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas; no se encuentra afectado.

Exigible al existir áreas sometidas a riesgos naturales. No obstante, cabe indicar que las determinaciones incluidas tanto el PEPCH, como en la modificación puntual nº 11 de las NUM2003, no aumenta el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Atendiendo a lo informado por la Sección de Protección Civil sobre el PEPCH, si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, se realizará un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

4. Informe de la Subdelegación de Gobierno. **Exigible** en todo caso.
5. Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero. **Exigible;** existen zonas de policía del dominio público hidráulico dentro de la delimitación de la modificación.
6. Informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. D.G. de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. **Exigible** en todo caso.
7. Informe de la Diputación Provincial de Ávila. **Exigible** en todo caso.
8. Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente. **Exigible.**
9. Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. **Exigible** sobre los tramos de la Carretera N-110. Esta modificación puntual asume las determinaciones del PEPCH, informado favorablemente y



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ajustado al Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de la edificación en la N-110 entre el p.k. 334+400 y 338+080, T.M. El Barco de Ávila, aprobado definitivamente por resolución de fecha 8 de febrero de 2022, de la Secretaría de Estado Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

No deberán solicitarse, se acuerdo a lo previsto en el Artículo 3 de la citada Instrucción, los siguientes informes previos:

1. Informe del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Ávila (antes Fomento). **No exigible**, la modificación no afecta a tramos de carreteras de titularidad autonómica.
2. Informe de la Delegación de Defensa de Castilla y León. **No exigible**; La modificación propuesta no incide sobre terrenos, edificaciones e instalaciones incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional.
3. Informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. **No exigible**; no existe ninguno de los elementos citados en el apartado b.4. del Artículo 3 (ITU 1/2011), en el ámbito de la modificación.
4. Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento. **No exigible**, no existiendo servidumbres aeronáuticas, según el informe recabado en la tramitación del PEPCH.
5. Informe del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. **No exigible**, no existen terrenos previstos para proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas de interés general contemplados en los Planes Hidrológicos de cuenca o en el Plan Hidrológico Nacional.
6. Informe de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura. **No exigible**; **No exigible**; no existe ninguno de los elementos citados en el apartado b.8 . del Artículo 3 (ITU 1/2011), en el ámbito de la modificación.

La presente modificación puntual se limita a incorporar al planeamiento urbanístico vigente en el municipio de El Barco de Ávila, Normas Urbanísticas Municipales, las determinaciones introducidas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila, que ahora aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento recabó en su día los informes previos fijados por la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, se detalla a continuación los resultados de las solicitudes de informes realizadas:



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Solicitud informes sectoriales (previos) solicitados en la tramitación del PEPCH	Fecha de solicitud	Observaciones
Providencia de Alcaldía	08/10/2020	
JCyL.- S.T. de Fomento. Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo	08/10/2020	Informe previo. Con consideraciones
<p>Una vez incorporadas las correcciones y recomendaciones fijadas por los distintos informes preceptivos recabados, así como por las alegaciones y propuestas estimadas, al documento aprobado inicialmente, se dispone este documento para su aprobación provisional y se redacta por los Servicios Técnicos Municipales la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales nº11, con el fin de evitar contradicciones entre la ordenación general vigente y la nueva ordenación detallada del Plan Especial.</p> <p>Esta modificación puntual incorporará a las Normas Urbanísticas Municipales el Catálogo de Protección.</p> <p>El objeto de tramitar conjuntamente ahora el documento en aprobación provisional del PEPCH y la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales es reflejar en esta última las correcciones hechas al documento inicial. Entre las correcciones incorporadas se encuentran las introducidas por las consideraciones hechas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de quien se ha recabado informe favorable. Se han solicitado y recabado los informes exigidos por ORDEN FYN/238/2016. La modificación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, justificando lo exigido en él.</p>		
JCyL.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila	08/10/2020	Favorable
Se introducen en el documento PEPCH para aprobación provisional las correcciones realizadas tras las distintas comunicaciones mantenidas con la Comisión Territorial.		



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

JCyL.- Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Agencia de Protección Civil	08/10/2020	Considerado favorable. Se cumple lo informado.
Ninguna de las determinaciones del PEPCH de la villa de El Barco de Ávila incrementa el riesgo hacia las personas, sus bienes o el medio ambiente. No obstante, en consonancia con lo expuesto en el informe de la Sección de Protección Civil, si alguna de las actuaciones derivadas de la aprobación del PEPCH, o de la consiguiente modificación del Planeamiento Urbanístico vigente, pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, debería hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.		
Subdelegación del Gobierno. Dependencia de Industria y Energía	08/10/2020	Favorable
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. D.G. de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	08/10/2020	Favorable
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Duero	08/10/2020	Favorable
JCyL.- S.T. de Medio Ambiente. Sección Vías Pecuarias.	08/10/2020	No notificado.
JCyL.- S.T. de Fomento. Sección Carreteras	08/10/2020	No notificado.
Ministerio de Defensa	08/10/2020	Favorable
La Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa comunica que este instrumento de planeamiento no incide en propiedades afectadas a la Defensa Nacional ni en sus zonas de seguridad.		
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental	08/10/2020	Favorable. Con prescripción.
Las determinaciones del PEPCH se ajustan a las condiciones establecidas en el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y Establecimiento de Línea Límite de Edificación den la N-110 entre el p.k. 334+400 y 338+080, Término Municipal de El Barco de Ávila (provincia de Ávila), aprobado el 8 de febrero de 2022 (BOE, 16 de marzo de 2022). Se incorpora la prescripción establecida en el informe, cuyo texto ya estaba incluido en el Anexo a la Memoria Vinculante del PEPCH.		

Documento	Fecha	Observaciones
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. DG Aviación Civil	08/10/2020	No procede informar
Solicitado el informe, la D.G. de Aviación Civil responde que NO PROCEDE emitir informe sobre el PEPCH, ni sobre ningún otro planeamiento urbanístico que tenga como ámbito de ordenación al T.M. de El Barco de Ávila, dado que este término municipal no incluye dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Asimismo, tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.		
Diputación de Ávila	08/10/2020	Favorable
Diputación de Ávila. Servicio de Vías y Obras	08/10/2020	Favorable
JCyL.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila	08/10/2020	No notificado
Resolución de Alcaldía de Aprobación Inicial	Decreto 120/2020 17/10/2020	BOCyL: 26/10/2020 Diario de Ávila 27/10/2020 Web Municipal
Solicitud informes sectoriales. Trámite Ambiental	Fecha de solicitud	Observaciones



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

JCyL.- Consejería de Fomento y Medio Ambiente. DG de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. Servicio de Evaluación Ambiental	21/10/2020	Solicitud del Informe Ambiental Estratégico
Informe ambiental estratégico. Resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente	17/02/2021	Orden FYM/169/2021. No se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

	<p>El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, en desarrollo de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, incorpora en su artículo 157 el trámite ambiental de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.</p> <p>El Plan Especial de Protección se corresponde con los planes descritos en el apartado 2.c) del artículo 6 de dicha Ley y, por lo tanto, objeto de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, al establecer un marco para la autorización en el futuro de proyectos, al tiempo que el PEPCH no cumple los demás requisitos del artículo 6. apartado 1.</p> <p>No obstante, la catalogación constituye una determinación de ordenación general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Por lo tanto, las modificaciones del Catálogo contenidas en el presente Plan Especial se consideran como una modificación de una determinación de ordenación general, por lo que su tramitación deberá ajustarse a lo dispuesto en el RUCyL para las modificaciones de ordenación general de las Normas Urbanísticas Municipales.</p> <p>Se trata de un instrumento de planeamiento urbanístico, que modifica y desarrolla el planeamiento existente, considerándolo en terminología ambiental como “planes” que deben ser sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica, por lo que debe tramitarse conforme establece la Sección Segunda “<i>procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico</i>” (artículos 29 a32 de la Ley 21/2013), en este procedimiento se determina si la modificación debe someterse, o no, a una evaluación estratégica ordinaria.</p> <p>Se realiza el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico, conforme a lo previsto en la Ley 21/2013, remitiendo el Ayuntamiento (órgano sustantivo) al órgano ambiental la solicitud de inicio.</p> <p>El informe ambiental estratégico fue publicado en el BOCyL el día 26 de febrero de 2021. Resolviendo, el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, que el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumpla lo establecido en el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.</p>
--	--





**MODIFICACIÓN
PUNTUAL Nº.11 DE LAS
NUM DE EL BARCO DE
ÁVILA – PLAN ESPECIAL
DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO**

**DOCUMENTO TRAMITACIÓN
APROBACIÓN DEFINITIVA**

DI-MI-MEMORIA VINCULANTE

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Eduardo M. Jiménez Sánchez

Arquitecto



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

TÍTULO II. MEMORIA VINCULANTE.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN [RUCYL. ART. 169.B).1º.]

Esta modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila persigue un doble objetivo:

- Adaptar el planeamiento urbanístico a la realidad dada por la declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila, una vez elaborado el Plan Especial de Protección (aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento), sus criterios, normas y previsiones para la protección, conservación y recuperación del conjunto histórico, han de quedar incluidos en el planeamiento urbanístico.
- Actualizar el instrumento de planeamiento general con las modificaciones que presenta la legislación actual en relación con el régimen de declaración responsable, tanto en el ámbito urbanístico, como ambiental y la adecuación a la Ley General de Telecomunicaciones, en este caso atendiendo a lo dispuesto en relación con las redes urbanas.

El interés público de esta modificación queda acreditado por lo expuesto, dado que su objetivo es la protección, conservación y recuperación del Patrimonio Cultural de Castilla y León, además de constituir un instrumento necesario para el desarrollo de una población altamente comprometida con su patrimonio y una explotación racional del mismo que permita su preservación para las futuras generaciones. La actualización de normativa es por sí misma de interés público, al facilitar la relación entre las personas y la administración local, evitando interpretaciones erróneas de las Normas Urbanísticas.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES QUE SE MODIFICAN [RUCYL. ART. 169.B). 2º.]

El PEPCH delimita tres unidades de Normalización, que surgen de la necesidad de ordenar espacios que, bien por ser parcelas con una gran superficie y fondo no permiten su adecuación a la ordenanza propuesta, o bien que, por haber sido edificadas sin un criterio adecuado, han generado espacios residuales que precisan una adaptación a las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Las modificaciones propuestas aumentan el espacio libre público, al cambiar desde la Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo a Ordenanza 10. Espacio Libre Público dos de ellas.

La justificación de esta transformación en espacio libre público viene dada, tanto en el caso de los terrenos aledaños a la Muralla de la Villa en la zona del Paseo de Yecla, como en las inmediaciones de la Puerta del Ahorcado, por la determinación municipal desde hace años por liberar los muros de la antigua cerca e incorporarlos a los recorridos turísticos que el ayuntamiento de El Barco de Ávila está ahora creando como oferta cultural y de ocio para sus visitantes.

No es necesario aumentar la reserva de espacio libre público al consistir la modificación en una ampliación del existente. (RUCyL. art. 172)

La otra parcela que ve modificada su calificación fue adquirida en su día por el Ayuntamiento y transformada en acceso al entorno del Castillo de Valdecorneja, constituyendo este cambio un reflejo de la realidad del actual trazado viario. El PEPCH prevé la identificación del trazado original, atendiendo a las indicaciones de la Comisión Territorial de Patrimonio.

Las modificaciones en la edificabilidad se proponen exclusivamente sobre parcelas clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y siempre en el sentido de reducir la permitida por las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila (NUM2003). Estas modificaciones vienen dadas por la limitación de la altura máxima que propone el plan especial de protección en la nueva Ordenanza 1., que sustituye a las presentes en las NUM2003 (Ordenanzas 1 y 2), de tal modo que reduce tanto la excepcional altura asignada a una zona de la Avda. de la Villa, permitiendo alturas de 4 plantas (11,75 m), en la Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 1º, a un máximo de 9,25 m (B+2), y sólo en determinadas parcelas que se identifican en el plano de ordenación del PEPCH, como considerando esta última y la de 3 plantas (9,00 m) como alturas excepcionales y no generales, tal y como preveían las Ordenanzas 1 y 2. Ahora se propone como altura máxima la de 8,50 m (b+2), salvo en aquellas situaciones que el propio PEPCH establece en las fichas individualizadas de modificaciones de edificabilidad.

Ninguna de las modificaciones propuestas incrementa la edificabilidad, por lo que no es necesario incrementar las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas. (RUCYL. art. 173.1.).

Por último se modifican diversos epígrafes de las NUM2003, considerando que algunas de las determinaciones de ordenación detallada que el PEPCH propone



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

pueden ser de aplicación sobre todo el ámbito del Suelo Urbano, tanto por cubrir aspectos no previstos en el año 2003 por las NUM, como por una necesaria adaptación a la legislación vigente, especialmente en lo que hace referencia al régimen de declaración responsable establecido para algunas actuaciones urbanísticas y ambientales, que anteriormente estaban sometidas al régimen de licencia previa. Al mismo tiempo y estando adaptado el PEPCH a la legislación vigente en materia de telecomunicaciones, se introducen cambios en las NUM que las adecúan a aquella.

A continuación, se relacionan las modificaciones propuestas

2.1. MODIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE GESTIÓN.

Se delimitan tres unidades de Normalización, que surgen de la necesidad de ordenar espacios que, bien por ser parcelas con una gran superficie y fondo no permiten su adecuación a la ordenanza propuesta, o bien que, por haber sido edificadas sin un criterio adecuado, han generado espacios residuales que precisan una adaptación a las determinaciones del planeamiento urbanístico.

UN 01	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
	26.35	5807035TK8750N0001KE	C. Pedro de Lagasca, 9©. hoy aparcamiento estacional municipal
	26.36	5807036TK8750N0001RE	C. Pedro de Lagasca, 9(B). hoy aparcamiento estacional municipal
	26.37	5807037TK8750N0001DE	C. Pedro de Lagasca, 9

UN 02	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
	30.11	5907911TK8750N0001XE	Pza. Campillo, 11
	--	--	C/ Teso.
	30.10	5907910TK8750N0001DE	c. Los Frailes, 20
	30.08	5907908TK8750N	c. teso, 21
--	--	C/ Los Frailes, 18	

UN 03	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
	35.03	5906003TK8750N0001TE	C. de los Frailes, 15
	35.06	5906006TK8750N0001OE	C. de los Frailes, 9
	35.05	5906005TK8750N0001ME	C. de los Frailes, 11
35.04	5906004TK8750N0001FE	C. de los Frailes, 13	



2.1.2.2 UN01. Modificación de los ámbitos de Gestión.

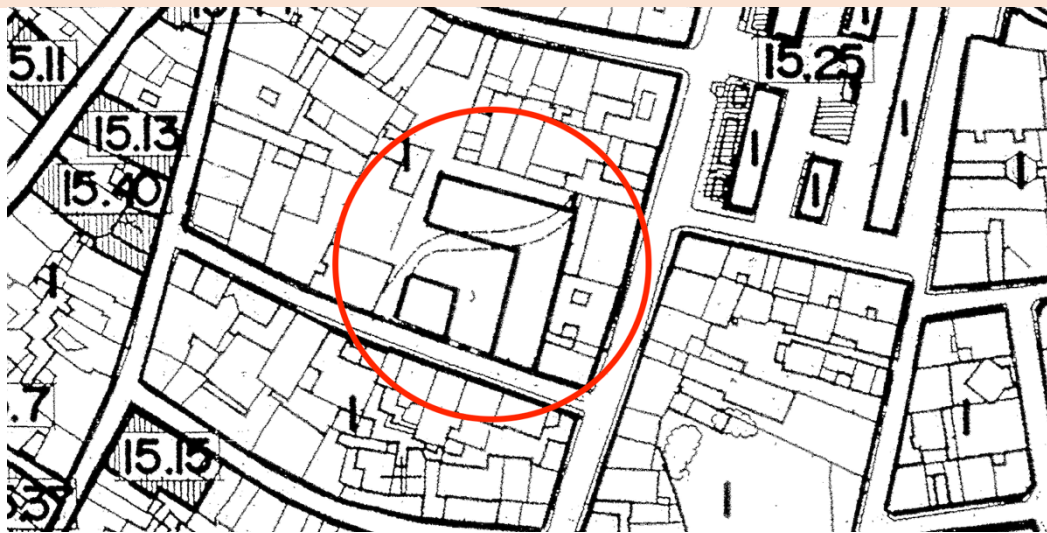
	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
UN01	26.35	5807035TK8750N0001KE	C. Pedro de Lagasca, 9(9). hoy aparcamiento estacional municipal
	26.36	5807036TK8750N0001RE	C. Pedro de Lagasca, 9(B). hoy aparcamiento estacional municipal
	26.37	5807037TK8750N0001DE	C. Pedro de Lagasca, 9

FOTOGRAFÍAS



ESTADO ACTUAL

ORDENACIÓN NUM2003



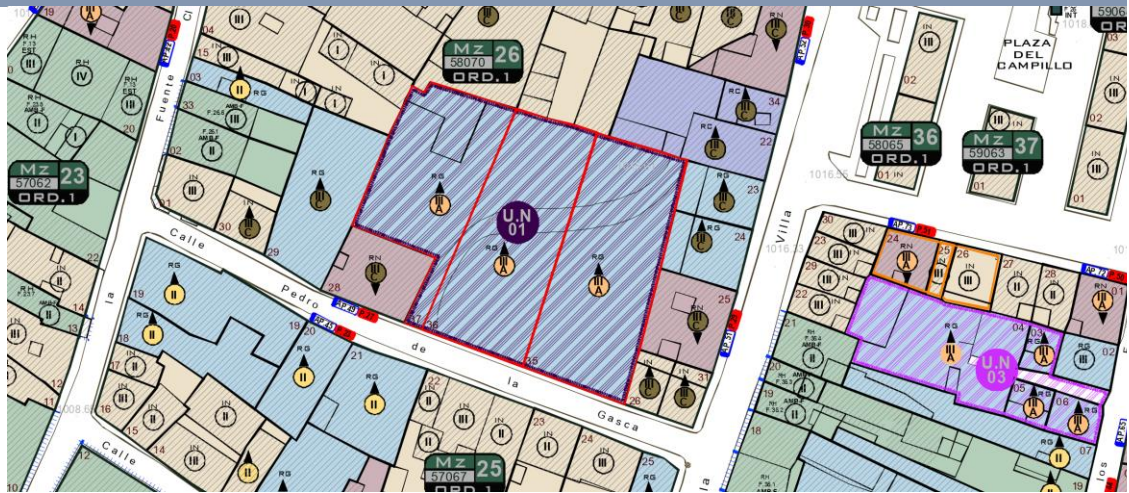
El Plano P.2. Clasificación del Suelo Urbano, proponía una ocupación de las parcelas sin referencia en el resto de las NUM2003.



	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
UN 01	26.35	5807035TK8750N0001KE	C. Pedro de Lagasca, 9(B). hoy aparcamiento estacional municipal
	26.36	5807036TK8750N0001RE	C. Pedro de Lagasca, 9(B). hoy aparcamiento estacional municipal
	26.37	5807037TK8750N0001DE	C. Pedro de Lagasca, 9

ESTADO PROPUESTO

ORDENACIÓN PEPCH



UNIDAD DE NORMALIZACIÓN UN-01

Condiciones	Se ejecutará una actuación aislada de normalización o mixta.
Justificación	Las parcelas 26.35 y 26.36, presentan un gran fondo, la 26.37 dispone de un frente mínimo de fachada, estas situaciones no permiten una adecuación a las determinaciones de la ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo, por lo que para adaptar las parcelas al planeamiento se delimita como unidad de normalización su perímetro, pudiendo ejecutar también una actuación aislada que combine la de normalización con cualquiera de las citadas en el art 210 del RUCyL.



2.1.2.3 UN02. Modificación de los ámbitos de Gestión.

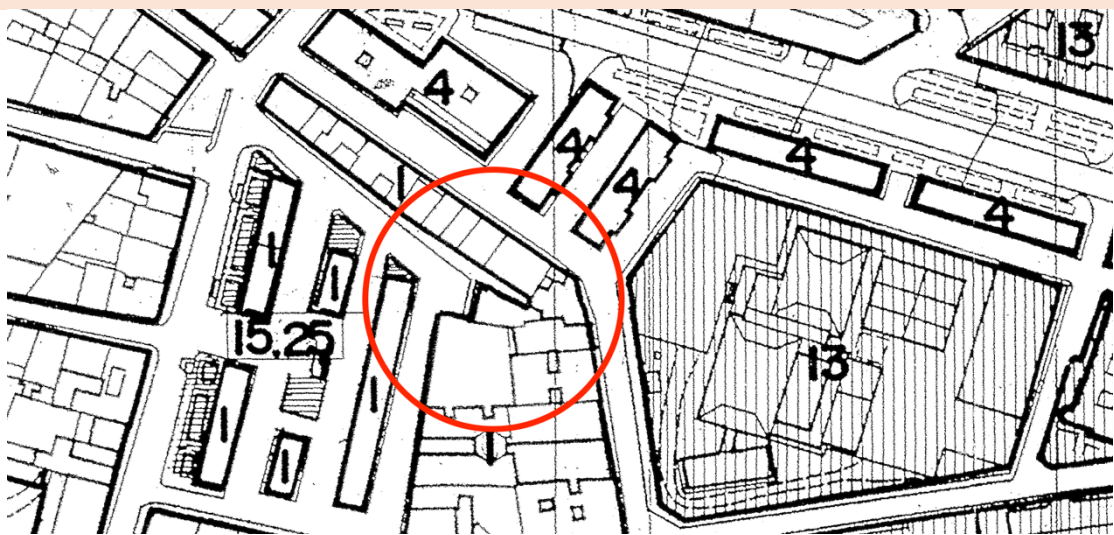
	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
UN 02	30.11	5907911TK8750N0001XE	Pza. Campillo, 11
	--	--	C/ Teso.
	30.10	5907910TK8750N0001DE	c. Los Frailes, 20
	30.08	5907908TK8750N	c. teso, 21
	--	--	C/ Los Frailes, 18

FOTOGRAFÍAS



ESTADO ACTUAL

ORDENACIÓN NUM2003

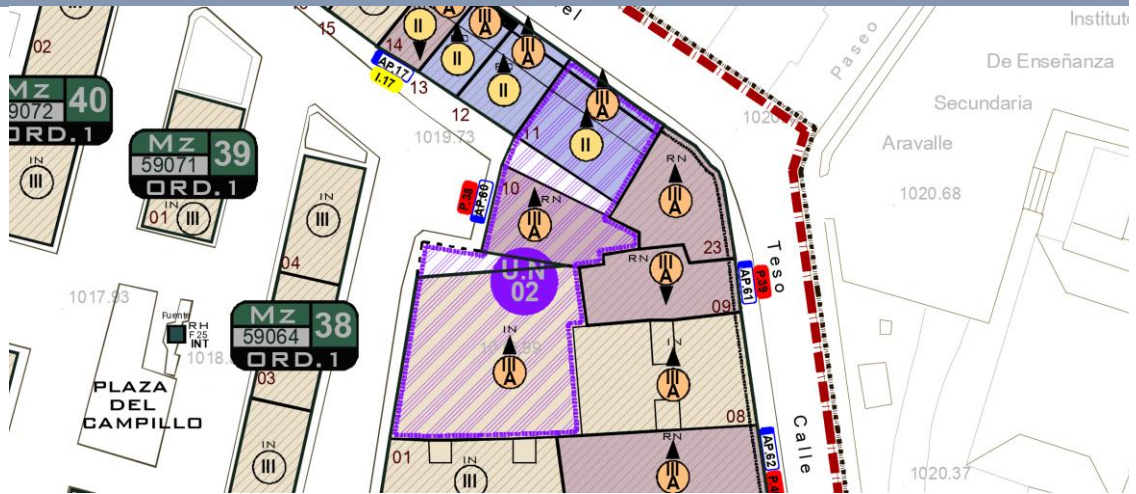


El Plano P.2. Clasificación del Suelo Urbano, establecía unas alineaciones que las construcciones actuales no permiten desarrollar.



	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
UN 02	30.11	5907911TK8750N0001XE	Pza. Campillo, 11
	--	--	C/ Teso.
	30.10	5907910TK8750N0001DE	c. Los Frailes, 20
	30.08	5907908TK8750N	c. teso, 21
	--	--	C/ Los Frailes, 18

ESTADO PROPUESTO ORDENACIÓN PEPCH



UNIDAD DE NORMALIZACIÓN UN-02

Condiciones Se ejecutará una actuación aislada de normalización o mixta.

Justificación Ante la existencia de servidumbres entre las distintas propiedades no es posible adecuar las construcciones a las alineaciones establecidas por las NUM2003, esta situación ha generado espacios intersticiales de difícil integración en la trama urbana. Para adaptar las parcelas al planeamiento se delimita como unidad de normalización su perímetro, pudiendo ejecutar también una actuación aislada que combine la de normalización con cualquiera de las citadas en el art 210 del RUCyL.



2.1.2.4 UN03. Modificación de los ámbitos de Gestión.

	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
UN 03	35.03	5906003TK8750N0001TE	C. de los Frailes, 15
	35.06	5906006TK8750N0001OE	C. de los Frailes, 9
	35.05	5906005TK8750N0001ME	C. de los Frailes, 11
	35.04	5906004TK8750N0001FE	C. de los Frailes, 13

FOTOGRAFÍAS



ESTADO ACTUAL

ORDENACIÓN NUM2003

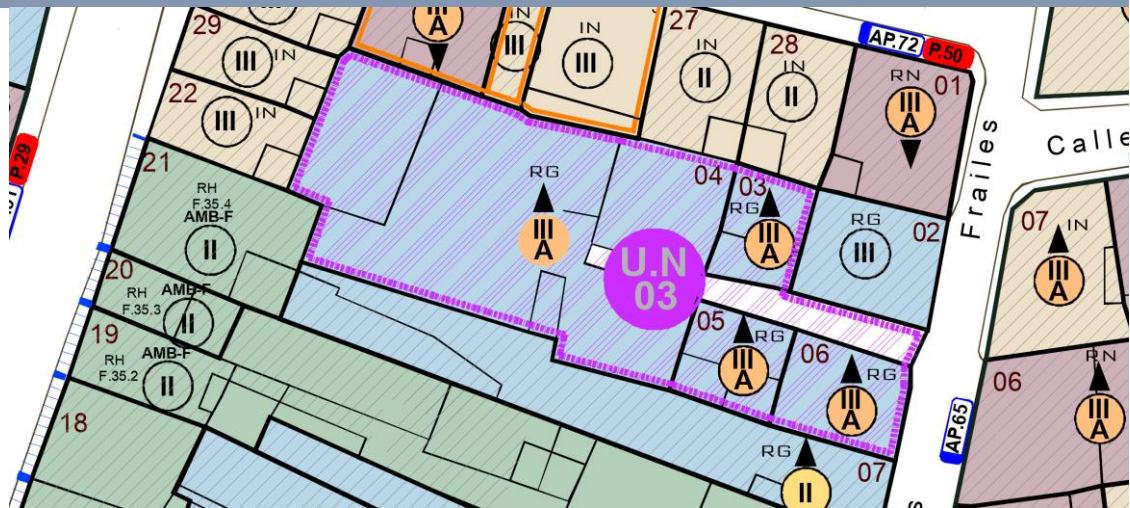


En las NUM 2003, no se detecta el problema derivado de los distintos propietarios de las parcelas.



	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
UN 03	35.03	5906003TK8750N0001TE	C. de los Frailes, 15
	35.06	5906006TK8750N0001OE	C. de los Frailes, 9
	35.05	5906005TK8750N0001ME	C. de los Frailes, 11
	35.04	5906004TK8750N0001FE	C. de los Frailes, 13

ESTADO PROPUESTO ORDENACIÓN PEPCH



UNIDAD DE NORMALIZACIÓN UN-03

Condiciones Se ejecutará una actuación aislada de normalización o mixta.

Justificación Sobre los terrenos incluidos se han ejecutado construcciones que no es posible adecuar a las determinaciones de las NUM: inexistencia de frente de parcela, tipología inadecuada, etc., esta situación ha generado espacios intersticiales de difícil integración en la trama urbana y la aparición de infraviviendas. Para adaptar las parcelas al planeamiento se delimita como unidad de normalización su perímetro, pudiendo ejecutar también una actuación aislada que combine la de normalización con cualquiera de las citadas en el art 210 del RUCyL.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.2. MODIFICACIONES EN LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Modificaciones en la Calificación Urbanística, propuestas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila.

mc1	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
	19.44	5608644TK8750N0001WE	Pso. Yecla, 20(D). ELP Castillo
	19.51	5608651TK8750N0001GE	Pso. Yecla, 20 trasera
ESTADO ACTUAL		NUM2003	MODIFICACIÓN
Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antigo. Grado 1º.			Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos.
Cambio de ordenanza para incorporar unos terrenos de titularidad municipal al sistema de espacios libres públicos de la localidad.			

mc2	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
	18-23 Vía Pública	5406623TK8750N0001AE	C. del Río, 7
	18-14 Vía Pública	5406614TK8750N0001EE 5406614TK8750N0002RR	C. del Pozuelo, 17
ESTADO ACTUAL		NUM2003	MODIFICACIÓN
Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antigo. Grado 1º.			Dotación Urbanística. Vía Pública
Adaptación de la normativa a la realidad física de la trama urbana.			

mc3	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
	19.23 Vía Pública	5608623TK8750N0001TE	C. Castillo, 45
ESTADO ACTUAL		NUM2003	MODIFICACIÓN
Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antigo. Grado 1º.			Dotación Urbanística. Vía Pública
Adaptación de la normativa a la realidad física de la trama urbana.			

mc4	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
	33.07	5905507TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo) (POLICÍA CATASTRO)
ESTADO ACTUAL		NUM2003	MODIFICACIÓN
Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antigo. Grado 1º.			Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos.
Cambio de ordenanza para incorporar unos terrenos de titularidad municipal al sistema de espacios libres públicos de la localidad.			



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.2.2 mc1. Modificaciones en la calificación urbanística establecida.

mc1	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
	19.44	5608644TK8750N0001WE	Pso. Yecla, 20(D). ELP Castillo
	19.51	5608651TK8750N0001GE	Pso. Yecla, 20 trasera

ESTADO ACTUAL	NUM2003	MODIFICACIÓN	MP11-PEPCH
Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 1º.		Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos.	

El PEPCH de la villa de El Barco de Ávila establece el cambio de ordenanza de aplicación sobre dos parcelas de titularidad municipal que, ante la presión edificatoria que se ha producido tanto en el Paseo de Yecla, como en la calle Valdecorneja, han quedado como espacios intersticiales sin posibilidades de uso edificatorio, no sólo por su situación, disponiendo de un estrecho acceso desde el paseo de Yecla (el más al sur, dado que el otro presenta una diferencia de cota difícilmente salvable con aquel), sino también por el desnivel existente con la Muralla de la Villa, que se conforma en límite de las parcelas, con la que según el criterio del PEPCH, cualquier construcción deberá guardar un retranqueo que libere el muro.

El Ayuntamiento, propietario de estas dos parcelas, ha desarrollado unos recorridos culturales que discurren por el conjunto histórico y su intención es incorporar estos espacios, ahora residuales, a estos recorridos.

La modificación conlleva el aumento de los espacios libres públicos adicionando la superficie de estas parcelas al área colindante con el Castillo de Valdecorneja, calificado como espacio libre público por las NUM2003.

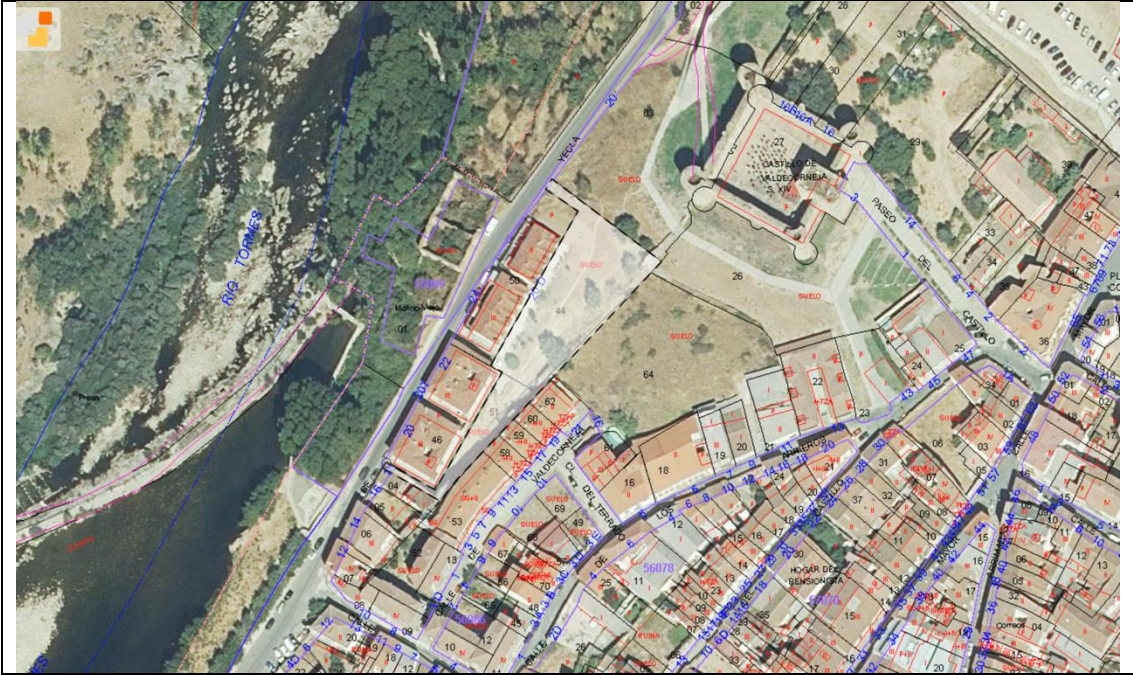
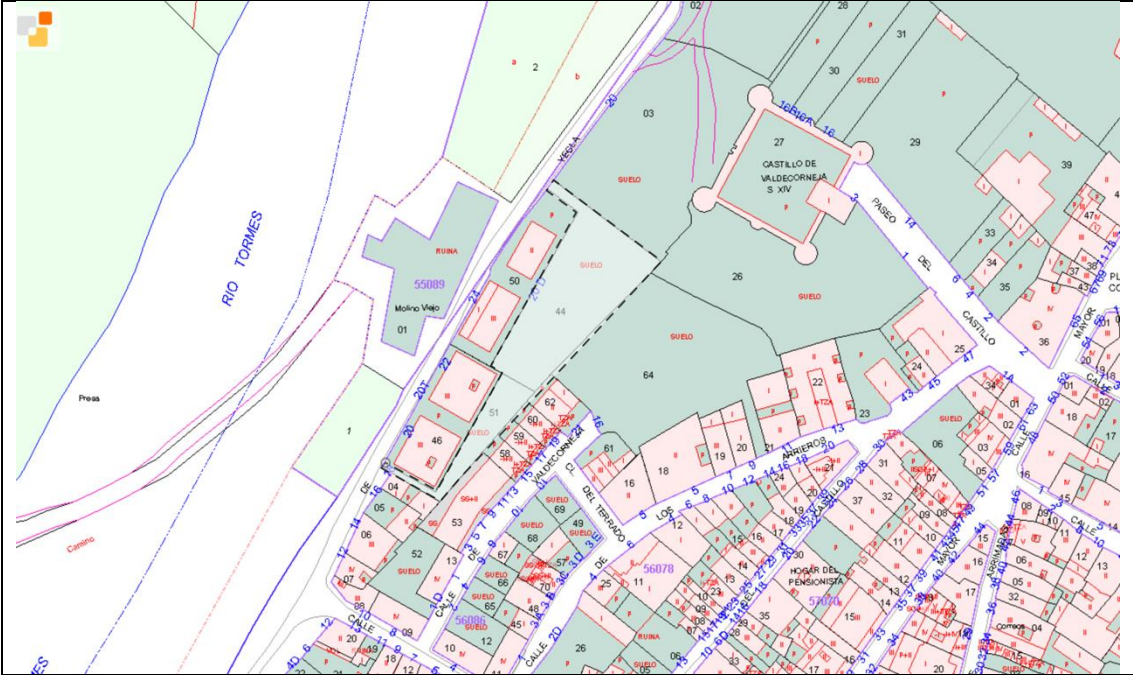
El PEPCH incluye estos terrenos en un Área Especial de Revitalización (AE-REV-01), espacios adyacentes al tramo de muralla entre el Castillo de Valdecorneja y el Paseo de Yecla.





ESTADO ACTUAL

CATASTRO 2022





ESTADO ACTUAL

NUM2003

Plano P.2. Clasificación del suelo Urbano



ESTADO MODIFICADO

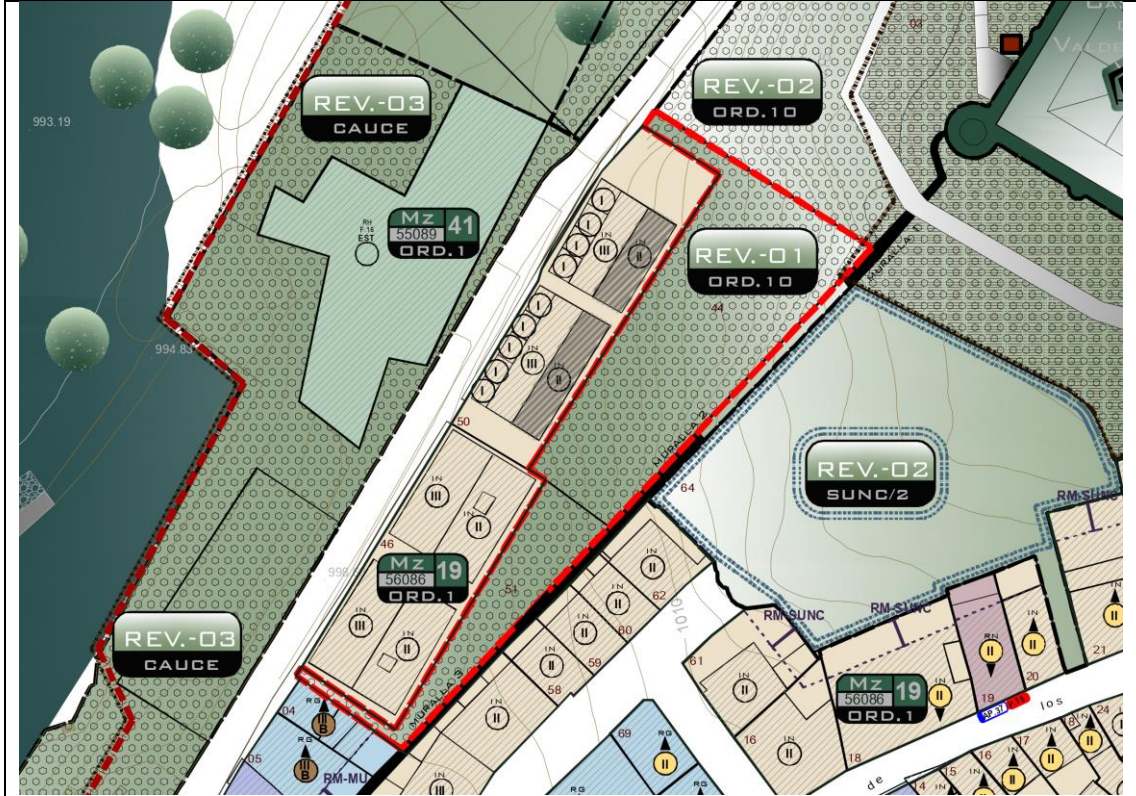
MP-11. PEPCH



ÁREAS ESPECIALES	AE-REV-01
	Espacios adyacentes al tramo de muralla entre el Castillo de Valdecorneja y el Paseo de Yecla

DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE URBANIZACIÓN	
TIPO DE ACTUACIÓN:	Área de Revitalización
UBICACIÓN:	Muralla de la Villa y espacios adyacentes en el tramo comprendido entre el Castillo de Valdecorneja y el Paseo de Yecla.
USO:	Espacio Libre Público
ESTADO:	Propuesta
DESCRIPCIÓN:	Acondicionamiento del espacio intersticial que resulta de la presión edificatoria tanto desde el Paseo de Yecla, como desde la Calle Valdecorneja. Restauración de la Muralla de la Villa en este tramo hasta el Castillo. Incorporación a los recorridos turísticos mediante pavimentación y tratamiento del espacio libre, enlazándolo con el espacio libre aledaño al Castillo.

SITUACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO

ORDENACIÓN


MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.44	5608644TK8750N0001WE	Pso. Yecla, 20(D). Castillo	SSE(1)		CASTILLO	ORD.10 NUM
19.51	5608651TK8750N0001GE	Pso. Yecla, 20 trasera	SSE(1)		CASTILLO	ORD.10 NUM

FOTOGRAFÍAS



5608644TK8750N0001WE



5608651TK8750N0001GE

SITUACIÓN




ALTERACIÓN

MODIFICACIÓN ORDENACIÓN DETALLADA. De Ordenanza 1. NUM; a Ordenanza 10 NUM. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

JUSTIFICACIÓN

Adecuación a la realidad de la clasificación de las dos parcelas que tienen, de hecho, la consideración espacio libre público, de su tratamiento depende la conservación del tramo de Muralla que las limita.
 ÁREAS ESPECIALES REV-01. Espacios adyacentes al tramo de muralla entre el Castillo de Valdecorreja y el Paseo de Yecla



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.2.3 mc2. Modificaciones en la calificación urbanística establecida.

mc2	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
	18-23 Vía Pública		5406623TK8750N0001AE
18-14 Vía Pública		5406614TK8750N0001EE	C. del Pozuelo, 17
		5406614TK8750N0002RR	

ESTADO ACTUAL	NUM2003	MODIFICACIÓN	MP11-PEPCH
Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 1º.			Dotación Urbanística. Vía Pública

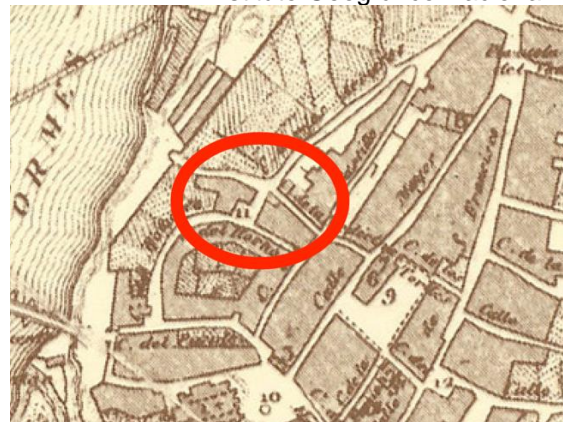
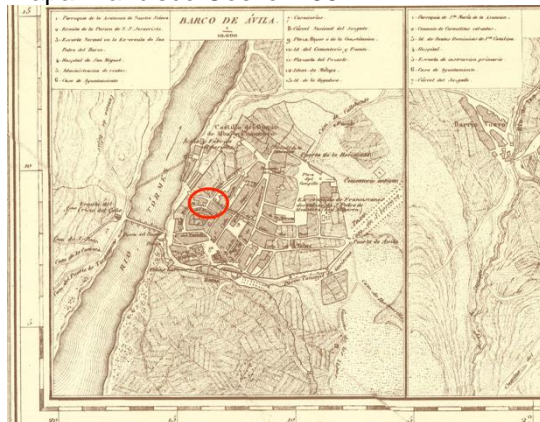
Esta modificación tiene como objetivo la adecuación a la realidad de la calificación de dos parcelas, la 5406623TK8750N0001AE y la 5406614TK8750N0001EE, que forman parte del trazado viario pese a aparecer catastralmente como parcelas independientes. Las NUM apuntan ya esta modificación, que aparecía en el plano de Francisco Coello, datado en 1864, grafiando de modo distinto sus límites y la alineación oficial.

Las parcelas, de titularidad municipal, se incorporan al sistema de dotaciones urbanísticas como vías públicas.

La modificación no supone el incremento de edificabilidad ni disminución de espacio libre público.



ESTADO ACTUAL
CATASTRO 2022

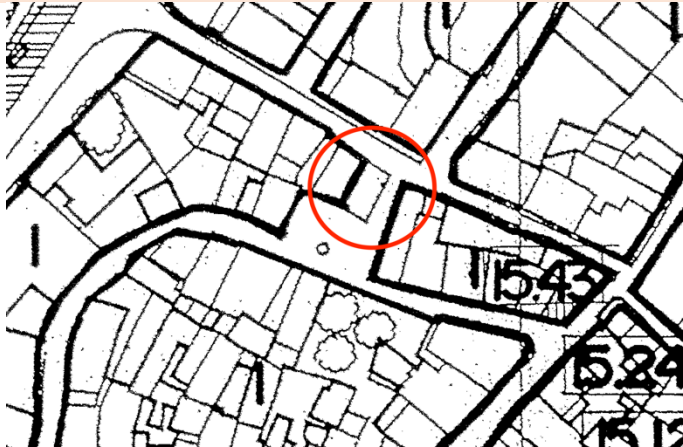
Mapa Francisco Coello. 1864
Instituto Geográfico Nacional


ESTADO ACTUAL

Plano P.2. Clasificación del suelo Urbano

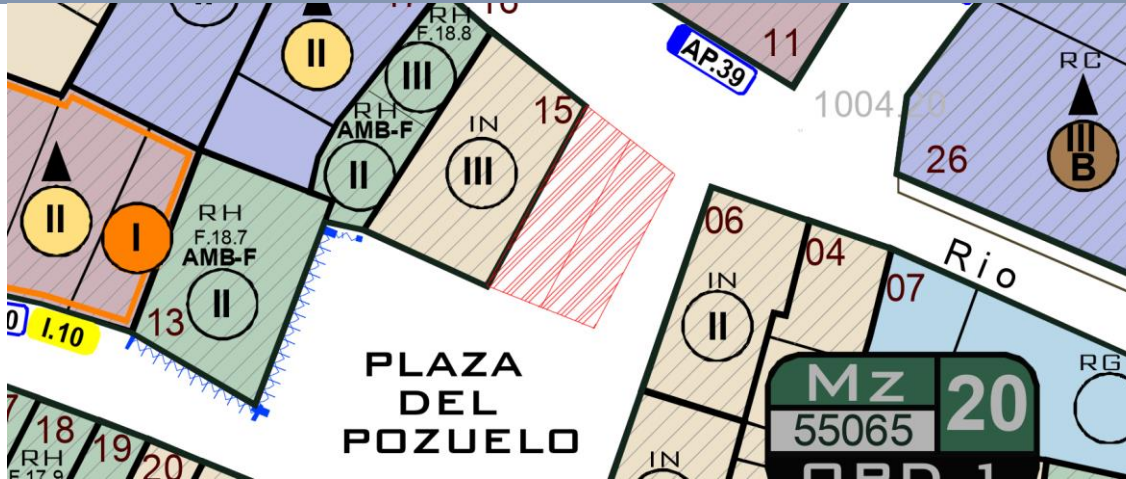
NUM2003

Fotografía de las parcelas



ESTADO MODIFICADO

MP-11. PEPCH



PLAZA DEL POZUELO



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.2.4 mc3. Modificaciones en la calificación urbanística establecida.

mc3	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)
	19.23 Vía Pública	5608623TK8750N0001TE	C. Castillo, 45

ESTADO ACTUAL	NUM2003	MODIFICACIÓN	MP11-PEPCH
Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 1º.			Dotación Urbanística. Vía Pública

Esta modificación tiene como objetivo la adecuación a la realidad de la calificación de la parcela 5608623TK8750N0001TE que, tras la adquisición de la misma por el Ayuntamiento, se transformó en vía pública, mejorando la accesibilidad al Castillo de Valdecorneja.

La parcela, de titularidad municipal, se incorpora al sistema de dotaciones urbanísticas como vía pública.

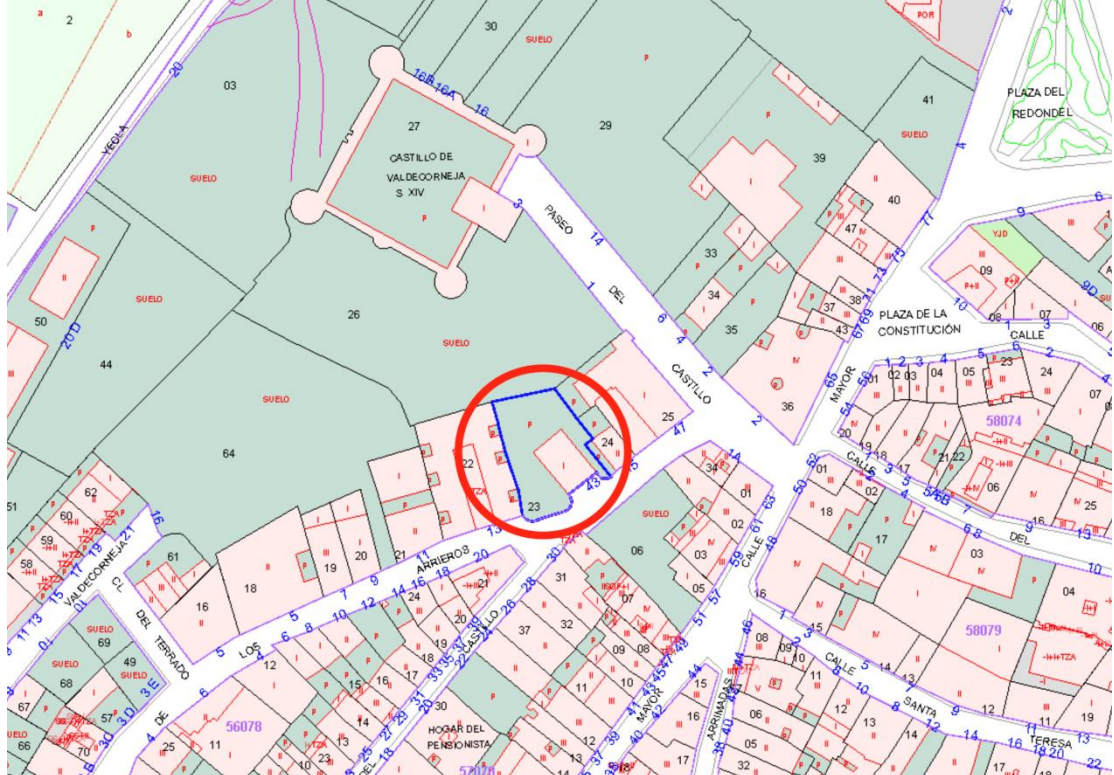
La modificación no supone incremento en la edificabilidad ni disminución de espacio libre público.



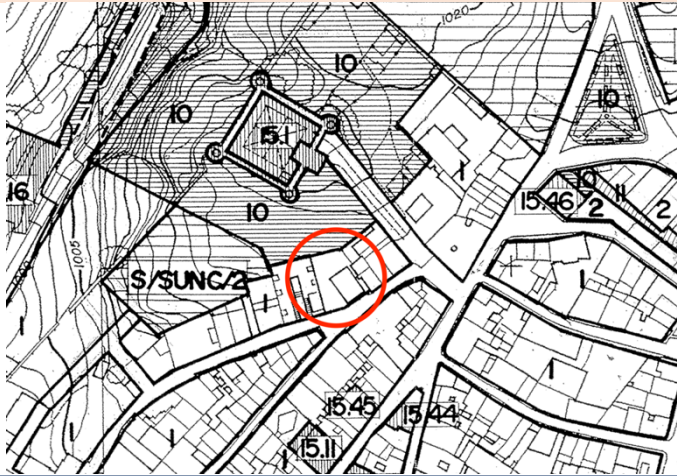


ESTADO ACTUAL

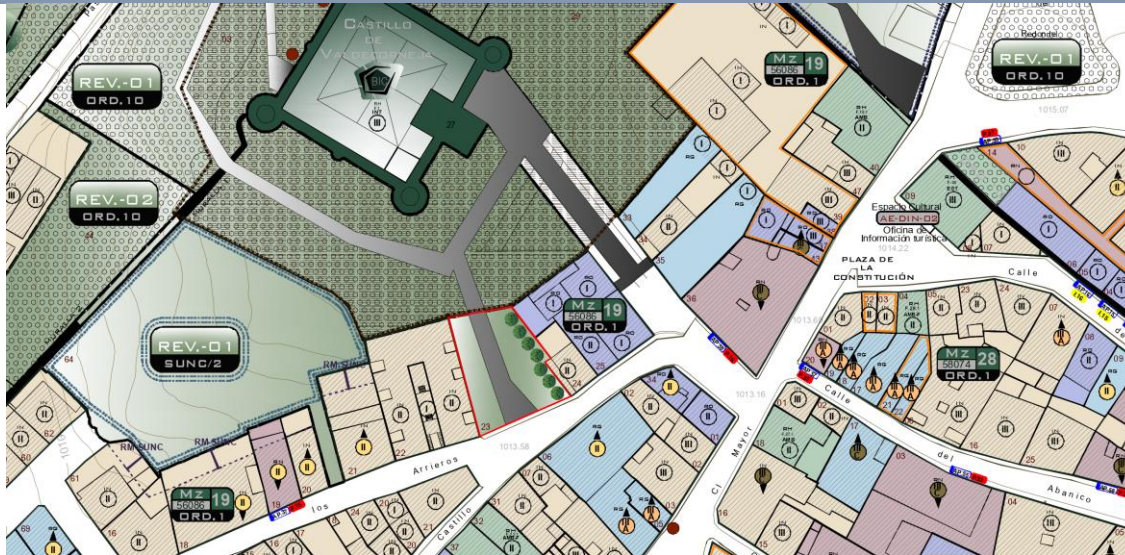
CATASTRO 2022



ESTADO ACTUAL Plano P.2. Clasificación del suelo Urbano	NUM2003 Fotografía de las parcelas
---	--



ESTADO MODIFICADO	MP-11. PEPCH
--------------------------	---------------------



ZONA AFECTADA



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.2.5 mc4. Modificaciones en la calificación urbanística establecida.

Mc4	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
	33.07	5905507TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo) (POLICIA CATASTRO)

ESTADO ACTUAL	NUM2003	MODIFICACIÓN	MP11-PEPCH
Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 1º.			Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos.

Esta modificación tiene como objetivo consolidar como libre la zona adyacente a la muralla, junto a la Puerta del Ahorcado, destinando esta parcela a un posible uso público dentro de la Ordenanza 10. Espacio Libre Público.

Existe una discrepancia entre la realidad urbanística de la parcela y su descripción gráfica en Catastro, no reflejando este último la alineación establecida en las NUM2003.

La parcela afectada es la 5905507TK8750N0001PE, es de titularidad municipal y quedará incorporada a la red de recorridos culturales que el Ayuntamiento está poniendo en marcha dentro del Conjunto Histórico, de los que forma parte la Puerta del Ahorcado que, recientemente, fue rehabilitada para permitir el acceso de visitantes.

La modificación conlleva el aumento de los espacios libres públicos



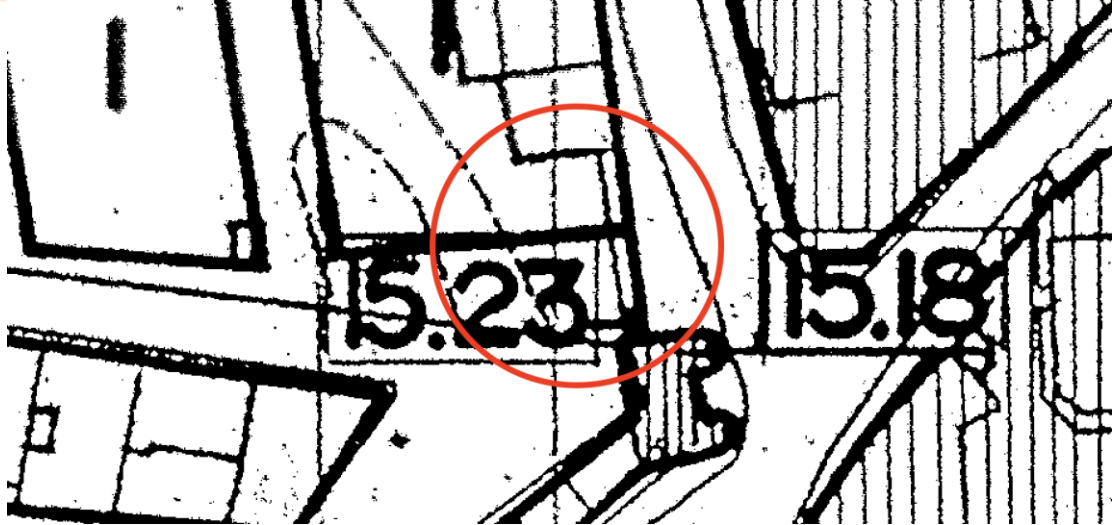
ESTADO ACTUAL

CATASTRO 2022



ESTADO ACTUAL

Plano P.2. Clasificación del suelo Urbano

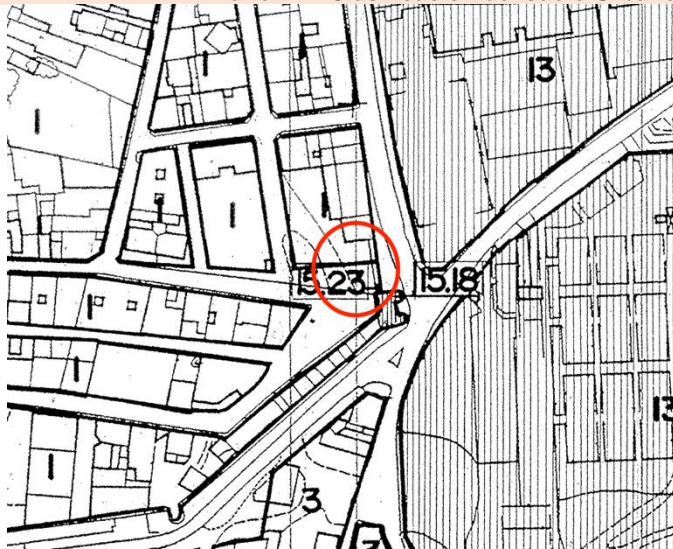


ESTADO ACTUAL

Plano P.2. Clasificación del suelo Urbano

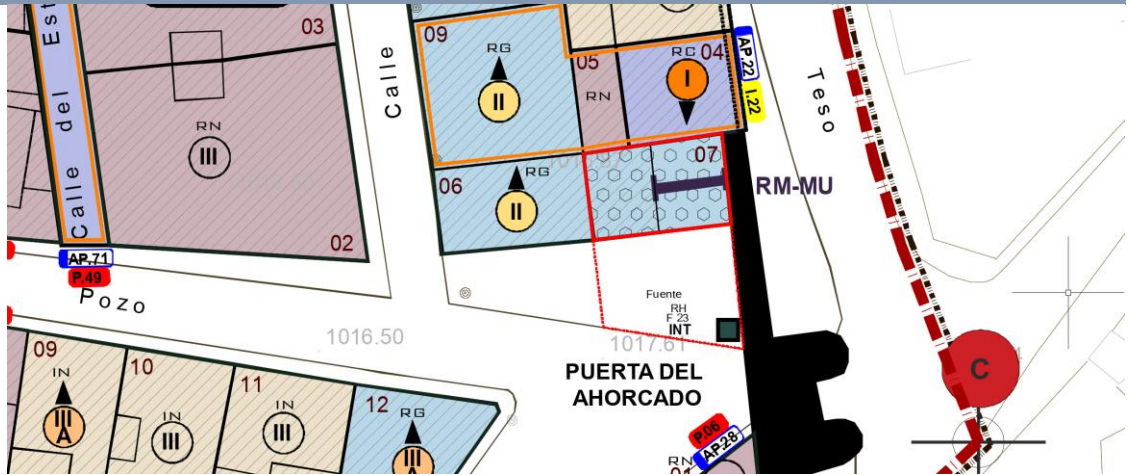
NUM2003

Fotografía de las parcelas



ESTADO MODIFICADO

MP-11. PEPCH



ZONA AFECTADA



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.3. MODIFICACIONES DE LAS ALINEACIONES.

Modificaciones en las alineaciones, propuestas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila.

El Plan Especial de Protección, con carácter general, establece la conservación de la estructura del trazado urbano en la totalidad del Conjunto Histórico, así como las alineaciones existentes que aparecen reflejadas en la documentación gráfica del PEPCH y en las NUM.

La trama urbana se mantiene como uno de los valores fundamentales que sirvieron para la declaración del Conjunto Histórico, y las modificaciones consideradas, que a continuación se relacionan, corrigen errores apreciados entre el parcelario y el trazado de las calles, no afectando a la trama originaria, ajustándose a la realidad física de las alineaciones. Estas modificaciones tienen un carácter excepcional y contribuyen a la conservación general del Conjunto Histórico.

Las modificaciones del trazado propuestas son:

MODIFICACIÓN DEL TRAZADO 1.- ADECUACIÓN A LA REALIDAD FÍSICA			
mt1	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
	18-23 Vía Pública	5406623TK8750N0001AE	C. del Río, 7
	18-14 Vía Pública	5406614TK8750N0001EE 5406614TK8750N0002RR	C. del Pozuelo, 17
ESTADO ACTUAL		NUM2003	MODIFICACIÓN MP11-PEPCH
Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 1º.			Dotación Urbanística. Vía Pública.
Adecuación a la realidad de la calificación de dos parcelas, la 5406623TK8750N0001AE y la [5406614TK8750N0001EE / 5406614TK8750N0002RR], que forman parte del trazado viario pese a aparecer catastralmente como parcelas independientes. Las NUM recogen ya esta modificación, que aparecía en el plano de Francisco Coello, datado en 1864. En el PEPCH se refleja la alineación oficial establecida en las NUM2003, <u>definiendo como vía pública el espacio marcado en el Plano P.2. allí incluido y que quedó delimitado por una línea que podía inducir al error.</u>			

MODIFICACIÓN DEL TRAZADO 2.- ADECUACIÓN A LA REALIDAD FÍSICA			
mt2	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
	19.23 Vía Pública	5608623TK8750N0001TE	C. Castillo, 45
ESTADO ACTUAL		NUM2003	MODIFICACIÓN MP11-PEPCH
Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 1º.			Dotación Urbanística. Vía Pública.
Adecuación a la realidad de la calificación de la parcela 5608623TK8750N0001TE que, tras la adquisición de la misma por el Ayuntamiento, se transformó en vía pública de hecho, mejorando la accesibilidad al Castillo de Valdecorneja. <u>Se establece la alineación oficial en esta modificación puntual, conforme a lo determinado en el PEPCH.</u>			



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN DEL TRAZADO 3.- ADECUACIÓN A LA REALIDAD FÍSICA				
mt3	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	
	33.06	5905506TK8750N0001QE	C. San Francisco, 8(D) suelo	
	33.07	5905507TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo)	
ESTADO ACTUAL		NUM2003	MODIFICACIÓN	MP11-PEPCH
Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 1º.		5905506TK8750N0001QE		--
		5905507TK8750N0001PE		Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos
<p>Adecuación del parcelario a lo establecido por las NUM2003, en su plano P.2., las parcelas afectadas se sitúan en el entorno de la Puerta del Ahorcado. <u>Si bien en las Num2003 se define claramente la alineación oficial, los datos reflejados en catastro son erróneos y mediante esta modificación se pretende aclarar el límite de estas parcelas a efectos catastrales.</u> Las referencias catastrales de las parcelas afectadas son: 5905506TK8750N0001QE y 5905507TK8750N0001PE. En esta última se modifica la calificación urbanística, quedando sujeta a la Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos, tal y como se detalla en los apartados anteriores.</p>				



2.3.2 mt1. Modificaciones en las alineaciones establecidas.

MODIFICACIÓN DEL TRAZADO 1.- ADECUACIÓN A LA REALIDAD FÍSICA

	MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)
mt1	18-23	5406623TK8750N0001AE	C. del Río, 7
	Vía Pública		
	18-14	5406614TK8750N0001EE	C. del Pozuelo, 17
	Vía Pública	5406614TK8750N0002RR	

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5406623TK8750N0001AE

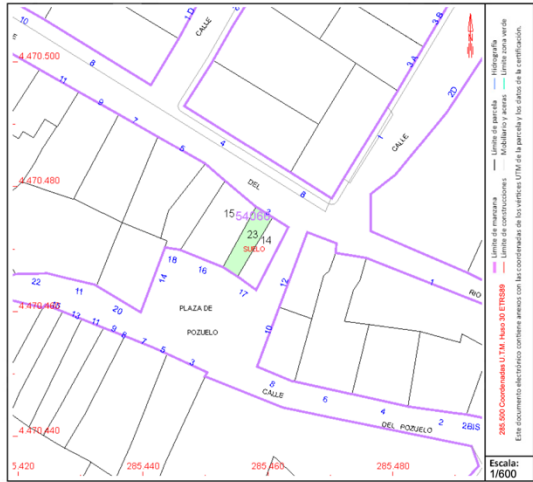
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL DEL RIO 3 Suelo
05800 EL BARCO DE AVILA [ÁVILA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA


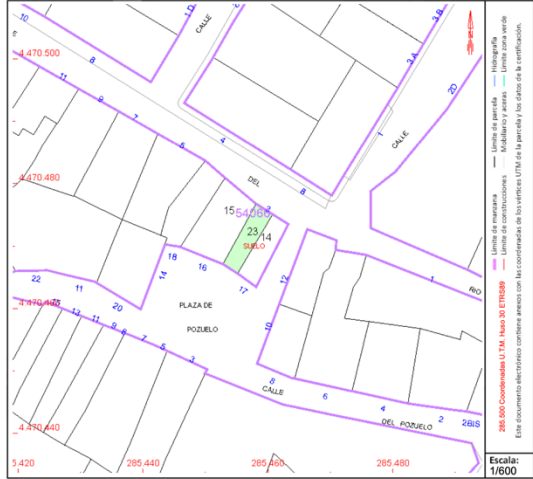
Superficie gráfica: 33 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



MODIFICACIÓN DEL TRAZADO 1.- ADECUACIÓN A LA REALIDAD FÍSICA

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	ESTADO ACTUAL. DATOS CATASTRO CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18-14 Vía Pública	5406614TK8750N0001EE	C. del Pozuelo, 17	SSE(1)		PUENTE/POZUELO	VÍA PÚBLICA



 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE Referencia catastral: 5406623TK8750N001AE
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	PARCELA	
Localización: CL DEL RIO 3 Suelo 05600 EL BARCO DE AVILA [ÁVILA] Clase: URBANO Uso principal: Suelo sin edif. Superficie construida: Año construcción:	Superficie gráfica: 33 m2 Participación del inmueble: 100.00 % Tipo:	

MODIFICACIÓN DEL TRAZADO 1.- ADECUACIÓN A LA REALIDAD FÍSICA				ESTADO PROPUESTO EN MODIFICACIÓN		
MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18-23 Vía Pública	5406623TK8750N001AE	C. del Río, 7	SSE(2)		PUENTE/POZUELO	VÍA PÚBLICA
18-14 Vía Pública	5406614TK8750N001EE 5406614TK8750N002RR	C. del Pozuelo, 17	SSE(1)		PUENTE/POZUELO	VÍA PÚBLICA



SITUACIÓN



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

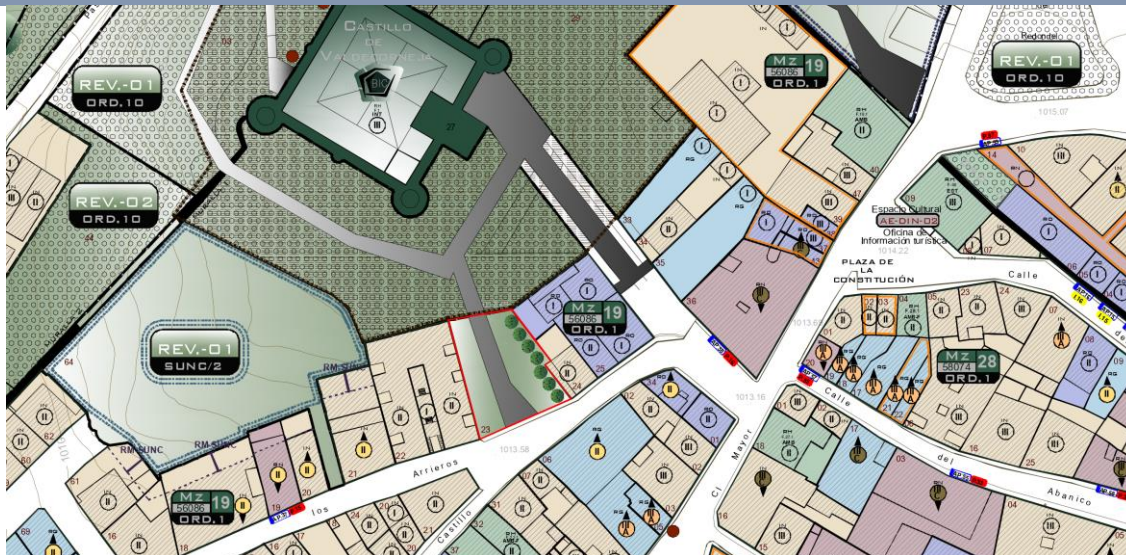
MODIFICACIÓN DEL TRAZADO 2.- ADECUACIÓN A LA REALIDAD FÍSICA

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	ESTADO PROPUESTO EN MODIFICACIÓN	
					CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.23 Vía Pública	5608623TK8750N0001 TE	C. Castillo, 45			VIARIO CASTILLO	VÍA PÚBLICA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DOTACIONES URBANÍSTICAS. VÍA PÚBLICA. MODIFICACIÓN ORDENACIÓN DETALLADA.
JUSTIFICACIÓN	Adecuación a la realidad de la calificación de la parcela municipal, que tiene de hecho la consideración de vía pública. Acceso peatonal y sin barreras arquitectónicas al Castillo de Valdecorneja.
CONDICIONES	Se colocará o construirá un elemento en los límites norte y sur de la parcela que indiquen que esta parcela siempre ha estado edificada, tales como un cambio de pavimento, una valla o un murete de poca altura, etc. Se colocará también un cartel indicativo con el plano parcelario original.



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	ESTADO ACTUAL. NUM2003	
					CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.06	5905506TK8750N0001QE	C. San Francisco, 8(D) suelo	SSE(1)		MURALLA	OCH
33.07	5905507TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo)	SSE(1)		MURALLA	VÍA PÚB.

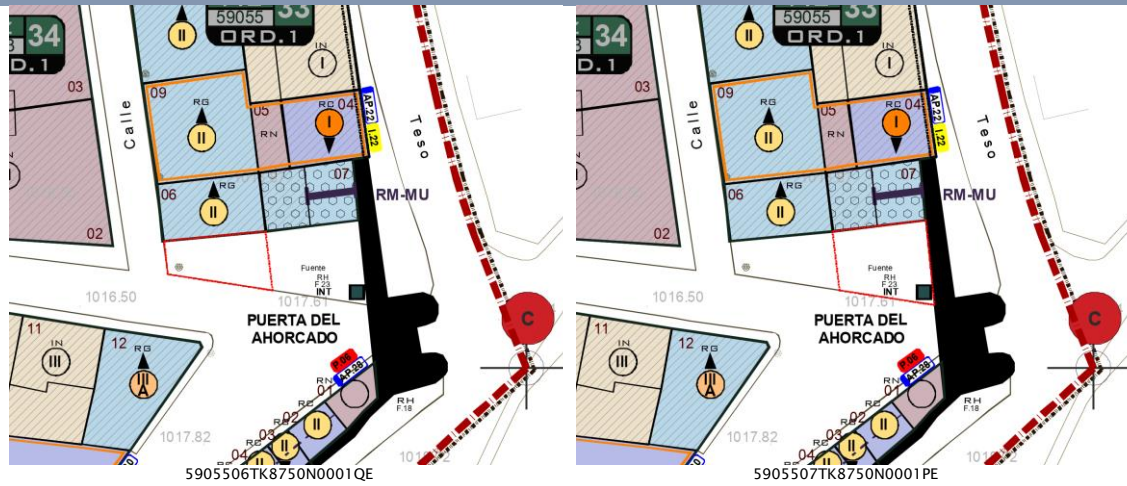


MODIFICACIÓN DEL TRAZADO 3.- ADECUACIÓN DEL PARCELARIO A LA ORDENACIÓN GENERAL (NUM)						
MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.06	5905506TK8750N0001QE	C. Francisco, 8(D) suelo	SSE(1)		MURALLA	OCH
33.07	5905507TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo)	SSE(1)		MURALLA	VÍA PÚB.

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN DOTACIONES URBANÍSTICA. VÍA PÚBLICA.

JUSTIFICACIÓN Adecuación a la realidad de la clasificación de las dos parcelas que en las NUM 2003 disponen ya de la consideración de vía pública, ajustando la alineación a su Plano P.2 Clasificación del Suelo Urbano. Se pretende la conservación y puesta en valor del tramo de Muralla que limita con una de ellas.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.4. MODIFICACIONES EN LA EDIFICABILIDAD

Modificaciones de la edificabilidad, propuestas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila.

El Plan Especial de Protección establece, con carácter general, el criterio de mantener los volúmenes y alturas de las edificaciones existentes en el ámbito del Conjunto Histórico.

Si bien las NUM 2003, en sus Ordenanzas 1 y 2 de aplicación en el ámbito del Conjunto Histórico, fijaban alturas admisibles de hasta 4 plantas (11,75 m), el PEPCH establece como límite la altura inmediatamente inferior en la ordenanza B+2 (9,25 m), limitándola a zonas donde es la predominante.

Tras el estudio y análisis de los volúmenes existentes, teniendo en cuenta la diferenciación hecha entre la Zona Origen y la de Expansión, se concluye la existencia de una heterogeneidad de alturas que impiden una lectura clara de cómo la construcción, y el viario, se acomodan al terreno. Además, en edificios puntuales de la Zona Origen, y mayoritariamente en la de Expansión, estas diferencias de volumen distorsionan la imagen compacta de un núcleo con origen medieval, aparecen multitud de medianerías vistas cuyo impacto visual se presenta excesivo.

Muchas de estas edificaciones presentan tipologías no adecuadas para la conservación del carácter del Conjunto Histórico. Así como la utilización de materiales estandarizados o disconformes, en composiciones de fachada que desvirtúan la imagen del conjunto.

Se pretende con la limitación de altura a B+2, en sus distintas variaciones; 8, 8,5 y 9,25 m., recuperar la imagen de núcleo compacto del Conjunto Histórico, con unas alturas que, pese a los aumentos de la Zona de Expansión, sean respetuosas con las predominantes en la Zona Origen, B+1 (7,00m).


Ante el gran número de solares sin edificar (SSE1, aquellos en los que la edificación ha desaparecido y SSE2, en los que no se tiene constancia de la existencia de edificación anterior), la multitud de edificaciones que presentan un estado de abandono, o riesgo del mismo, y aquellas otras que, sin poder ser consideradas especialmente perjudiciales para la conservación del Conjunto Histórico, presentan elementos compositivos o alturas inadecuadas, el PEPCH establece un régimen de sustituciones de edificios, ampliaciones o reducciones de la altura con el que alcanzar el objetivo expresado.

La gran mayoría de los edificios mantienen su volumen actual, bien por estar catalogados, bien por encontrarse dentro de esa altura respetuosa con el patrimonio cultural del Conjunto, en los planos de ordenación se indica su ubicación.

Las modificaciones que se identifican y que tienen la consideración de excepcional, obedecen a las siguientes circunstancias:

1. Solares vacantes. Se han considerado dos tipos:



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- a. SSE1. Aquellos en los que la edificación ha desaparecido, sin atender a la causa que motivó tal hecho.
 - b. SSE2. Aquellos en los que no se tiene constancia de la existencia previa de edificación.
2. Edificaciones de menor altura que la establecida en el PEPCH y que, por los motivos que se indican en las correspondientes fichas, su aumento de volumen mejorará la imagen general del Conjunto Histórico. Entre estas se pueden dar los siguientes casos:
 - a. Sustitución; en edificios que, sin poder ser considerados especialmente perjudiciales para la conservación del Conjunto Histórico, presentan un volumen inadecuado.
 - b. Ampliación: en edificios que presentan elementos susceptibles de ser conservados pero que, por su ubicación, al aumentar el volumen pueden mejorar la imagen general del Conjunto Histórico. Entre estos también se encuentran aquellos edificios no catalogados, en los que las alturas existentes no permiten el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad.
 3. Edificaciones de mayor altura que la establecida en el PEPCH y que, por los motivos que se indican en las correspondientes fichas, su reducción de volumen mejorará la imagen general del Conjunto Histórico. Estos casos se corresponden con edificios considerados especialmente perjudiciales para la conservación del Bien.

En ninguno de los casos propuestos se aumenta la edificabilidad fijada por las NUM2003, y establecida en sus Ordenanzas, que se reproducen a continuación de su listado y de las ordenanzas 1 y 2 de las NUM2003, vigentes y de aplicación sobre los terrenos incluidos en la delimitación del Conjunto Histórico.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.4.2 Listado modificaciones de la edificabilidad.

MODIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD. - DISMINUCIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA				
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Altura max. actual NUM2003	Altura max. MP11/PEPCH
2.07	5405607TK8750N0001IE	Rd. Iglesia, 1	C/ de la Parada 3 plantas (9,25m) Ronda de la Iglesia 3 plantas (8 m)	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Se mantiene el volumen de las construcciones existentes o desaparecidas y se establece para el resto altura máxima de una planta (4 m).
3.01	5504301TK8750S0001ZA	C. Regadera, 6	3 plantas (8 m)	7 m. (Baja+1)
4.15	5604215TK8750S	C. Regadera, 8	3 plantas (8 m)	7 m. (Baja+1)
4.14	5604214TK8750S0001UA	C. Regadera, 10	3 plantas (8 m)	7 m. (Baja+1)
4.03	5604203TK8750S0001RA	C. Regadera, 18	3 plantas (8,50 m)	7 m. (Baja+1)
4.09	5604209TK8750S0001SA	C. Regadera, 28	3 plantas (8,50 m)	7 m. (Baja+1)
5.10	5505710TK8750N	Pz. Acacias, 4	3 plantas (8,50 m)	8 m. (Baja+2)
7.19	5606019TK8750N	C. Horno, 3	3 plantas (9,25 m)	8,50 m. (Baja+2)
7.08	5606008TK8750N0001TE	C/ Mayor, 1; /C/Horno, 3	3 plantas (9,25 m)	8,50 m. (Baja+2)
7.22	5606022TK8750N0001IE	C. Horno, 13	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2) / 7 m (B+1)
8.07	5605207TK8750N0001XE	C. San Pedro del Barco, 3	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
9.12	5605812TK8750N0001KE	C, Pasión, 5	3 plantas (8,50 m)	8 m. (Baja+2)
9.06	5605806TK8750N	C, Pasión, 11	3 plantas (8,50 m)	7 m. (Baja+1)
10.01	5705001TK8750N	Pza. Málaga, 2	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
10.25	5705025TK8750N0001XE	C. Varillas, 4	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
10.03	5705003TK8750N0001HE	C. Escuelas, 2	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
12.01	5804901TK8750S0001ZA	C. Escuelas, 52	3 plantas (9,25 m)	Mantiene Volumen (MV)/desaparición
12.27	5804927TK8750S	C. Escuelas, 12	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1) + retranqueo Muralla
12.20	5804920TK8750S	C. Escuelas, 14	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1) + retranqueo Muralla
12.13	5804913TK8750S0001PA	C. Escuelas, 28 (38 en catastro)	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1) + retranqueo Muralla
12.12	5804912TK8750S0001QA	C. Escuelas, 30 (40 en catastro)	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1) + retranqueo Muralla
12.11	5804911TK8750S0001GA	C. Escuelas, 32	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1) + retranqueo Muralla
12.09	5804909TK8750S	C. Escuelas, 34 (44 en catastro)	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1) + retranqueo Muralla
12.08	5804908TK8750S0001GA	C. Escuelas, 38	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1) + retranqueo Muralla
12.07	5804907TK8750S0001YA	C. Escuelas, 40	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1) + retranqueo Muralla
12.06	5804906TK8750S0001BA	C. Escuelas, 42??	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1) + retranqueo Muralla
12.02	5804902TK8750S0001UA	C. Escuelas, 50	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1) + retranqueo Muralla



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD. - DISMINUCIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA				
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Altura max. actual NUM2003	Altura max. MP11/PEPCH
12.30	5804930TK8750S0001JA	C. Escuelas, 26	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1) + retranqueo Muralla
12.28	5804928TK8750S0001EA	C. Escuelas, 16(D)	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
12.19	5804919TK8750S0001KA	C. Escuelas, 18	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1) + retranqueo Muralla
12.26	5804926TK8750S0001IA	C. Chorrillo, 1	3 plantas (8 m)	7 m. (Baja+1) + retranqueo Muralla
12.25	5804925TK8750S0001XA	C. Escuelas, 12	3 plantas (8 m)	7 m. (Baja+1)
13a.03	5905003TK8750N	C. Escuelas, 33	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13a.04	5905004TK8750N	C. Escuelas, 35	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13a.05	5905005TK8750N	C. Escuelas, 37	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13a.06	5905006TK8750N	C. Escuelas, 39	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13a.07	5905007TK8750N0001DE	C. Escuelas, 39(D)	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13a.08	5905008TK8750N0001XE	c. Escuelas, 45	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13a.09	5905009TK8750N0001IE	C. Escuelas, 43	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13a.11	5905011TK8750N	C. Escuelas, 45	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13b.01	5905101TK8750N0001SE	Avda. de la Villa, 2	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13b.02	5905102TK8750N0001SE	C/ Pozo, 30	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13b.03	5905103TK8750N0001SE	C/ Pozo, 32	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13b.04	5905104TK8750N0001SE	C/ Pozo, 34	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13b.05	5905105TK8750N0001SE	C/ Pozo, 36	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13b.08	5905108TK8750N0001SE	C/ Pozo, 42	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13b.08	5905108TK8750N0001SE	C/ Pozo, 42	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
13b.12	5905112TK8750N0001SE	c. Escuelas, 47	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
14.02	5805102TK8750N	C. Escuelas, 27	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
15.01	5705901TK8750N	C/ Pozo, 2	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
15.08	5705908TK8750N	C/ Pozo, 14	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
15.10	5705910TK8750N	C/ Pozo, 18	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
15.11	5705911TK8750N	C/ Pozo, 20	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
15.12	5705912TK8750N	C/ Pozo, 22	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
15.14	5705914TK8750N	C. Milagros García Rey, 2	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
15.15	5705915TK8750N	C/ Escuelas, 17	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
15.18	5705918TK8750N	C/ Escuelas, 9	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
15.23	5705923TK8750N	Plaza Málaga, 3	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
15.24	5705924TK8750N	P. Málaga, 3 C/v Nicolás de la Fuente Arrimadas	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
15.25	5705925TK8750N	C/ Escuelas,	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
16.08	5706308TK8750N	C. del Arco, 5	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
17.08	5506908TK8750N0001EE	C/ del Puente, 22,	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
17.25	5506925TK8750N0001PE	C. Horno, 4	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA


MODIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD. - DISMINUCIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA				
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Altura max. actual NUM2003	Altura max. MP11/PEPCH
17.26	5506926TK8750N0001LE	C. Horno, 6	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
17.27	5506927TK8750N0001TE	C. Horno, 8	3 plantas (9,25 m)	4 m. (Baja).
18.08	5406608TK8750N0001XE	C. Pozuelo, 5 (antes Matadero, 5)	Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m) Calle Pozuelo 2 plantas (7 m)	Paseo de Yecla 7 m. (Baja+1) Calle Pozuelo retranqueo libre de edificación. Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.
18.11	5406611TK8750N0001XE	C. Pozuelo, 9 (antes C. Matadero, 9)	Calle Pozuelo 2 plantas (7 m)	Banda de 4 m junto a 5406613; 4 m (B). No se modifica en el resto de parcela 7 (B+1)
18.17	5406617TK8750N0001UE	C. del Río, 5	3 plantas (8,50 m)	7 m. (Baja+1)
18.19	5406619TK8750N0001WE	C. del Río, 1	3 plantas (8,50 m)	7 m. (Baja+1)
18.21	5406621TK8750N0001HE	Pso. De Yecla, 6	Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1). Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.
18.22	5406622TK8750N0001WE	Pso. De Yecla, 4(D)	Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1). Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.
18.24	5406624TK8750N0001BE	C. Pozuelo, 5(A) [antes C. Matadero, 5(A)]	Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m) Calle Pozuelo 2 plantas (7 m)	Paseo de Yecla 7 m. (Baja+1) Calle Pozuelo retranqueo libre de edificación. Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.
19.05	5608605TK8750N0001SE	Pso. Yecla, 14	Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m)	8,50 m. (Baja+2). Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.
19.07	5608607TK8750N	Pso. Yecla, 10	Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m)	8,50 m. (Baja+2).
19.08	5608608TK8750N0001HE	C. del Río, 2	Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m)	8,50 m. (Baja+2).
19.09	5608609TK8750N	C. del Río, 4	3 plantas (9,25 m)	8,50 m. (Baja+2).
19.10	5608610TK8750N	C. del Río, 6	3 plantas (9,25 m)	8,50 m. (Baja+2).
19.11	5608611TK8750N	C. Arrieros, 1	3 plantas (9,25 m)	8,50 m. (Baja+2).
19.13	5608613TK8750N	C. Valdecorneja, 1	3 plantas (9,25 m)	8,50 m. (Baja+2).
19.18	5608618TK8750N0001PE	C. Arrieros, 7	3 plantas (8 m)	7 m. (Baja+1)
19.19	5608619TK8750N	C. Arrieros, 9	3 plantas (8 m)	7 m. (Baja+1)
19.20	5608620TK8750N0001QE	C. Arrieros, 11	3 plantas (8 m)	7 m. (Baja+1). Se reduce el fondo máximo por retranqueo con SUNC/2
19.67	5608667TK8750N	C. Valdecorneja, 8	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
19.45	5608645TK8750N0001AE	C. Arrieros, 3(A)	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
19.57	5608657TK8750N0001ME	C. Arrieros, 3(d)	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
19.49	5608649TK8750N0001QE	C. Arrieros, 3E	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
19.69	5608669TK8750N0001SE	C. Valdecorneja, 12	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
19.68	5608668TK8750N0001EE	C. valdecorneja, 10	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
19.66	5608666TK8750N0001IE	c. Valdecorneja, 6	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
19.65	5608665TK8750N0001XE	C. Valdecorneja, 4	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
19.12	5608612TK8750N0001WE	C. Valdecorneja, 2	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD. - DISMINUCIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA				
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Altura max. actual NUM2003	Altura max. MP11/PEPCH
19.44	5608644TK8750N0001WE	Pso. Yecla, 20(D). ELP Castillo	<u>Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. 3 plantas (9,25 m)</u>	Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos. Con menor edificabilidad. Altura máxima. 1 planta/3,50 m Edificabilidad 0,2 m ² /m ²
19.51	5608651TK8750N0001GE	Pso. Yecla, 20 trasera		
19.52	5608652TK8750N0001QE	C. Valdecorneja, 1(D)	<u>3 plantas (9,25 m)</u>	7 m. (Baja+1). Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa
Vía Pública 19.23	5608623TK8750N0001TE	C. Castillo, 45	<u>Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo.</u>	Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos. Con menor edificabilidad. Altura máxima. 1 planta/3,50 m Edificabilidad 0,2 m ² /m ²
21.05	5607805TK8750N0001GE	C. Castillo, 13	3 plantas (8 m)	7 m. (Baja+1)
21.06	5607806TK8750N0001QE	C. Castillo, 15	3 plantas (8 m)	7 m. (Baja+1)
21.26	5607826TK8750N0001SE	C. Arrieros, 2(D)	Calle del Castillo 3 plantas (8 m) / Calle del Río 3 plantas (8,50)	Se establecen los límites para la aplicación de las diferentes alturas máximas permitidas para las edificaciones sobre la parcela.
INSCRIPCIÓN ÁRABE 22.05	5707005TK8750N0001ZE	C. Mayor, 57	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
22.09	5707009TK8750N0001AE	C. Mayor, 45	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
22.18	5707018TK8750N0001LE	C. Mayor, 27 / C. Castillo	Calle del Castillo 3 plantas (8 m) Mayor 3 plantas (9,25 m)	Calle del Castillo 7 m. (B+1) Calle Mayor 8 m (B+2)
22.19	5707019TK8750N0001TE	C. Mayor, 25	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
22.27	5707027TK8750N	C. Castillo, 2	Calle del Castillo 3 plantas (8 m) Calle de la Medicina 3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
22.33	5707033TK8750N0001IE	C. Del Castillo, 6 (D)	Calle del Castillo 3 plantas (8 m)	7 m. (Baja+1)
22.25	5707025TK8750N	C. Medicina, 2	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
22.35	5707035TK8750N0001EE	C. Del Castillo, 18	Calle del Castillo 3 plantas (8 m)	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).
INSCRIPCIÓN ÁRABE 22.10	5707010TK8750N0001HE	C. Mayor, 43	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
22.29	5707029TK8750N0001XE	C. Del Castillo, 8	Calle del Castillo 3 plantas (8 m)	7 m. (Baja+1)
22.13	5707013TK8750N0003XT	C. Mayor, 37 / C. Castillo, 22	Calle del Castillo 3 plantas (8 m) Mayor 3 plantas (9,25 m)	Calle del Castillo 7 m. (B+1) Calle Mayor 8 m (B+2)
22.06	5707006TK8750N0001UE	C. Mayor, 51	Calle del Castillo 3 plantas (8 m) Mayor 3 plantas (9,25 m)	Calle del Castillo 7 m. (B+1) Calle Mayor 8 m (B+2)
22.20	5707020TK8750N0001PE	C. Mayor, 23	Calle del Castillo 3 plantas (8 m) Mayor 3 plantas (9,25 m)	Calle del Castillo 7 m. (B+1) Calle Mayor 8 m (B+2)
PATRIMONIO INDUSTRIAL 22.22	5707022TK8750N0001TE	C. Mayor, 19 / C. Castillo, 6-8	Calle del Castillo 3 plantas (8 m) Mayor 3 plantas (9,25 m)	Calle del Castillo 7 m. (B+1) Calle Mayor 8 m (B+2)
23.19	5706219TK8750N	C. Nicolás de la fuente arrimadas, 13 /c. mayor, 36	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
23.28	5706228TK8750N0001HE	C. Mayor, 22	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
24.22	5705522TK8750N	C. Moreta, 30	3 plantas (9,25 m)	8,50 m. (Baja+2).
24.18	5705518TK8750N0001YE	C. Moreta, 20	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
24.16	5705516TK8750N0001AE	c. de los Moretas, 16 / C. del Pozo 5	3 plantas (9,25 m)	Calle de los Moreta 7 m. (Baja+1) Calle del Pozo 4 m (Baja)
24.08	5705508TK8750N0001SE	C. Pozo 3 (7)	3 plantas (9,25 m)	4 m (Baja)
24.25	5705525TK8750N0001LE	C. del Pozo, 3 (7-D)	3 plantas (9,25 m)	4 m (Baja)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD. - DISMINUCIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA				
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Altura max. actual NUM2003	Altura max. MP11/PEPCH
24.09	5705509TK8750N0001ZE	C. del Pozo, 12	3 plantas (9,25 m)	4 m (Baja)
24.28	5705528TK8750N0001ME	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 12	3 plantas (9,25 m)	4 m (Baja)
24.10	5705510TK8750N0001EE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 14	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
24.11	5705511TK8750N0001SE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 16	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
CATALOGADO 24.12	5705512TK8750N0001ZE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 18	3 plantas (9,25 m)	8,50 m. (Baja+2) o altura preexistente.
24.13	5705513TK8750N0001UE	C. de los Moreta, 6	3 plantas (9,25 m)	8,50 m. (Baja+2).
25.05	5706705TK8750N0001ZE	C. Moreta, 21	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
25.20	5706720TK8750N0001PE	C. Pedro de Lagasca, 2	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
PATRIMONIO INDUSTRIAL 25.01	5706701TK8750N0001IE	Av. Villa, 3	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
25.13	5706713TK8750N0001BE	C/ Moreta, 5	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
25.11	5706711TK8750N	C. Moreta, 9	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
25.10	5706710TK8750N0001HE	C. Moreta, 11	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
25.07	5706707TK8750N0001HE	C. Moreta, 17	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
25.25	5706725TK8750N0001OE	C. Pedro de Lagasca, 12	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
25.04	5706704TK8750N0001SE	C. Moreta, 23	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
25.12	5706712TK8750N0001AE	C. Moreta, 7	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
25.18	5706718TK8750N0001LE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 24	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
25.19	5706719TK8750N0001TE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 24 (B)	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
25.21	5706721TK8750N0001LE	C. Pedro de Lagasca, 4	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
26.22	5807022TK8750N0001BE	Av. De la Villa, 19	Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)	9,25 m (B+2)
26.31	5807031TK8750N0001TE	Av. De la Villa, 11	Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)	9,25 m (B+2)
26.25	5807025TK8750N	Av. De la Villa, 9	Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)	9,25 m (B+2)
26.21	5807021TK8750N	Av. De la Villa, 17	Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)	9,25 m (B+2)
26.24	5807024TK8750N0001GE	Av. De la Villa, 15	Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)	9,25 m (B+2)
26.23	5807023TK8750N0001YE	Av. De la Villa, 17	Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)	9,25 m (B+2)
26.34	5807034TK8750N0001OE	Av. De la Villa, 19(D)	Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)	9,25 m (B+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD. - DISMINUCIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA				
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Altura max. actual NUM2003	Altura max. MP11/PEPCH
26.03	5807003TK8750N0001KE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 32	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
26.35	5807035TK8750N0001KE	C. Pedro de Lagasca, 9(B). hoy aparcamiento estacional municipal	3 plantas (9,25 m)	8 m. (Baja+2)
26.36	5807036TK8750N0001RE	C. Pedro de Lagasca, 9(B). hoy aparcamiento estacional municipal		
26.37	5807037TK8750N0001DE	C. Pedro de Lagasca, 9		
27.08	5807908TK8750N	Av. Villa, 19	Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)	9,25 m (B+2)
27.09	5807909TK8750N0001HE	C/ Santa Teresa, 17	Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)	9,25 m (B+2)
27.07	5807907TK8750N	AV. Villa, 29	Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)	9,25 m (B+2)
27.06	5807906TK8750N	C. Abanico, 14	Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)	9,25 m (B+2)
28.10	5807410TK8750N0001QE	C. Chorretón, 35	Avda. de la Villa 3 plantas (9,25 m) / Calle del Chorretón 3 plantas 8,00 m	7 m. (Baja+1)
28.11	5807411TK8750N0001PE	Av. Villa, 33	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
28.20	5807420TK8750N0001KE	C. Mayor, 54	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
28.12	5807412TK8750N0001LE	Av. Villa, 31	3 plantas (9,25 m)	8,50 m. (Baja+2).
28.09	5807409TK8750N0001LE	C. Chorretón, 8	3 plantas 8,00 m	7 m. (Baja+1)
28.22	5807422TK8750N0001DE	c. Abanico, 5(B)	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
28.21	5807421TK8750N0001RE	c. Abanico, 5(A)	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
28.17	5807417TK8750N0001KE	c. Abanico, 5	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
28.18	5807418TK8750N0001RE	c. Abanico, 3	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
28.19	5807419TK8750N0001DE	c. Abanico, 1	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
29.11	5808711TK8750N0001RE	Av. Cardenal Tabera, 8	3 plantas (9,00 m)	7 m (B+1).
29.12	5808712TK8750N0001DE	Av. Cardenal Tabera, 8	3 plantas (9,00 m)	7 m (B+1).
29.01	5808701TK8750N0001PE	Av. Cardenal Tabera, 8	3 plantas (9,00 m)	7 m (B+1).
30.21	5907921TK8750N	Pz. Campillo, 21	3 plantas (9,25 m)	Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
30.20	5907920TK8750N0001UE	Pz. Campillo, 20	3 plantas (9,25 m)	Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
30.20	5907920TK8750N0001UE	Pz. Campillo, 20	3 plantas (9,25 m)	Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
30.17	5907917TK8750N0001UE	Pza. Campillo, 17	3 plantas (9,25 m)	Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
30.14	5907914TK8750N0001EE	Pza. Campillo, 14	3 plantas (9,25 m)	Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
30.13	5907913TK8750N0001JE	Pz. Campillo, 13	3 plantas (9,25 m)	Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
30.12	5907912TK8750N0001IE	Pz. Campillo, 12	3 plantas (9,25 m)	Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD. - DISMINUCIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA				
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Altura max. actual NUM2003	Altura max. MP11/PEPCH
30.11	5907911TK8750N0001XE	Pza. Campillo, 11	3 plantas (9,25 m)	Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
30.10	5907910TK8750N0001DE	c. Los Frailes, 20	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
30.07	5907907TK8750N0001DE	c. teso, 19	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
30.03	5907903TK8750N0001ME	C. Convento, 1 (?) calle lepanto	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
30.02	5907902TK8750N0001FE	C. de los Frailes, 14	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
30.06	5907906TK8750N	c. teso, 17	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
30.05	5907905TK8750N0001KE	C. Lepanto, 7	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
30.04	5907904TK8750N0001OE	C. Convento, 3 (?) calle lepanto	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
30.09	5907909TK8750N0001IE	c. teso, 23	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
30.11	5907911TK8750N0001XE	Pza. Campillo, 11	3 plantas (9,25 m)	Unidad de Normalización 2 - Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Eliminación de espacios residuales.
--	--	C/ Teso.		
30.10	5907910TK8750N0001DE	c. Los Frailes, 20		
30.08	5907908TK8750N	c. teso, 21		
--	--	C/ Los Frailes, 18		
31.02	5906702TK8750N0001QE	C. Libertad, 9	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
32.07	5906807TK8750N0001RE	C. los frailes, 10 (GRÁFICO CATASTRO)	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
32.08	5906808TK8750N	C. Lepanto, 4	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
32.06	5906806TK8750N0001KE	C. Libertad, 10	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
32.10	5906810TK8750N	C. Libertad, 8	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
32.05	5906805TK8750N0001OE	C. de los Frailes, 6 (GRÁFICO CATASTRO)	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
32.05	5906805TK8750N0001OE	C. de los Frailes, 6 (GRÁFICO CATASTRO)	3 plantas (9,25 m)	4,00 (Baja)
33.01	5905501TK8750N0001WE	C. San Francisco, 6	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
33.06	5905506TK8750N0001QE	C. San Francisco, 8(D) suelo (POLICÍA CATASTRO) Calle Libertad 1A (GRÁFICO CATASTRO)	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
33.07	5905507TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo) (POLICÍA CATASTRO)	3 plantas (9,25 m)	4,00 (Baja). Retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.
33.09	5905509TK8750N0001TE	C. Libertad, 1 (suelo) (GRÁFICO CATASTRO)	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
33.10	5905510TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo) (POLICÍA Y GRÁFICO CATASTRO)	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
33.10	5905510TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo) (POLICÍA Y GRÁFICO CATASTRO)	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
34.03	5905403TK8750N	C. Los Frailes, 4	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
34.01	5905401TK8750N0001ZE	C. del Pozo, 35	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
34.02	5905402TK8750N0001UE	C. del Pozo, 33	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD. - DISMINUCIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA				
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Altura max. actual NUM2003	Altura max. MP11/PEPCH
35.12	5906012TK8750N0001DE	C. del Pozo, 27	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
35.13	5906013TK8750N0001XE	C. del Pozo, 27	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
35.14	5906014TK8750N0001IE	Av. Villa, 6	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
35.15	5906015TK8750N0001JE	Av. Villa, 8	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
35.19	5906019TK8750N0001UE	Av. Villa, 16 (policía 18)	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
35.07	5906007TK8750N0001KE	C. de los Frailes, 7	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
35.08	5906008TK8750N0001RE	C. de los Frailes, 5	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
35.09	5906009TK8750N	C. de los Frailes, 3	3 plantas (9,25 m)	7 m. (Baja+1)
35.01	5906001TK8750N	Pz. Campillo, 6	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
35.24	5906024TK8750N	Pza. Campillo, 1	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
35.17	5906017TK8750N0001SE	Av. Villa, 12	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
35.16	5906016TK8750N0001EE	Av. Villa, 10	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
35.03	5906003TK8750N0001TE	C. de los Frailes, 15	3 plantas (9,25 m)	8 m (B+2)
35.06	5906006TK8750N0001OE	C. de los Frailes, 9		
35.05	5906005TK8750N0001ME	C. de los Frailes, 11		
35.04	5906004TK8750N0001FE	C. de los Frailes, 13		



2.4.3 Ordenanzas 1 y 2, vigentes en las NUM2003.

Num2003 – Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 1º.

ORDENANZA 1- EDIFICACIÓN CERRADA EN EL CASCO ANTIGUO. GRADO 1º.		1																																			
ÁMBITO	Zona del Casco Antiguo, que corresponde en su mayor parte al Conjunto Histórico-Artístico.																																				
CONDICIONES DE PARCELA		1																																			
PARCELA	Las nuevas parcelas formadas por segregación, tendrán como mínimo 60 m ² de superficie, con frente mínimo de fachada de 5 m.																																				
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN		1																																			
ALINEACIONES	Las señaladas en el plano.																																				
RETRANQUEOS	No se permiten de vía pública, excepto en donde existen jardines delanteros.																																				
OCUPACIÓN MÁXIMA	100 %																																				
FONDO MÁXIMO	20,00 m, no estableciéndose en planta baja.																																				
TIPOLOGÍA	Manzana Cerrada.																																				
CONDICIONES DE VOLÚMEN		1																																			
ALTURA MÁXIMA	3 plantas / 9,25 m, excepto en:																																				
	<table border="0"> <tr> <td>Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a c/ Pedro Lagasca)</td> <td>4 plantas (11,75 m)</td> </tr> <tr> <td>c/ del Arco</td> <td>3 plantas (8,50 m)</td> </tr> <tr> <td>c/ Merino</td> <td>3 plantas (8,50 m)</td> </tr> <tr> <td>Ronda de la Iglesia</td> <td>3 plantas (8,00 m)</td> </tr> <tr> <td>c/ Gallereta</td> <td>3 plantas (8,50 m)</td> </tr> <tr> <td>c/ del Río</td> <td>3 plantas (8,50 m)</td> </tr> <tr> <td>c/ Castillo</td> <td>3 plantas (8,00 m)</td> </tr> <tr> <td>c/ Arrieros</td> <td>3 plantas (8,00 m)</td> </tr> <tr> <td>c/ Chorretón</td> <td>3 plantas (8,00 m)</td> </tr> <tr> <td>Paseo del Castillo</td> <td>2 plantas (7,00 m)</td> </tr> <tr> <td>c/ Varillas</td> <td>3 plantas (8,00 m)</td> </tr> <tr> <td>c/ Chorrillo</td> <td>3 plantas (8,00 m)</td> </tr> <tr> <td>c/ Espeñuelas</td> <td>2 plantas (7,00 m)</td> </tr> <tr> <td>c/ Regadera</td> <td>3 plantas (8,50 m)</td> </tr> <tr> <td>c/ Pozuelo</td> <td></td> </tr> <tr> <td> (entre Plaza y c/ del Horno)</td> <td>3 plantas (8,00 m)</td> </tr> <tr> <td> (entre Plaza y c/ del Puente)</td> <td>2 plantas (7,00 m)</td> </tr> <tr> <td>c/ de la Pasión</td> <td>3 plantas (8,50 m)</td> </tr> </table>	Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a c/ Pedro Lagasca)	4 plantas (11,75 m)	c/ del Arco	3 plantas (8,50 m)	c/ Merino	3 plantas (8,50 m)	Ronda de la Iglesia	3 plantas (8,00 m)	c/ Gallereta	3 plantas (8,50 m)	c/ del Río	3 plantas (8,50 m)	c/ Castillo	3 plantas (8,00 m)	c/ Arrieros	3 plantas (8,00 m)	c/ Chorretón	3 plantas (8,00 m)	Paseo del Castillo	2 plantas (7,00 m)	c/ Varillas	3 plantas (8,00 m)	c/ Chorrillo	3 plantas (8,00 m)	c/ Espeñuelas	2 plantas (7,00 m)	c/ Regadera	3 plantas (8,50 m)	c/ Pozuelo		(entre Plaza y c/ del Horno)	3 plantas (8,00 m)	(entre Plaza y c/ del Puente)	2 plantas (7,00 m)	c/ de la Pasión	3 plantas (8,50 m)
Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a c/ Pedro Lagasca)	4 plantas (11,75 m)																																				
c/ del Arco	3 plantas (8,50 m)																																				
c/ Merino	3 plantas (8,50 m)																																				
Ronda de la Iglesia	3 plantas (8,00 m)																																				
c/ Gallereta	3 plantas (8,50 m)																																				
c/ del Río	3 plantas (8,50 m)																																				
c/ Castillo	3 plantas (8,00 m)																																				
c/ Arrieros	3 plantas (8,00 m)																																				
c/ Chorretón	3 plantas (8,00 m)																																				
Paseo del Castillo	2 plantas (7,00 m)																																				
c/ Varillas	3 plantas (8,00 m)																																				
c/ Chorrillo	3 plantas (8,00 m)																																				
c/ Espeñuelas	2 plantas (7,00 m)																																				
c/ Regadera	3 plantas (8,50 m)																																				
c/ Pozuelo																																					
(entre Plaza y c/ del Horno)	3 plantas (8,00 m)																																				
(entre Plaza y c/ del Puente)	2 plantas (7,00 m)																																				
c/ de la Pasión	3 plantas (8,50 m)																																				
EDIFICABILIDAD	El volumen máximo edificable vendrá dado por la aplicación de la ordenanza de altura, el fondo máximo y la superficie edificable.																																				
VUELOS	<p>La altura mínima sobre rasante será de 3,00 m.</p> <p>No se permitirán vuelos cerrados, salvo en Avda. de la Villa y Plaza del Campillo, en las zonas con anchura superior de calle a 12,00 m. El vuelo máximo será de 1,00 m.</p> <p>Los vuelos abiertos tendrán un ancho máximo de 0,50 m, y no podrán realizarse como prolongación del forjado, siendo el canto máximo de 0,15 m.</p> <p>La anchura máxima será de 0,50 m.</p>																																				
CONDICIONES DE USO		1																																			
	<u>Almacenes.</u> Permitido el tipo A. <u>Alojamiento o Residencia Comunitaria.</u> Permitido. <u>Comercial.</u> Permitidos los tipos A y B. <u>Deportivo.</u> Prohibido. <u>Docente.</u> Permitido. <u>Establecimientos Públicos. Restauración.</u> Permitido. <u>Estaciones de Servicio.</u> Prohibido. <u>Garaje - Aparcamiento.</u> Permitido. <u>Hostelería.</u> Permitido. <u>Industrial.</u> Permitido el tipo A. <u>Oficinas.</u> Permitido. <u>Religioso.</u> Permitido. <u>Salas de Reunión / Espectáculo Recreativo.</u> Permitidos los tipos A, B, D y E. <u>Sanitario Asistencial.</u> Permitido. <u>Servicios.</u> Permitidos Tipos A, B, C, F e I.																																				



	<p><u>Socio – Cultural - Recreativo</u>. Permitido.</p> <p><u>Vivienda</u>. Permitido en todos sus tipos excepto el de vivienda unifamiliar aislada.</p>
CONDICIONES ESTÉTICAS 1	
COMPOSICIÓN	
FACHADAS	<p>Se tenderá a la proporción vertical de los huecos.</p> <p>Las plantas bajas comerciales, no podrán ser totalmente diáfanas, sino que se buscará una adecuada proporción de huecos y macizos.</p>
CUBIERTA	<p>Será preceptiva la cubierta inclinada, no permitiéndose áticos en ningún caso.</p>
MATERIALES	
FACHADAS	<p>Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo.</p> <p>Se prohíben las fábricas de ladrillo cara vista, recomendándose los revocos con los colores utilizados tradicionalmente, como blancos, térreos, etc.</p> <p>Se podrá utilizar la piedra como material en fachada, en mamposterías de carácter tradicional, no admitiéndose en grandes aplacados, cuando se utilice con brillo (incluso mármoles).</p> <p>Se permite el hormigón visto, en elementos estructurales, cornisas, etc.</p> <p>Se podrán utilizar otros materiales como acero corten, en determinadas actuaciones.</p>
FACHADAS SECUNDARIAS	<p>Deberán tratarse como las principales, siempre que sean visibles desde espacios públicos.</p>
MEDIANERÍAS	<p>Se tratarán como las fachadas cuando queden vistas.</p> <p>Se prohíbe la utilización de placas metálicas, así como impermeabilizantes asfálticos vistos, debiendo utilizarse sistemas tradicionales, como el de la teja curva cerámica colgada, encladas o no.</p> <p>Se admiten placas de fibrocemento, únicamente onda pequeña y color ocre, cuando no vaya a quedar vista de forma definitiva.</p>
CARPINTERÍAS	<p>La carpintería exterior deberá ser de madera, o metálica o en aluminio lacado en color oscuro.</p>
CERRAJERÍAS	<p>Los balcones tendrán balaustres exclusivamente verticales, de acero o hierro forjado.</p>
CUBIERTA	<p>La cubierta será obligatoriamente de teja curva cerámica.</p>
OTRAS CONDICIONES 1	
	<p>Serán de aplicación las Ordenanzas reguladoras de la edificación (Título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente ordenanza.</p>




Num2003 – Ordenanza 2. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 2º.

ORDENANZA 2.- EDIFICACIÓN CERRADA EN EL CASCO ANTIGUO. GRADO 2º		2
ÁMBITO	Zona del Casco Antiguo, entre la Plaza del Redondel y la c/Chorretón	
CONDICIONES DE PARCELA		2
PARCELA	Las nuevas parcelas formadas por segregación,	
MÍNIMA	tendrán como mínimo 100 m ² de superficie, con frente mínimo de fachada de 10 m.	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN		2
ALINEACIONES	Las señaladas en el plano.	
RETRANQUEOS	No se permiten de vía pública.	
OCUPACIÓN	100 %	
MÁXIMA		
TIPOLOGÍA	Manzana Cerrada.	
CONDICIONES DE VOLÚMEN		2
ALTURA MÁXIMA	3 plantas / 9,00 m.	
EDIFICABILIDAD	El volumen máximo edificable vendrá dado por la aplicación de la ordenanza de altura, el fondo máximo y la superficie edificable.	
	En el edificio de la antigua Fábrica de Harinas podrá mantenerse el	
	volumen si se mantiene la estructura actual	
VUELOS	La altura mínima sobre rasante será de 3,00 m.	
	No se permitirán vuelos cerrados,	
	Los vuelos abiertos tendrán un ancho máximo de 0,50 m, y no podrán realizarse como prolongación del forjado, siendo el canto máximo de 0,15 m.	
	La anchura máxima será de 0,50 m.	
CONDICIONES DE USO		2
	<u>Almacenes.</u> Permitido el tipo A.	
	<u>Alojamiento o Residencia Comunitaria.</u> Permitido.	
	<u>Comercial.</u> Permitidos los tipos A y B.	
	<u>Deportivo.</u> Prohibido.	
	<u>Docente.</u> Permitido.	
	<u>Establecimientos Públicos. Restauración.</u> Permitido.	
	<u>Estaciones de Servicio.</u> Prohibido.	
	<u>Garaje - Aparcamiento.</u> Permitido.	
	<u>Hostelería.</u> Permitido.	
	<u>Industrial.</u> Permitido el tipo A.	
	<u>Oficinas.</u> Permitido.	
	<u>Religioso.</u> Permitido.	
	<u>Salas de Reunión / Espectáculo Recreativo.</u> Permitidos los tipos A,B,D y E.	
	<u>Sanitario Asistencial.</u> Permitido.	
	<u>Servicios.</u> Permitidos Tipos A, B, C, F e I.	
	<u>Socio – Cultural - Recreativo.</u> Permitido.	
	<u>Vivienda.</u> Permitido en todos sus tipos excepto el de vivienda unifamiliar aislada.	
CONDICIONES ESTÉTICAS		2
COMPOSICIÓN		
FACHADAS	Se tenderá a la proporción vertical de los huecos.	
	Las plantas bajas comerciales, no podrán ser totalmente diáfanas, sino que se buscará una adecuada proporción de huecos y macizos.	
CUBIERTA	Será preceptiva la cubierta inclinada, no permitiéndose áticos en ningún caso.	
MATERIALES		
FACHADAS	Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo.	
	Se prohíben las fábricas de ladrillo cara vista, recomendándose los revocos con los colores utilizados tradicionalmente, como blancos, téreos, etc.	
	Se podrá utilizar la piedra como material en fachada, en mamposterías de carácter tradicional, no admitiéndose en grandes aplacados, cuando se utilice con brillo (incluso mármoles).	



	<p>Se permite el hormigón visto, en elementos estructurales, cornisas, etc.</p> <p>Se podrán utilizar otros materiales como acero corten, en determinadas actuaciones.</p>
FACHADAS	Deberán tratarse como las principales, siempre SECUNDARIAS que sean visibles desde espacios públicos.
MEDIANERÍAS	<p>Se tratarán como las fachadas cuando queden vistas.</p> <p>Se prohíbe la utilización de placas metálicas, así como impermeabilizantes asfálticos vistos, debiendo utilizarse sistemas tradicionales, como el de la teja curva cerámica colgada, encaladas o no.</p> <p>Se admiten placas de fibrocemento, únicamente onda pequeña y color ocre cuando no vaya a quedar vista de forma definitiva.</p>
CARPINTERÍAS	La carpintería exterior deberá ser de madera, o metálica o en aluminio lacado en color oscuro.
CERRAJERÍAS	Los balcones tendrán balaustres exclusivamente verticales, de acero o hierro forjado.
CUBIERTA	La cubierta será obligatoriamente de teja curva cerámica.
<u>OTRAS CONDICIONES</u>	2
	Serán de aplicación las Ordenanzas reguladoras de la edificación (Título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente ordenanza.




	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.4.4 Identificación de las modificaciones de la edificabilidad. ESTADO ACTUAL Y ESTADO PROPUESTO

Las modificaciones se detallan a continuación.

LEYENDA INFORMATIVA FICHA ESTADO ACTUAL/PROPUESTO:						
MODIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD. - DISMINUCIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA						
				ESTADO PROPUESTO EN MODIFICACIÓN		
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
Identificación de la manzana PEPCH	Referencia catastral	Policia catastro	A abandono RA Riesgo de abandono BE Buen estado SSE(1) Solar sin edificación previa SSE(2) Solar con edificación previa	Nivel de protección PEPCH (en su caso)	Conjunto urbano PEPCH (en su caso)	MV mantiene volumen existente, o indicación de la altura establecida en PEPCH
FOTOGRAFÍAS						
IMAGEN DEL INMUEBLE / PARCELA /ELEMENTO						
SITUACIÓN						
SITUACIÓN / ORDENANCIÓN EN PEPCH						
ALTERACIÓN	MODIFICACIÓN establecida en PEPCH					
JUSTIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN en PEPCH de la excepción fijada.					
Condiciones	CONDICIONES fijadas por el PEPCH para cada inmueble.					
ESTADO ACTUAL NUM2003	Parámetro establecido en las NUM2003 que se modifica					
ESTADO PROPUESTO	PROPUESTA de modificación					



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

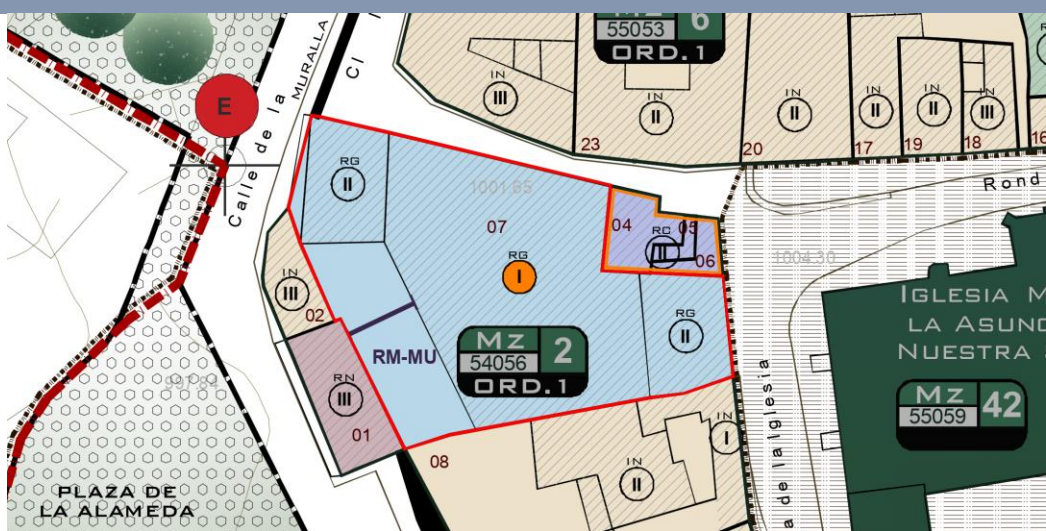
MODIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD. - DISMINUCIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA
 ESTADO PROPUESTO EN MODIFICACIÓN

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
2.07	5405607TK8750N0001IE	Rd. Iglesia, 1	A		IGLESIA	MV-I

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN **AUMENTO DE VOLUMEN.** Se recuperarán los volúmenes desaparecidos.

JUSTIFICACIÓN Existencia de construcciones anteriores, hoy desaparecidas

Condiciones

Eliminación del cableado aéreo y en fachada. Realizar obras de mantenimiento ornato. Recuperación del volumen de las edificaciones desaparecidas y rehabilitación del edificio sobre la muralla, eliminando añadidos. Puesta en valor del muro en calle de la Parada. La posibilidad de ampliación deberá respetar la visión de la Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra. Se considera autorizable la sustitución del edificio situado en la Ronda de la Iglesia que, por los materiales utilizados, puede datar de mediado el SXX, en este caso se podrá optar entre mantener el volumen existente, o recuperar el previo a aquella actuación. Se considera autorizable el aumento de volumen a 1 planta en el perímetro de la parcela no edificado, manteniendo, en todo caso, los muros perimetrales.

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: C/ de la Parada 3 plantas (9,25m) / Ronda de la Iglesia 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Se mantiene el volumen de las construcciones existentes o desaparecidas y se establece para el resto altura máxima de una planta (4 m).



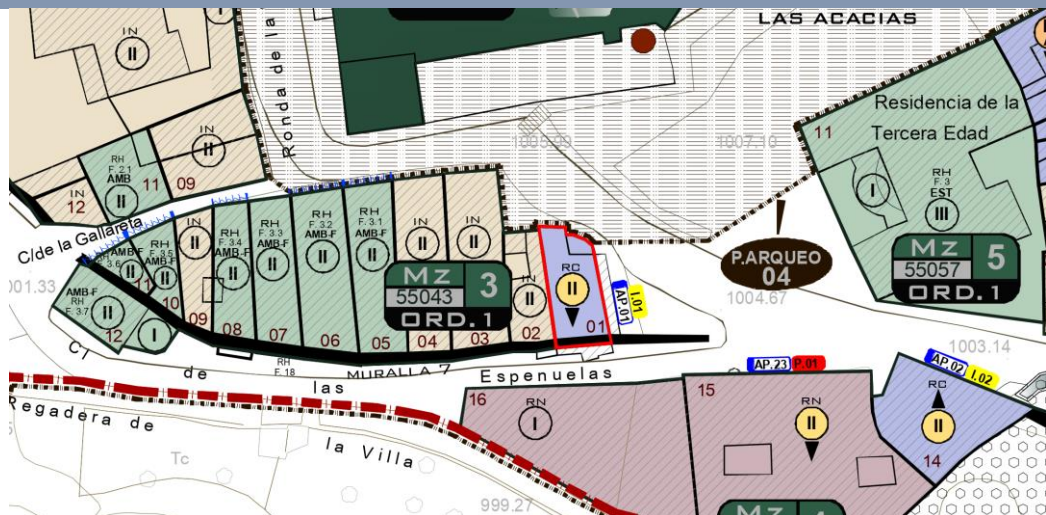
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
3.01	5504301TK8750S0001Z A	C. Regadera, 6	BE	PERJUDICIAL	MURALLA/IGLESIA	II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN - DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Edificio perjudicial para el carácter del Conjunto Histórico. Altura excesiva. Materiales y composición de fachada, inadecuados. Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Se pondrá de manifiesto la traza de la muralla, hoy desaparecida. Las actuaciones sobre el edificio deberán dirigirse a su integración en el Conjunto Histórico. La posibilidad de sustitución deberá respetar la visión de la Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra., y su aproximación desde la Regadera. Se considera autorizable la sustitución del edificio.
Condiciones	El edificio se considera intruso dentro del Conjunto Histórico, su sustitución se realizará conforme a las normas fijadas en el PEPCH. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Revoco de los paramentos de ladrillo visto.

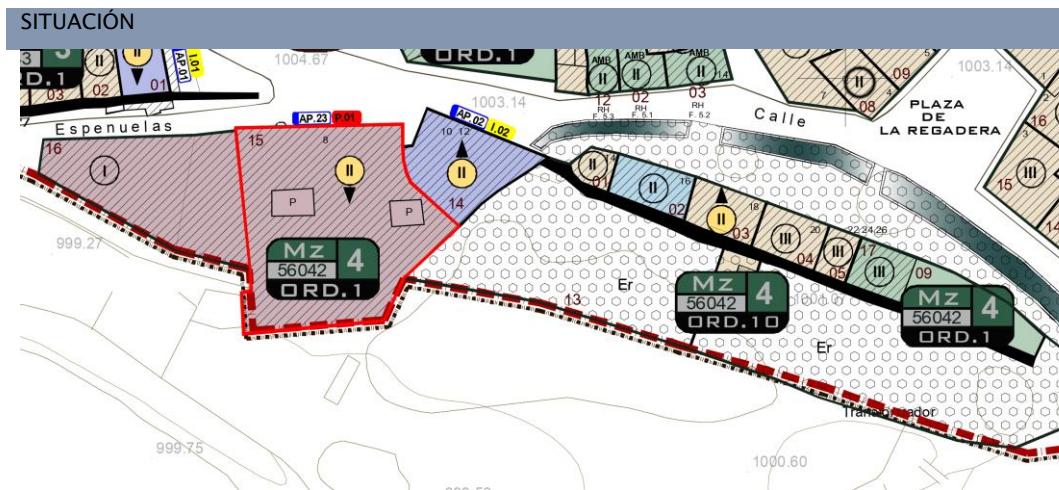
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Ronda de la Iglesia 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
4.15	5604215TK8750S	C. Regadera,8	BE		MURALLA/IGLESIA	II

FOTOGRAFÍAS



ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN - DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Edificio perjudicial para el carácter del Conjunto Histórico. Altura excesiva. Materiales y composición de fachada, inadecuados.
Condiciones	<p>Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Se pondrá de manifiesto la traza de la muralla, hoy desaparecida. Las actuaciones sobre el edificio deberán dirigirse a su integración en el Conjunto Histórico. La posibilidad de sustitución deberá respetar la visión de la Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra., y su aproximación desde la Regadera y desde la Ribera. Se considera autorizable la sustitución del edificio. El edificio se considera intruso dentro del Conjunto Histórico, su sustitución se realizará conforme a las normas fijadas en el PEPCH.</p> <p>Recientemente se ha realizado una rehabilitación de la fachada, mejorando su integración en el Conjunto Histórico.</p>

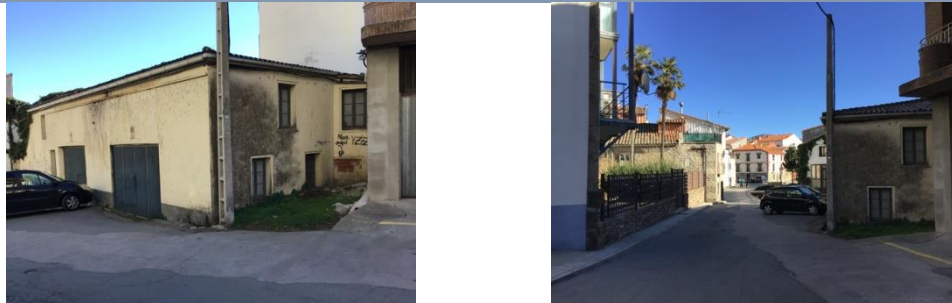
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Ronda de la Iglesia 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1)



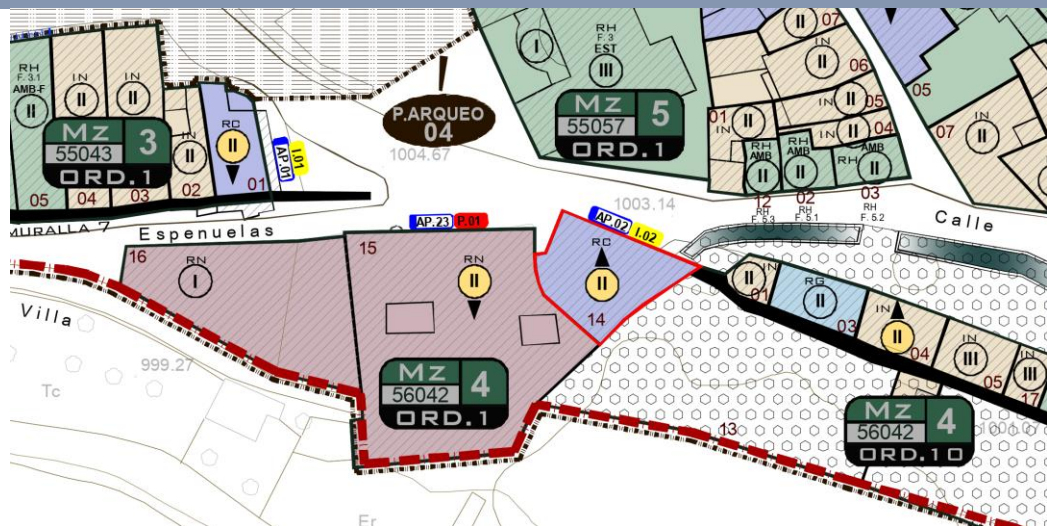
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
4.14	5604214TK8750S0001UA	C. Regadera,10	RA			MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN - AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Edificio sin interés especial para conservación del Conjunto Histórico. Se permite elevar la altura, mitigando en cierta medida el impacto de la medianera colindante y dando continuidad a la altura de las fachadas de la manzana. Composición de fachada, inadecuada.
Condiciones	Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Se pondrá de manifiesto la traza de la muralla, hoy desaparecida. Las actuaciones sobre el edificio deberán dirigirse a su integración en el Conjunto Histórico. La posibilidad de sustitución deberá respetar la visión de la Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra., y su aproximación desde la Regadera. Se considera autorizable la sustitución del edificio. Su sustitución se realizará conforme a las normas fijadas en el PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> Ronda de la Iglesia 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1)



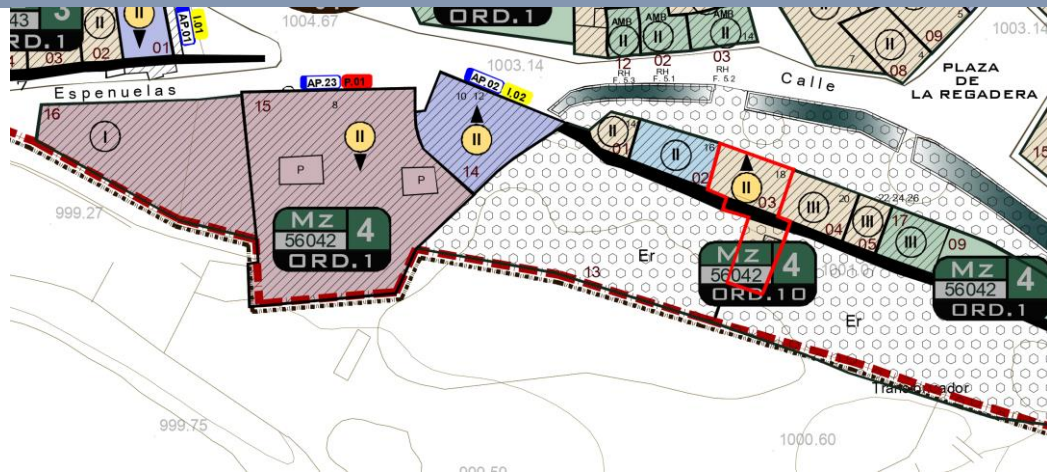
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
4.03	5604203TK8750S0001RA	C. Regadera,18	A		MURALLA/REGADERA	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1) Edificación en estado de abandono, ha perdido gran parte de su cubierta y se considera urgente su rehabilitación. Presenta menor altura que los edificios de su mismo frente, se considera autorizable la elevación de altura hasta los 7,00m (B+1), para mitigar el impacto de las medianeras colindantes, al tiempo que se dota de dimensiones suficientes para permitir la habitabilidad del edificio. Composición de fachada, tradicional, admitiendo la apertura de nuevos huecos, o modificación de los existentes en planta baja, adecuados al uso residencial siempre que mantengan el ritmo compositivo tradicional.
JUSTIFICACIÓN	Consolidación y puesta en valor de la muralla, fachada trasera de la edificación, limpiando el paramento y rejuntando con mortero bastardo de cal la mampostería. Se repondrá la teja tradicional en la ampliación sobre la muralla. La ampliación liberará de cualquier elemento la coronación de la Muralla, dotándola de un sistema adecuado de protección.
Condiciones	Las actuaciones sobre el edificio deberán estar encaminadas al mantenimiento o recuperación de su carácter tradicional. Se mantendrán los elementos de interés, protegidos o susceptibles de serlo, y eliminando los elementos, no adecuados, perjudiciales, (art. 75 normativa PEPCH). Rejerías y muros tradicionales Se considera autorizable la ampliación del edificio, conforme a las normas fijadas en el PEPCH. Liberando de construcciones la zona con Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos. Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Calle Regadera 3 plantas (8,50 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1)



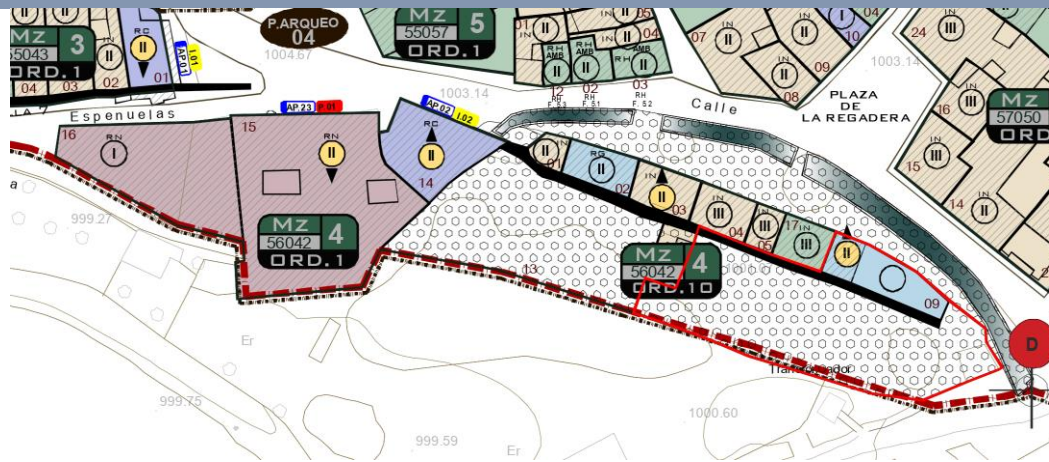
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
4.09	5604209TK8750S0001SA	C. Regadera,28	A		MURALLA/REGADERA	MV

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1). Con un frente de fachada de 5,00 m. desde la medianera colindante.
JUSTIFICACIÓN	Edificación desaparecida, quedando la medianera del edificio colindante como frente en el recorrido de aproximación al área de la Iglesia la Asunción. Se considera autorizable la elevación del volumen hasta la altura de 7,00m (B+1), para mitigar el impacto de la medianera colindante.
Condiciones	Consolidación y puesta en valor de la muralla, fachada trasera de la edificación, limpiando el paramento y rejuntando con mortero bastardo de cal la mampostería. La ampliación liberará de cualquier elemento la coronación de la Muralla, dotándola de un sistema adecuado de protección. Se mantendrán los elementos de interés, protegidos o susceptibles de serlo, y eliminando los elementos, no adecuados, perjudiciales (art. 75 normativa PEPCH). Se consolidará la Muralla de la Villa. Se considera autorizable la ampliación del volumen en el solar libre de edificación, conforme a las normas fijadas en el PEPCH. Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones existentes.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Calle Regadera 3 plantas (8,50 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
5.10	5505710TK8750N	Pz. Acacias,4	BE		IGLESIA/REGADERA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN - DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio perjudicial por deficiente integración, excesiva altura y cubierta disconforme, para el carácter del Conjunto Histórico. Composición de fachada, inadecuada. Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Las actuaciones sobre el edificio deberán dirigirse a su integración en el Conjunto Histórico.
Condiciones	La posibilidad de sustitución deberá respetar la altura de cornisa del antiguo Hospital de San Miguel. Eliminando las construcciones por encima de su altura. Se considera autorizable la sustitución del edificio para una mejor conservación del Conjunto Histórico. Su sustitución se realizará conforme a las normas fijadas en el PEPCH. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> Calle Merino 3 plantas (8,50 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2)



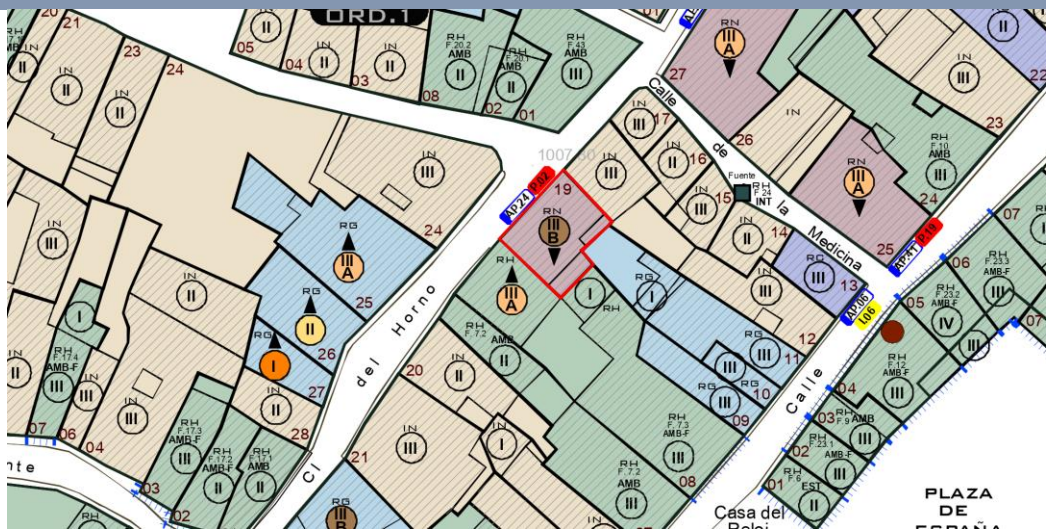
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
7.19	5606019TK8750N	C. Horno,3	BE		POZUELO	IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN - DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio perjudicial para el carácter del Conjunto Histórico. Altura excesiva. Materiales y composición de fachada, inadecuados. Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Las actuaciones sobre el edificio deberán dirigirse a su integración en el Conjunto Histórico. La posibilidad de sustitución deberá respetar la visión de la Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra., y su aproximación desde la Calle del Castillo. Se considera autorizable la sustitución del edificio.
Condiciones	El edificio se considera intruso dentro del Conjunto Histórico, su sustitución se realizará conforme a las normas fijadas en el PEPCH. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8,50 m. (Baja+2)



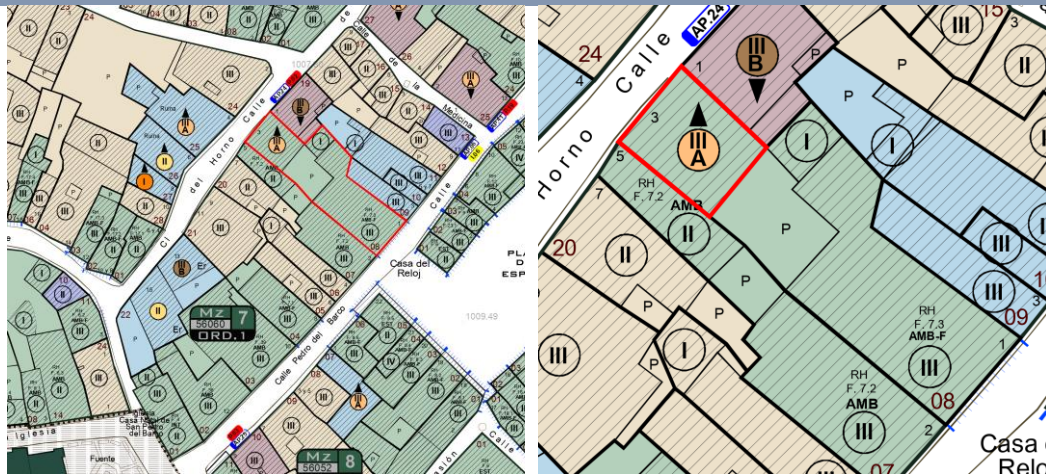
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
7.08	5606008TK8750N0001TE	C/ Mayor, 1; /C/Horno, 3	A		MAYOR/PUENTE-POZUELO	MV/IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN AUMENTO DE VOLUMEN



ALTERACIÓN	AUMENTO POR NUEVA EDIFICACIÓN SOBRE SOLAR. ALTURA A 8,50 m. (B+2) / 7,00 (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Se pretende la recuperación de la construcción sobre el solar, manteniendo una ocupación en consonancia con la previa y fijando las alturas de las nuevas edificaciones con el objeto de disminuir el impacto de la medianera colindante y completando el frente de manzana con la altura necesaria para mantener el ritmo de las cornisas en la Calle del Horno.
Condiciones	Recuperar ornato público. Revoco del vallado. Limpieza de la parcela. La ampliación autorizada se limita a la construcción con fachada a la Calle del Horno.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

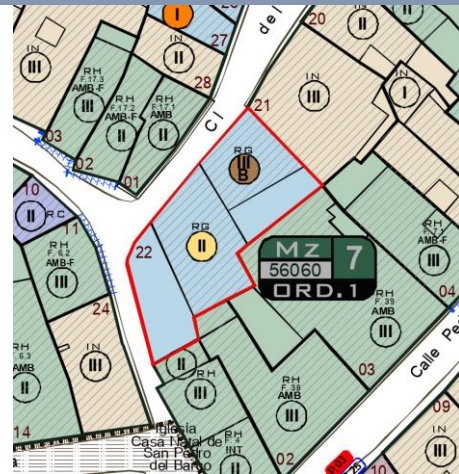
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
7.22	5606022TK8750N0001IE	C. Horno,13	SSE(2)		POZUELO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN

AUMENTO DE VOLUMEN



ALTERACIÓN

AUMENTO POR NUEVA EDIFICACIÓN SOBRE SOLAR. ALTURA A 8,50 m. (B+2) / 7,00 (B+1)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende la recuperación de la construcción sobre el solar, manteniendo la ocupación previa y fijando las alturas de las nuevas edificaciones con el objeto de disminuir el impacto de la medianera colindante a la parte A y completando la manzana en la parte B con la altura predominante en la zona, permitiendo la transición física y visual desde la Calle del Horno hacia Puente e Iglesia.

Condiciones

Recuperación del ornato público. Revoco del vallado provisional. Limpieza de la parcela. Diferenciación en alzado de las dos nuevas edificaciones, composición, materiales, etc. La posibilidad de sustitución deberá respetar la visión de la Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra., y su aproximación desde la Calle del Castillo. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2) / 7 m (B+1)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
8.07	5605207TK8750N0001XE	C. San Pedro del Barco,3	SSE(2)	DE FACHADA	SAN PEDRO	IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio desaparecido, mantiene parcialmente la fachada. La ausencia de edificación se considera perjudicial para el carácter del Conjunto Histórico.
Condiciones	Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Se considera autorizable la nueva edificación sobre el solar existente, manteniendo en lo posible la fachada que queda en pie. Se mantendrán o recuperarán los elementos tipológicos originales existentes. Rejería en balcón, composición de huecos. Elementos de piedra. Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
9.12	5605812TK8750N0001KE	C, Pasión, 5	BE		PASIÓN	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2) Altura disconforme.
JUSTIFICACIÓN	El edificio presenta una terraza en cubierta, con una planta retranqueada desde la que se accede a la misma. Fachada de ladrillo visto.
Condiciones	Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Se considera autorizable su sustitución, conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (8,50 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2)



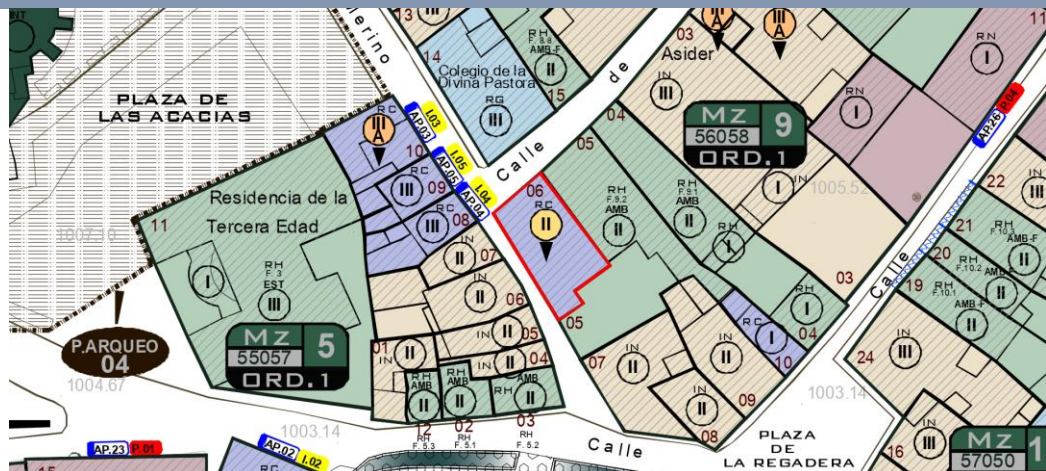
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
9.06	5605806TK8750N	C, Pasión, 11	BE		PASIÓN/MERINO	II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Altura excesiva. Composición de fachada inadecuada. Placas de amianto-cemento en lateral y balcones longitudinales en fachada trasera.
Condiciones	Eliminación de elementos inadecuados. Placas sobre fachada. Carpinterías Posible sustitución con reducción de altura. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (8,50 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1)

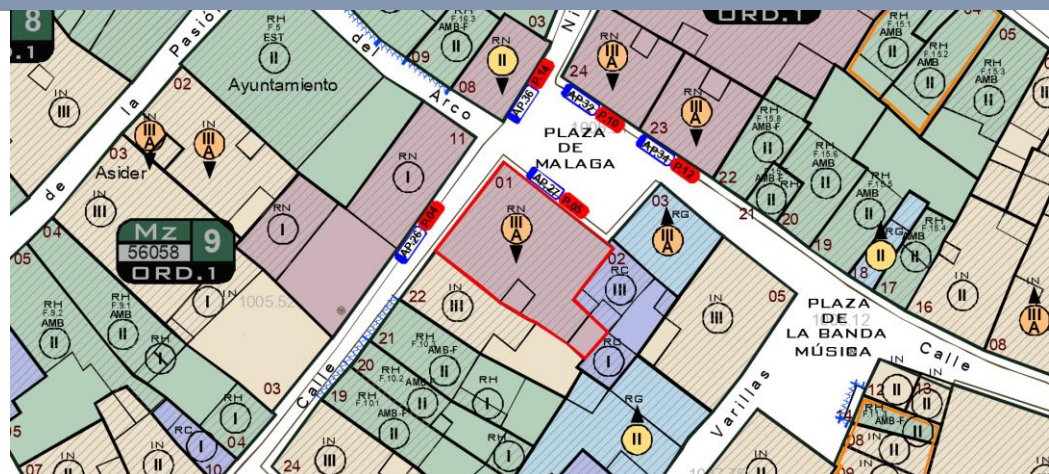


	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
10.01	5705001TK8750N	Pza. Málaga, 2	BE			IIIA
FOTOGRAFÍAS						



SITUACIÓN



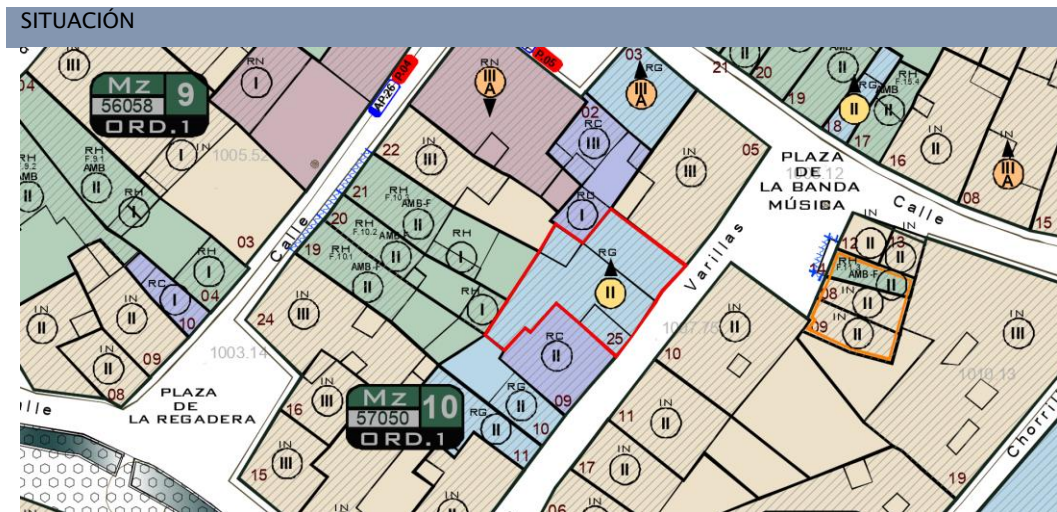
ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN - DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición y altura disconforme. Fachada de ladrillo visto.
Condiciones	Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Revoco de las fachadas. Sustitución de las carpinterías y persianas blancas por colores permitidos en normativa PEPCH. Se recomienda la modificación de huecos en planta baja interrumpiendo la lectura horizontal de la planta comercial. Se considera autorizable su sustitución, conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
10.25	5705025TK8750N0001XE	C. Varillas, 4	SSE(2)		VARILLAS	II

FOTOGRAFÍAS




ALTERACIÓN AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN Solar actualmente sin edificación. La medianera de la construcción colindante presenta un elevado impacto visual, se admite el aumento de volumen para mitigar, en lo posible la visión de la medianera y la adecuación al ritmo de alturas en la Calle Varillas.

Condiciones Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2)



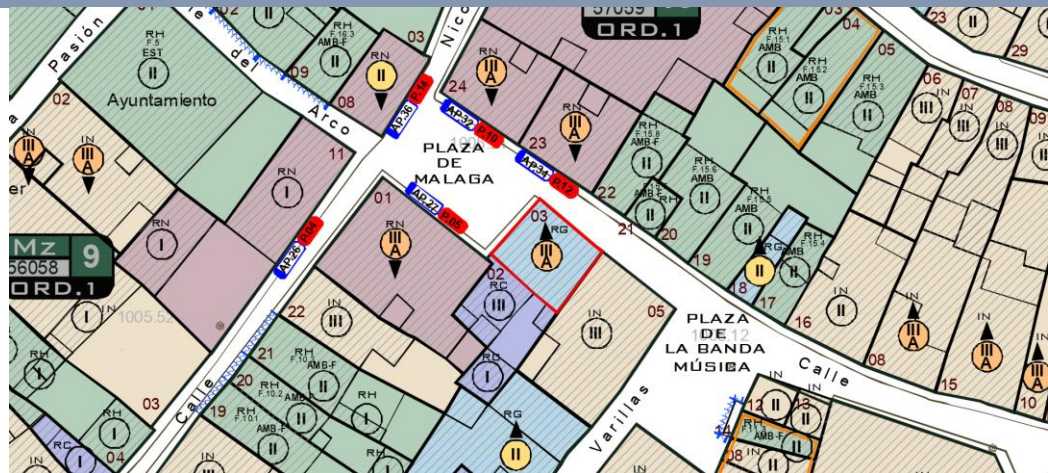
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
10.03	5705003TK8750N0001HE	C. Escuelas, 2	SSE(2)		REGADERA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar actualmente sin edificación. Las medianeras de las construcciones colindantes presentan un elevado impacto visual, se admite el aumento de volumen para mitigar, en lo posible la visión de las medianeras.
Condiciones	Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.01	5804901TK8750S0001Z	C. Escuelas, 52	BE		AHORCADO/MURALLA	--

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 0,00 m.
JUSTIFICACIÓN	Composición y altura disconforme. Se pretende liberar ambos laterales del interior de la Puerta del Ahorcado.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada su eliminación y recuperación del espacio para el espacio público. Recuperación del ornato público. Eliminación de las placas sobre cubierta, sustitución de puerta metálica inadecuada. Revoco de paramentos en fachada.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se mantiene el volumen existente hasta supresión de la construcción.



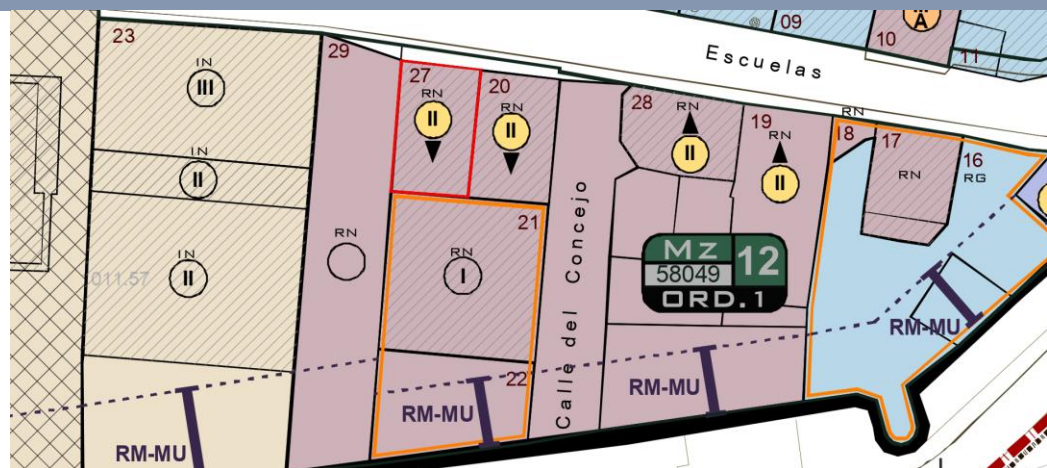
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.27	5804927TK8750S	C. Escuelas, 12	BE			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Composición y altura disconforme. Tipología inadecuada con escaleras en fachada.
Condiciones	Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Se considera autorizable su sustitución, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1)



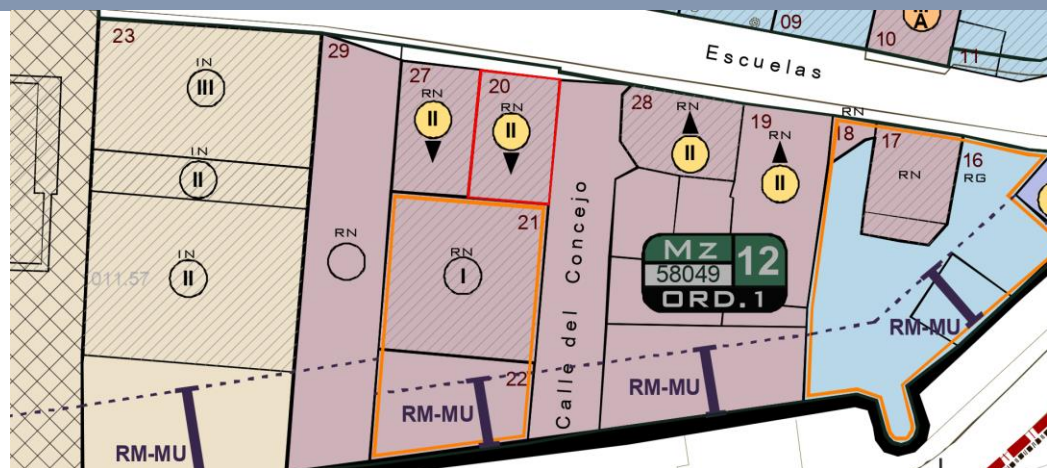
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.20	5804920TK8750S	C. Escuelas, 14	BE			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Composición y altura disconforme. Tipología inadecuada con escaleras en fachada. Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada.
Condiciones	Se considera autorizable su sustitución, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1)



MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.13	5804913TK8750S0001PA	C. Escuelas, 28 (38 en catastro)	BE		AHORCADO/MURALLA	II
12.12	5804912TK8750S0001QA	C. Escuelas, 30 (40 en catastro)	BE		AHORCADO/MURALLA	II
12.11	5804911TK8750S0001GA	C. Escuelas, 32	BE		AHORCADO/MURALLA	II
12.09	5804909TK8750S	C. Escuelas, 34 (44 en catastro)	BE		AHORCADO/MURALLA	II
12.08	5804908TK8750S0001GA	C. Escuelas, 38	A		AHORCADO/MURALLA	II
12.07	5804907TK8750S0001YA	C. Escuelas, 40	A		AHORCADO/MURALLA	II
12.06	5804906TK8750S0001BA	C. Escuelas, 42??	BE		AHORCADO/MURALLA	II
12.02	5804902TK8750S0001UA	C. Escuelas, 50	BE		AHORCADO/MURALLA	II
12.30	5804930TK8750S0001JA	C. Escuelas, 26	RA		AHORCADO/MURALLA	II

FOTOGRAFÍAS



5804913TK8750S0001PA



5804912TK8750S0001QA



5804911TK8750S0001GA



5804909TK8750S



5804908TK8750S0001GA



5804907TK8750S0001YA



5804906TK8750S0001BA



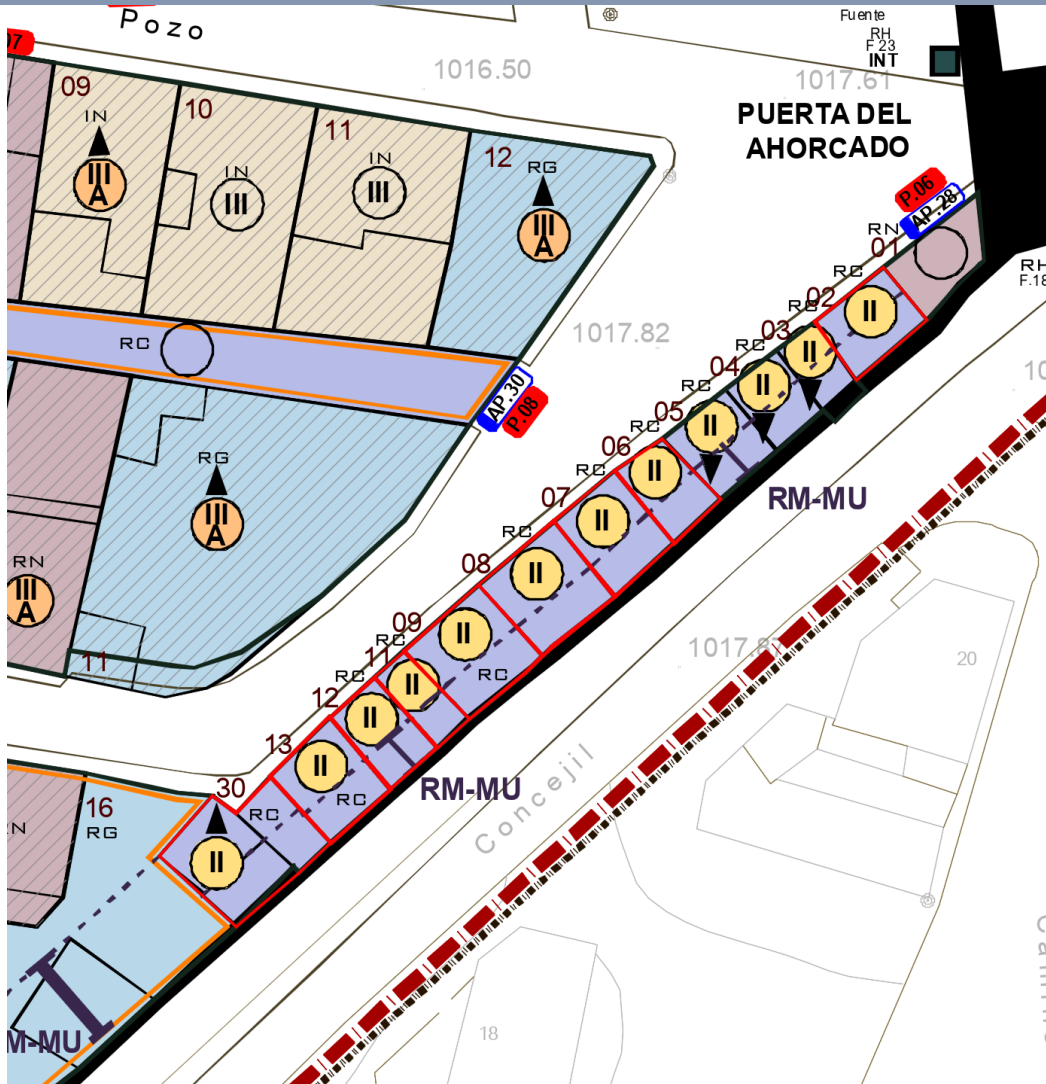
5804902TK8750S0001UA



5804930TK8750S0001JA




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	<p>Edificaciones adosadas, e incluso superpuestas a la Muralla de la Villa. Con dimensiones que no garantizan las condiciones mínimas de habitabilidad. Se unifica la altura de la hilera excluyendo la parcela inicial junto a la Puerta del Ahorcado, por considerarla perjudicial para la conservación del Conjunto Histórico y la 5804930TK8750S0001JA, que podrá alcanzar los 7,00 m (B+1) con un retranqueo de 3,00m a la muralla.</p> <p>La altura máxima se tomará en el punto de la rasante en contacto con la vía pública más desfavorable, de tal modo que se mantenga el ritmo de los aleros que acompañan al descenso de la calle desde la Puerta del Ahorcado. En ningún caso se podrá ocupar la coronación de la Muralla, quedando libre de edificación mediante el necesario retranqueo y protegida mediante el adecuado sistema constructivo.</p>
Condiciones	<p>Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Se considera autorizable su sustitución, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH</p>
ESTADO ACTUAL NUM2003	<p>Ordenanza 1. Altura máxima:</p> <p>3 plantas (9,25 m)</p>
ESTADO PROPUESTO	<p>Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1). Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.</p>



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.28	5804928TK8750S0001EA	C. Escuelas, 16(D)	RA		MURALLA	II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Composición y altura disconforme. Tipología inadecuada.
Condiciones	Eliminación de elementos para instalaciones en fachada. Colores conforme a normativa PEPCH. Se considera autorizable su sustitución, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato público.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



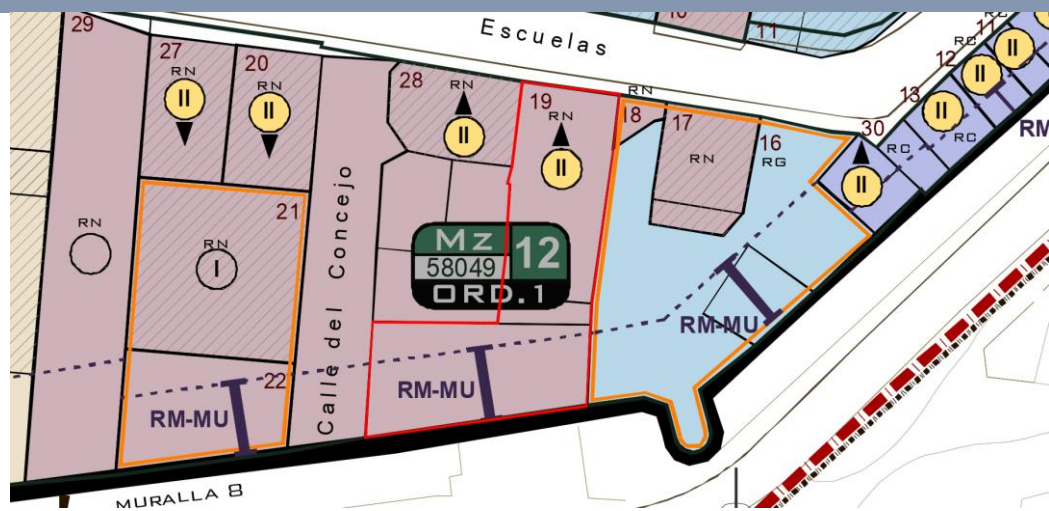
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.19	5804919TK8750S0001KA	C. Escuelas, 18	RA		MURALLA	II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Composición y altura disconforme. Tipología inadecuada. Liberación del espacio próximo a la muralla.
Condiciones	Eliminación de elementos para instalaciones en fachada. Colores conforme a normativa PEPCH. Retranqueo mínimo de 7,00 m. desde la Muralla. Se considera autorizable su sustitución, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato público.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1). Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.



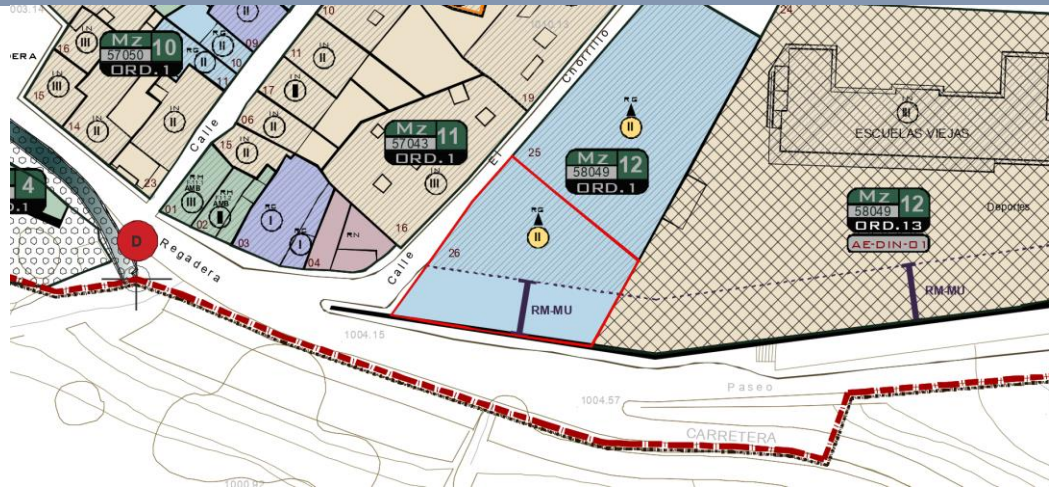
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.26	5804926TK8750S00011A	C. Chorrillo, 1	SSE(2)		MURALLA	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN Edificación desaparecida. Liberación del espacio próximo a la muralla.

Condiciones Se mantendrán los muros de mampostería, tanto del vallado, como de la edificación desaparecida. Retranqueo mínimo de 10,00 m. desde la Muralla.
Tipología de manzana cerrada.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1). Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.



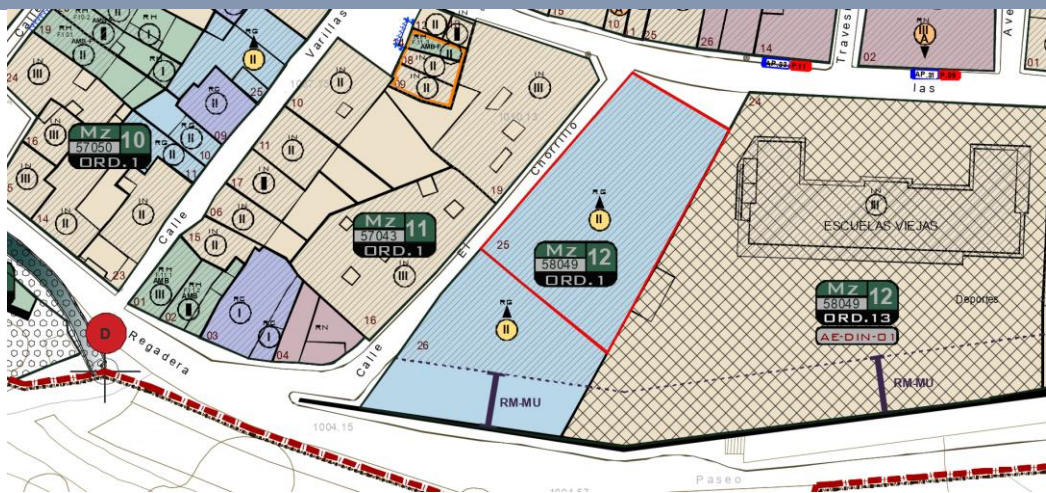
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.25	5804925TK8750S0001XA	C. Escuelas, 12	SSE(2)		MURALLA	II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Edificación desaparecida.
Condiciones	Se mantendrán los muros de mampostería, tanto del vallado, como de la edificación desaparecida. PEPCH. Tipología de manzana cerrada.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



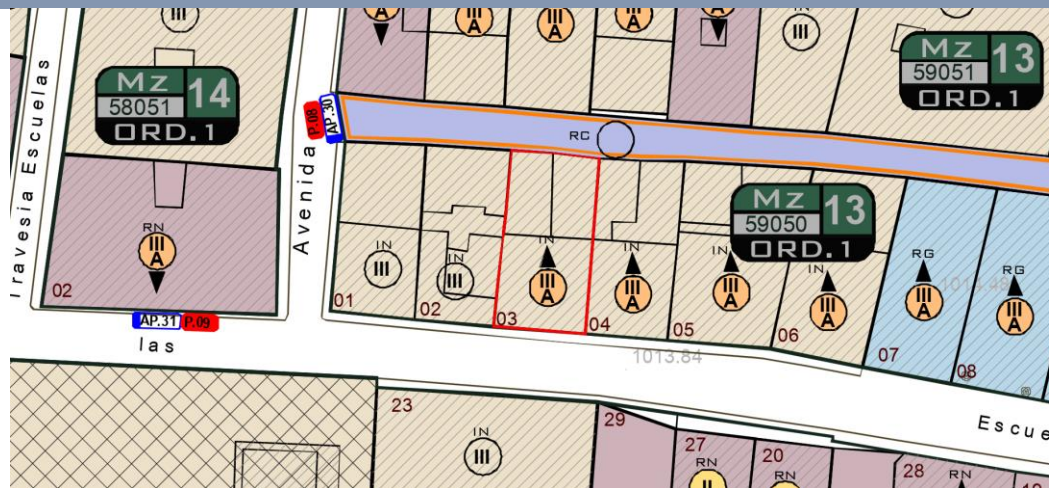
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.03	5905003TK8750N	C. Escuelas, 33	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Construcción de los años '60 del S.XX Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH, constituyendo un frente en la calle de las Escuelas diferenciado del opuesto, más próximo a la Muralla. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH, eliminación de antenas sobre barandilla y adecuación del balcón, no adecuado a la tipología tradicional. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.04	5905004TK8750N	C. Escuelas, 35	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Construcción de los años '60 del S.XX Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH, constituyendo un frente en la calle de las Escuelas diferenciado del opuesto, más próximo a la Muralla. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH, adecuación del balcón, no adecuado a la tipología tradicional. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



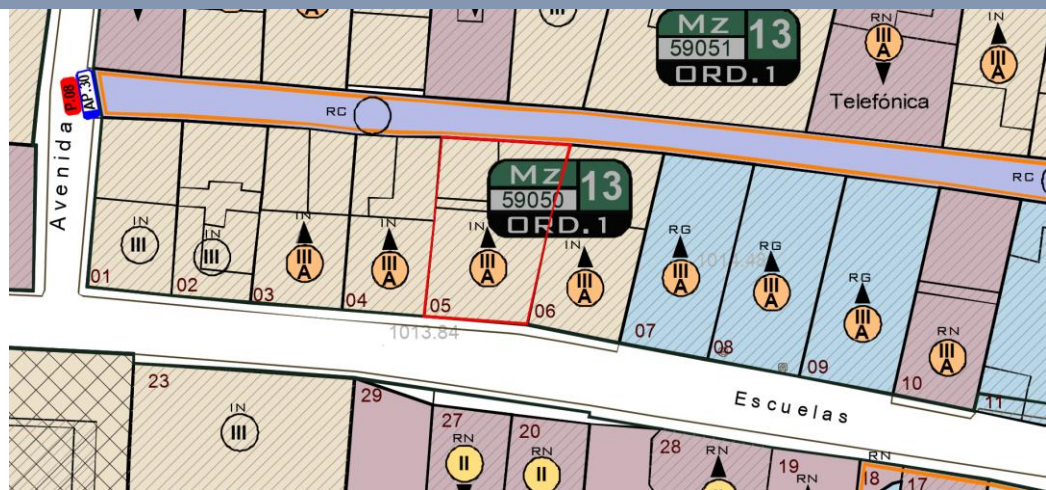
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.05	5905005TK8750N	C. Escuelas, 37	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Construcción de los años '60 del S.XX. Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH, constituyendo un frente en la calle de las Escuelas diferenciado del opuesto, más próximo a la Muralla. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH, eliminación de antenas sobre barandilla y adecuación del balcón, no adecuado a la tipología tradicional. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



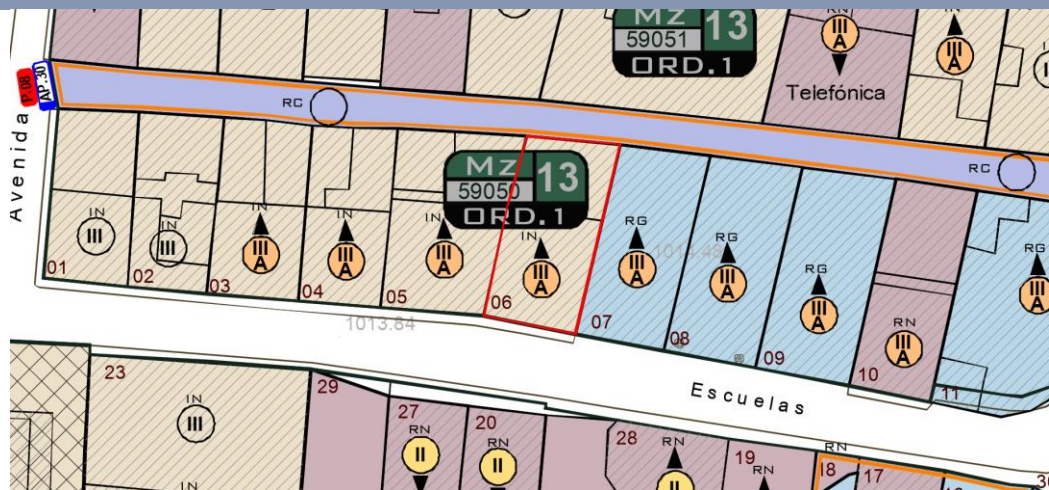
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.06	5905006TK8750N	C. Escuelas, 39	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Construcción de los años ´60 del S.XX Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH, constituyendo un frente en la calle de las Escuelas diferenciado del opuesto, más próximo a la Muralla. Se buscará la uniformidad en carpinterías en material y color normativa PEPCH, cambio de ubicación de la antena a la cubierta, adecuación del balcón, no adecuado a la tipología tradicional, revoco sobre ladrillo visto disconforme. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



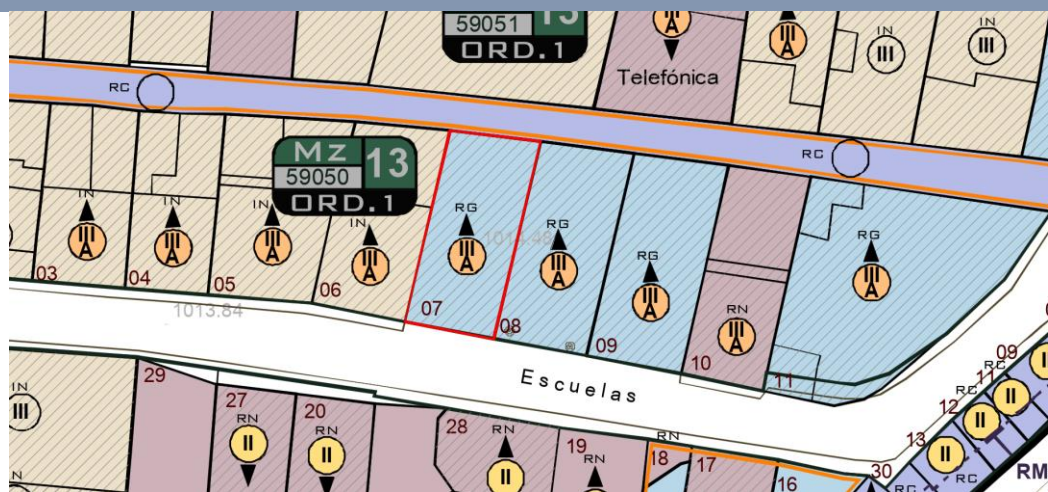
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.07	5905007TK8750N0001DE	C. Escuelas, 39(D)	SSE(1)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar sin edificación anterior (SSE1). Completar frente de manzana.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se deberá dar tratamiento adecuado al cerramiento provisional de bloques de hormigón gris, integrándolo en el Conjunto Histórico. Recuperación del ornato público.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



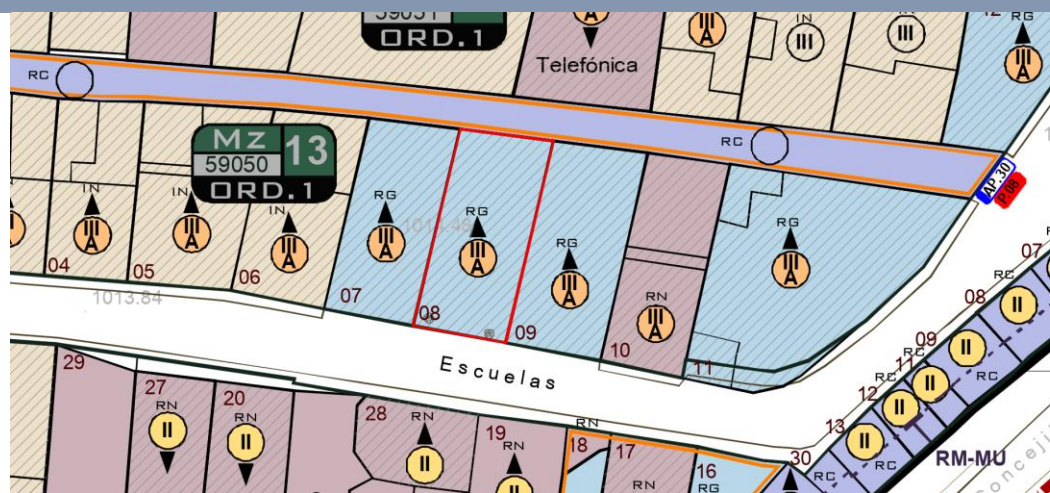
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.08	5905008TK8750N0001XE	c. Escuelas, 45	SSE(1)			IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar sin edificación anterior (SSE1). Completar frente de manzana.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se deberá dar tratamiento adecuado al cerramiento provisional de bloques de hormigón gris, integrándolo en el Conjunto Histórico. Recuperación del ornato público.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



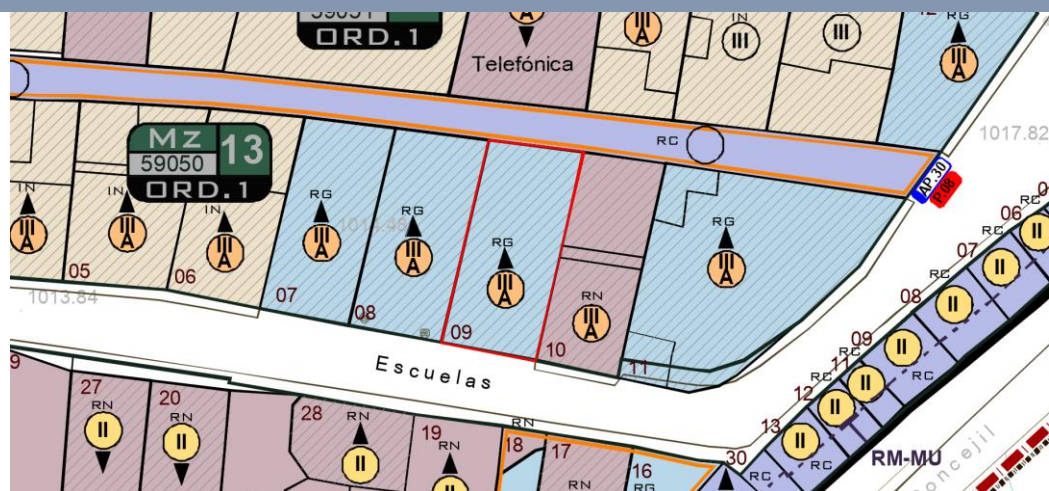
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.09	5905009TK8750N0001IE	C. 43 Escuelas,	SSE(1)			IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



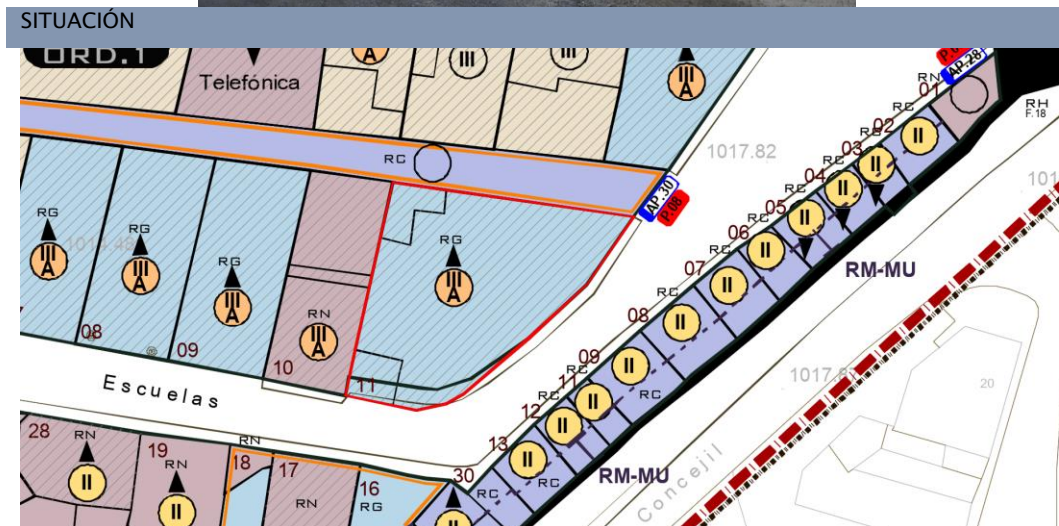
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar sin edificación anterior (SSE1). Completar frente de manzana.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se deberá dar tratamiento adecuado al cerramiento provisional de bloques de hormigón gris, integrándolo en el Conjunto Histórico. Recuperación del ornato público.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA


MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.11	5905011TK8750N	C. Escuelas, 45	SSE(1)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar sin edificación anterior (SSE1). Completar frente de manzana.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se deberá dar tratamiento adecuado al cerramiento provisional de bloques de hormigón gris, integrándolo en el Conjunto Histórico. Recuperación del ornato público.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



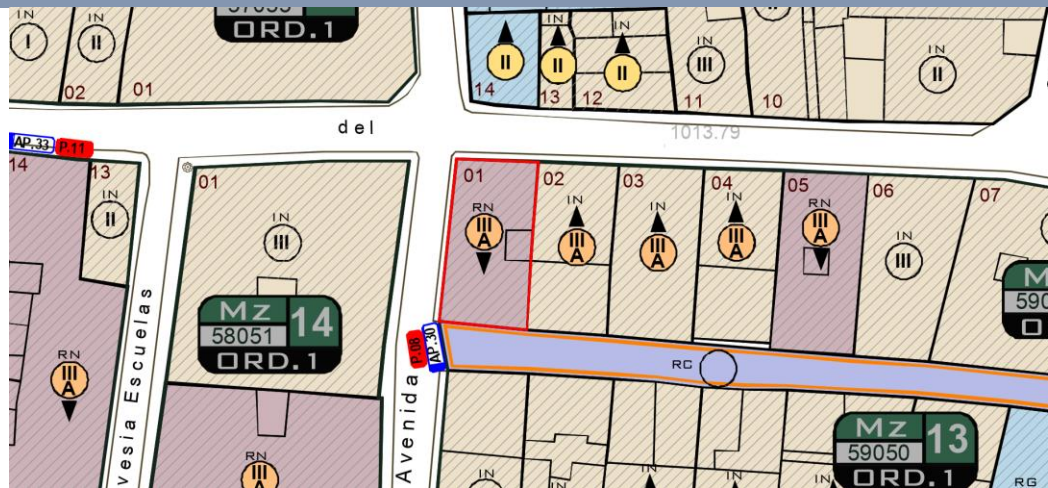
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.01	5905101TK8750N0001SE	Avda. de la Villa, 2	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados. Construcción de los años '70 del S. XX
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera residual. Revoco sobre ladrillo visto disconforme. Retirada de placas en fachada a zona trasera.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



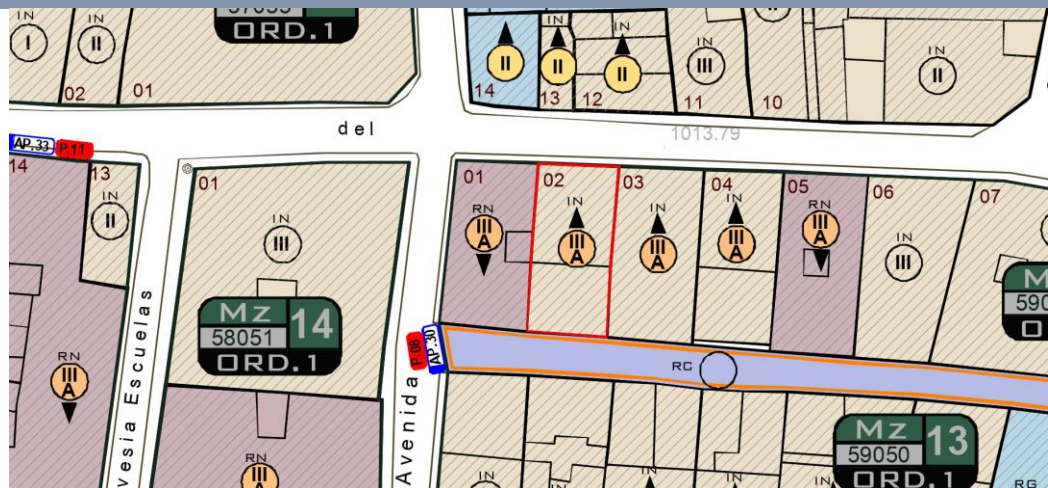
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.02	5905102TK8750N0001SE	C/ Pozo, 30	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Construcción de los años '70 del S.XX. Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión. Materiales y composición inadecuados. Contrarrestar impacto visual actual y adecuación a altura propuesta en manzana PEPCH.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Pintura homogénea en colores normativa PEPCH en toda la fachada.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



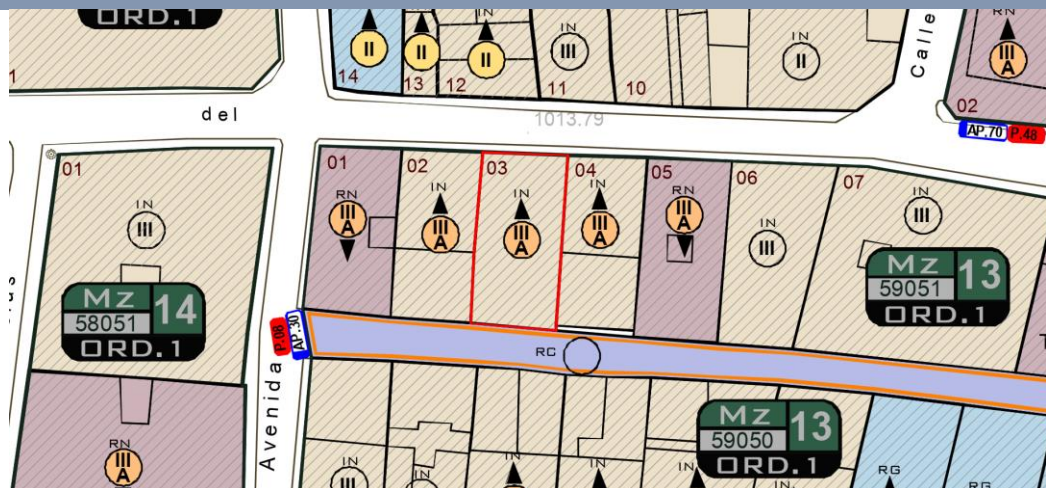
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.03	5905103TK8750N0001SE	C/ Pozo, 32	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Construcción de los años '70 del S.XX. Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión. Materiales y composición inadecuados. Adecuación a altura propuesta en manzana PEPCH.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Revoco sobre ladrillo visto disconforme.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



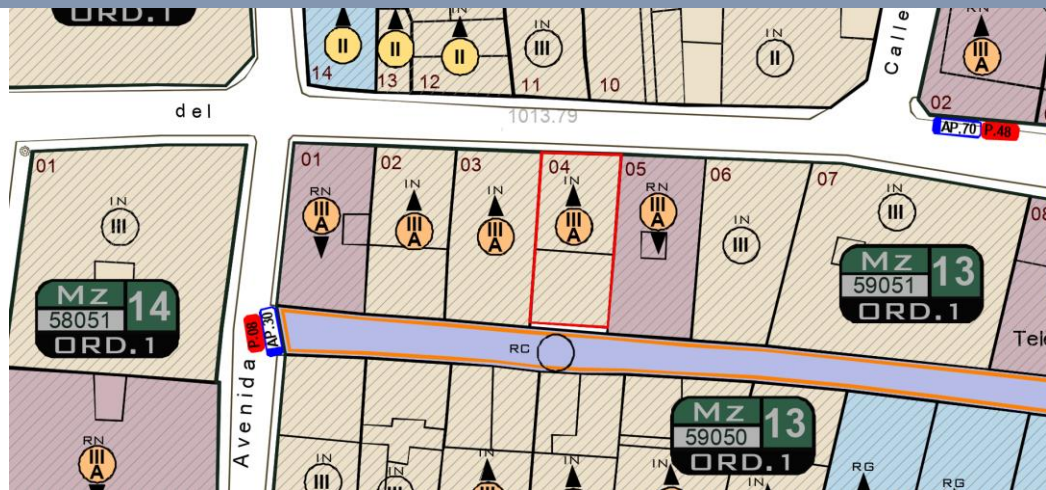
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.04	5905104TK8750N0001SE	C/ Pozo, 34	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Construcción de los años '60 del S.XX. Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión. Composición inadecuada. Contrarrestar impacto visual actual y adecuación a altura propuesta en manzana PEPCH.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Revoco sobre ladrillo visto disconforme.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



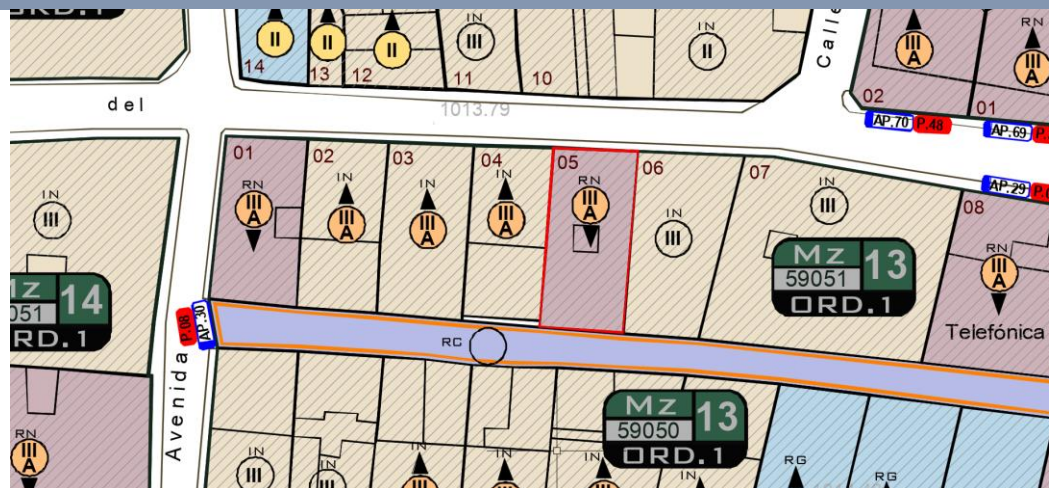
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.05	5905105TK8750N0001SE	C/ Pozo, 36	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados.
Condiciones	<p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Revoco sobre ladrillo visto disconforme. Placas en medianera. Sustitución de carpinterías y persianas en color inadecuado.</p>
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



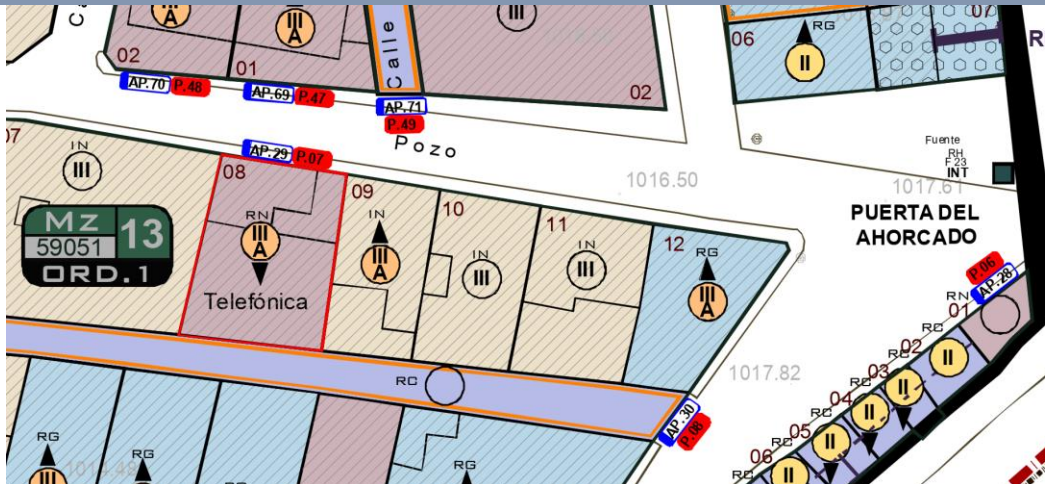
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.08	5905108TK8750N0001SE	C/ Pozo, 42	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados. Antena con fuerte impacto visual.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Revoco sobre ladrillo visto disconforme. Retirada o sustitución de la antena sobre cubierta por otra técnica y económicamente viable, integrada en el Conjunto Histórico.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



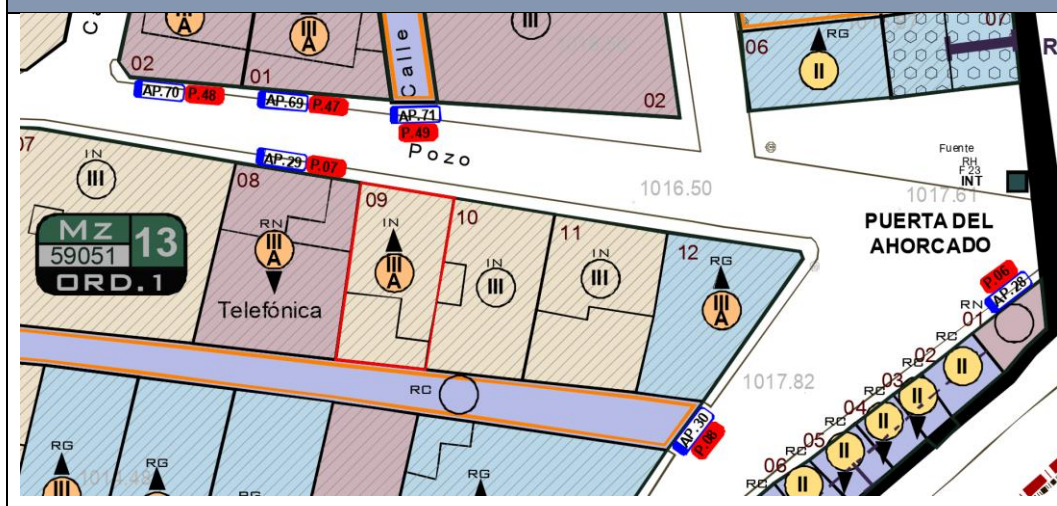
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.09	5905109TK8750N0001SE	C/ Pozo, 44	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Materiales y composición inadecuados.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Revoco sobre ladrillo visto disconforme. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Sustitución de carpinterías y persianas en color inadecuado.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



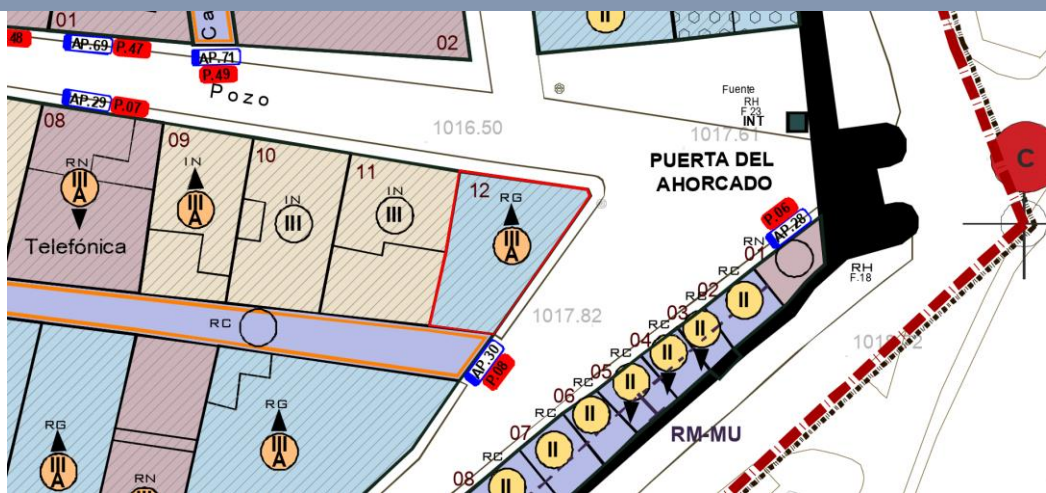
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.12	5905112TK8750N0001SE	c. Escuelas, 47	SSE(1)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar sin edificación anterior (SSE1). Completar frente de manzana.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se tratará de manera especial su imagen urbana al disponerse como primer elemento visible al acceder desde la Puerta del Ahorcado al interior de Conjunto Histórico. Se deberá dar tratamiento adecuado al cerramiento provisional de bloques de hormigón gris, integrándolo en el Conjunto Histórico. Recuperación del ornato público.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



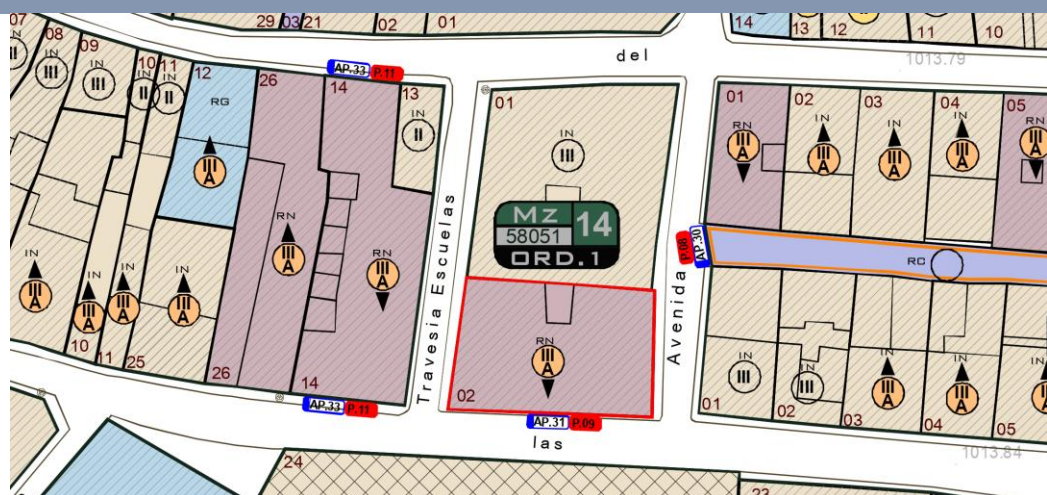
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
14.02	5805102TK8750N	C. Escuelas, 27	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Sustitución de carpinterías y persianas en color inadecuado.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



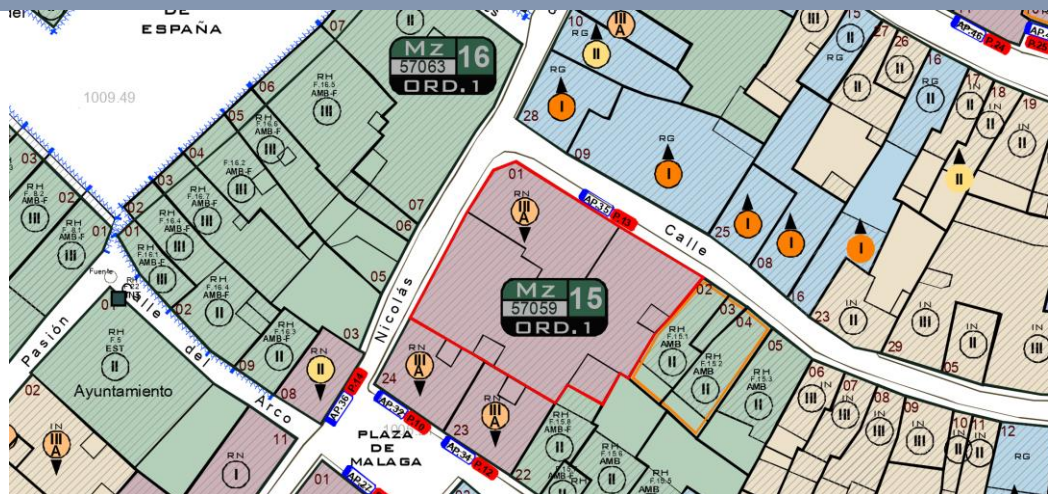
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.01	5705901TK8750N	C/ Pozo, 2	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados.
Condiciones	<p>Qualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH, ajustándose a la alineación oficial fijada en las NUM y a la tipología de manzana cerrada. Revoco de ladrillo visto. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH</p>
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



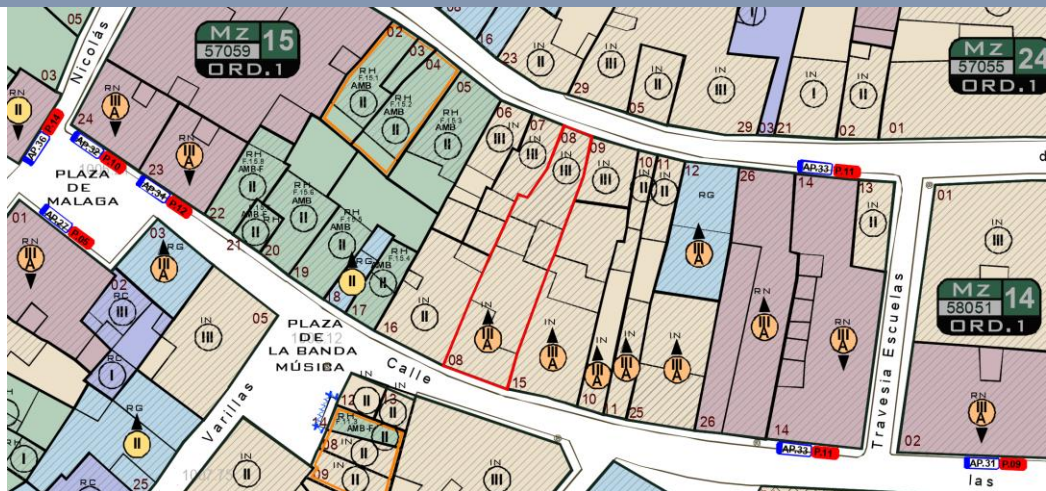
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.08	5705908TK8750N	C/ Pozo, 14	BE			MV/IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Se mantendrá la fachada en la C/ del Pozo, pudiendo modificar huecos para adaptarlos a la composición tradicional. Se considera adecuado el aumento de volumen hacia la C/ Escuelas atendiendo a su ubicación en la zona de expansión haciendo comprensible la diferencia entre el núcleo original construido y lo edificado desde el último tercio del siglo XX.
Condiciones	La ocupación de la parcela deberá dejar libre la zona central, adecuándose a la tipología de manzana cerrada y dando continuidad a la forma de ocupación predominante en la tipología tradicional dentro de la misma manzana. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se mantendrá el muro tradicional permitiendo la modificación y apertura de huecos.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



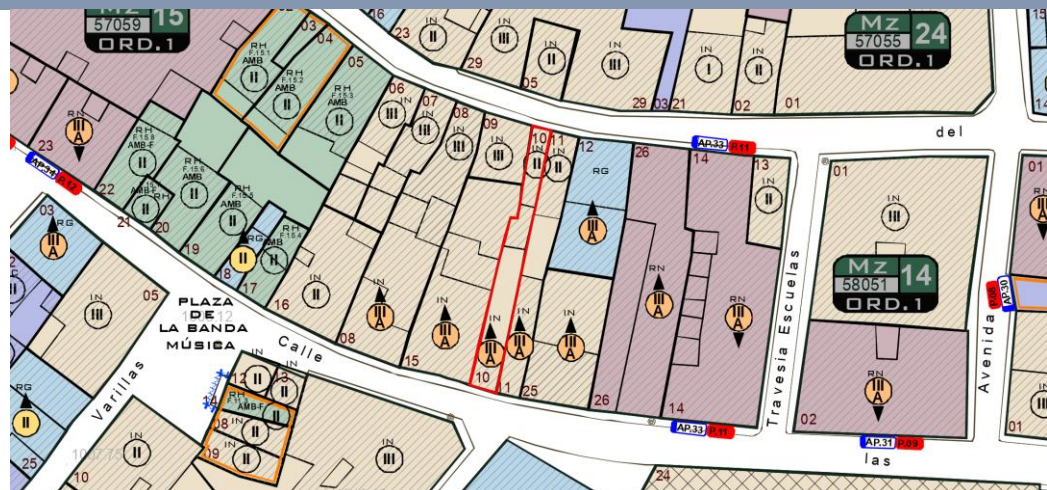
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.10	5705910TK8750N	C/ Pozo, 18	BE			MV/IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Se mantendrá la fachada en la C/ del Pozo, pudiendo modificar huecos para adaptarlos a la composición tradicional. Se considera adecuado el aumento de volumen hacia la C/ Escuelas atendiendo a su ubicación en la zona de expansión haciendo comprensible la diferencia entre el núcleo original construido y lo edificado desde el último tercio del siglo XX.
Condiciones	La ocupación de la parcela deberá dejar libre la zona central, adecuándose a la tipología de manzana cerrada y dando continuidad a la forma de ocupación predominante en la tipología tradicional dentro de la misma manzana. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la sustitución de la construcción con fachada a C/ Escuelas. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.11	5705911TK8750N	C/ Pozo, 20	BE			MV/IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



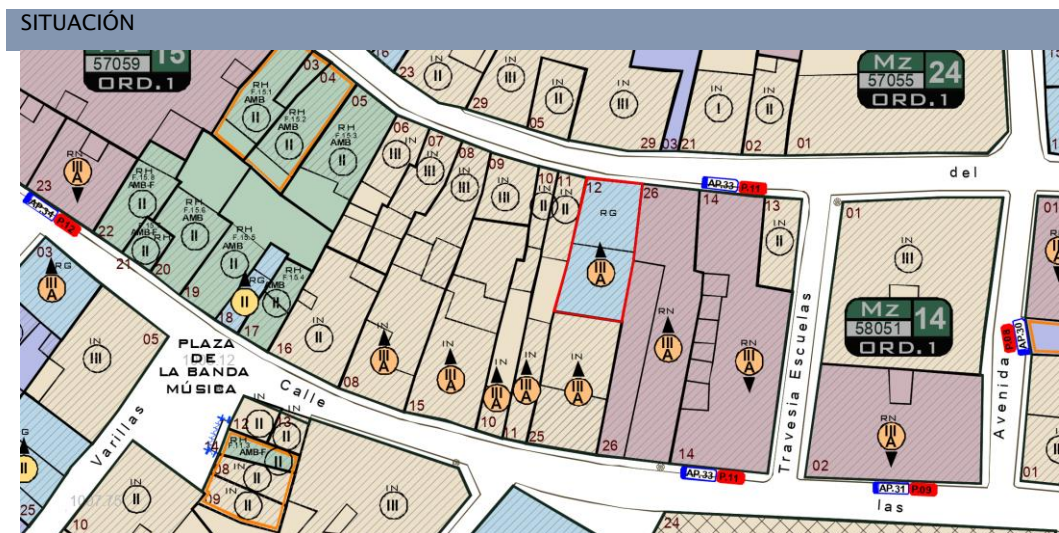
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Se mantendrá la fachada en la C/ del Pozo, pudiendo modificar huecos para adaptarlos a la composición tradicional. Se considera adecuado el aumento de volumen hacia la C/ Escuelas atendiendo a su ubicación en la zona de expansión haciendo comprensible la diferencia entre el núcleo original construido y lo edificado desde el último tercio del siglo XX.
Condiciones	La ocupación de la parcela deberá dejar libre la zona central, adecuándose a la tipología de manzana cerrada y dando continuidad a la forma de ocupación predominante en la tipología tradicional dentro de la misma manzana. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la sustitución de la construcción con fachada a C/ Escuelas.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA


MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.12	5705912TK8750N	C/ Pozo, 22	SSE(2)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Se considera adecuado el aumento de volumen, por transición con los edificios existentes de mayor altura y conforme a la altura predominante para en su ubicación.
Condiciones	Se mantendrá el muro que aún existe en la fachada. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la sustitución de la construcción con fachada a C/ Escuelas.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



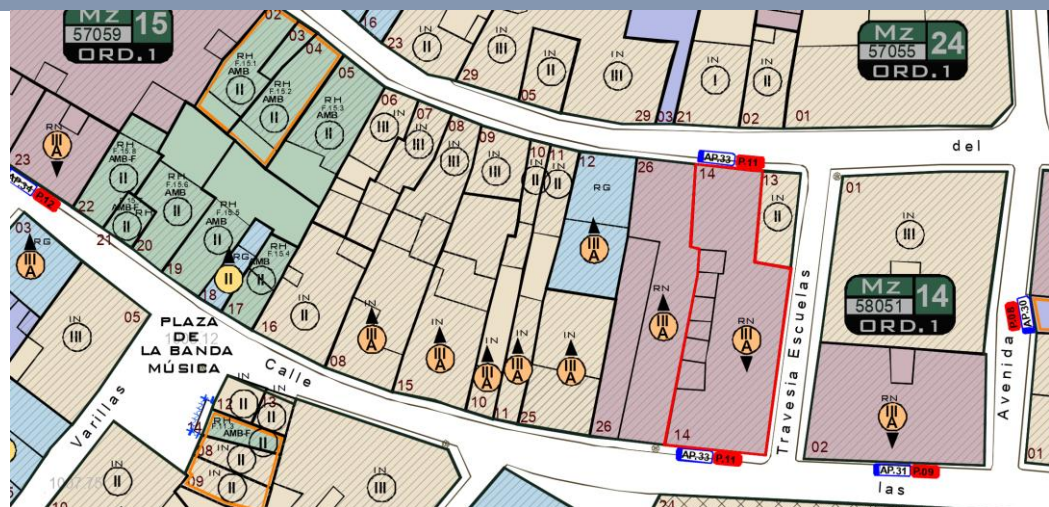
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.14	5705914TK8750N	C. Milagros García Rey, 2	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Revoco del ladrillo visto. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Eliminación placas en medianera.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



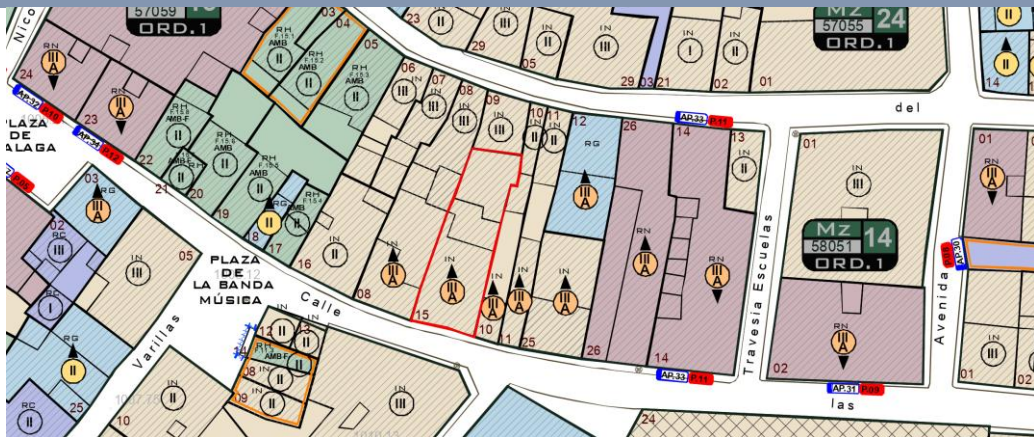
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.15	5705915TK8750N	C/ Escuelas, 17	BE			MV/IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Se considera adecuado el aumento de volumen hacia la C/ Escuelas atendiendo a su ubicación en la zona de expansión haciendo comprensible la diferencia entre el núcleo original construido y lo edificado desde el último tercio del siglo XX. Se mantendrá el volumen de la construcción en el fondo de la parcela.
Condiciones	La ocupación de la parcela deberá dejar libre la zona central, adecuándose a la tipología de manzana cerrada y dando continuidad a la forma de ocupación predominante en la tipología tradicional dentro de la misma manzana. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la sustitución de la construcción.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



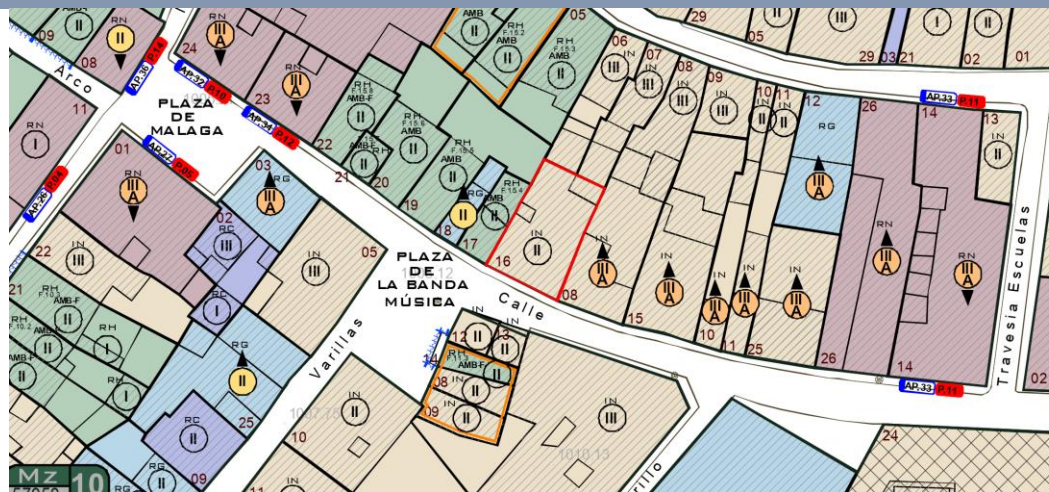
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.18	5705918TK8750N	C/ Escuelas, 9	SSE(2)			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN


Se considera adecuado el aumento de volumen, recuperando el anterior y atendiendo a su ubicación en el límite de la zona origen haciendo comprensible la diferencia entre el núcleo original construido y lo edificado desde el último tercio del siglo XX.

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el mantenimiento de la fachada, con pequeñas modificaciones en los huecos, que no alteren la composición tradicional.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



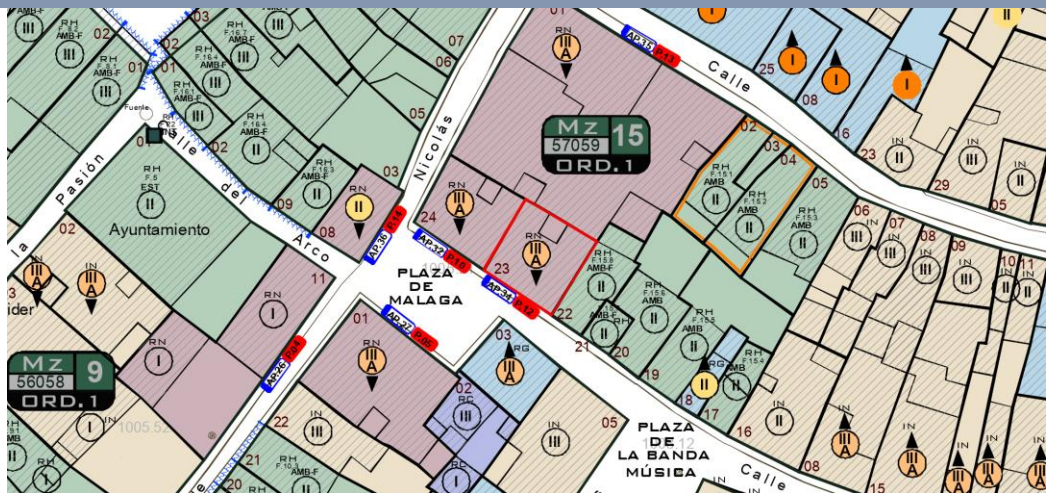
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.23	5705923TK8750N	Plaza Málaga, 3	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Revoco del ladrillo visto. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.24	5705924TK8750N	P. Málaga, 3 c/v Nicolás de la Fuente Arrimadas	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento.
Condiciones	Materiales y composición inadecuados. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Revoco del ladrillo visto. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



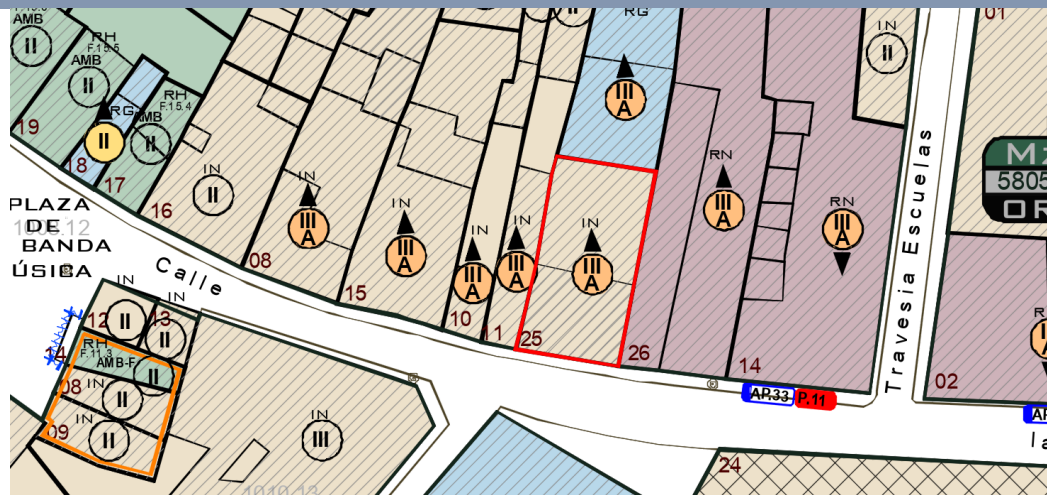
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.25	5705925TK8750N	C/ Escuelas,	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Se considera adecuado el aumento de volumen hacia la C/ Escuelas atendiendo a su ubicación en la zona de expansión haciendo comprensible la diferencia entre el núcleo original construido y lo edificado desde el último tercio del siglo XX. Se mantendrá el volumen de la construcción en el fondo de la parcela.
Condiciones	Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



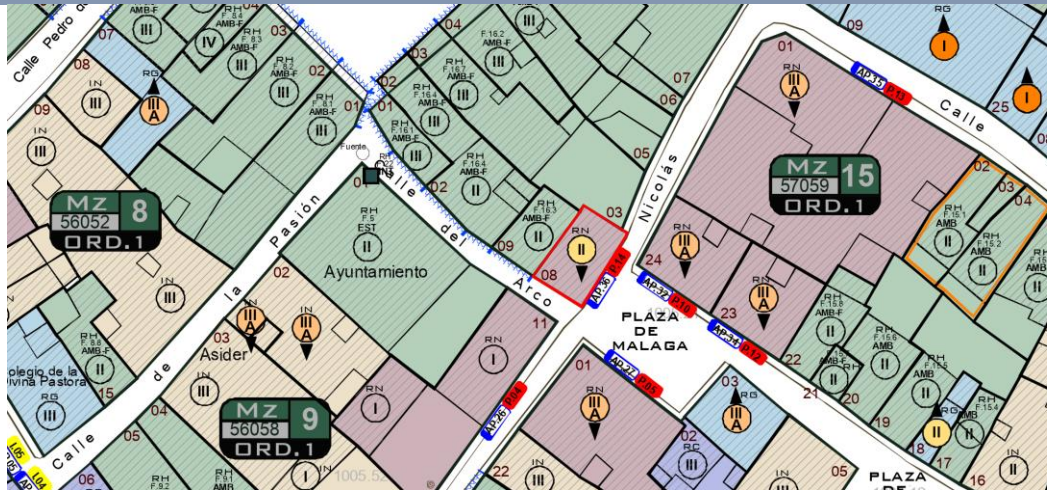
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
16.08	5706308TK8750N	C. del Arco, 5	BE			II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Composición inadecuada.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



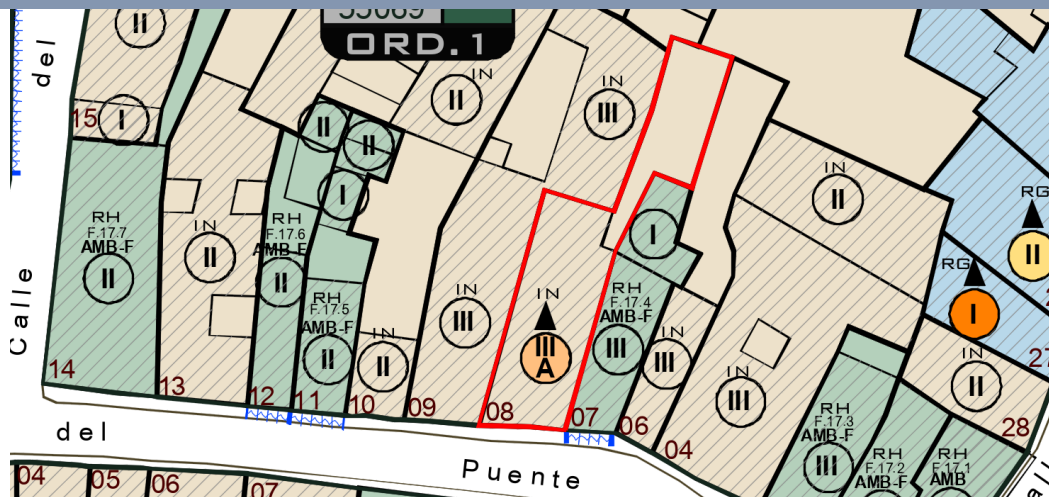
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
17.08	5506908TK8750N0001EE	C/ del Puente, 22,	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Se considera adecuado el aumento de volumen, manteniendo el ritmo de los aleros que acompañan al viario en su acomodo a la topografía. Se mantendrá libre de edificaciones el fondo de la parcela. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se recuperará la carpintería exterior y las rejerías, incorporando estos elementos a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.
Condiciones	

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



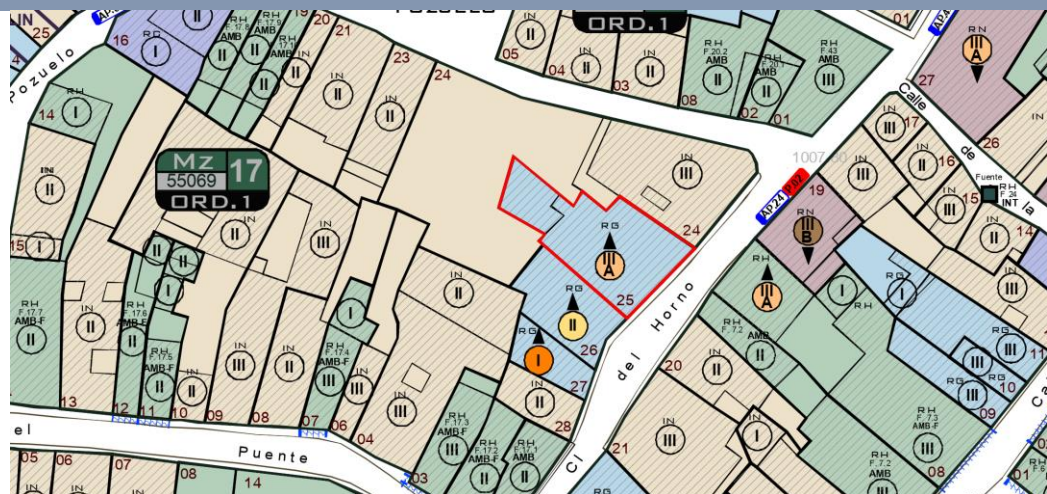
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
17.25	5506925TK8750N0001PE	C. Horno, 4	SSE(2)		POZUELO	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	SOLAR SIN EDIFICACIÓN ACTUAL - SSE (2). Mitigar el impacto visual de la medianera colindante.
Condiciones	Se recuperará como ocupación máxima, la existente con anterioridad a la pérdida de la edificación. Se mantendrán o incorporarán los elementos existentes de interés (art.75 normativa PEPCH) para la conservación del Conjunto a la nueva construcción. Carpinterías de madera, rejerías, recercados de piedra, revoco tradicional. Se mantendrá la fachada existente, siendo admisible la modificación de huecos en planta baja, respetando la composición general y la verticalidad de los huecos. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura suficiente para disminuir el impacto visual de la medianera colindante, diferenciando el incremento de altura respecto de la edificación original con un retranqueo o cambio de material. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



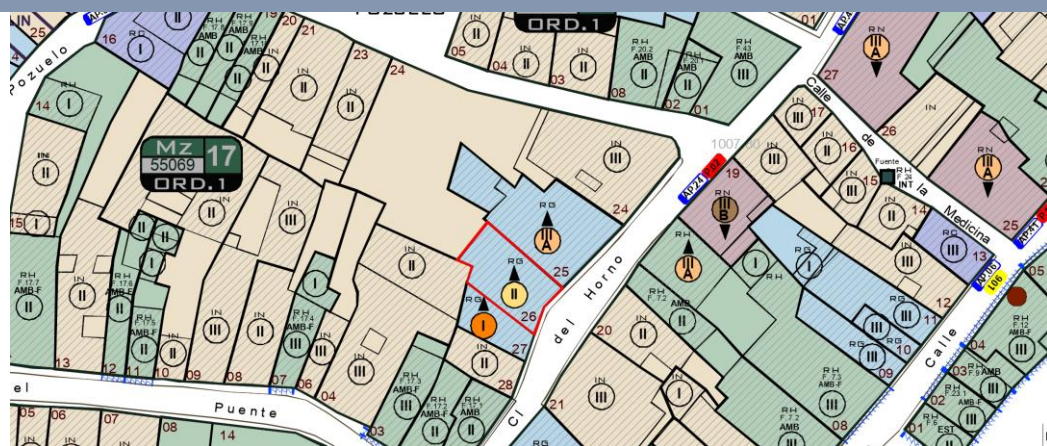
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
17.26	5506926TK8750N0001LE	C. Horno, 6	SSE(2)		POZUELO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



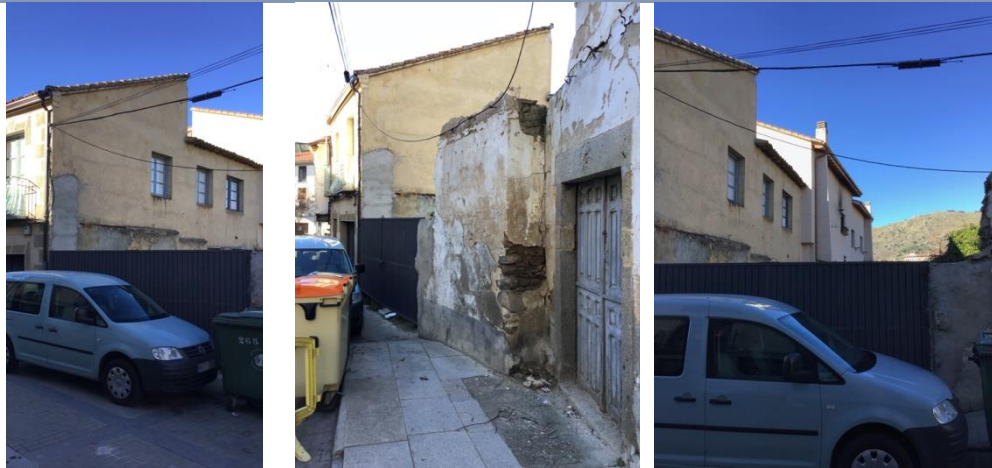
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	SOLAR SIN EDIFICACIÓN ACTUAL – SSE (2). Recuperar ocupación en parcela, ajustada a tipología del Conjunto.
Condiciones	Se recuperará como ocupación máxima, la existente con anterioridad a la pérdida de la edificación. Se mantendrán o incorporarán los elementos existentes de interés (art.75 normativa PEPCH) para la conservación del Conjunto a la nueva construcción. Carpinterías de madera, rejerías, recercados de piedra, revoco tradicional. Se mantendrá la fachada existente, siendo admisible la modificación de huecos en planta baja, respetando la composición general y la verticalidad de los huecos. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura suficiente para disminuir el impacto visual de la medianera colindante, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



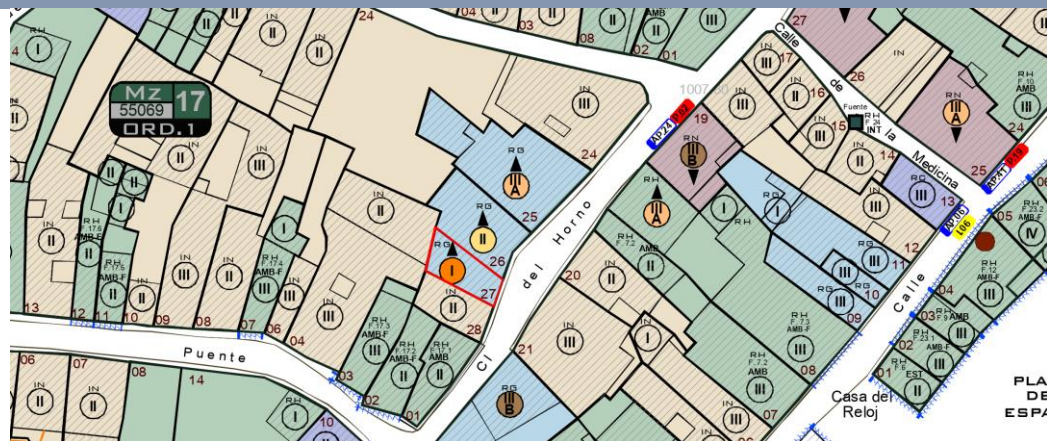
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Gr. PEPCH	P. CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
17.27	5506927TK8750N0001TE	C. Horno, 8	SSE(2)		POZUELO	I

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 4,00 m. (B)
JUSTIFICACIÓN	SOLAR SIN EDIFICACIÓN ACTUAL - SSE (2). Recuperar volúmenes existentes anteriores, con una altura de transición entre los edificios colindantes. Se recuperará como ocupación máxima, la existente con anterioridad a la pérdida de la edificación. Se mantendrán o incorporarán los elementos existentes de interés (art.75 normativa PEPCH) para la conservación del Conjunto a la nueva construcción. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
Condiciones	Se mantendrá el muro tradicional y se recuperará su revoco. El hueco abierto se modificará para ajustarse a una composición tradicional de fachada. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura suficiente para servir de transición entre los edificios colindantes, recuperando un volumen similar al previo con posibilidad de dotar a la edificación de unas condiciones adecuadas de habitabilidad, la actuación deberá realizarse de modo conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 4 m. (Baja).



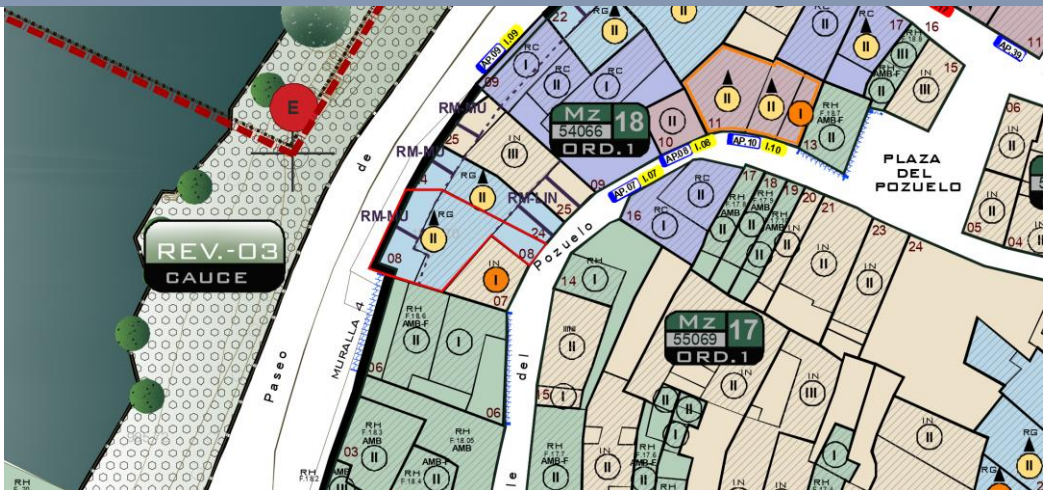
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Gr. P. PEPCH	P. CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.08	5406608TK8750N0001XE	C. Pozuelo, 5 (antes Matadero, 5)	SSE(1)		PUENTE/POZUELO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURAS 7,00 (B+1), con retranqueos respecto a la Muralla (4,00m) y alineación C/ Pozuelo (6,50m)
JUSTIFICACIÓN	Solar sin edificación anterior SSE(1). Completar tipología de manzana. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, liberando espacios junto a la Muralla y completando tipológicamente la manzana existente. Tratamiento adecuado del cierre de parcela en C/ Pozuelo. Consolidación y mantenimiento de la Muralla. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.

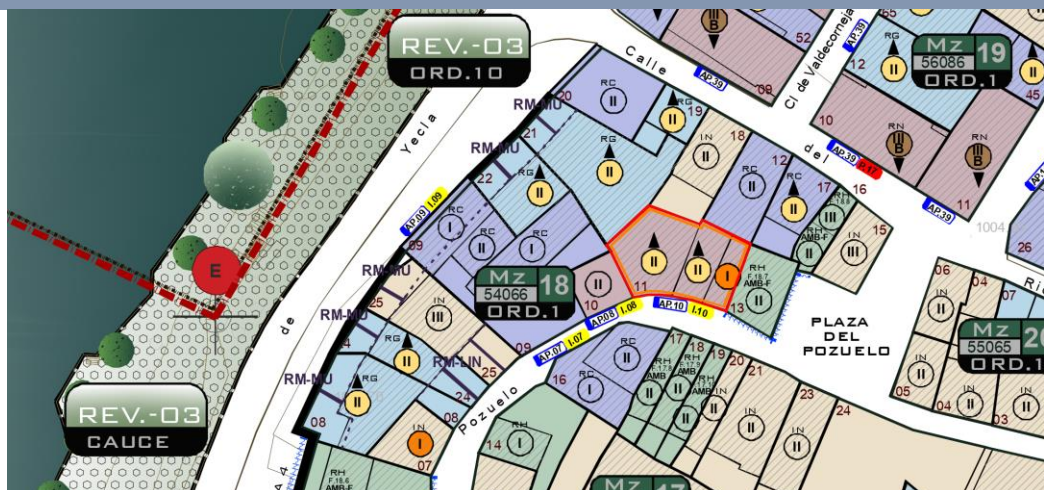
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m) / Calle Pozuelo 2 plantas (7 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Paseo de Yecla 7 m. (Baja+1) / Calle Pozuelo retranqueo libre de edificación. Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Gr. PEPCH	P. CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.11	5406611TK8750N0001XE	C. Pozuelo, 9 (antes C. Matadero, 9)	A		PUENTE/POZUELO	I-II


FOTOGRAFÍAS

SITUACIÓN


ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURAS. - Límite inferior teja sobre medianera 5406613 (B), con separación de 4,00 m de ella - 7,00 (B+1) resto.
JUSTIFICACIÓN	Completar tipología de manzana. Disminuir impacto visual de medianera colindante. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, respetando la medianera colindante revestida con teja mediante un espacio libre o una construcción de altura inferior. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> Calle Pozuelo 2 plantas (7 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones en la banda de 4 m junto a 5406613; 4 m (B). No se modifica en el resto de parcela 7 (B+1)



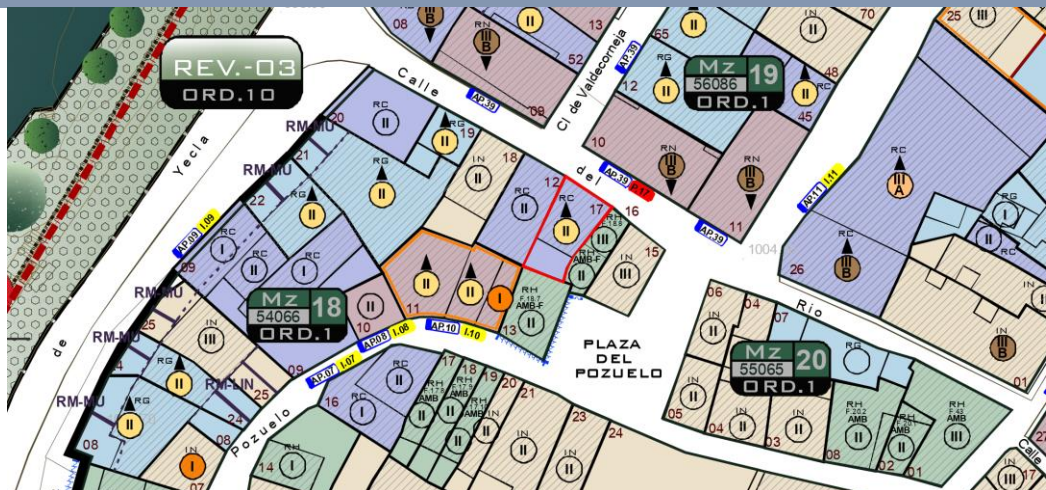
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Gr. P. PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.17	5406617TK8750N0001UE	C. del Río, 5	A		PUENTE/POZUELO	OCH

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Completar tipología de manzana. Disminuir impacto visual de medianeras colindantes. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, alcanzando la altura suficiente para mantener el ritmo de las fachadas en la calle del Río, completando tipológicamente la manzana existente. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Calle del Río 3 plantas (8,50 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (B+1).



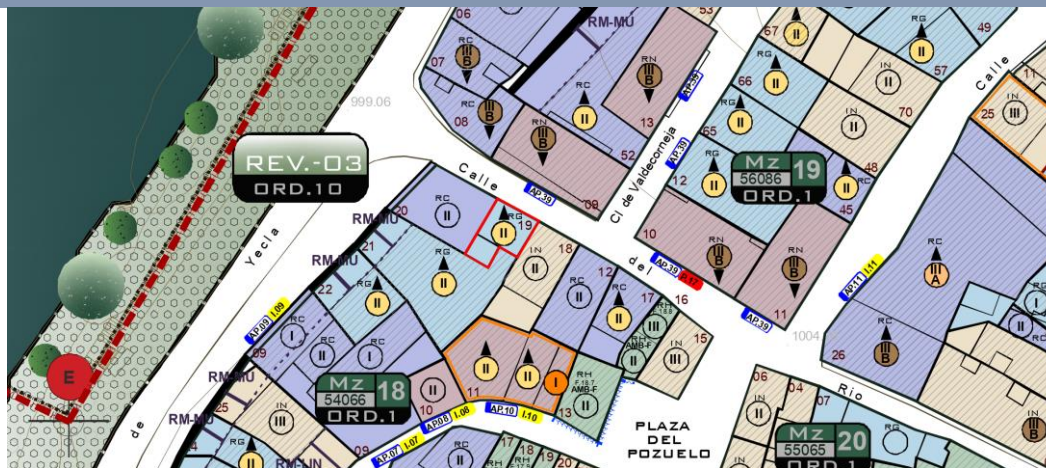
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Gr. P. PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.19	5406619TK8750N0001WE	C. del Río, 1	SSE(2)		PUENTE/POZUELO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURAS 7,00 (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Completar tipología de manzana. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, alcanzando la altura suficiente para mantener el ritmo de las fachadas en la calle del Río, completando tipológicamente la manzana existente. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Calle del Río 3 plantas (8,50 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (B+1).



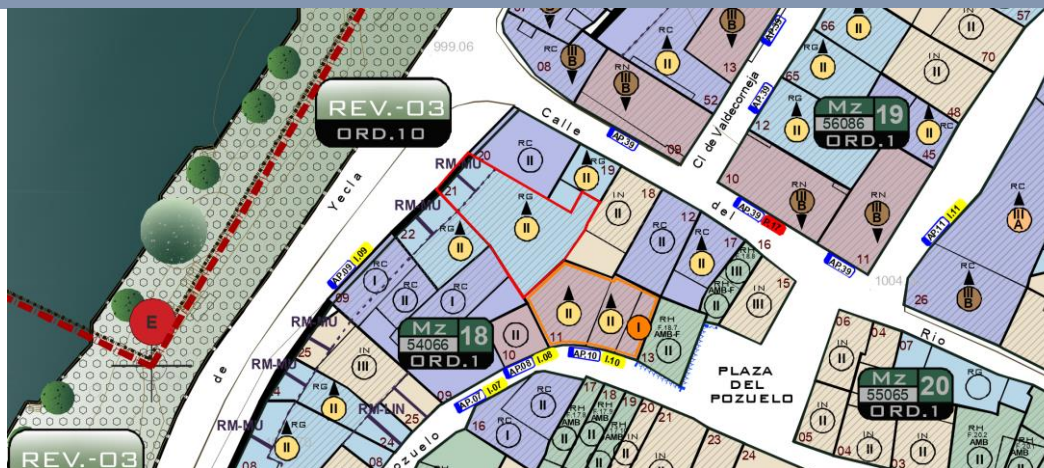
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.21	5406621TK8750N0001HE	Pso. De Yecla, 6	A		PUENTE/POZUELO	I-II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURAS 7,00 (B+1), con retranqueos respecto a la Muralla (4,00m).
JUSTIFICACIÓN	Completar tipología de manzana. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, liberando espacios junto a la Muralla y completando tipológicamente la manzana existente. Consolidación y mantenimiento de la Muralla. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1). Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Gr. P. PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.22	5406622TK8750N0001WE	Pso. De Yecla, 4(D)	A		PUENTE/POZUELO	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURAS 7,00 (B+1), con retranqueos respecto a la Muralla (4,00m).
JUSTIFICACIÓN	Completar tipología de manzana. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, liberando espacios junto a la Muralla y completando tipológicamente la manzana existente. Consolidación y mantenimiento de la Muralla. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1). Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.



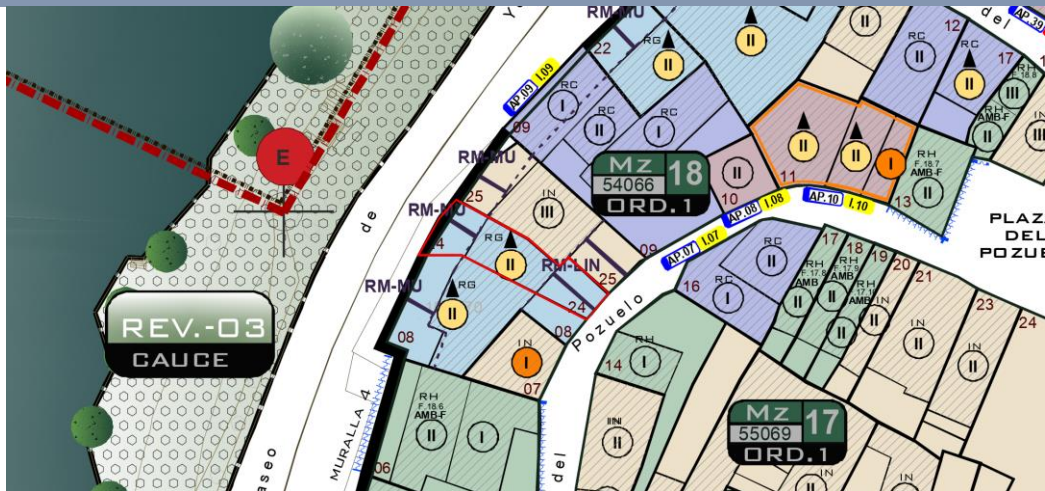
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.24	5406624TK8750N0001BE	C. Pozuelo, 5(A) [antes C. Matadero, 5(A)]	SSE(1)		PUENTE/POZUELO	II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURAS 7,00 (B+1), con retranqueos respecto a la Muralla (4,00m) y alineación C/ Pozuelo (6,50m)
JUSTIFICACIÓN	Solar sin edificación anterior SSE(1). Completar tipología de manzana. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, liberando espacios junto a la Muralla y completando tipológicamente la manzana existente. Tratamiento adecuado del cierre de parcela en C/ Pozuelo. Consolidación y mantenimiento de la Muralla. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m) / Calle Pozuelo 2 plantas (7 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Paseo de Yecla 7 m. (Baja+1) / Calle Pozuelo retranqueo libre de edificación. Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.



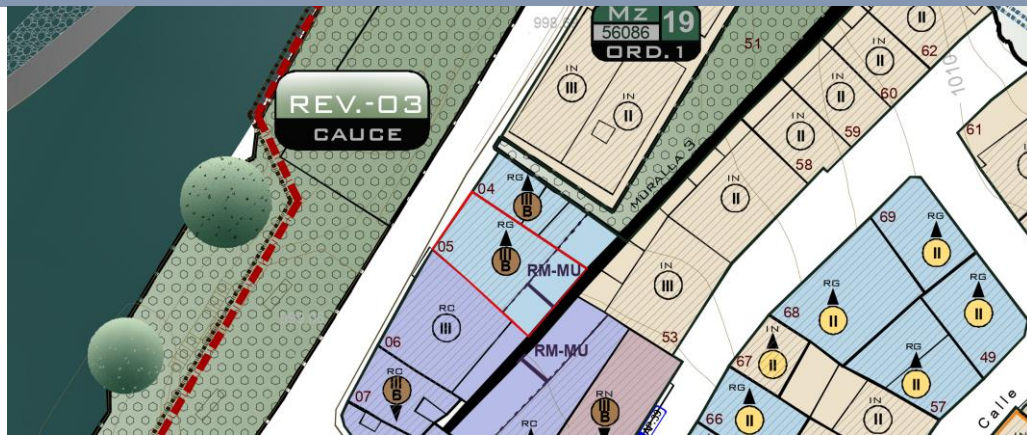
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.05	5608605TK8750N0001SE	Pso. Yecla, 14	A		MURALLA	IIIB

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2). Retranqueo mínimo desde la Muralla de 5,00 m.
JUSTIFICACIÓN	Composición no adecuada al Conjunto Histórico. Edificio industrial desaparecido. Protección de la Muralla.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del inmueble. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8,50 m. (Baja+2). Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.



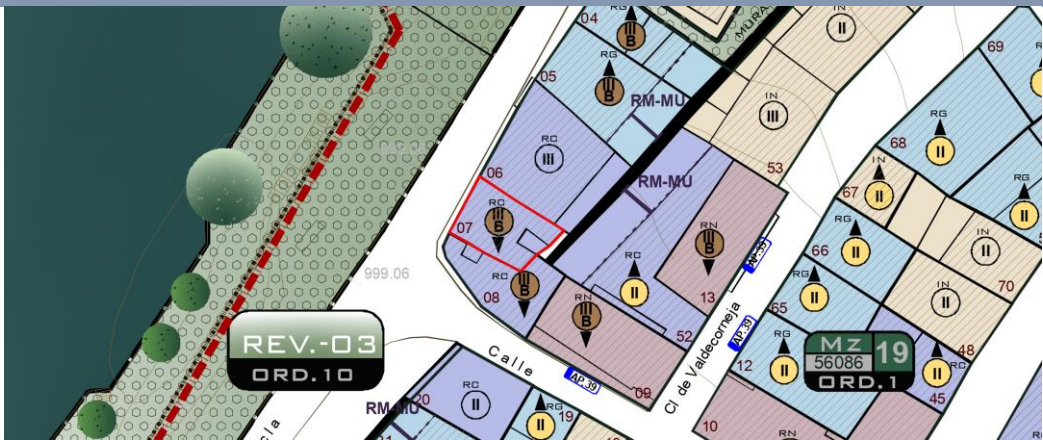
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.07	5608607TK8750N	Pso. Yecla, 10	RA		MURALLA	IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento.
JUSTIFICACIÓN	Eliminación de la Muralla. Composición inadecuada. Fachada trasera a parcela privada residual. Altura de transición entre C/ del Rio y los edificios de cinco plantas y medianeras de ladrillo visto, y el frente del Paseo de Yecla de baja más dos plantas.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura de transición, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Tratamiento correcto y solución a los restos de la muralla y su traza bajo el edificio. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8,50 m. (Baja+2).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.08	5608608TK8750N0001HE	C. del Río, 2	RA			IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento.
JUSTIFICACIÓN	Eliminación de la Muralla. Composición inadecuada. Fachada trasera a parcela privada residual. Altura de transición entre C/ del Río y los edificios de cinco plantas y medianeras de ladrillo visto, y el frente del Paseo de Yecla de baja más dos plantas.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura de transición, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Tratamiento correcto y solución a los restos de la muralla y su traza bajo el edificio. Se considera autorizable la sustitución del edificio.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Paseo de Yecla 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8,50 m. (Baja+2).



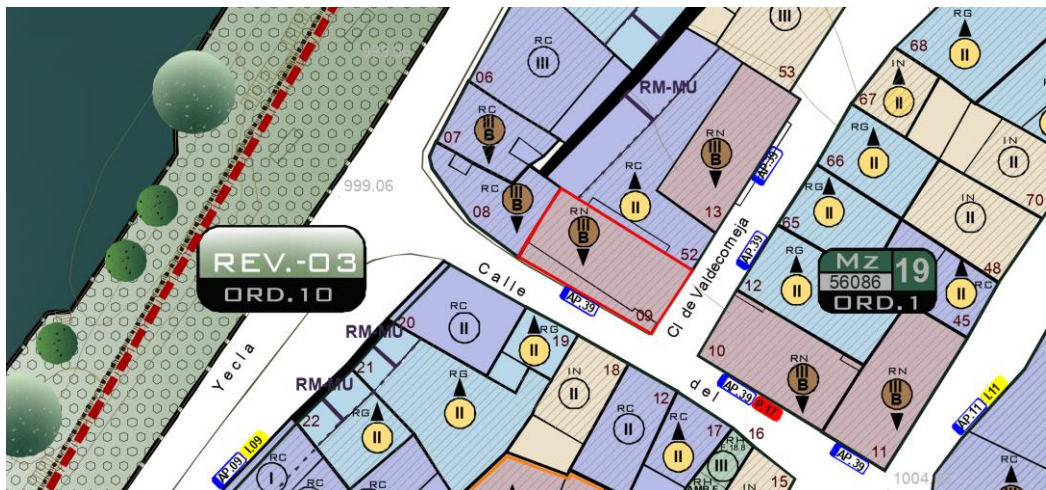
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.09	5608609TK8750N	C. del Río, 4	BE			IIIB

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. No adecuado al Conjunto Histórico
JUSTIFICACIÓN	Interfiere en las visuales de acercamiento al Castillo de Valdecorneja. Composición inadecuada. Fachada trasera a parcela privada residual. Fachada y medianeras de ladrillo visto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8,50 m. (Baja+2).



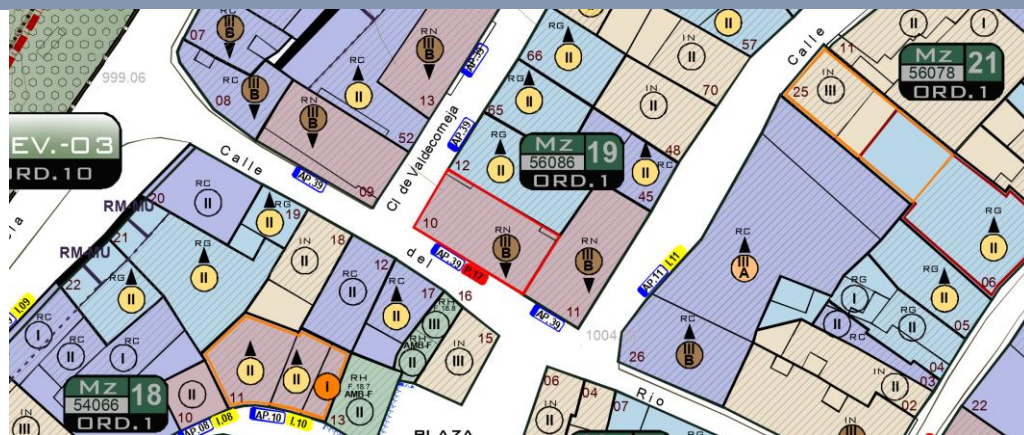
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.10	5608610TK8750N	C. del Río, 6	BE			IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. No adecuado al Conjunto Histórico.
JUSTIFICACIÓN	Interfiere en las visuales de acercamiento al Castillo de Valdecorneja. Composición inadecuada. Fachada trasera a parcela privada con limitaciones a la edificación por vistas directas de este edificio. Fachadas de ladrillo visto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8,50 m. (Baja+2).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.11	5608611TK8750N	C. Arrieros, 1	BE			IIIB

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2). Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. No adecuado al Conjunto Histórico.
JUSTIFICACIÓN	Interfiere en las visuales de acercamiento al Castillo de Valdecorneja. Composición inadecuada. Fachada trasera a parcela privada con limitaciones a la edificación por vistas directas de este edificio. Fachadas de ladrillo visto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8,50 m. (Baja+2).



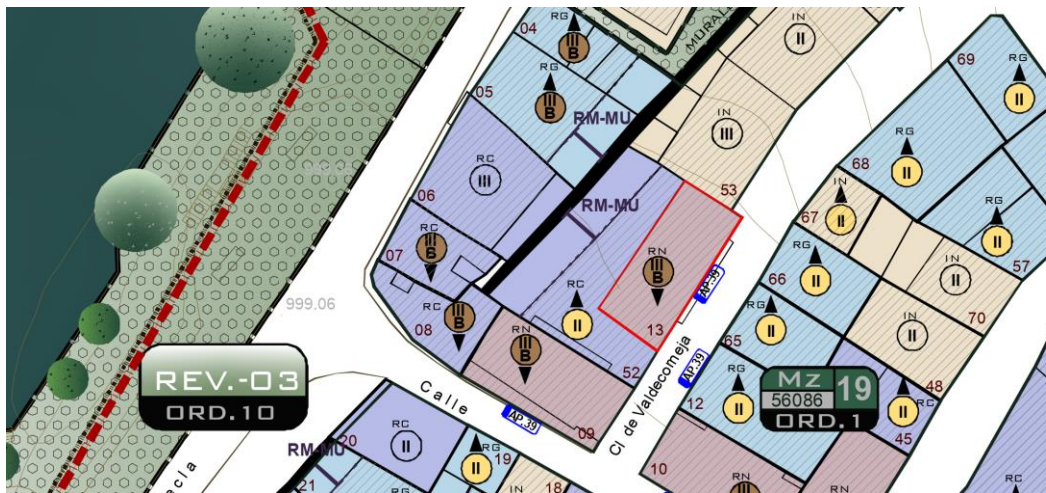
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.13	5608613TK8750N	C. Valdecorneja, 1	BE			IIIB

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. No adecuado al Conjunto Histórico.
JUSTIFICACIÓN	Interfiere en las visuales de acercamiento al Castillo de Valdecorneja. Composición inadecuada. Fachada trasera a parcela privada residual. Fachadas de ladrillo visto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8,50 m. (Baja+2).



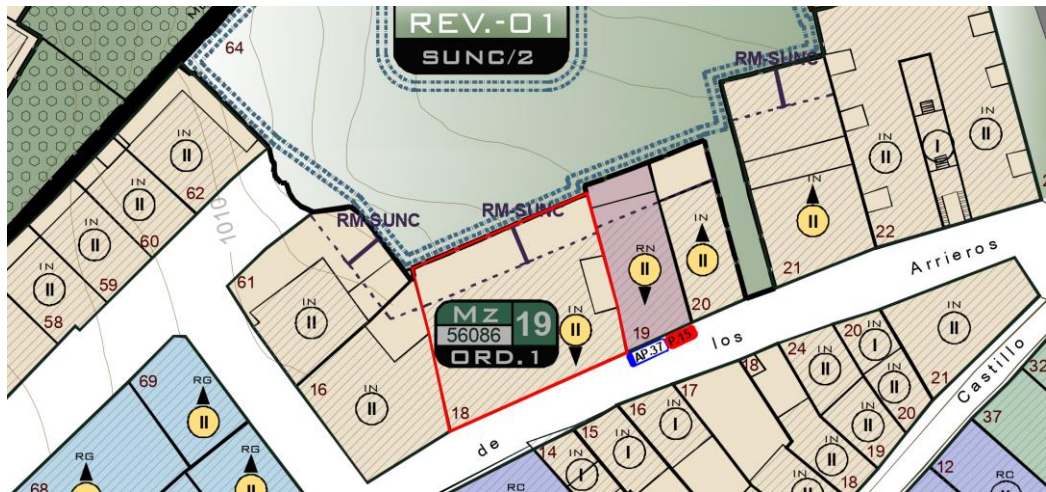
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.18	5608618TK8750N0001PE	C. Arrieros, 7	BE		CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1).
JUSTIFICACIÓN	Composición no adecuada al Conjunto Histórico. Edificio industrial extemporáneo.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Calle Arrieros 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



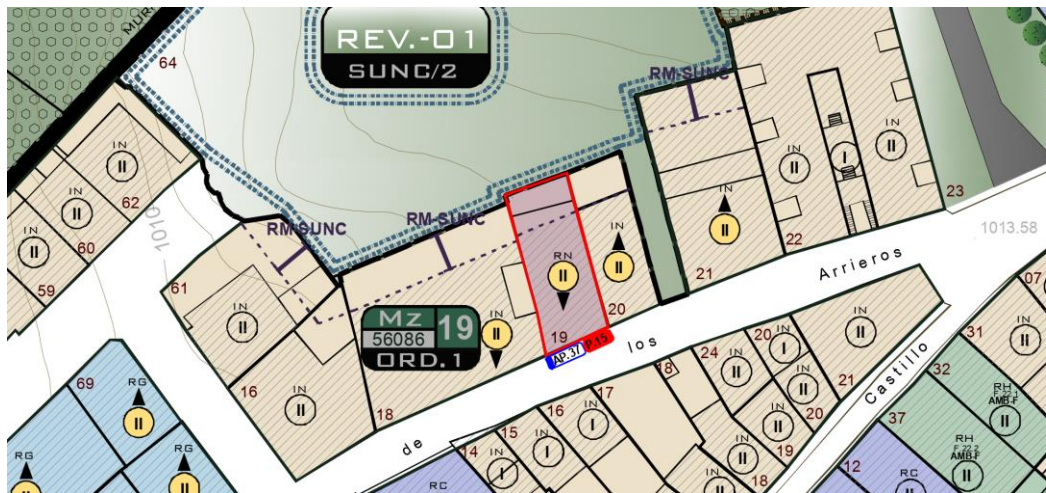
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.19	5608619TK8750N	C. Arrieros, 9	BE		CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. No adecuado al Conjunto Histórico. Composición inadecuada. Fachada de ladrillo visto. Medianeras inadecuadas.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> Calle Arrieros 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



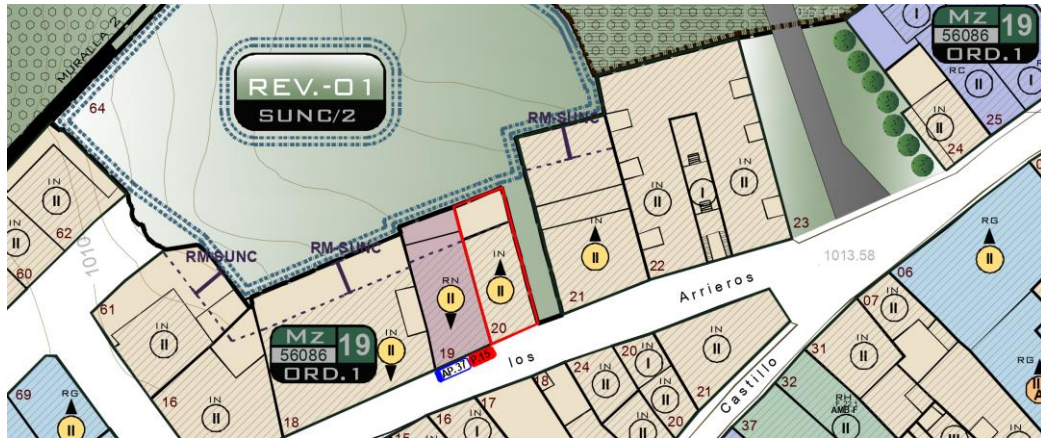
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.20	5608620TK8750N0001QE	C. Arrieros, 11	BE		CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1). Con retranqueo en planta alta de 5,00m en zona trasera colindante con SUNC/2.
JUSTIFICACIÓN	Edificio con tipología industrial, sin interés para la conservación del Conjunto Histórico. Linda con la parcela de titularidad municipal que se incluye en el SUNC/2, Ord. 10 ELP de las NUM., y presenta visuales del castillo, con el fin de preservar esas visuales, al tiempo que ofrecer una fachada acorde con la vía donde se ubica, se propone la elevación de altura hasta la característica fijada por el PEPCH en el conjunto urbano en la fachada a C/ Arrieros, limitando también así el impacto de la medianera colindante, y retranqueando la planta alta respecto al límite trasero con el SUNC/2
Condiciones	Composición inadecuada. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH y con las limitaciones indicadas en la justificación, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> Calle Arrieros 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1). Se reduce el fondo máximo por retranqueo con SUNC/2



MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	E.C.	Grado PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.67	5608667TK8750N	C. Valdecorneja, 8	BE		CASTILLO	II
19.45	5608645TK8750N0001AE	C. Arrieros, 3(A)	BE		CASTILLO	II
19.57	5608657TK8750N0001ME	C. Arrieros, 3(d)	BE		CASTILLO	II
19.49	5608649TK8750N0001QE	C. Arrieros, 3€	SSE(2)		CASTILLO	II
19.69	5608669TK8750N0001SE	C. Valdecorneja, 12	SSE(2)		CASTILLO	II
19.68	5608668TK8750N0001EE	C. valdecorneja, 10	SSE(2)		CASTILLO	II
19.66	5608666TK8750N0001IE	c. Valdecorneja, 6	SSE(2)		CASTILLO	II
19.65	5608665TK8750N0001XE	C. Valdecorneja, 4	SSE(2)		CASTILLO	II
19.12	5608612TK8750N0001WE	C. Valdecorneja, 2	SSE(2)		CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



5608667TK8750N



5608645TK8750N0001AE



5608657TK8750N0001ME



5608649TK8750N0001QE



5608669TK8750N0001SE



5608668TK8750N0001EE



5608666TK8750N0001IE

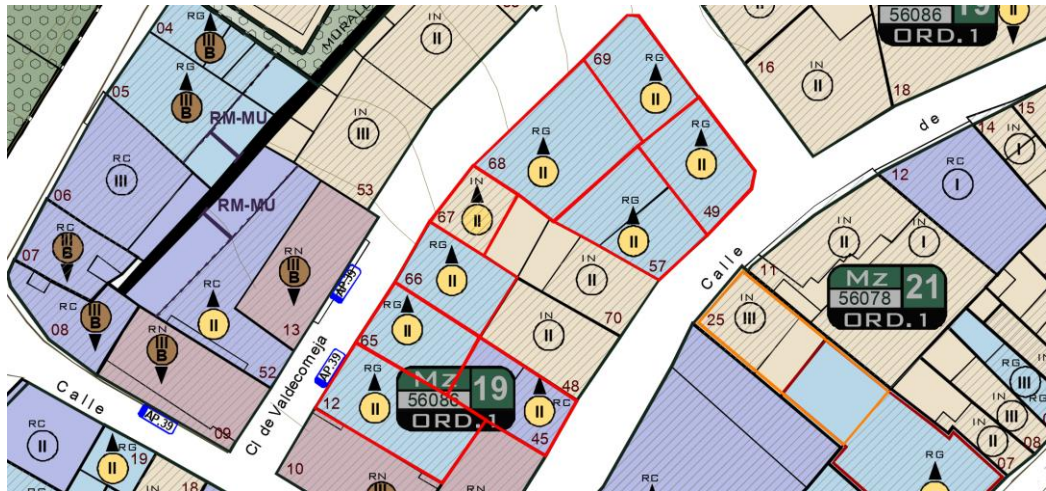


5608665TK8750N0001XE



5608612TK8750N0001WE



SITUACIÓN


ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,0 m. (B+1). Nueva edificación / Ampliación o sustitución de edificación existente. Manzana surgida en el último tercio del S. XX. Solares vacantes.


JUSTIFICACIÓN Colmatar los solares vacantes con nuevas edificaciones adaptadas a las condiciones de volumetría fijadas por las NUM y desarrolladas por el PEPCH, garantizando el cumplimiento del deber de adaptación al entorno y el mantenimiento de la imagen del Conjunto Histórico.

Adecuar las edificaciones existentes, incluso con sustitución de las mismas, a las condiciones de volumetría fijadas por las NUM y desarrolladas por el PEPCH, garantizando el cumplimiento del deber de adaptación al entorno y el mantenimiento de la imagen del Conjunto Histórico.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se mantendrá el ritmo de las alturas de cornisa adaptadas a las condiciones topográficas del terreno. Integración de las visuales y aproximaciones al Castillo de Valdecorneja. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.44	5608644TK8750N0001WE	Pso. Yecla, 20(D). Castillo	SSE(1)		CASTILLO	ORD.10 NUM
19.51	5608651TK8750N0001GE	Pso. Yecla, 20 trasera	SSE(1)		CASTILLO	ORD.10 NUM

FOTOGRAFÍAS



5608644TK8750N0001WE



5608651TK8750N0001GE




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	MODIFICACIÓN ORDENACIÓN DETALLADA. De Ordenanza 1. NUM; a Ordenanza 10 NUM. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.
JUSTIFICACIÓN	Adecuación a la realidad de la clasificación de las dos parcelas que tienen, de hecho, la consideración espacio libre público, de su tratamiento depende la conservación del tramo de Muralla que las limita. ÁREAS ESPECIALES REV-01. Espacios adyacentes al tramo de muralla entre el Castillo de Valdecorneja y el Paseo de Yecla

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo.
ESTADO PROPUESTO	Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos. Con menor edificabilidad. Altura máxima. 1 planta/3,50 m / Edificabilidad 0,2 m ² /m ²



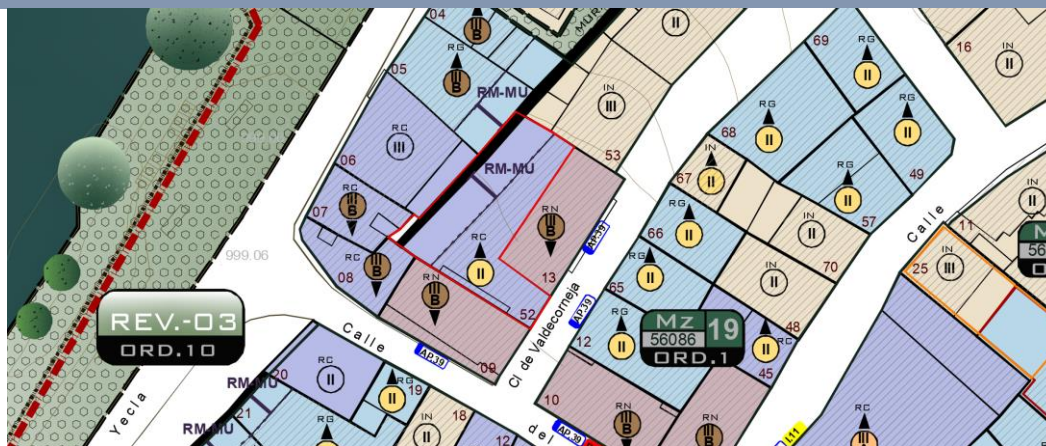
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.52	5608652TK8750N0001QE	C. Valdecorneja, 1(D)	SSE(1)		MURALLA	OCH

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,0 m. (B+1). Retranqueo mínimo desde la Muralla de 5,00 m.
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante, generado por una parcelación realizada en el último tercio del S. XX. Ha quedado como espacio residual, con pocas posibilidades de edificación sobre él al presentar servidumbres de vistas provocadas por los edificios colindantes. Su límite posterior es la Muralla, siendo necesaria la preservación de un espacio de protección para conservar el BIC.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Consolidación y puesta en valor de la Muralla.
ESTADO ACTUAL NUM2003	3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1). Se establece un retranqueo respecto a la Muralla de la Villa



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
Vía Pública 19.23	5608623TK8750N0001TE	C. Castillo, 45			VIARIO CASTILLO	MV

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	MODIFICACIÓN ORDENACIÓN DETALLADA. CLASIFICACIÓN SERVICIOS URBANOS. VÍAS PÚBLICAS
JUSTIFICACIÓN	Adecuación a la realidad de la clasificación de la parcela municipal, que tiene de hecho la consideración de vía pública. Acceso peatonal y sin barreras arquitectónicas al Castillo de Valdecorneja.
Condiciones	Se colocará o construirá un elemento en los límites norte y sur de la parcela que indiquen que esta parcela siempre ha estado edificada, tales como un cambio de pavimento, una valla o un murete de poca altura, etc. Se colocará también un cartel indicativo con el plano parcelario original.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo.
ESTADO PROPUESTO	Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos. Con menor edificabilidad. Altura máxima. 1 planta/3,50 m Edificabilidad 0,2 m ² /m ²



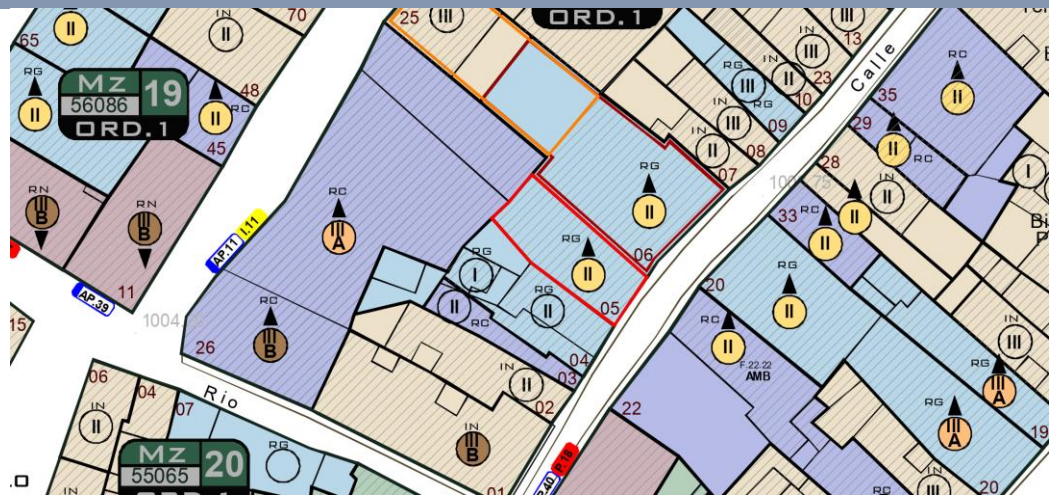
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
21.05	5607805TK8750N0001GE	C. Castillo, 13	SSE(2)		C/ CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1). SSE(2)

JUSTIFICACIÓN Colmatación solar sin edificar. Edificación desaparecida. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura fijada en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato público. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales

ESTADO ACTUAL	NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima:
		Calle del Castillo 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO		Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



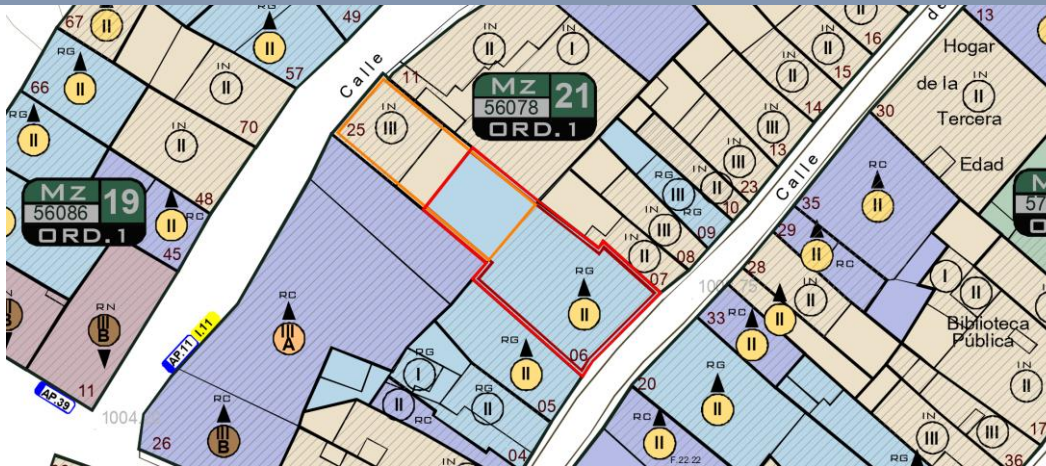
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
21.06	5607806TK8750N0001QE	C. Castillo, 15	SSE(2)		C/ CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1). SSE(2)
JUSTIFICACIÓN	Colmatación solar sin edificar. Edificación desaparecida. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura fijada en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido. Recuperación del ornato público.
Condiciones	Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se mantendrán los huecos de la puerta carretera y la contigua, permitiendo la apertura de nuevos huecos adaptados al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> Calle del Castillo 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



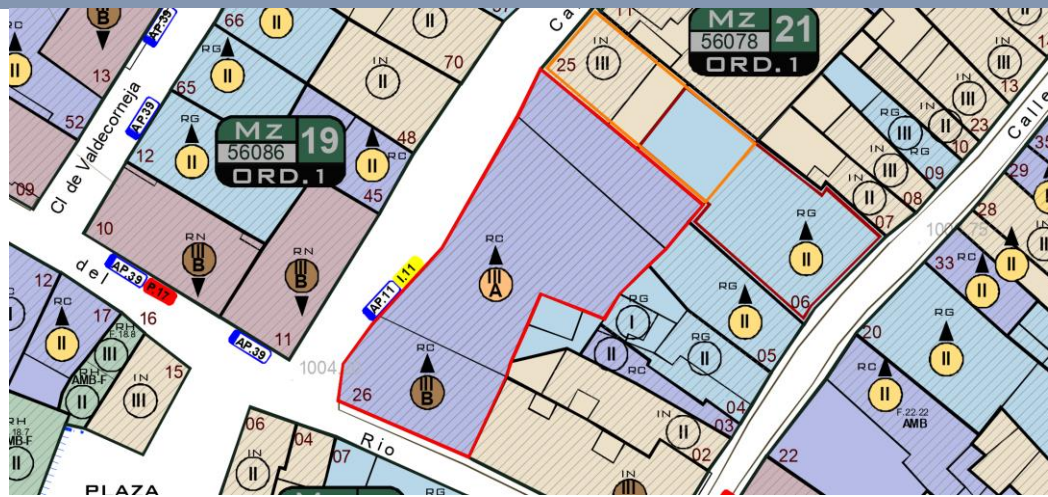
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
21.26	5607826TK8750N0001SE	C. Arrieros, 2(D)	BE			IIIB-III A

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) en un fondo máximo de 10,00 m desde la C/ del Río, en todas las plantas; 8,00 m. resto de la parcela conforme a normativa PEPCH. Parcela con una construcción en esquina entre C/ del Río y C/ de los Arrieros, resto de la parcela sin edificación o en precario.
JUSTIFICACIÓN	Colmatación solar sin edificar. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura fijada en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> Calle del Castillo 3 plantas (8 m) / Calle del Río 3 plantas (8,50)
ESTADO PROPUESTO	Se establecen los límites para la aplicación de las diferentes alturas máximas permitidas para las edificaciones sobre la parcela.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
INSCRIPCIÓN ARABE 22.05	5707005TK8750N0001ZE	C. Mayor, 57	A		MAYOR	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Colmatación solar sin edificar. Edificación desaparecida. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes.
Condiciones	Se mantendrá el muro de fachada existente y el arco de piedra, se protege especialmente la inscripción árabe situada en la clave del arco. El otro hueco podrá ser modificado. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



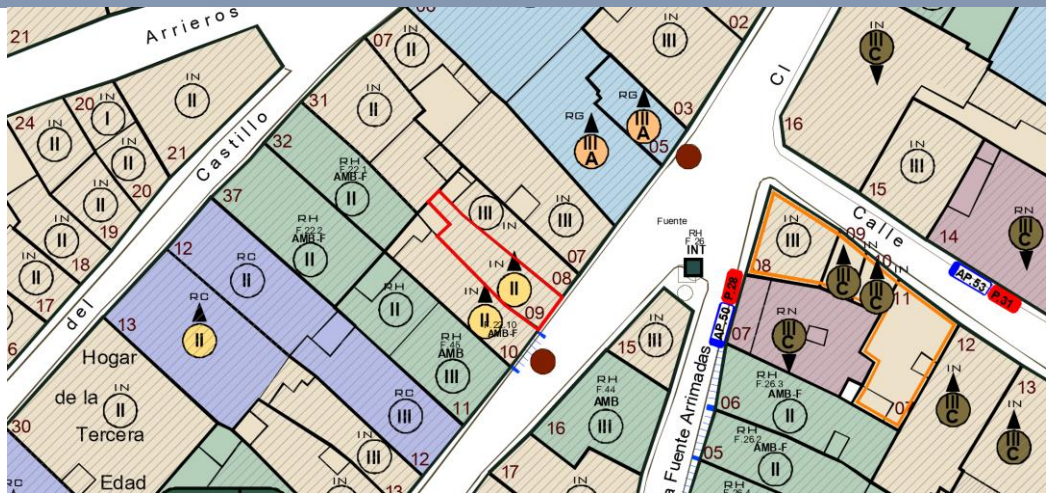
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.09	5707009TK8750N0001AE	C. Mayor, 45	BE		MAYOR	MV-II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Alcanzar dimensiones para garantizar la habitabilidad del edificio. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido. Se mantendrán los recercados y elementos de piedra, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.18	5707018TK8750N0001LE	C. Mayor, 27 / C. Castillo	BE		MAYOR	II-III

FOTOGRAFÍAS

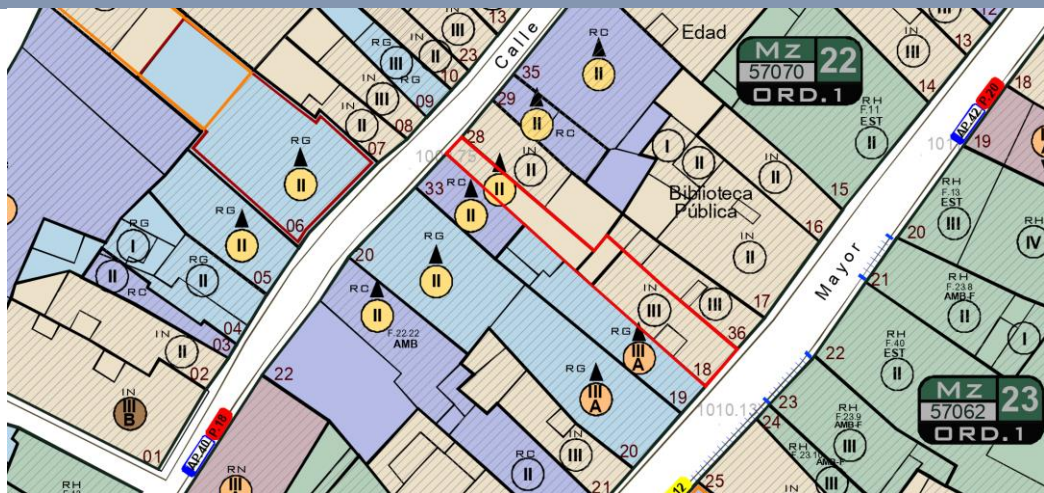


C/ Castillo



C/ Mayor

SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1), en C/ Castillo
JUSTIFICACIÓN	Alcanzar dimensiones para garantizar la habitabilidad del edificio. Adecuación al ritmo de aleros característico de la adaptación al terreno de las vías.
Condiciones	El aumento de volumen se limita a la zona ocupada por la construcción con fachada a la C/ del Castillo. Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Calle del Castillo 3 plantas (8 m) / Mayor 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Calle del Castillo 7 m. (B+1) / Calle Mayor 8 m (B+2)



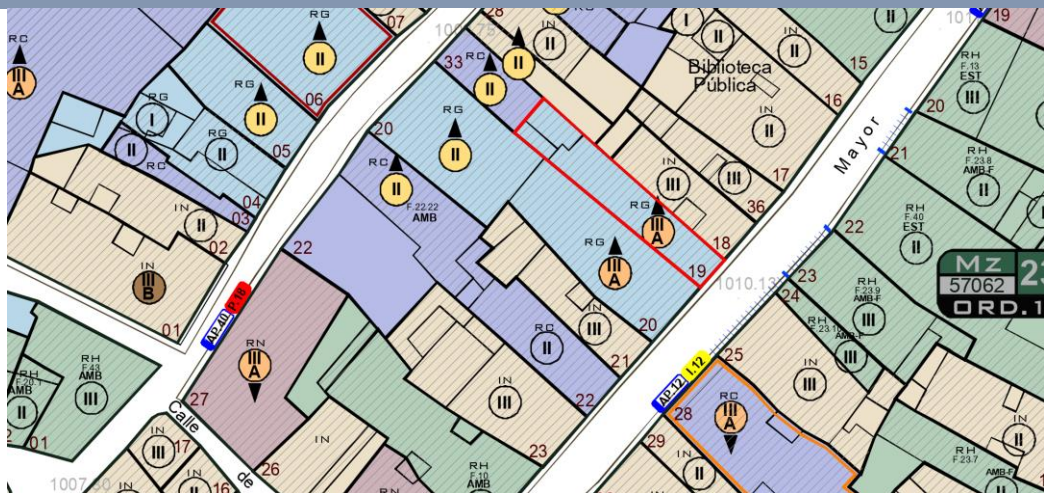
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.19	5707019TK8750N0001TE	C. Mayor, 25	SSE(2)		MAYOR	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2) SSE(2)
JUSTIFICACIÓN	Colmatación solar sin edificar. Edificación desaparecida. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes.
Condiciones	Se mantendrán los elementos de piedra y recuperarán las carpinterías. Se mantendrán e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



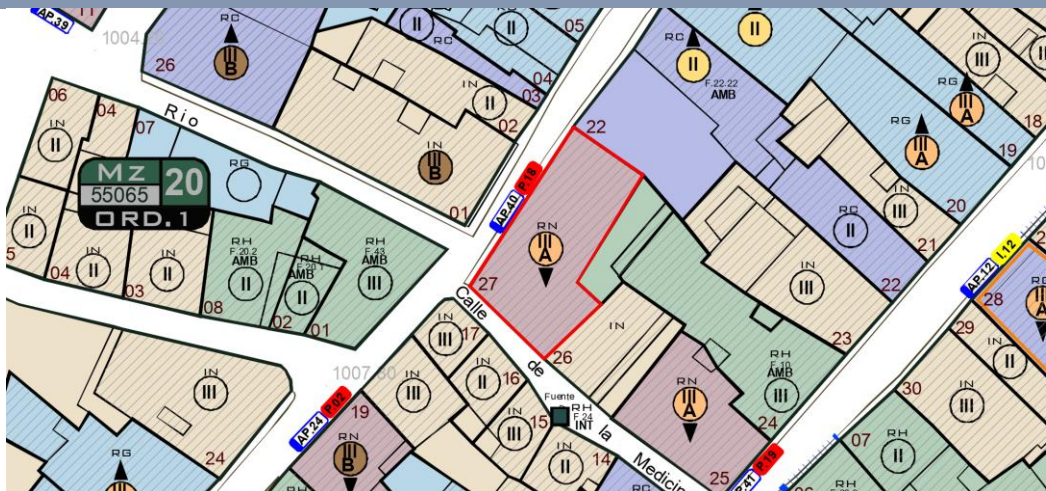
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.27	5707027TK8750N	C. Castillo, 2	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio con altura disconforme. Se propone la altura de transición en el encuentro de la C/ Medicina, Castillo y del Río. Mitigación impacto visual de las medianeras en el recorrido desde el Castillo hasta la Iglesia.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Calle del Castillo 3 plantas (8 m) / Calle de la Medicina 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



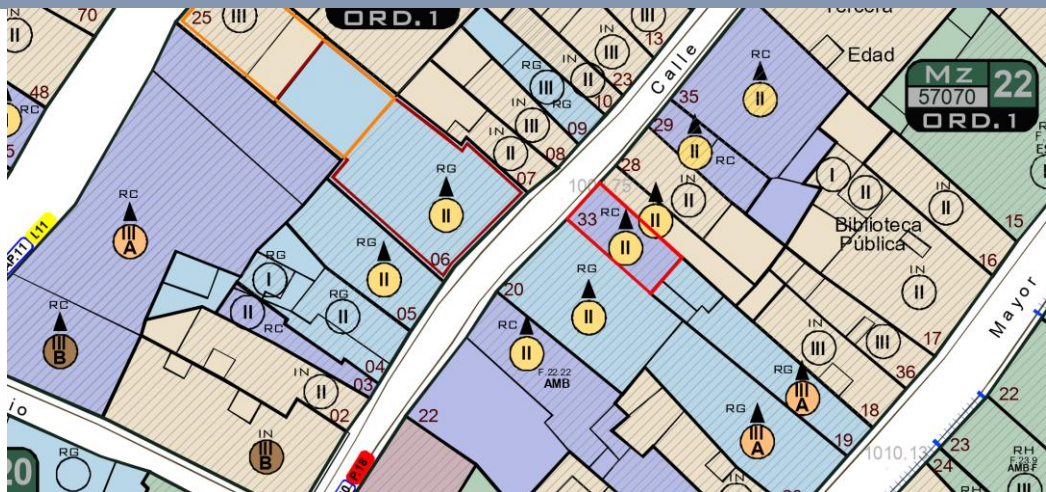
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.33	5707033TK8750N0001IE	C. Del Castillo, 6 (D)	BE		CASTILLO	OCH

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1) Alcanzar la altura predominante que configura el conjunto urbano de la C/ del Castillo.
JUSTIFICACIÓN	Mitigación impacto visual de las medianeras en el recorrido desde el Castillo hasta la Iglesia. Dando continuidad al ritmo de aleros.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Calle del Castillo 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.25	5707025TK8750N	C. Medicina, 2	BE		MAYOR	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A C/ Mayor; 8,00 (B+2) Adecuación a la altura predominante que configura el conjunto urbano de la C/ Mayor
JUSTIFICACIÓN	Mitigación impacto visual del edificio en la C/ Mayor y Medicina. Mantener ritmo alturas de cornisa junto a Casa de los Balcones.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se admite la modificación de huecos en planta comercial, adecuándolos a la composición tradicional.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.35	5707035TK8750N0001EE	C. Del Castillo, 18	RA		CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1), en C/ del Castillo.
JUSTIFICACIÓN	<p>Alcanzar la altura predominante que configura el conjunto urbano de la C/ del Castillo.</p> <p>Adecuación al ritmo de los aleros que acompañan al viario en su adaptación a la topografía.</p> <p>Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido.</p> <p>Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales y los elementos de piedra en dinteles y recercados, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>
CONDICIONES	
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Calle del Castillo 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
INSCRIPCIÓN ÁRABE 22.10	5707010TK8750N0001HE	C. Mayor, 43	BE		MAYOR	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Alcanzar dimensiones para garantizar la habitabilidad del edificio y mantener ritmo de aleros en C/ Mayor. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes.
Condiciones	Se mantendrá el muro de fachada existente y el arco de piedra, se protege especialmente la inscripción árabe situada en el dintel. Los huecos situados a la derecha de la fachada podrán ser modificados. El aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.29	5707029TK8750N0001XE	C. Del Castillo, 8	A		CASTILLO	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Alcanzar dimensiones para garantizar la habitabilidad del edificio.
Condiciones	Alcanzar la altura predominante que configura el conjunto urbano de la C/ del Castillo. Adecuación al ritmo de los aleros que acompañan al viario en su adaptación a la topografía. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Rejerías. Recuperación de carpinterías. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Calle del Castillo 3 plantas (8 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.13	5707013TK8750N0003XT	C. Mayor, 37 / C. Castillo, 22	BE		MAYOR	MV-II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1), en C/ del Castillo.
JUSTIFICACIÓN	Alcanzar la altura predominante que configura el conjunto urbano de la C/ del Castillo. El aumento de volumen se limita a la zona con fachada a la C/ del Castillo. Mitigación impacto visual de las medianeras en el recorrido desde el Castillo hasta la Iglesia. Adecuación al ritmo de los aleros que acompañan al viario en su adaptación a la topografía. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
Condiciones	Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> Calle del Castillo 3 plantas (8 m) / Mayor 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Calle del Castillo 7 m. (B+1) / Calle Mayor 8 m (B+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.06	5707006TK8750N0001UE	C. Mayor, 51	SSE(2)		MAYOR-C/CASTILLO	OCH

FOTOGRAFÍAS



C/ Mayor



C/ Mayor



C/ del Castillo



C/ Mayor

SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO VOLUMEN. SSE(2). ALTURA C/ del Castillo; 7,00 m. (B+1). C/ Mayor; 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN


Colmatación en manzana de solar sin edificar. Edificación desaparecida. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes. Adecuación al ritmo de los aleros que acompañan al viario en su adaptación a la topografía.

Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura fijada en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Calle del Castillo 3 plantas (8 m) / Mayor 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Calle del Castillo 7 m. (B+1) / Calle Mayor 8 m (B+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.20	5707020TK8750N0001PE	C. Mayor, 23	SSE(2)		MAYOR	II-III A

FOTOGRAFÍAS



C/ Mayor



C/ Mayor



C/ del Castillo

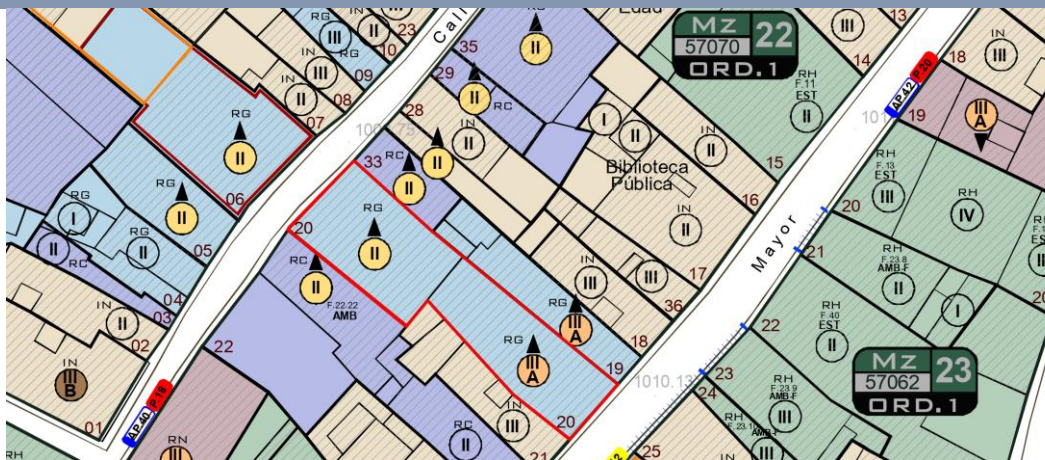


C/ Mayor



C/ Mayor

SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. SSE(2). ALTURA C/ del Castillo; 7,00 m. (B+1). C/ Mayor; 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Colmatación en manzana de solar sin edificar. Edificación desaparecida. Adecuación a la altura predominante en C/ Mayor, manteniendo ritmos en aleros. Se mantendrán los elementos de piedra de la fachada existente, sin alterar la composición en planta baja. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Calle del Castillo 3 plantas (8 m) / Mayor 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Calle del Castillo 7 m. (B+1) / Calle Mayor 8 m (B+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
PATRIMONIO INDUSTRIAL 22.22	5707022TK8750N0001TE	C. Mayor, 19 / C. Castillo, 6-8	A		MAYOR	II

FOTOGRAFÍAS



C/ Castillo



C/ Castillo

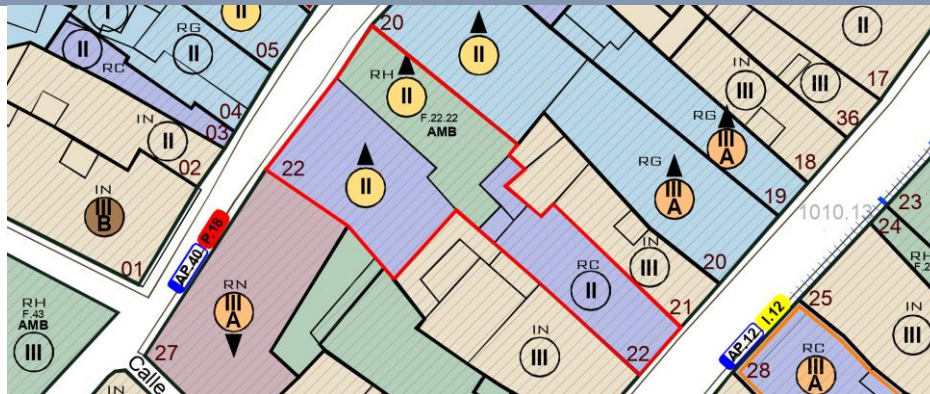


C/ Castillo




C/ Mayor

SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1), en C/ del Castillo.
JUSTIFICACIÓN	Alcanzar la altura predominante que configura el conjunto urbano de la C/ del Castillo. Adecuación al ritmo de los aleros que acompañan al viario en su adaptación a la topografía. Mitigación impacto visual de las medianeras en el recorrido desde el Castillo hasta la Iglesia. La construcción con fachada a C/ Castillo se encuentra protegida como Bien Integrante del Patrimonio Cultural con la tipología de Patrimonio Industrial. Se mantendrá y recuperará su fachada y aquellos elementos que perduren de su uso como fábrica de gaseosas de El Barco de Ávila, quedando incorporados a la rehabilitación. El aumento de volumen se retranqueará en fachada o se diferenciará en sus acabados de la fachada original.
Condiciones	En la C/ Mayor, se mantendrá la fachada y rejerías y se recuperará el revoco de la planta superior. Admitiendo la modificación de los huecos en planta baja, adecuando su composición a la tradicional. El resto de la parcela sin edificar, con fachada a la C/ Castillo es un solar que ha perdido su edificación (SSE2), admitiendo el aumento de volumen hasta 7,00 m, acompañando el ritmo de los aleros de la calle hacia el castillo, se adecuará a las condiciones de la Ordenanza. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Calle del Castillo 3 plantas (8 m) / Mayor 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Calle del Castillo 7 m. (B+1) / Calle Mayor 8 m (B+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
23.19	5706219TK8750N	C. Nicolás de la fuente arrimadas, 13 /c. mayor, 36	BE		MAYOR	IIIA

FOTOGRAFÍAS

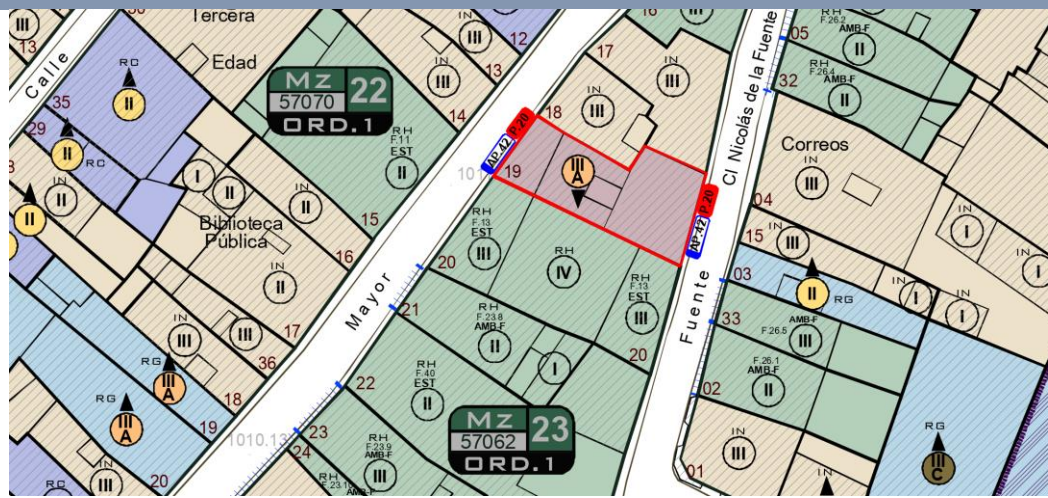


C/ Mayor




C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas

SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Composición inadecuada. Fachadas de ladrillo visto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Revoco del ladrillo visto en colores tradicionales. Adaptación de los huecos en planta baja a las composiciones tradicionales. Eliminación del chapado de granito y rejeras en planta baja de C/ Mayor. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



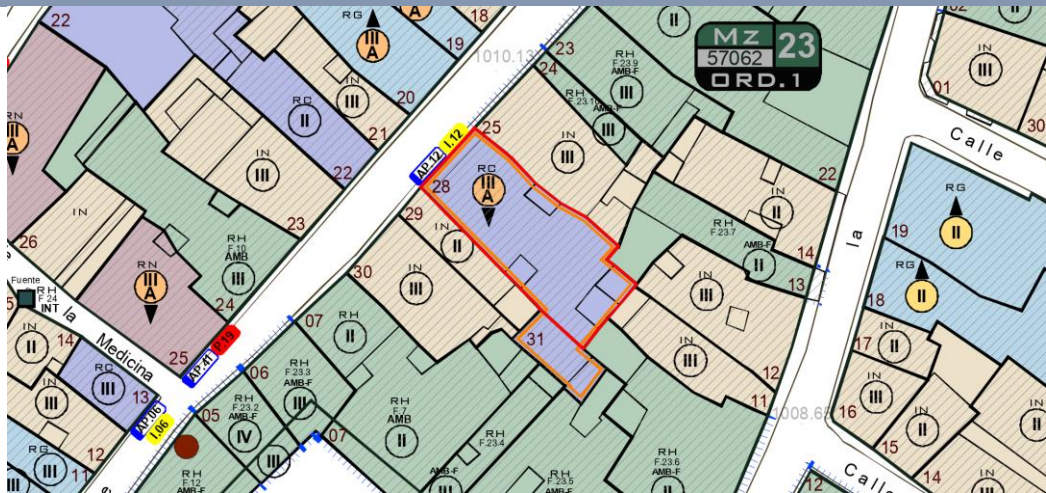
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
23.28	5706228TK8750N0001HE	C. Mayor, 22	BE		MAYOR	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Composición inadecuada.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m. (Baja+2).



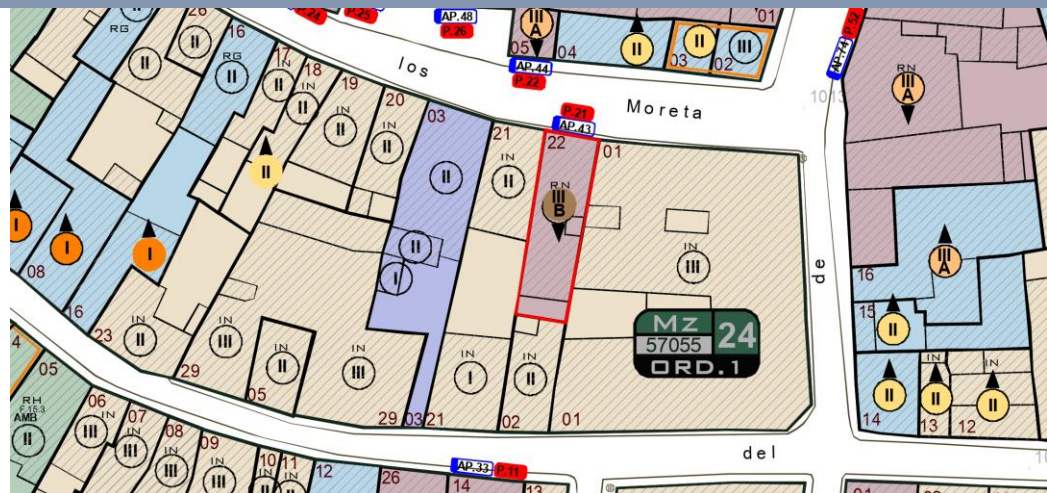
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.22	5705522TK8750N	C, Moreta, 30	BE		MORETA	IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento.
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. La altura de los edificios tiene que adecuarse al ritmo descendente del viario. Reducción de la medianera.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8,50 m. (Baja+2).



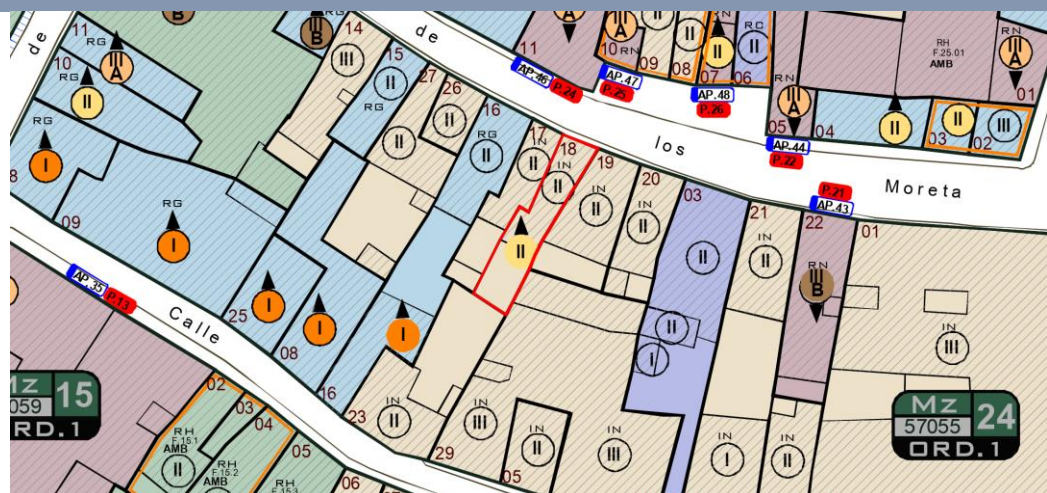
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.18	5705518TK8750N0001YE	C. Moreta, 20	BE		MORETA	MV

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN. AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Dotar a la vivienda de condiciones de habitabilidad La altura de los edificios tiene que adecuarse al ritmo descendente del viario. Se mantendrán e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m. (Baja+1).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.16	5705516TK8750N0001AE	c. de los Moretas, 16 / C. del Pozo 5	A		MORETA	MV-I

FOTOGRAFÍAS

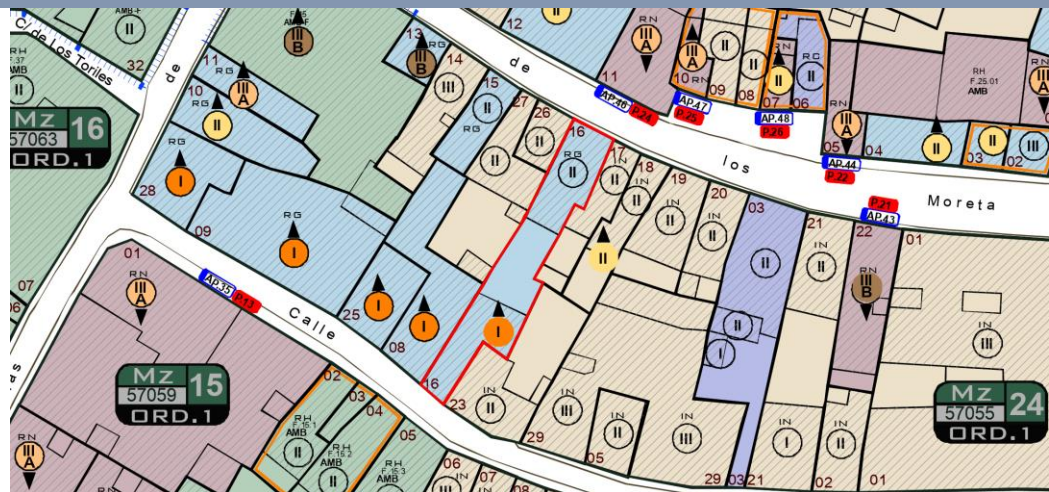


C/ de los Moreta




C/ del Pozo

SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN. AUMENTO VOLUMEN en C/ del Pozo ALTURA A 4,00 m. (B)
JUSTIFICACIÓN	<p>Limitar impacto visual de la medianera colindante.</p> <p>La altura de los edificios tiene que adecuarse al ritmo descendente del viario.</p> <p>El aumento de volumen se limita a la construcción con fachada a C/ del Pozo.</p> <p>Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>
Condiciones	
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Calle de los Moreta 7 m. (Baja+1) / Calle del Pozo 4 m (Baja)



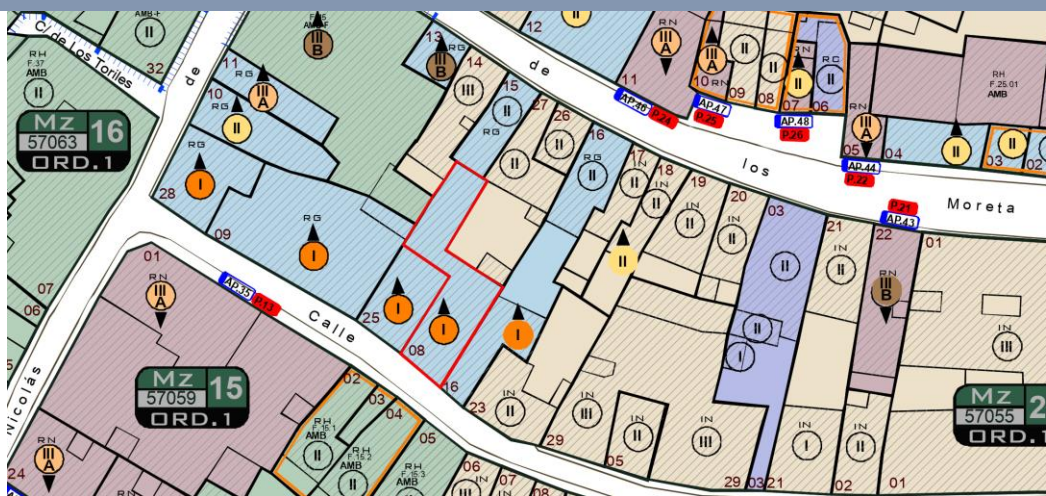
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.08	5705508TK8750N0001SE	C. Pozo 3 (7)	SSE(2)		POZO	I

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 4,00 m. (B)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Edificación desaparecida.
Condiciones	Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 4 m (Baja)



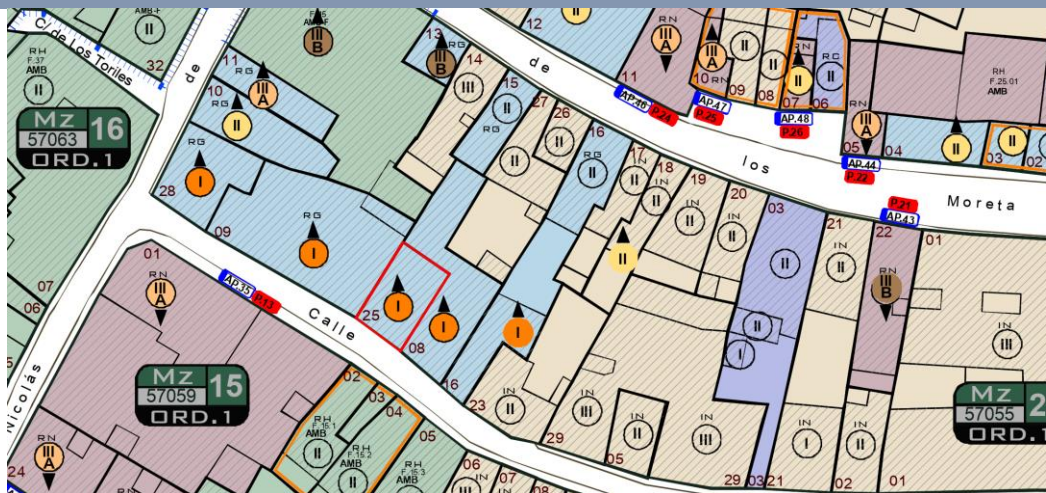
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.25	5705525TK8750N0001LE	C. del Pozo, 3 (7-D)	SSE(2)		POZO	I

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 4,00 m. (B)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Edificación desaparecida.

Condiciones Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 4 m (Baja)



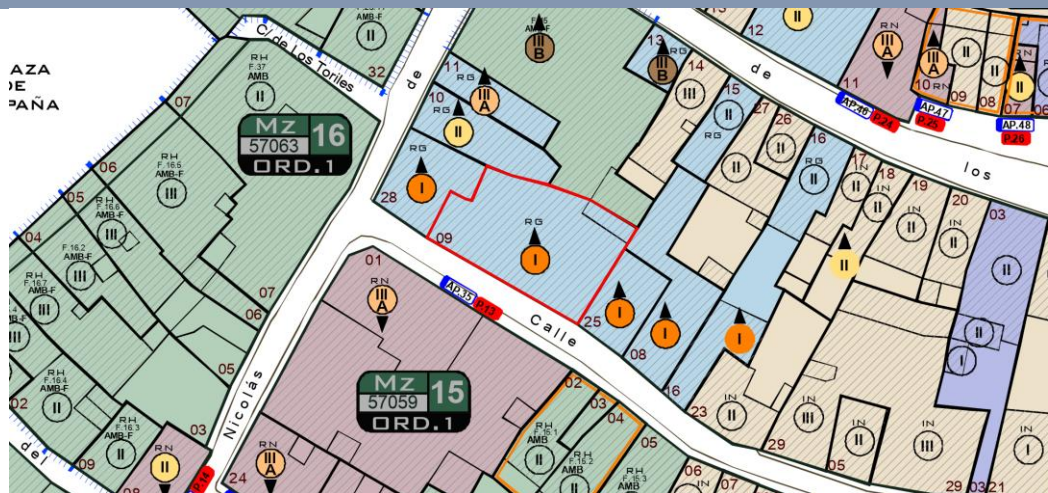
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.09	5705509TK8750N0001ZE	C. del Pozo, 12	SSE(2)		POZO	I

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 4,00 m. (B)


JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Edificación desaparecida.

Condiciones

Se mantendrán e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.
Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 4 m (Baja)



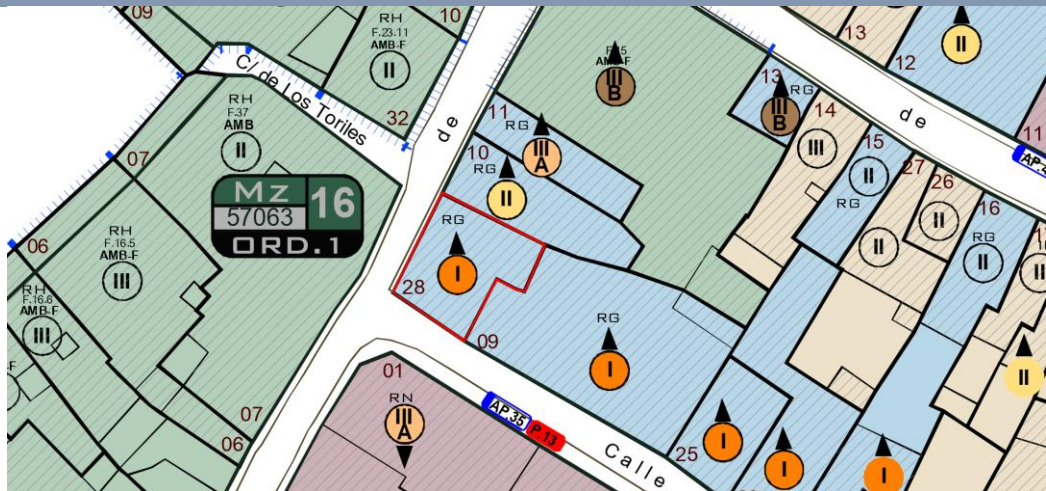
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.28	5705528TK8750N0001ME	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 12	SSE(2)		POZO	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 4,00 m. (B)


JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Edificación desaparecida.

Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se mantendrán los huecos existentes, permitiendo la apertura de nuevos huecos, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 4 m (Baja)



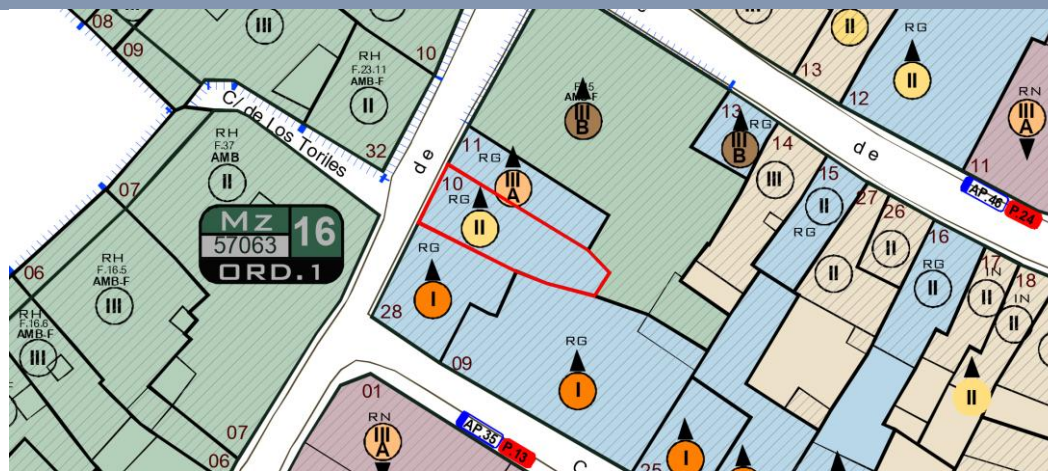
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.10	5705510TK8750N0001EE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 14	SSE(2)		MORETA	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Edificación desaparecida.

Condiciones

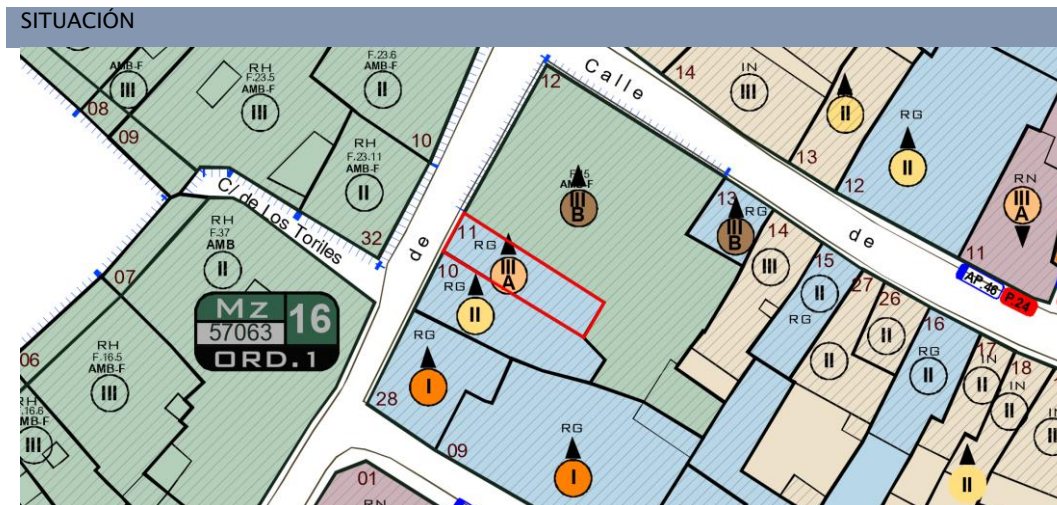
Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, los recercados, sillares, dinteles y demás elementos de piedra, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.11	5705511TK8750N0001SE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 16	SSE(2)		MORETA	IIIA
FOTOGRAFÍAS						



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 8,00 m. (B+2)


JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Edificación desaparecida.

Condiciones

Se mantendrán e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.
 Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
 Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m (B+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTO S URBANOS	ALTURA PEPCH
CATALOGADO O 24.12 FOTOGRAFÍAS	5705512TK8750N001Z E	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 18	SSE(2)	DE FACHADA	MORETA	IIIB



C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas



C/ de los Moreta



C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas

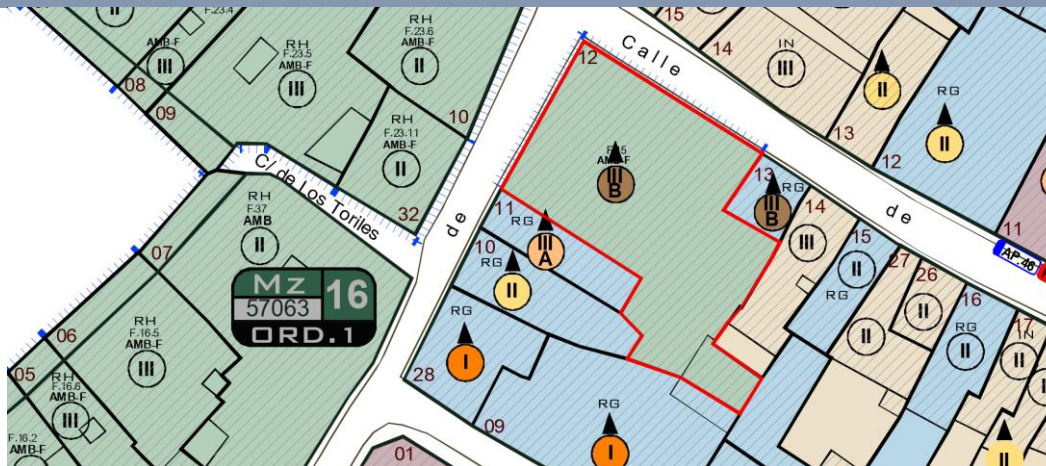


C/ de los Moreta



C/ de los Moreta


SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 8,50 m. (B+2) / Altura preexistente.
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Edificación desaparecida. Protección de FACHADA F24.23 – CATÁLOGO
Condiciones	Condiciones de Catálogo. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, o alcanzar la envolvente original, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8,50 m (B+2) o altura preexistente.



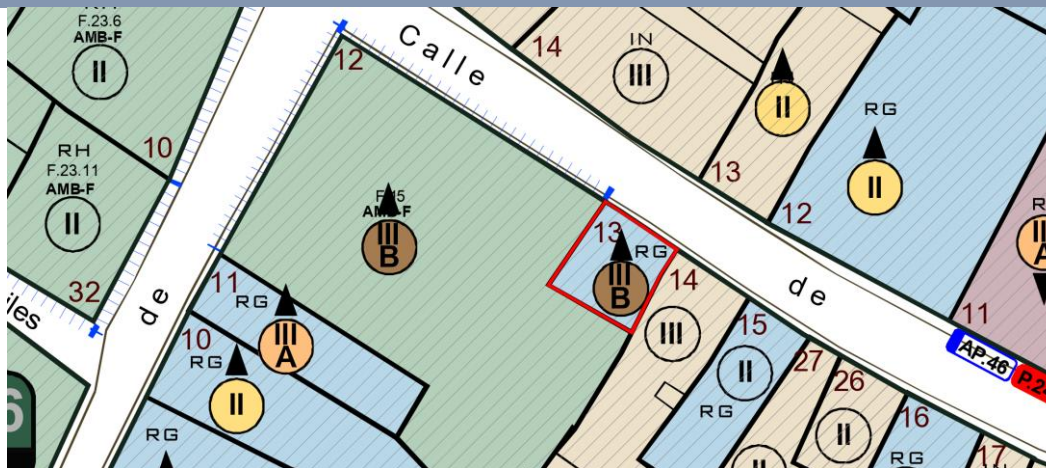
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.13	5705513TK8750N0001UE	C. de los Moreta, 6	SSE(2)		MORETA	IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 8,50 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Edificación desaparecida. Limitar el impacto visual de la medianera colindante. Mantener el ritmo de las alturas de cornisa en Calle Moreta.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8,50 m (B+2)



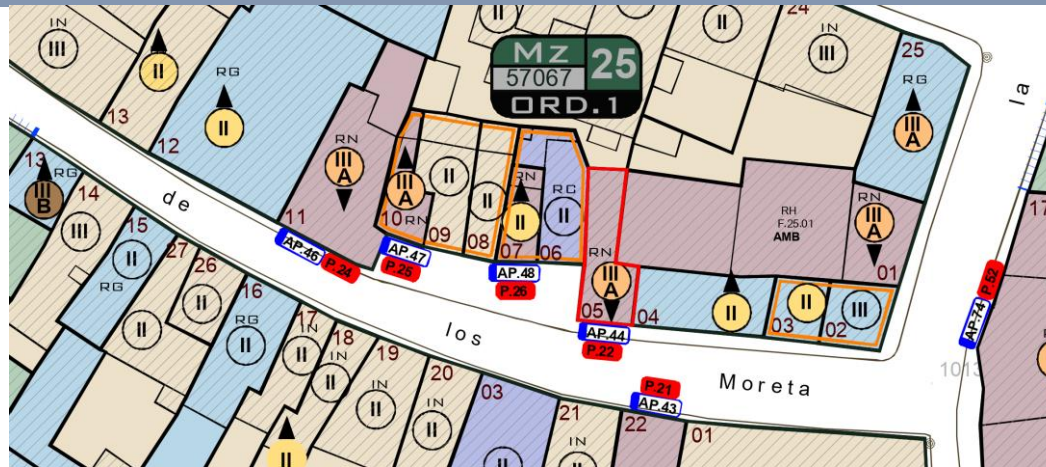
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.05	5706705TK8750N0001ZE	C. Moreta, 21	BE		MORETA	IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento.
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. La altura de los edificios tiene que adecuarse al ritmo descendente del viario. Reducción de la medianera. Composición y materiales de fachada inadecuados.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m (B+2)



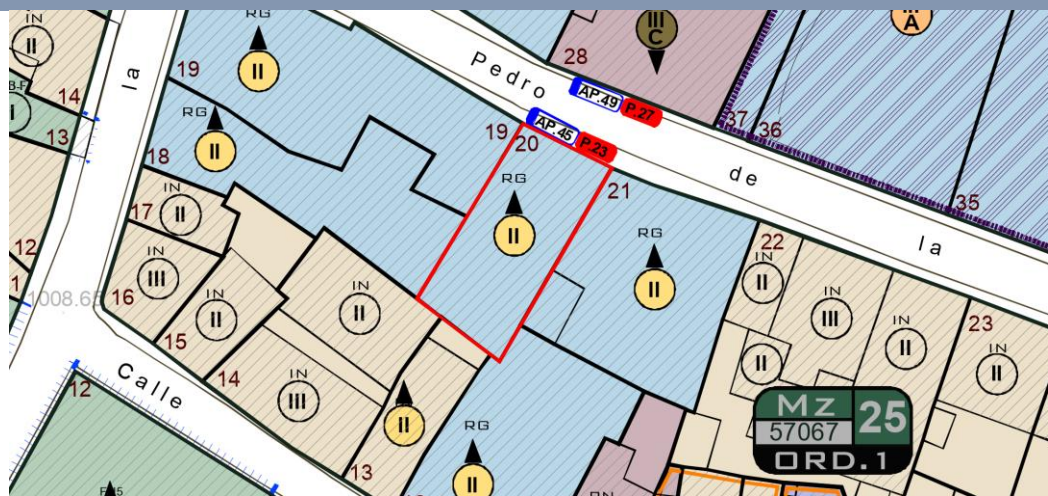
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.20	5706720TK8750N0001PE	C. Pedro de Lagasca, 2	A			II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN. VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Ritmo frente de fachada. Tipología. Composición inadecuada. La altura de los edificios tiene que adecuarse al ritmo descendente del viario. Reducción de la medianera. Composición y materiales de fachada inadecuados.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la sustitución del edificio, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



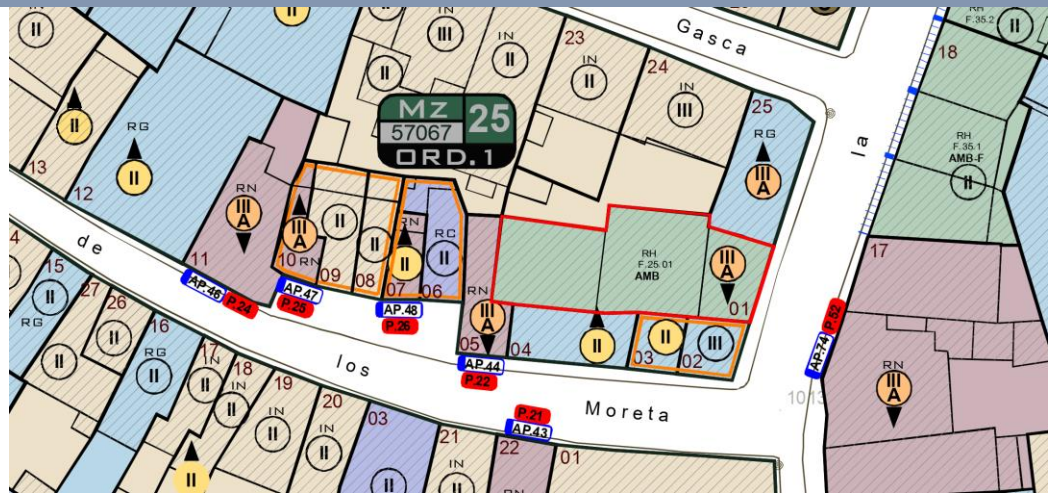
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
PATRIMONIO INDUSTRIAL 25.01	5706701TK8750N0001IE	Av. Villa, 3	A			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Ocupación de los espacios deteriorados y que se han derrumbado en el fondo de la parcela.

Condiciones Edificio integrante del Patrimonio industrial de Castilla y León. IP-05-021-0001-03. **FÁBRICA TEXTIL GIL-VILLA.** En caso de existir, se deberá conservar o integrar la maquinaria en cualquier actuación sobre el edificio. Se indicará la existencia de la fábrica en cualquier actuación sobre él. Las actuaciones deberán estar encaminadas al mantenimiento del edificio en el conjunto histórico, respetando el carácter industrial. Manteniendo los elementos de interés, protegidos o susceptibles de serlo, y eliminando los elementos, no adecuados, perjudiciales o disonantes. Cualquier actuación deberá buscar la integración de una tipología extraña al Conjunto Histórico, referenciando su origen industrial.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m (B+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

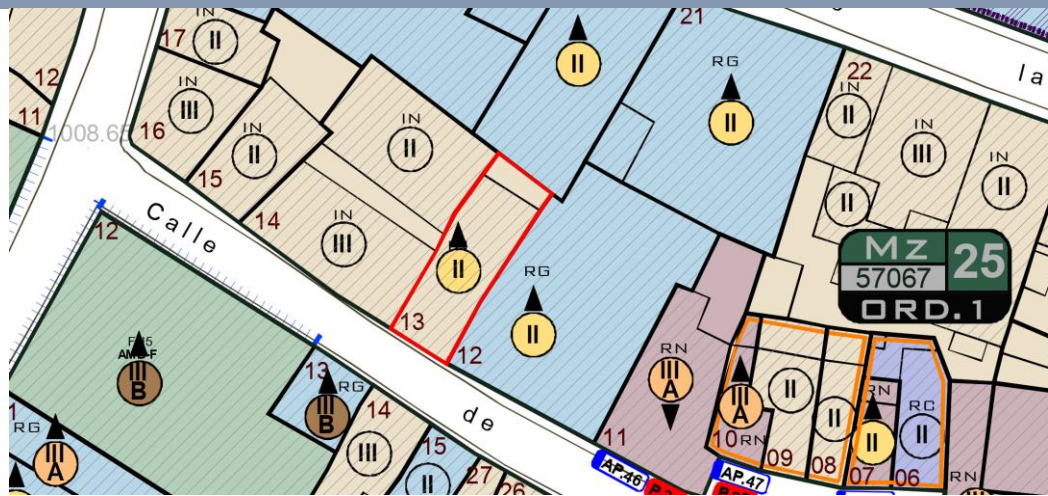
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
---------	-------------------	------------------------	---------------	------------------------	-------------------	--------------

25.13 5706713TK8750N0001BE C/ Moreta, 5 **A** **II**

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN. VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Habitabilidad. Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido. Se admite la modificación del hueco derecho en planta baja. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, las carpinterías, rejeras teja sobre fachada, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la ampliación de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
Condiciones	
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



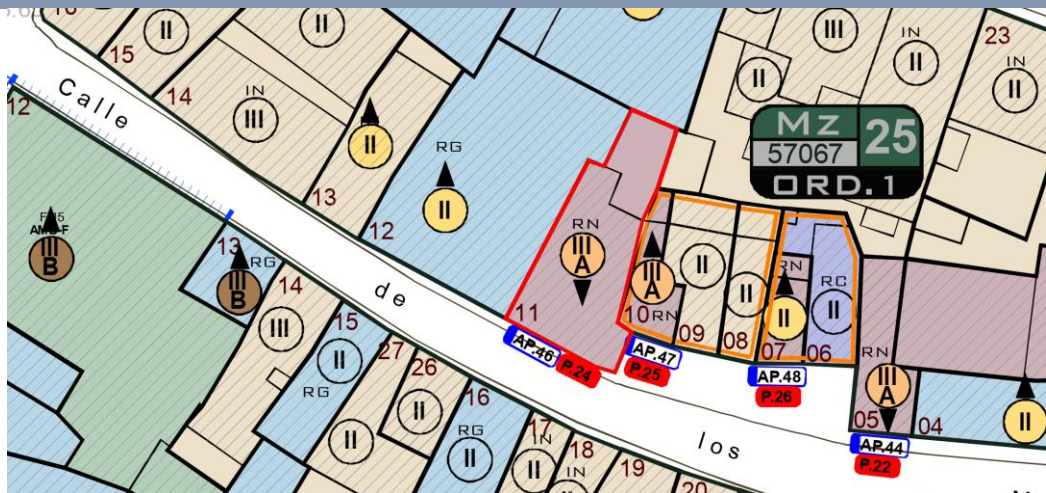
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.11	5706711TK8750N	C. Moreta, 9	BE		MORETA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN. VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edif. Especialmente perjudicial. Composición y materiales de fachada. Altura excesiva. Distorsiona la imagen del CH Revoco de fachada. Modificación de huecos en planta baja. Eliminación de placas sobre medianera. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.
Condiciones	Se considera adecuado la sustitución del edificio, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m (B+2)



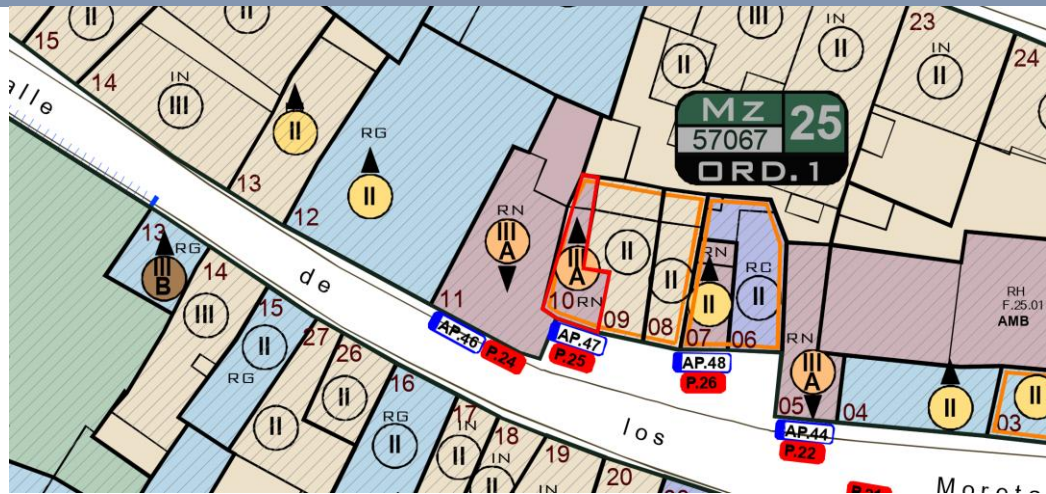
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.10	5706710TK8750N0001HE	C. Moreta, 11	BE		MORETA	IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN. VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edif. Especialmente perjudicial. Composición y materiales de fachada.
Condiciones	Revoco de fachada. Modificación de huecos en planta baja. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Se considera adecuado la sustitución del edificio, hasta la altura establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m (B+2)



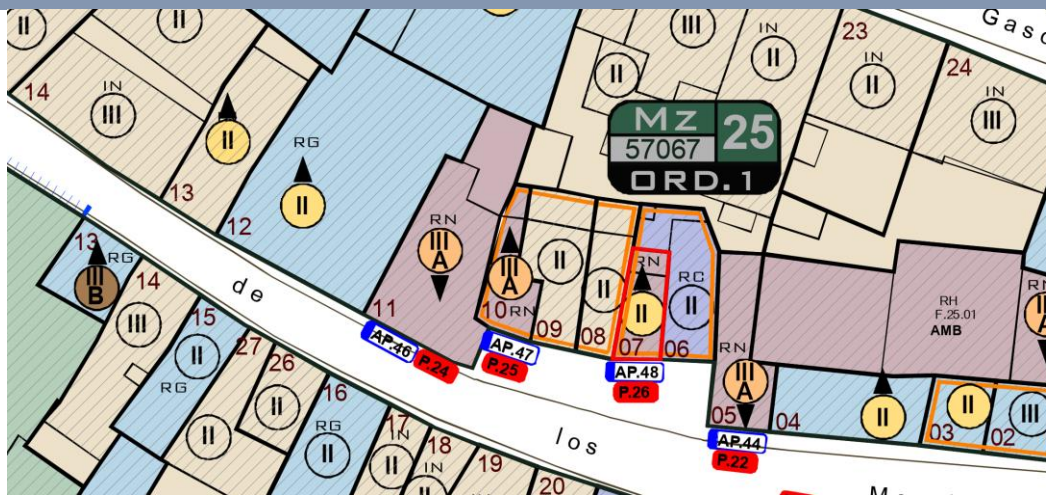
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.07	5706707TK8750N0001HE	C. Moreta, 17	BE		MORETA	II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN. VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edif. Especialmente perjudicial. Composición y materiales de fachada.
Condiciones	<p>Revoco de fachada. Modificación de huecos en planta baja y sustitución del balcón para alcanzar una composición tradicional de la fachada.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.</p> <p>Se considera adecuado la sustitución del edificio, hasta la altura establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p> <p>Se considera autorizable la sustitución del edificio.</p>

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



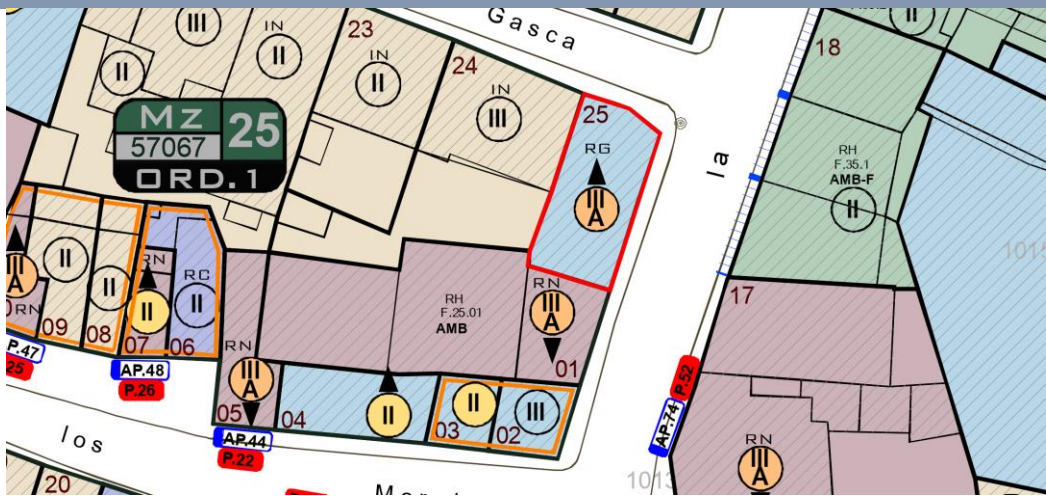
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.25	5706725TK8750N0001OE	C. Pedro de Lagasca, 12	SSE(2)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO. VOLUMEN SSE (2) ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Integraciones medianeras colindantes.

Condiciones Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m (B+2)



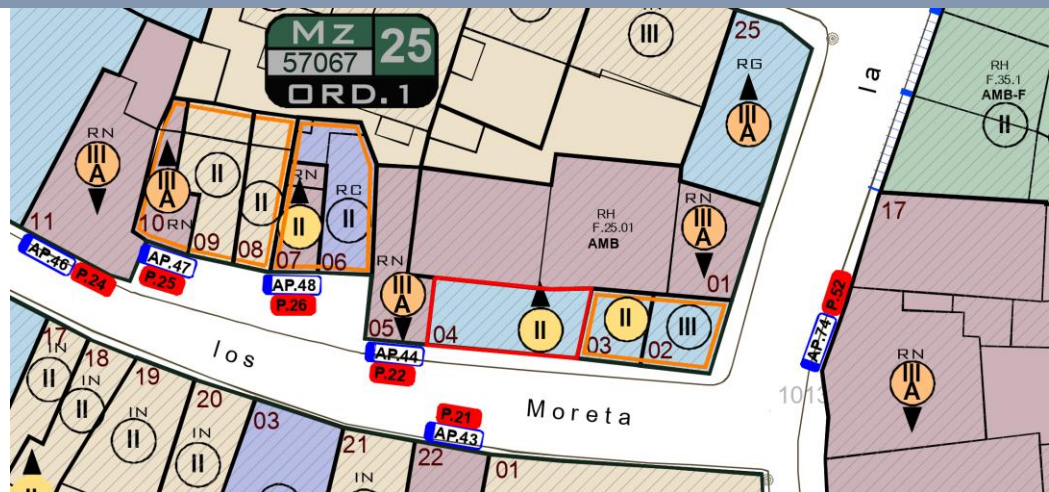
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.04	5706704TK8750N0001SE	C. Moreta, 23	SSE(2)			OCH

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO. VOLUMEN SSE (2) ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Integraciones medianeras colindantes. Colmatar manzana con tipología del Conjunto Histórico.
Condiciones	Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



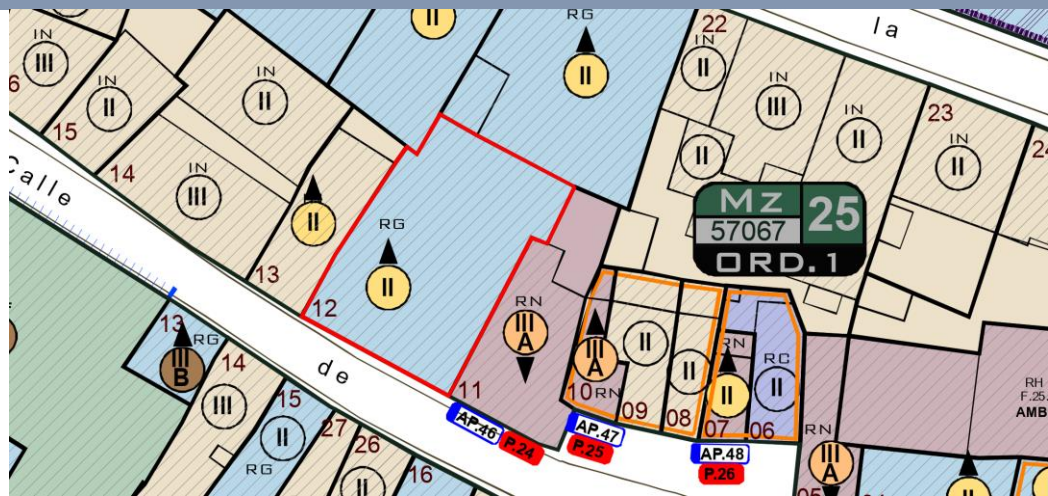
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.12	5706712TK8750N0001AE	C. Moreta, 7	SSE(2)		MORETA	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO. VOLUMEN SSE (2) ALTURA A 7,00 m. (B+1)


JUSTIFICACIÓN Mitigación impacto visual medianera colindante.

Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, dinteles y recercados de piedra, se incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se mantendrán los huecos existentes, permitiendo la apertura de nuevos huecos, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



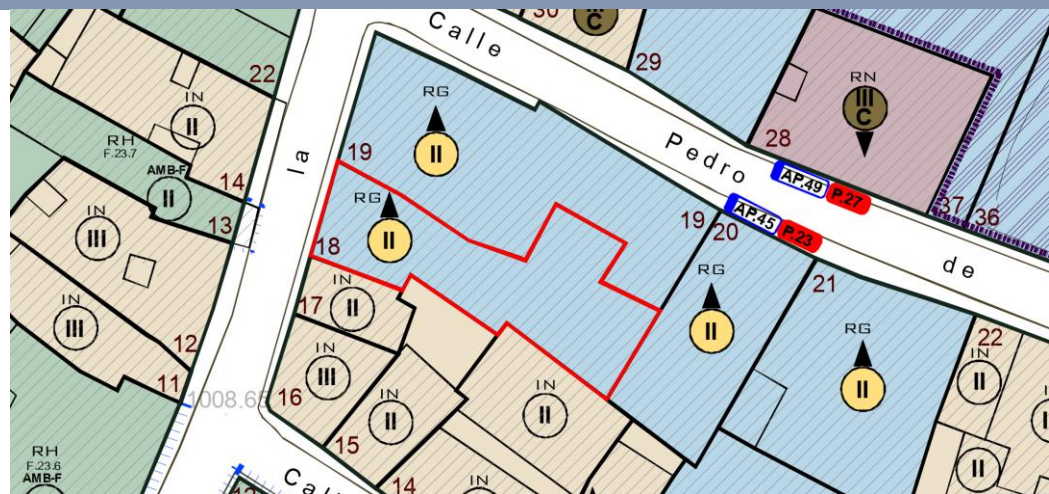
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.18	5706718TK8750N0001LE	C. Nicolás de la Fuente Arrimdas, 24	SSE(2)			II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO. VOLUMEN SSE (2) ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Edificación desaparecida. Limitar el impacto visual de las medianeras colindantes. Mantener el ritmo de las alturas de cornisa. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, los recercados, sillares, dinteles y demás elementos de piedra, rejeras, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Recuperación del ornato público. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
Condiciones	
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



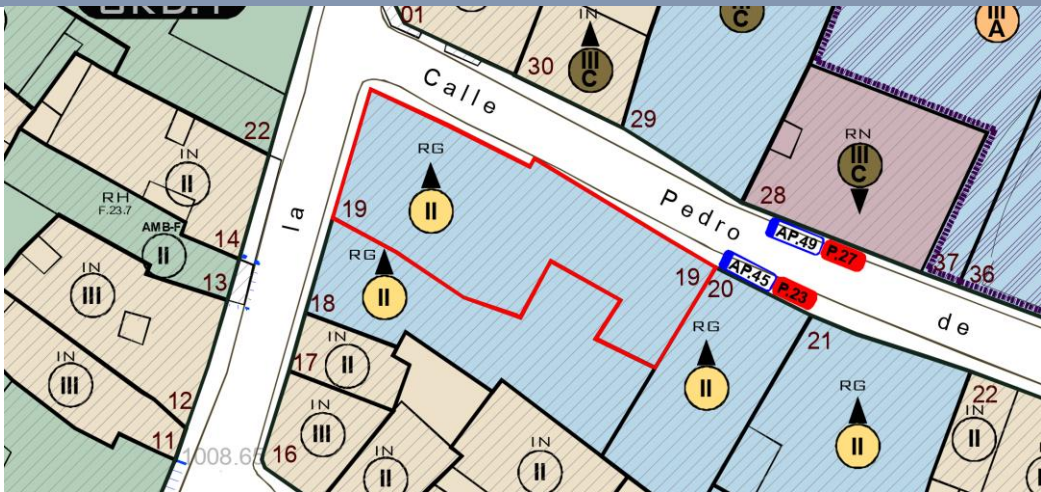
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.19	5706719TK8750N0001TE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 24 (B)	SSE(2)			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO. VOLUMEN SSE (2) ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Edificación desaparecida. Limitar el impacto visual de las medianeras colindantes. Mantener el ritmo descendente de las alturas de cornisa en Calle Pedro de Lagasca. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, los recercados, sillares, dinteles y demás elementos de piedra, rejeras, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se mantendrán los huecos existentes, permitiendo la apertura de nuevos huecos, manteniendo composiciones tradicionales.
Condiciones	Recuperación del ornato público. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



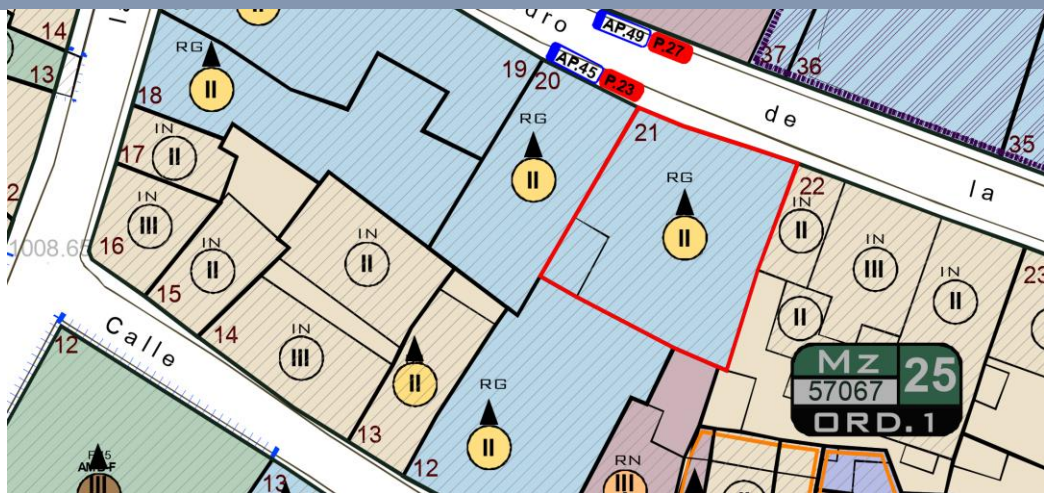
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.21	5706721TK8750N0001LE	C. Pedro de Lagasca, 4	A			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO. VOLUMEN SSE (2) ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN

Ritmo frente de fachada. Tipología. Composición inadecuada. La altura de los edificios tiene que adecuarse al ritmo descendente del viario. Reducción de la medianera. Composición y materiales de fachada inadecuados.

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



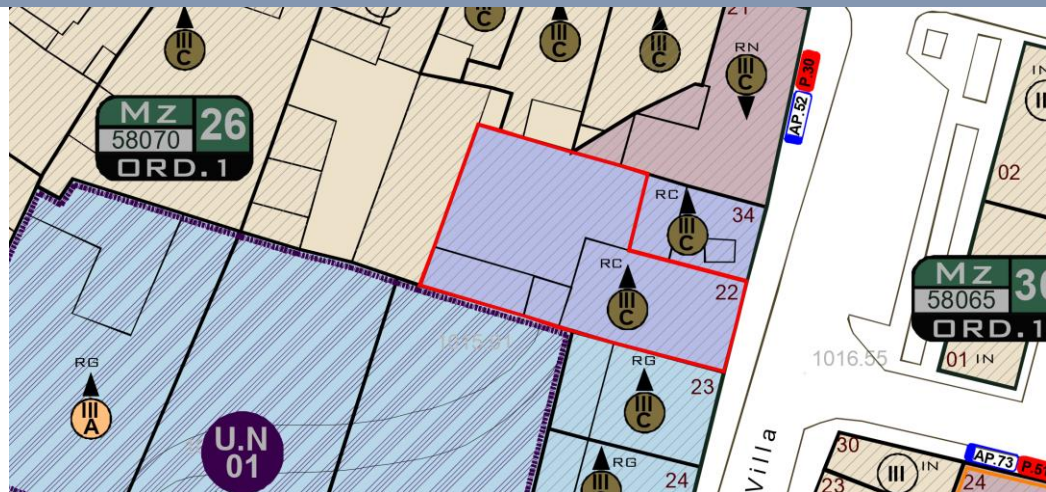
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.22	5807022TK8750N0001 BE	Av. De la Villa, 19	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Tipología inadecuada. Frente de fachada en Calle Santa Teresa.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se mantendrán los muros de cerramiento existentes y los huecos con sus jambas y dinteles, permitiendo la apertura de los huecos cegados. Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 9,25 m (B+2).



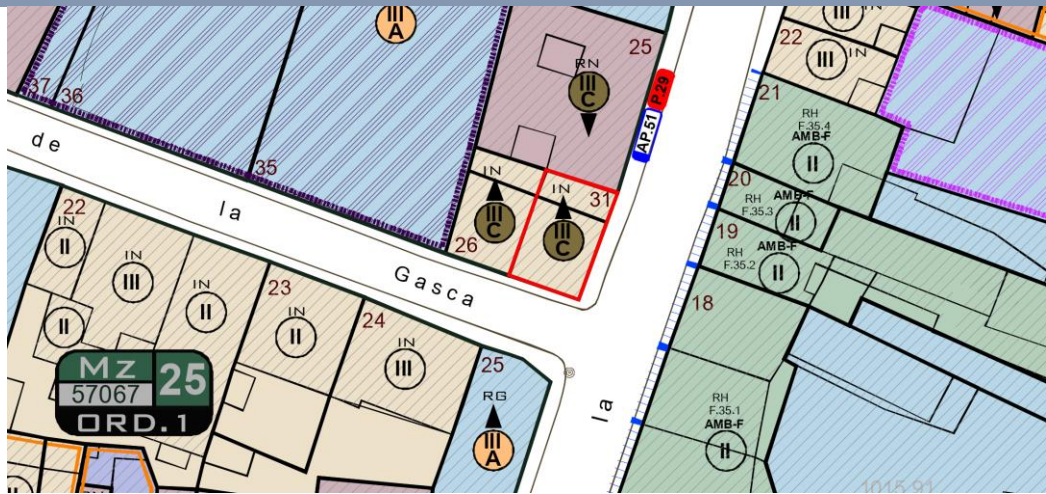
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.31	5807031TK8750N0001TE	Av. De la Villa, 11	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Medianera colindante. Frente de fachada en Calle Santa Teresa.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 9,25 m (B+2).



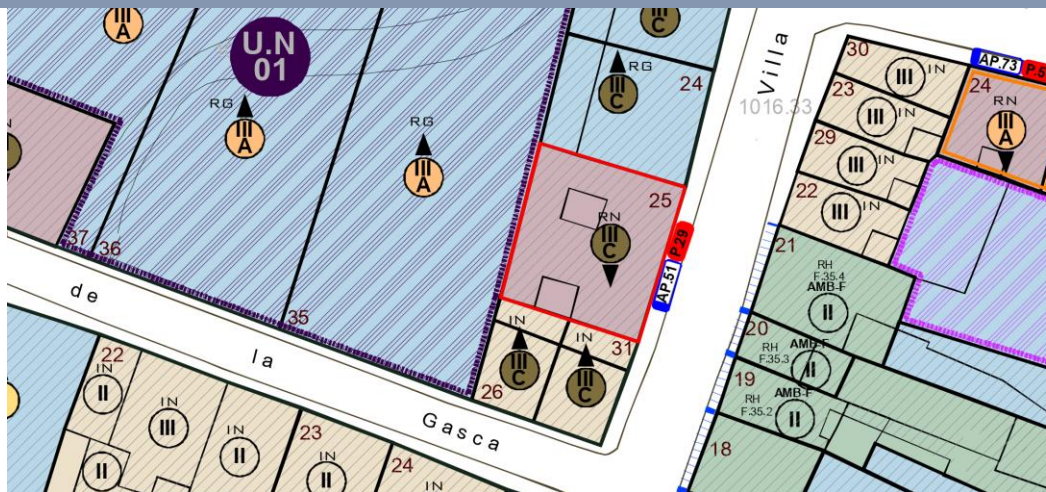
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.25	5807025TK8750N	Av. De la Villa, 9	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición no adecuada. Frente de fachada en Avda. de la Villa. Edificio sin interés para la conservación del Conjunto Histórico.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable su sustitución.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 9,25 m (B+2).



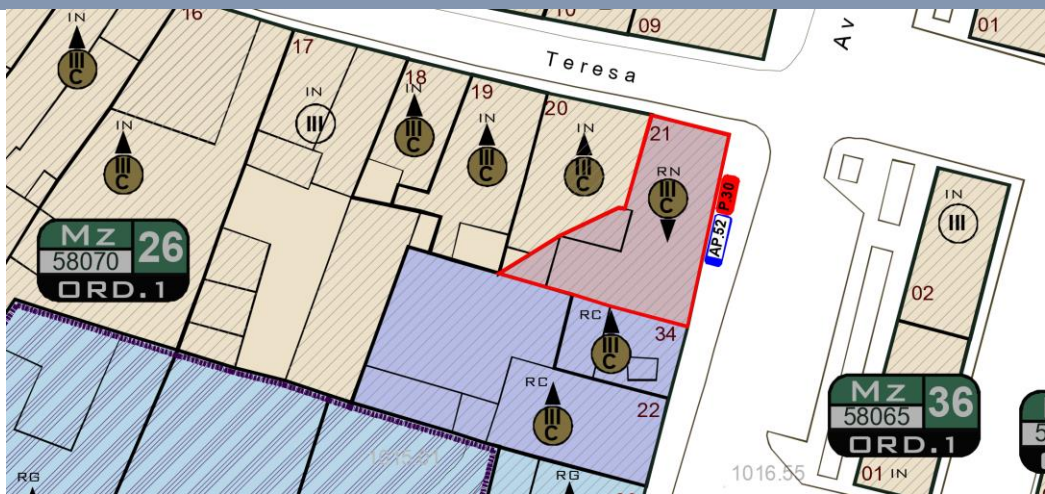
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.21	5807021TK8750N	Av. De la Villa, 17	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición no adecuada. Frente de fachada en Avda. de la Villa. Edificio sin interés para la conservación del Conjunto Histórico.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable su sustitución.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 9,25 m (B+2).



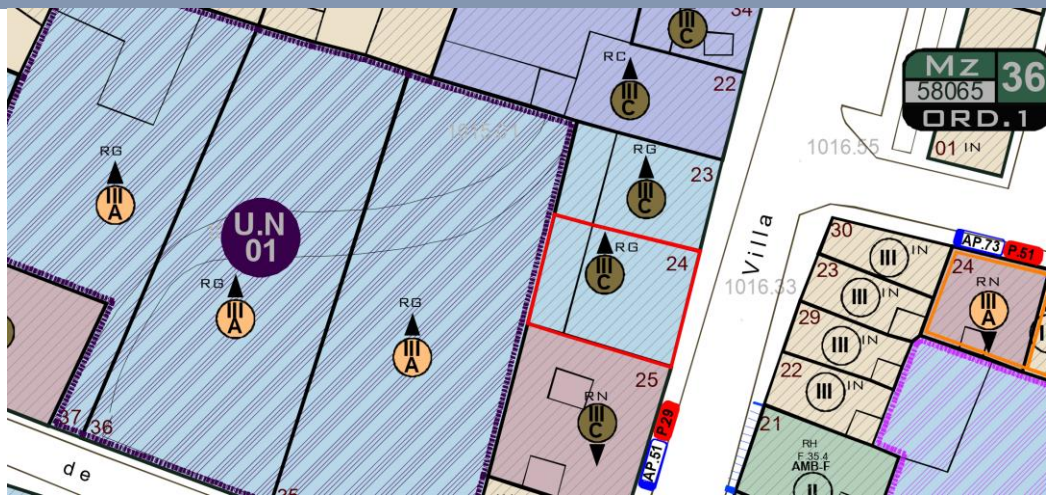
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.24	5807024TK8750N0001GE	Av. De la Villa, 15	A			IIIC

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Medianera colindante. Frente de fachada en Avda. de la Villa. Recuperación del ornato público. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción.
Condiciones	El aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 9,25 m (B+2).



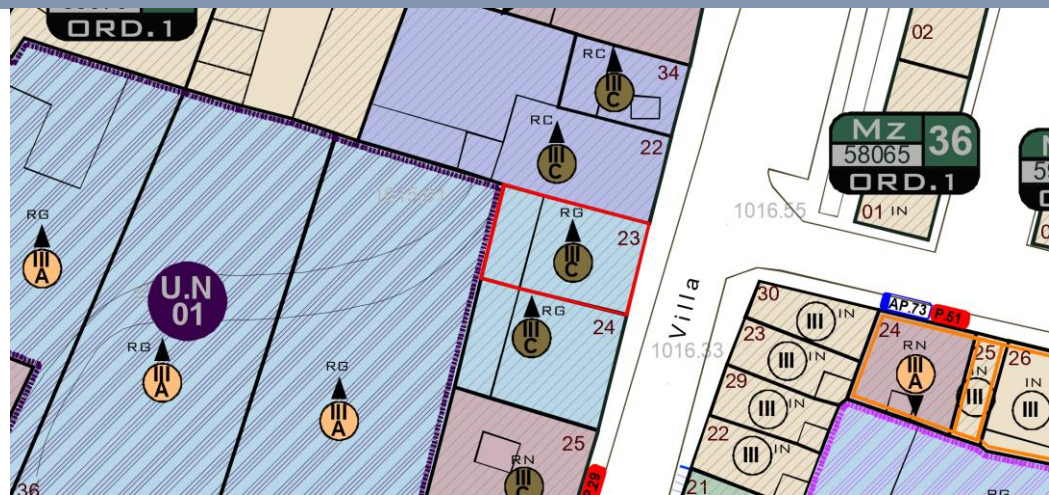
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.23	5807023TK8750N0001YE	Av. De la Villa, 17	A			IIIC

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Medianera colindante. Frente de fachada en Avda. de la Villa.
Condiciones	<p>Se mantendrá la fachada existente. Recuperación del ornato público. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. El aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 9,25 m (B+2).



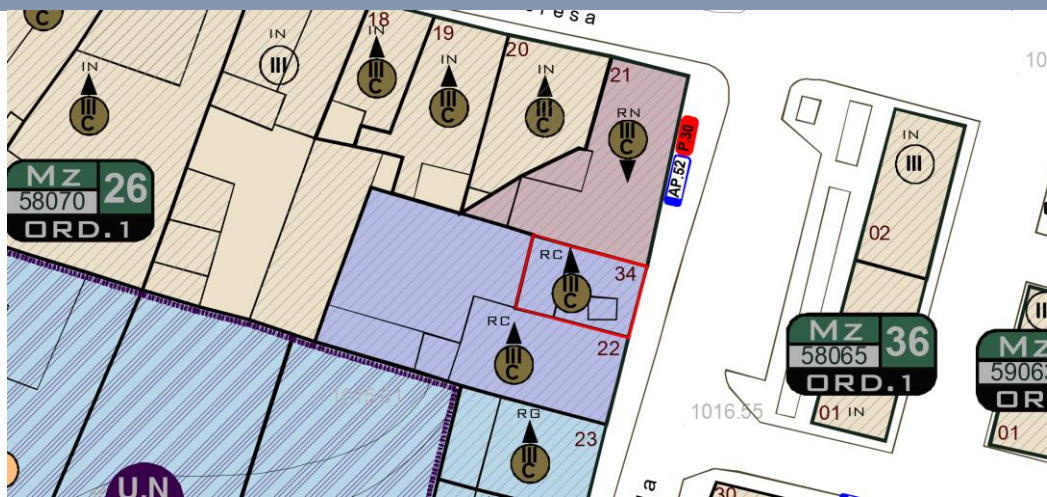
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.34	5807034TK8750N0001OE	Av. De la Villa, 19(D)	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Medianera colindante. Frente de fachada en Avda. de la Villa.

Condiciones SU. CT Iberdrola. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se mantendrán los muros de cerramiento existentes y los huecos con sus jambas y dinteles, permitiendo la apertura de los huecos cegados.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 9,25 m (B+2).



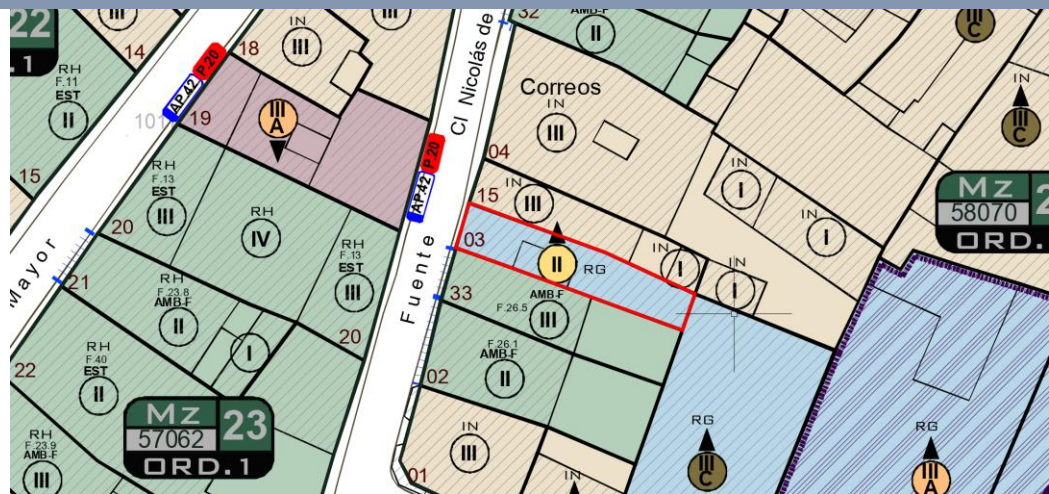
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.03	5807003TK8750N0001KE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 32	RA			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,25 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Medianera colindante. Continuidad conjunto edificios C. Nicolás de la Fuente Arrimadas.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).

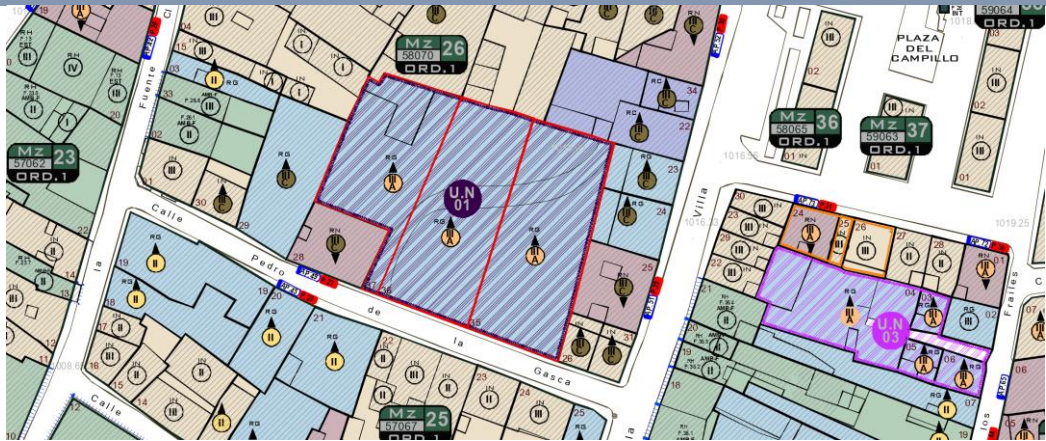


MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.35	5807035TK8750N0001KE	C. Pedro de Lagasca, 9©.	hoy SSE(1)			IIIA
26.36	5807036TK8750N0001RE	C. Pedro de Lagasca, 9(B).	hoy SSE(1)			IIIA
26.37	5807037TK8750N0001DE	C. Pedro de Lagasca, 9	SSE(2)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. UNIDAD DE NORMALIZACIÓN UA1


JUSTIFICACIÓN Colmatación manzana solares vacantes. Tipologías y frentes de fachada.

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se mantendrán los muros originales, de cerramiento y límites, situados en el interior y zona posterior de las parcelas

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m (B+2).



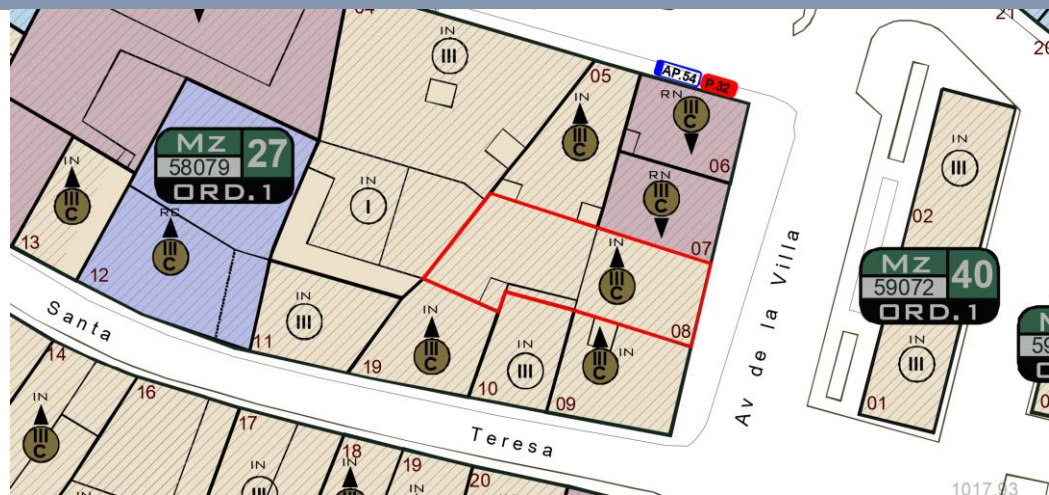
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.08	5807908TK8750N	Av. Villa, 19	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Medianeras colindantes.
Condiciones	<p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se mantendrá la fachada existente, el aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH</p>

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 9,25 m (B+2).



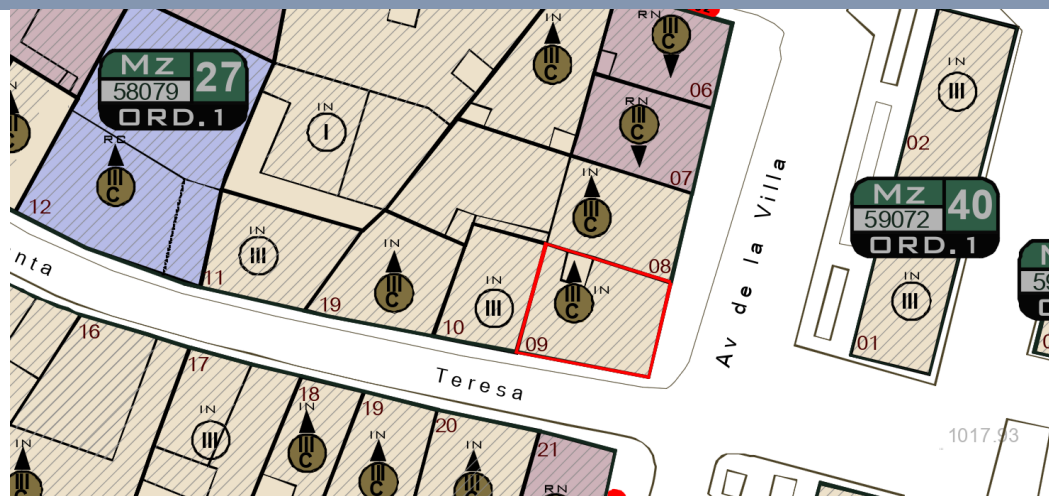
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.09	5807909TK8750N0001HE	C/ Santa Teresa, 17	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio sin especial interés para la conservación del Conjunto Histórico. Alcanzar la altura predominante zona de expansión.
Condiciones	<p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH</p>

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 9,25 m (B+2).



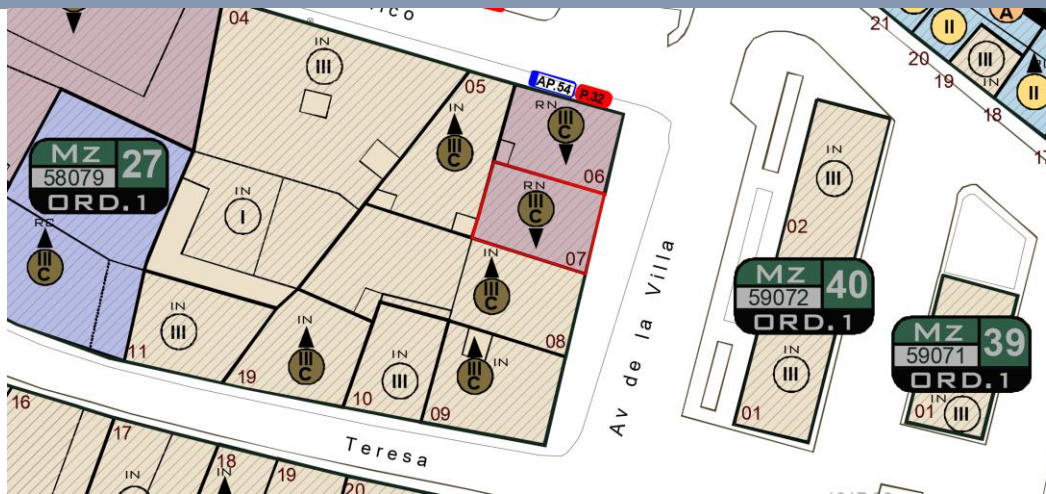
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.07	5807907TK8750N	AV. Villa, 29	BE			MV

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Altura excesiva. Zona expansión. Edificio disconforme.
Condiciones	Revoco de fachada, eliminación de placas en medianera, modificación de huecos en planta baja autorizable. Se considera autorizable la sustitución del edificio. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 9,25 m (B+2).



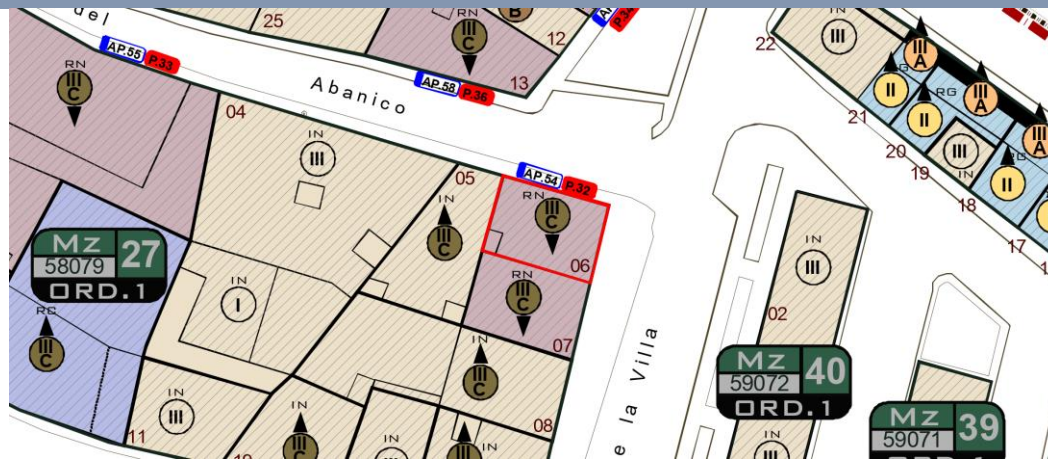
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.06	5807906TK8750N	C. Abanico, 14	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Altura excesiva. Zona expansión. Revoco de fachada, eliminación de placas en medianera, modificación de huecos en planta baja autorizable. Se considera autorizable la sustitución del edificio.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a Calle Pedro Lagasca) 4 plantas. (11,75 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 9,25 m (B+2).



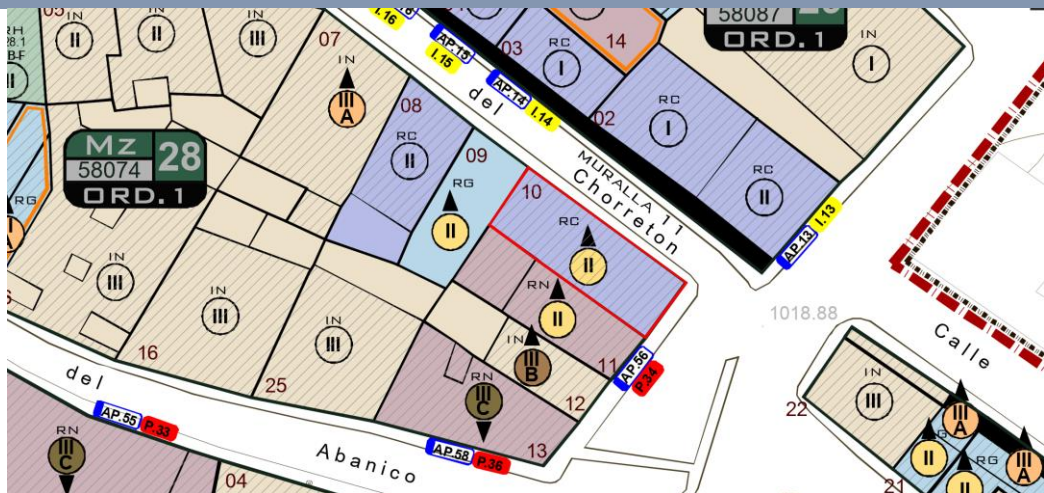
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.10	5807410TK8750N0001QE	C. Chorretón, 35	RA			II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Medianeras. Habitabilidad. Entrada a la Villa y frente a la Muralla
Condiciones	<p>Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. También se admite la modificación de las pendientes de la cubierta.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: Avda. de la Villa 3 plantas (9,25 m) / Calle del Chorretón 3 plantas 8,00 m
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



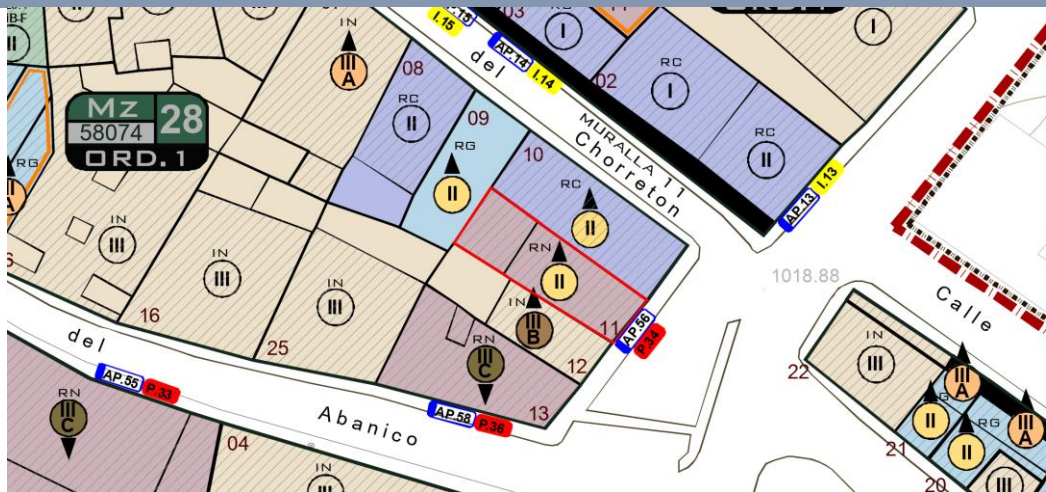
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.11	5807411TK8750N0001PE	Av. Villa, 33	RA			II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Medianeras. Habitabilidad. Entrada a la Villa y frente a la Muralla. Edificio disconforme. Edificio disconforme
Condiciones	<p>Revoco de fachada. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Se modificará la composición de huecos, adecuándolos a las tradicionales.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.20	5807420TK8750N0001KE	C. Mayor, 54	BE		MAYOR	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Altura excesiva. Entrada a la Villa y Calle Mayor.
Condiciones	Eliminación de placas sobre medianera. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m (B+2).



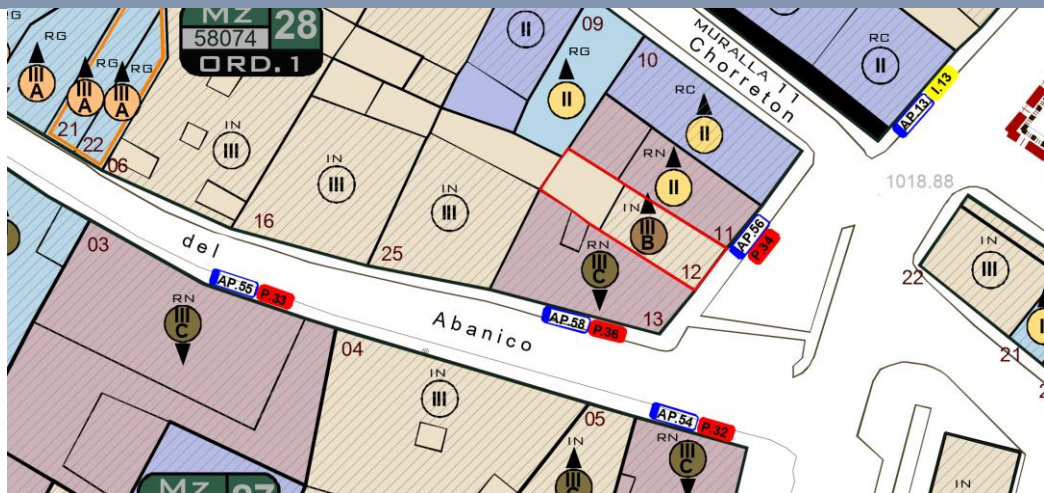
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.12	5807412TK8750N0001LE	Av. Villa, 31	A			IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,50m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la habitabilidad. Entrada a la Villa y frente a la Muralla. Transición de alturas. Mitigar el fuerte impacto visual de la medianera colindante.

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales y rejerías, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

Condiciones


Se mantendrá la fachada existente, el aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta.

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.

Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8,50 m (B+2).



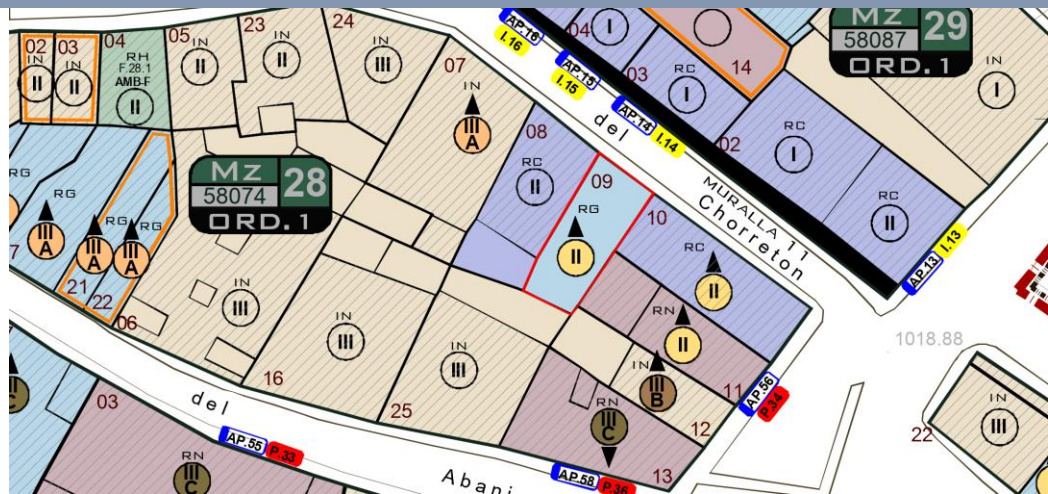
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.09	5807409TK8750N0001LE	C. Chorrotón, 8	SSE(1)			OCH

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN SSE(1). ALTURA 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Medianera. Frente a la Muralla. Transición y ritmos de altura.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> Calle del Chorrotón 3 plantas 8,00 m
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



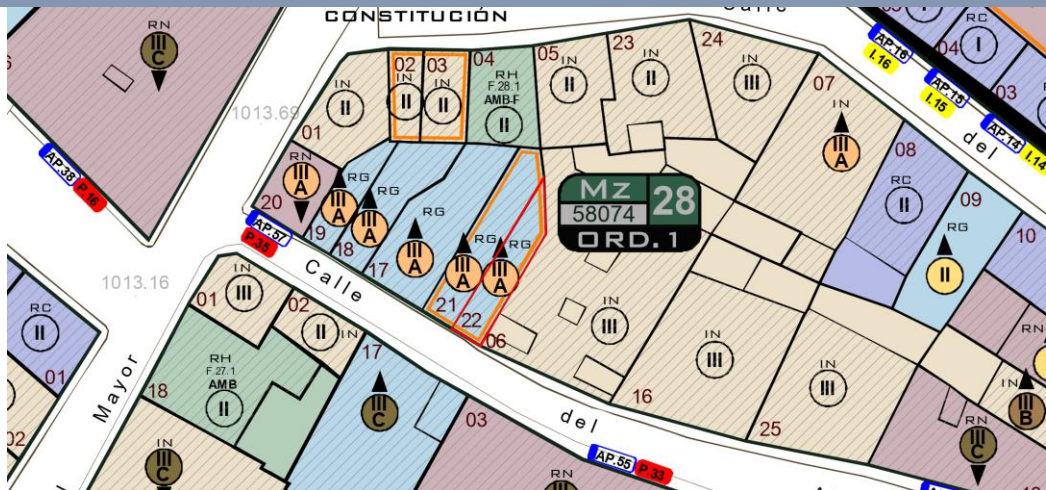
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.22	5807422TK8750N0001DE	c. Abanico, 5(B)	SSE(2)			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(1). ALTURA 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Medianera. Transición de alturas.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m (B+2).



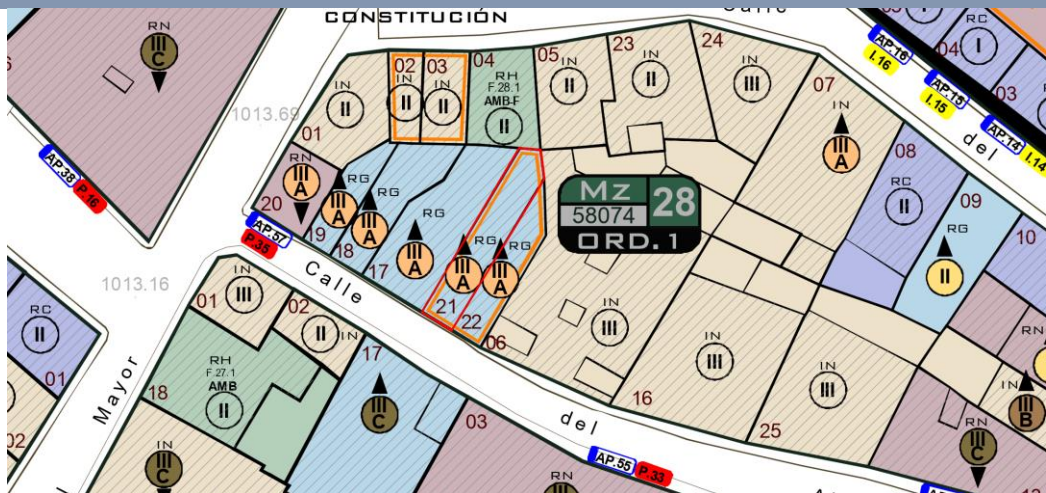
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.21	5807421TK8750N0001RE	c. 5(A) Abanico,	SSE(2)			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(1). ALTURA 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Medianera. Transición de alturas.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m (B+2).



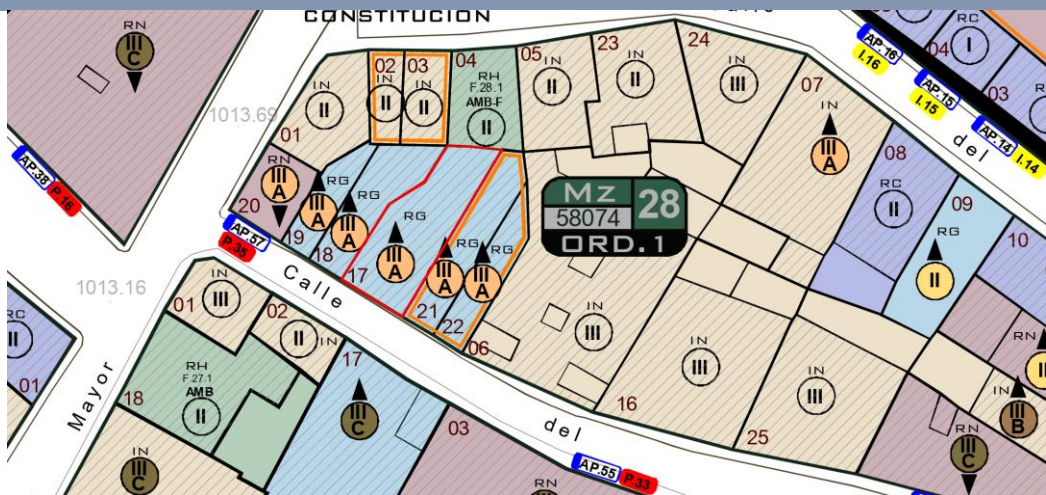
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.17	5807417TK8750N0001KE	c. Abanico, 5	SSE(2)			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(1). ALTURA 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Medianera. Transición de alturas.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m (B+2).



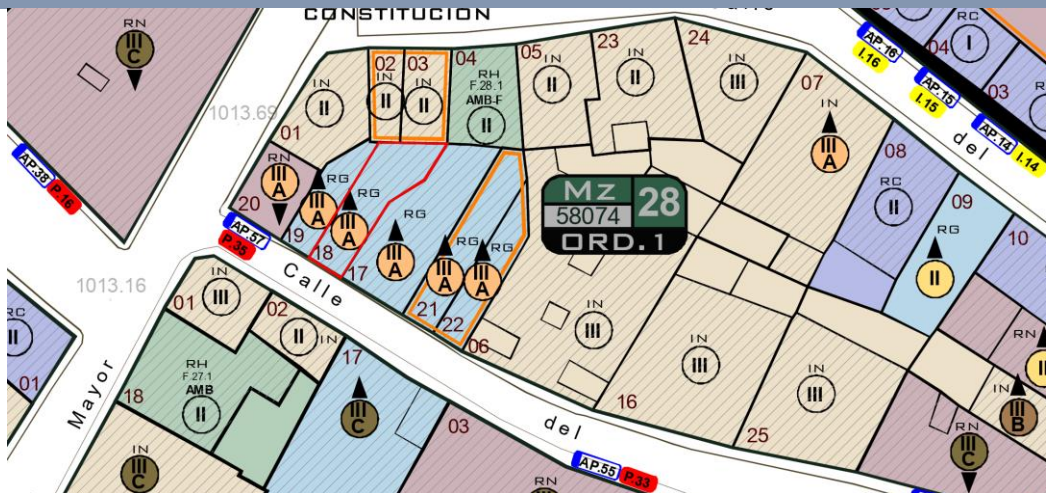
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.18	5807418TK8750N0001RE	c. Abanico, 3	SSE(2)			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(1). ALTURA 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Medianera. Transición de alturas.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m (B+2).



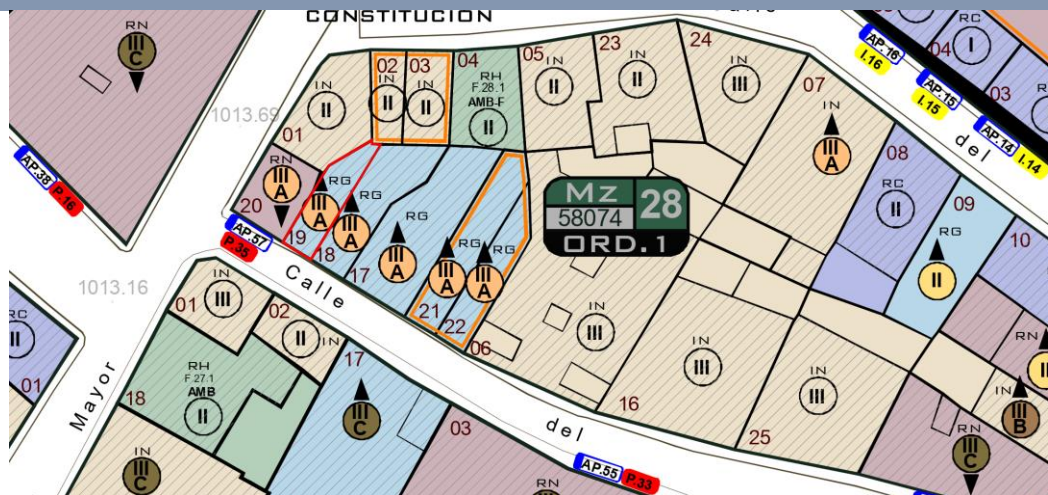
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.19	5807419TK8750N0001DE	c. Abanico, 1	SSE(2)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(1). ALTURA 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Medianera. Transición de alturas.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 8 m (B+2).



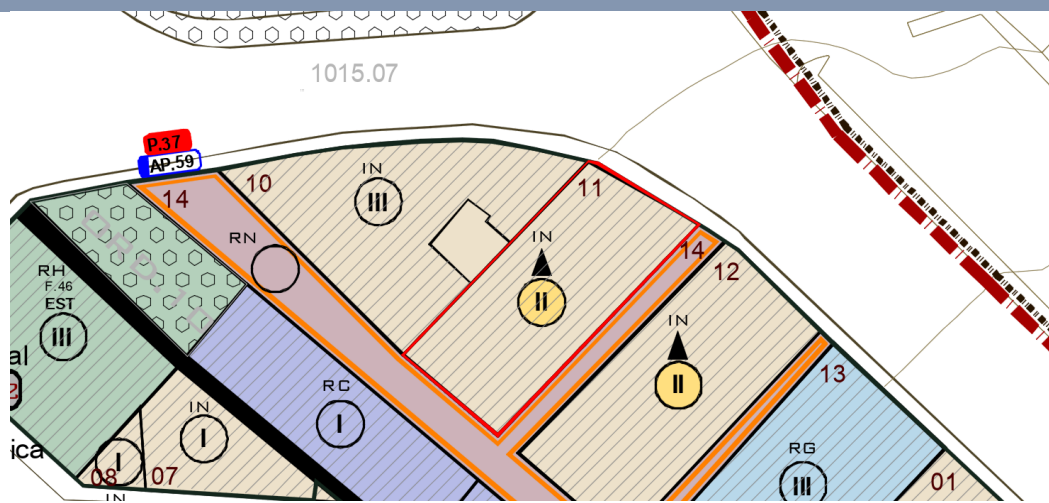
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
29.11	5808711TK8750N0001RE	Av. Cardenal Tabera, 8	RA			II*

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Medianera. Imagen de entrada a la Villa. Edificios de los años '50-'60 del S. XX, sin interés para la conservación del Conjunto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
*Condiciones especiales	Para modificar el volumen hasta el establecido en el PEPCH, será precisa la aprobación definitiva del Estudio de Delimitación del Tramo Urbano en la zona afectada, por el MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, quedando en cualquier caso la edificabilidad limitada al resultado del mismo.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 2. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,00 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
29.12	5808712TK8750N0001DE	Av. Cardenal Tabera, 8	BE			II*

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Medianera. Imagen de entrada a la Villa. Edificios de los años ´50-´60 del S. XX, sin interés para la conservación del Conjunto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
Condiciones especiales	Para modificar el volumen hasta el establecido en el PEPCH, será precisa la aprobación definitiva del Estudio de Delimitación del Tramo Urbano en la zona afectada, por el MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, quedando en cualquier caso la edificabilidad limitada al resultado del mismo.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 2. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,00 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



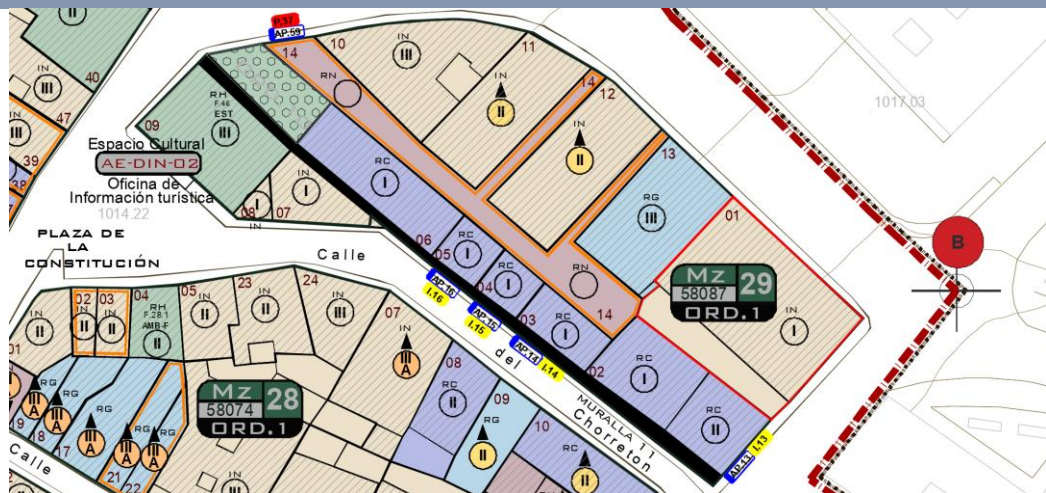
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
29.01	5808701TK8750N0001PE	Av. Cardenal Tabera, 8	RA			II*

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Medianera. Imagen de entrada a la Villa. Edificios de los años 50-60 del S. XX, sin interés para la conservación del Conjunto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
*Condiciones especiales	Para modificar el volumen hasta el establecido en el PEPCH, será precisa la aprobación definitiva del Estudio de Delimitación del Tramo Urbano en la zona afectada, por el MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, quedando en cualquier caso la edificabilidad limitada al resultado del mismo.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 2. Altura máxima: 3 plantas (9,00 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. 7 m (B+1).



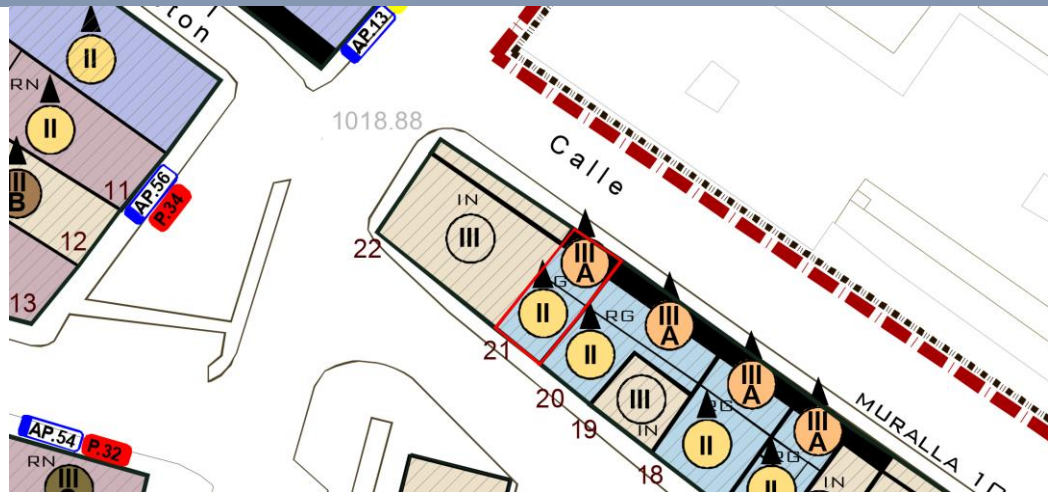
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.21	5907921TK8750N	Pz. Campillo, 21	A		MURALLA	I-III A

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras.

Condiciones

La coronación de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.


Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.

Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)



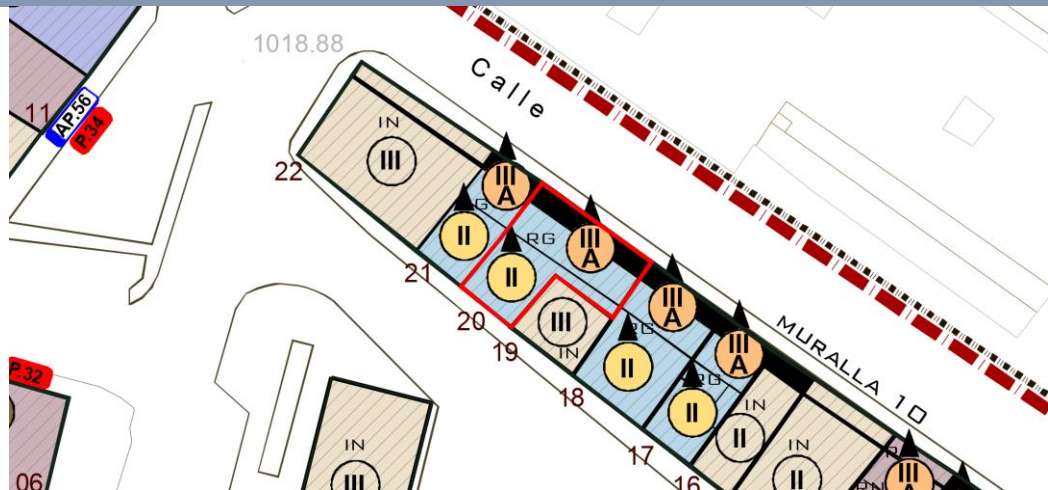
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.20	5907920TK8750N0001UE	Pz. Campillo, 20	A		MURALLA	I-III A

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras.

Condiciones La coronación de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.


Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.

Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)



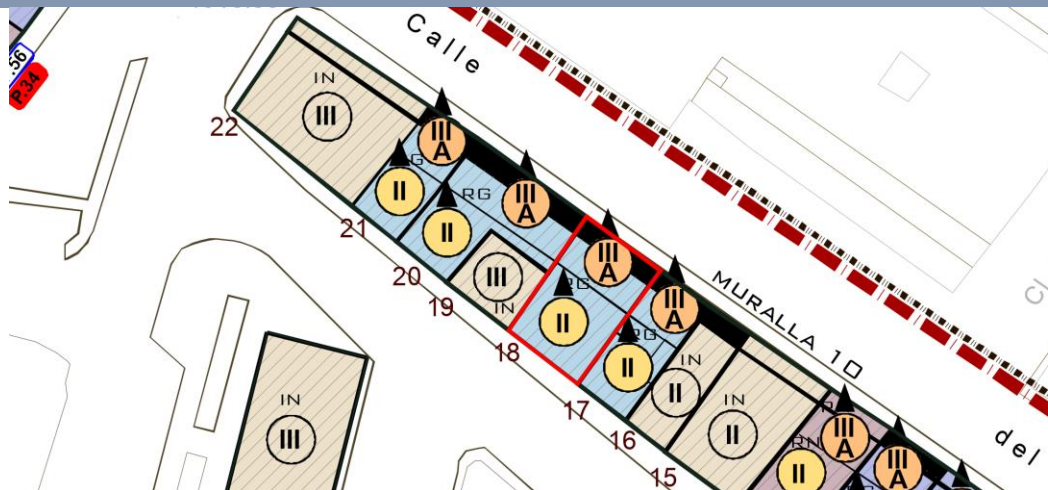
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.20	5907920TK8750N0001UE	Pz. Campillo, 20	RA		MURALLA	I-III A

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Frete de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras.
Condiciones	<p>La coronación de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.</p> <p>Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)



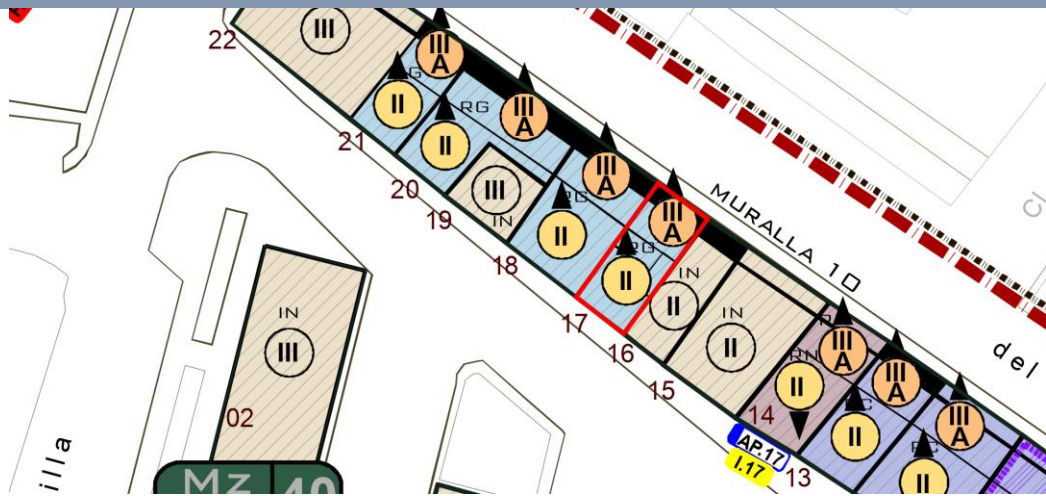
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.17	5907917TK8750N0001UE	Pza. Campillo, 17	RA		MURALLA	I-IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	<p>Delante de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras.</p> <p>La coronación de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.</p> <p>Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>
CONDICIONES	
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)



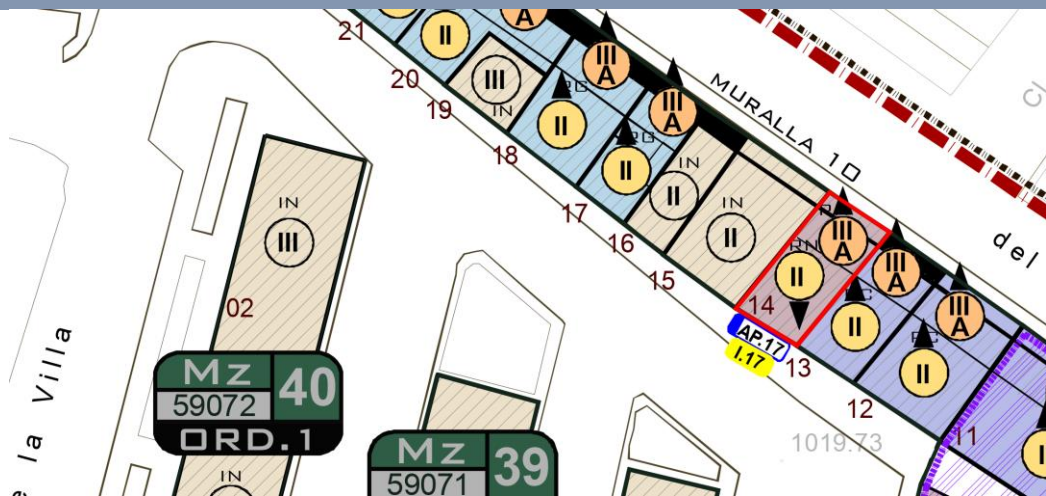
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.14	5907914TK8750N0001EE	Pza. Campillo, 14	BE		MURALLA	I-III A

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	<p>Altura excesiva. Eliminación de la Muralla de la Villa. Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras.</p> <p>La traza de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.</p> <p>Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.</p> <p>Eliminación de placas en medianeras.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuada la reducción de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>
Condiciones	
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)



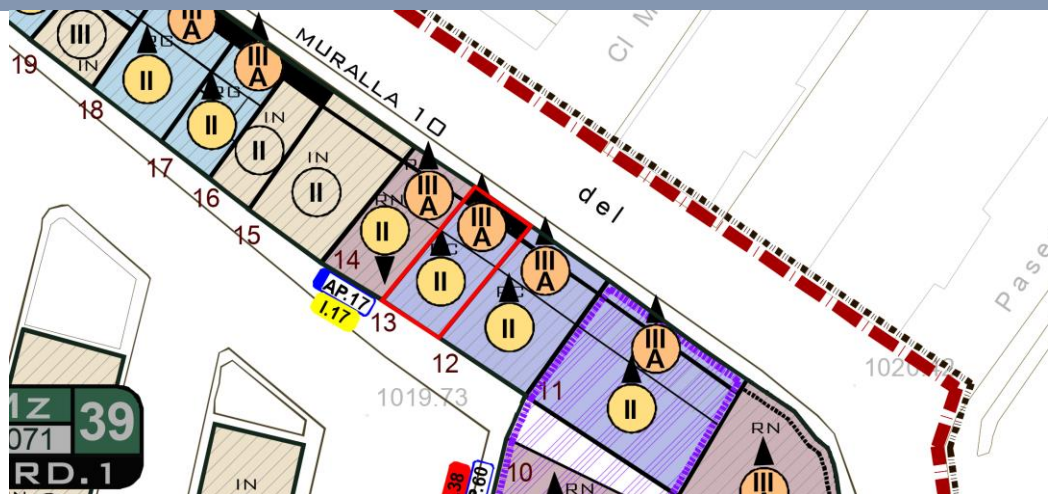
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.13	5907913TK8750N0001JE	Pz. Campillo, 13	A		MURALLA	I-IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)


JUSTIFICACIÓN Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras.

Condiciones La coronación de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)



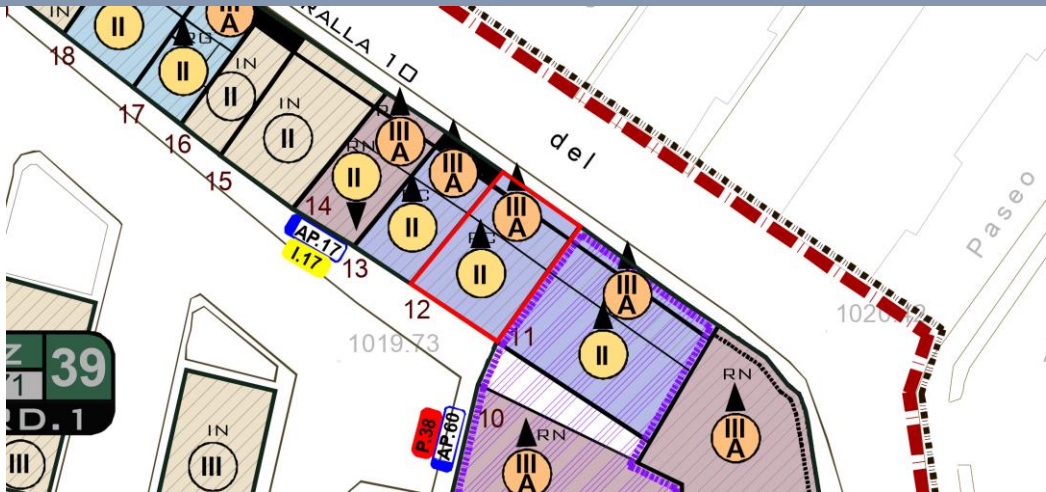
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.12	5907912TK8750N0001IE	Pza. Campillo, 12	BE		MURALLA	I-IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Eliminación de la Muralla de la Villa. Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras. La traza de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.
Condiciones	Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)



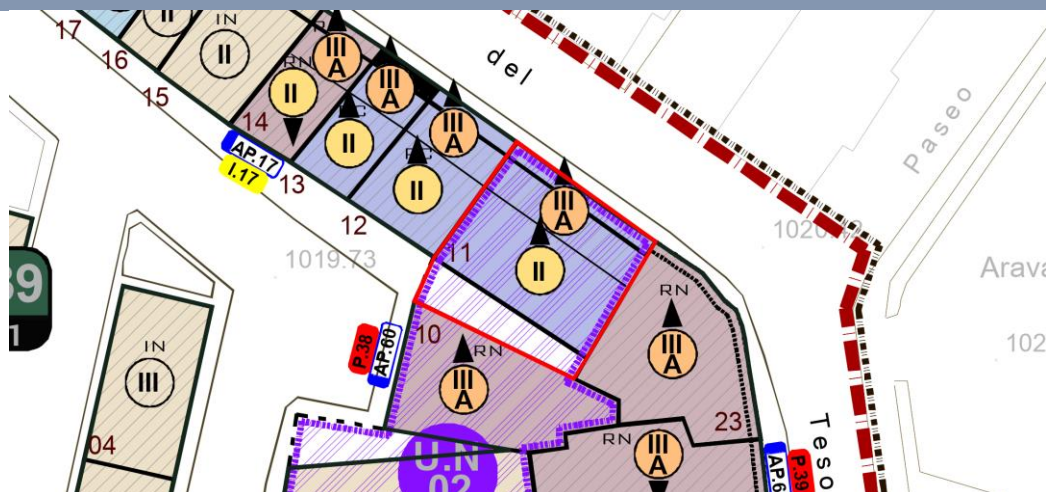
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.11	5907911TK8750N0001XE	Pza. Campillo, 11	RA		MURALLA	II-III A

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Eliminación de la Muralla de la Villa. Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras. UNIDAD DE NORMALIZACIÓN 2 - UA2. La traza de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.
Condiciones	Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)



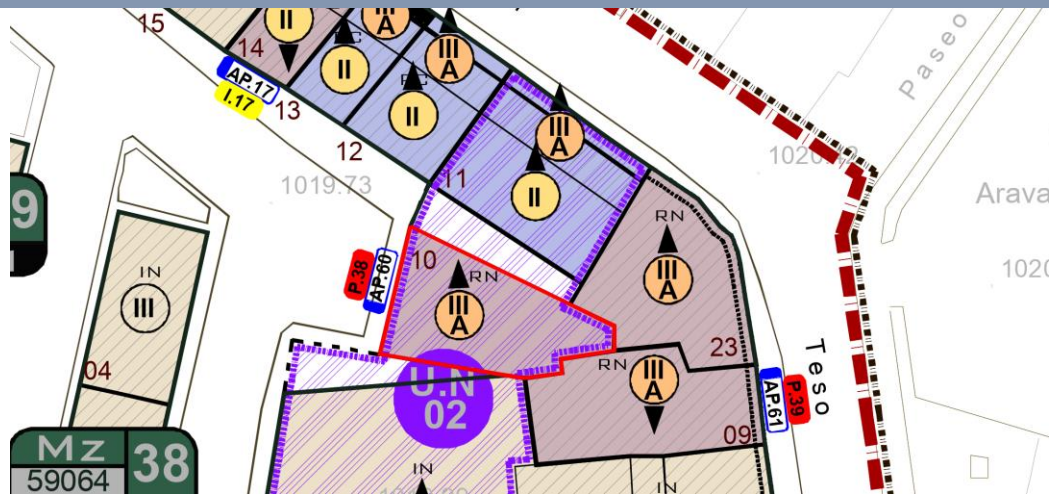
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.10	5907910TK8750N0001DE	c. Los Frailes, 20	RA		MURALLA	IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Regularizar frente de manzana. Integración de medianeras.
Condiciones	UNIDAD DE NORMALIZACIÓN 2 - UA2. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



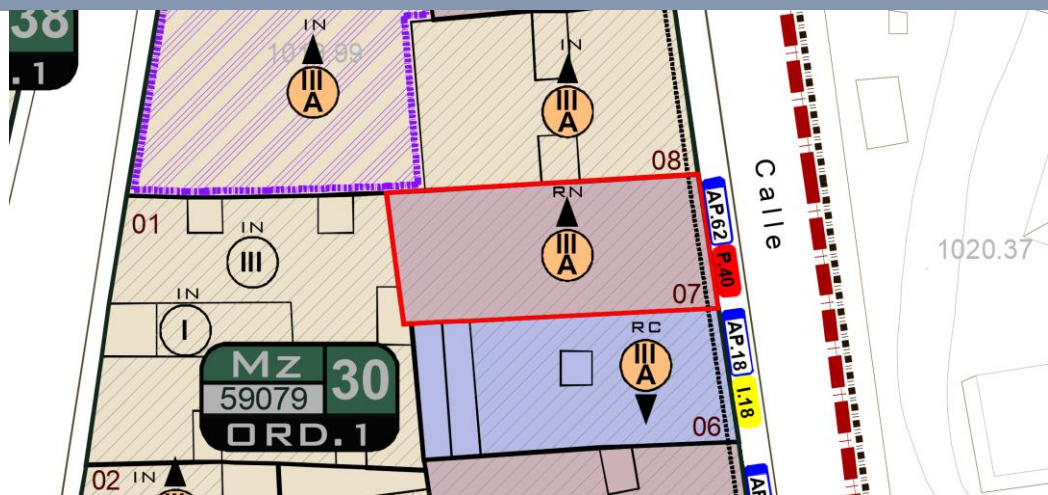
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.07	5907907TK8750N0001DE	c. teso, 19	BE		MURALLA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Medianera. Adecuación del frente de fachadas en la calle del Teso. Tipología inadecuada.

Condiciones Se identificará la traza de la muralla en el frente de la parcela, en caso de sustitución. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
Se considera autorizable su sustitución.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



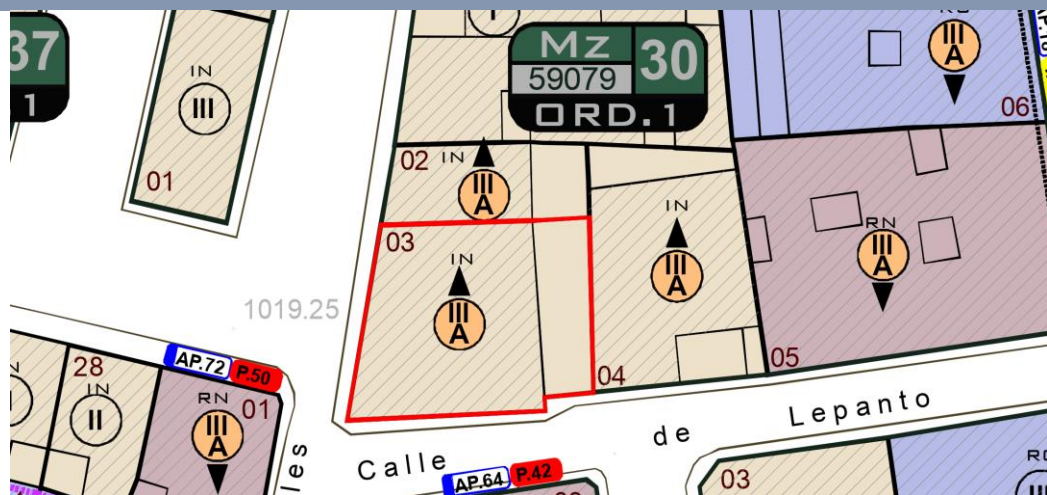
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.03	5907903TK8750N0001ME	C. Convento, 1 (7) calle lepanto	RA		LOS FRAILES	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)


JUSTIFICACIÓN Medianeras. Alturas características.

Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



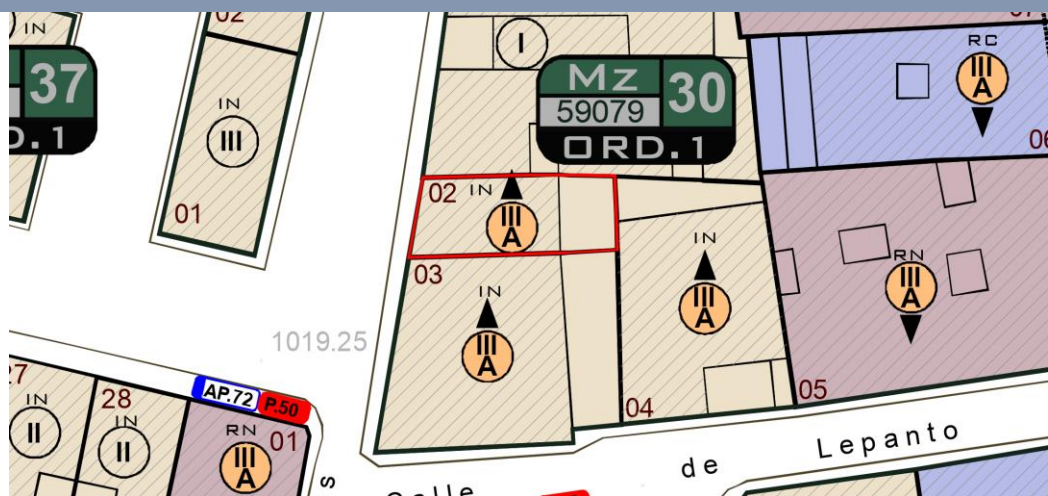
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.02	5907902TK8750N0001FE	C. de los Frailes, 14	BE		LOS FRAILES	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)


JUSTIFICACIÓN Medianeras. Alturas características.

Condiciones

Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



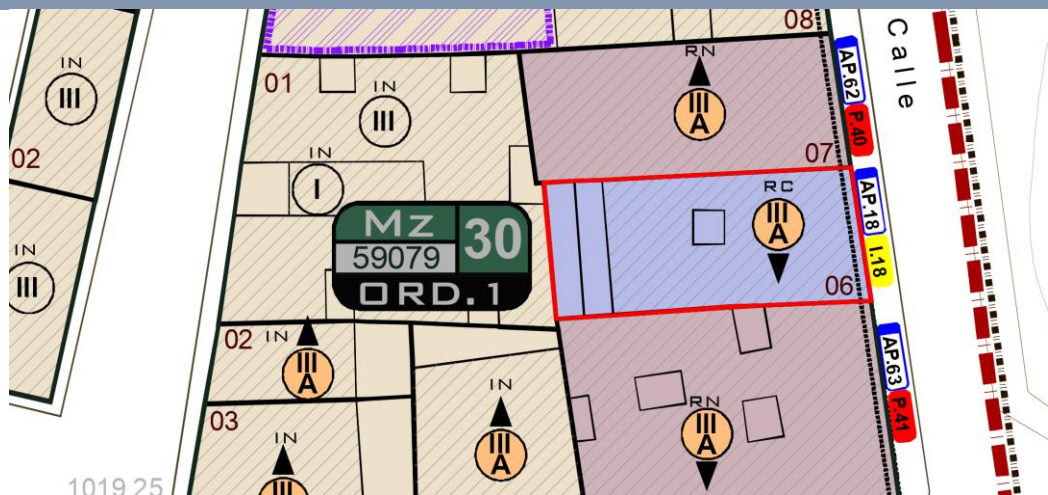
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.06	5907906TK8750N	c. tesoro, 17	BE		MURALLA FRAILES - LOS	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)


JUSTIFICACIÓN Medianera. Eliminación de elementos disconformes o intrusos (alero, cerramiento sobre cubierta).

Condiciones Se identificará la traza de la muralla en el frente de la parcela, en caso de sustitución. Revoco de la fachada. Se admite la modificación de huecos en planta baja comercial y acceso. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



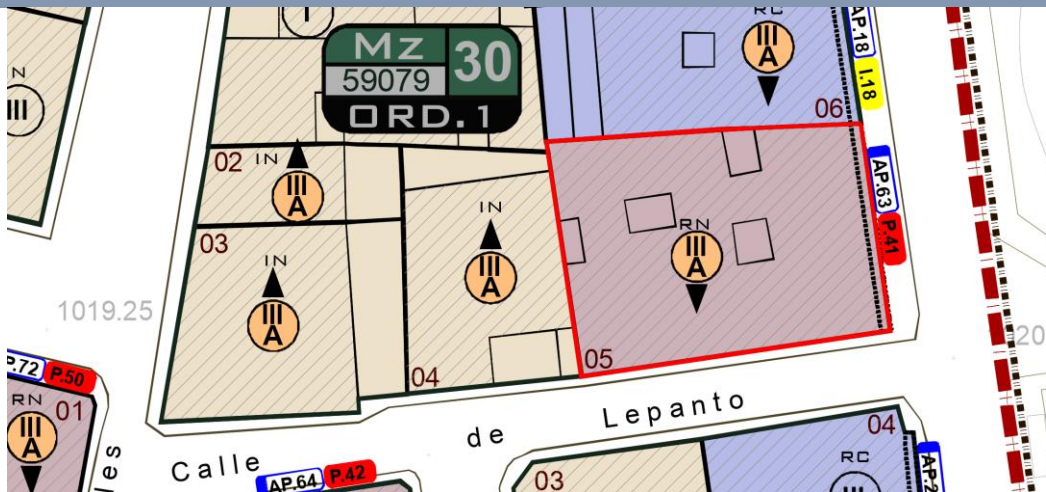
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.05	5907905TK8750N0001KE	C. Lepanto, 7	BE		MURALLA - LOS FRAILES	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)


JUSTIFICACIÓN Altura excesiva. Adecuación a altura predominante.

Condiciones

Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.
 Se identificará la traza de la muralla en el frente de la parcela, en caso de sustitución.
 Eliminación de placas en medianeras. Revoco de la fachada. Se admite la modificación de huecos en planta baja comercial. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.
 Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
 Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



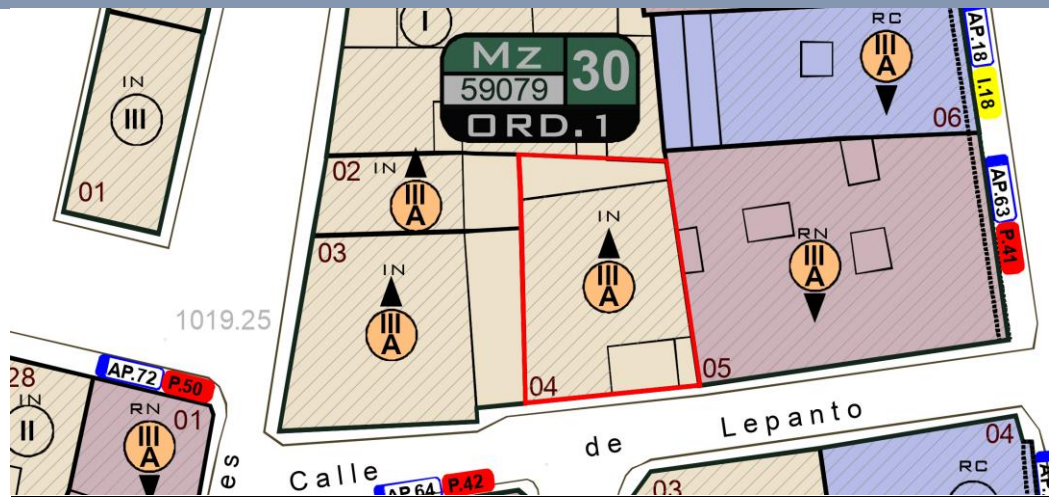
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.04	5907904TK8750N0001OE	C. Convento, 3 (7) calle lepanto	BE		LOS FRAILES	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Adecuación a altura predominante.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



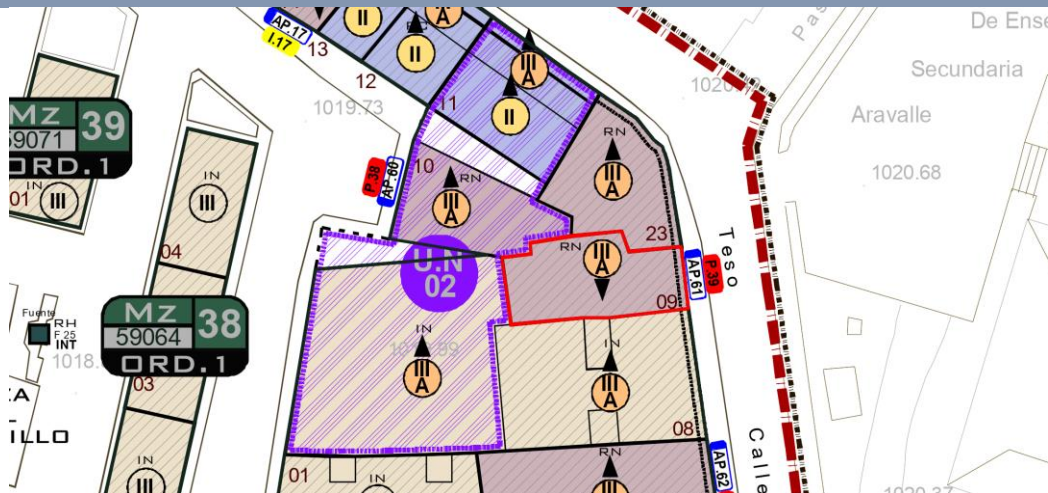
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.09	5907909TK8750N0001IE	c. teso, 23	BE		MURALLA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. Construcción con fachada a C/ del Teso. AUMENTO VOLUMEN. Solar a Plaza del Campillo. Unidad de Normalización U.N.2 ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Eliminación de elementos disconformes o intrusos (alero excesivo, cerramiento sobre cubierta. Altura predominante zona de expansión y frente a C/ Teso
Condiciones	Se identificará la traza de la muralla en el frente de la parcela, en caso de sustitución. Revoco de la fachada. Se admite la modificación de huecos en planta baja comercial. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



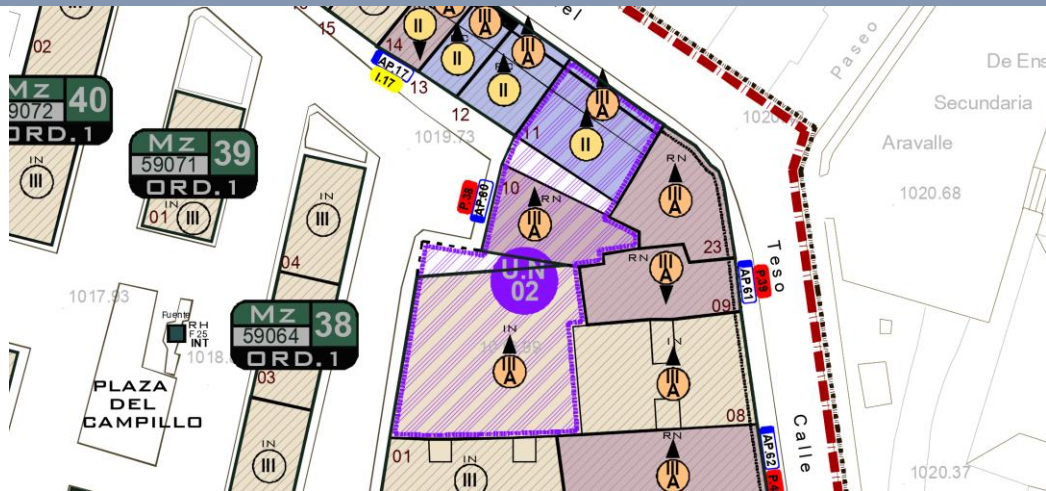
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.11	5907911TK8750N0001XE	Pza. Campillo, 11	RA		MURALLA	UA2
--	--	C/ Teso.				
30.10	5907910TK8750N0001DE	c. Los Frailes, 20	RA		MURALLA	UA2
30.08	5907908TK8750N	c. teso, 21	BE		MURALLA - LOS FRAILES	UA2
--	--	C/ Los Frailes, 18			MURALLA	UA2

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. UNIDAD DE NORMALIZACIÓN UA2

JUSTIFICACIÓN Colmatación manzana solares vacantes. Eliminación de espacios residuales.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Unidad de Normalización 2 - Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones. Eliminación de espacios residuales.



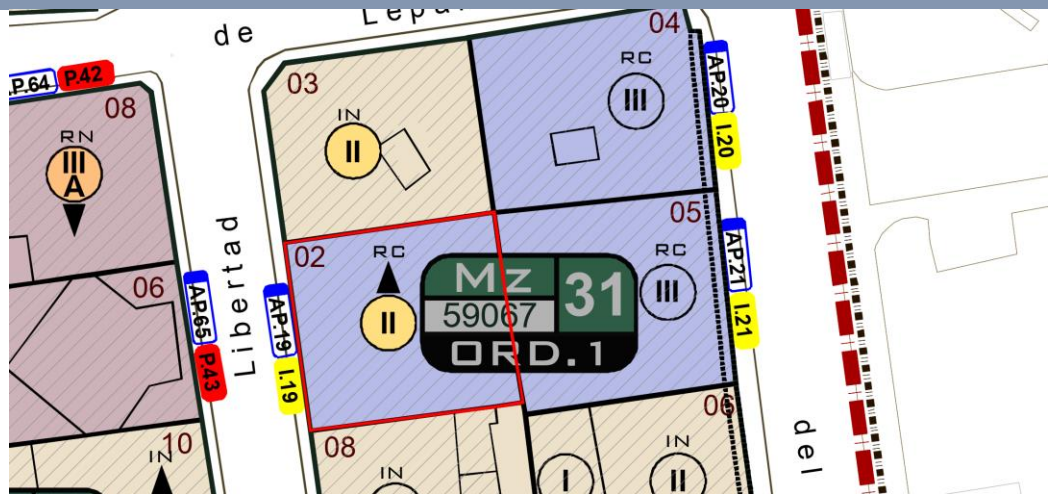
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
31.02	5906702TK8750N0001QE	C. Libertad, 9	BE			II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Frente de manzana. Composición no adecuada.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 7 (B+1)



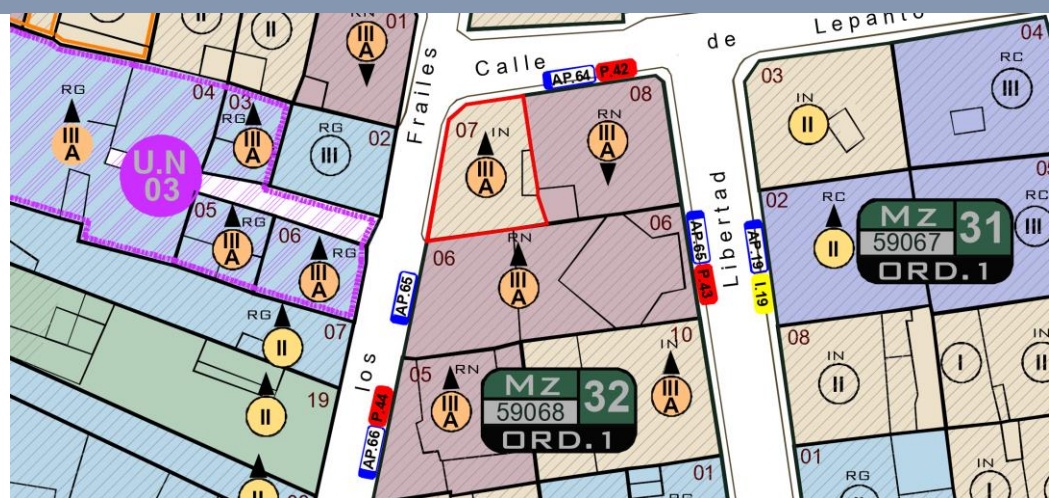
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
32.07	5906807TK8750N0001RE	C. los frailes, 10 (GRÁFICO CATASTRO)	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Integración de medianeras.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



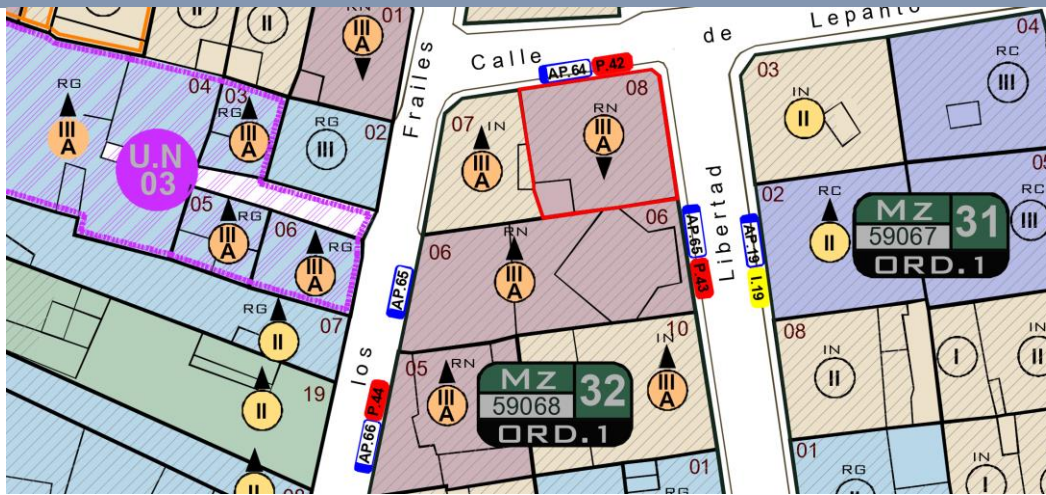
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
32.08	5906808TK8750N	C. Lepanto, 4	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN REDUCCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Edificio de altura excesiva. Integración de medianeras.

Condiciones

Eliminación de placas en medianera. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



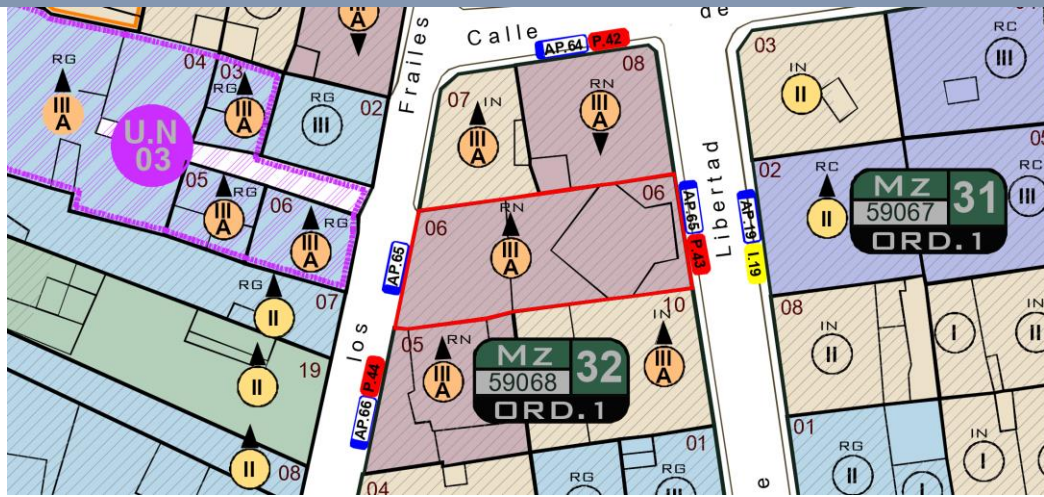
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
32.06	5906806TK8750N0001KE	C. Libertad, 10	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Edificio de tipología no adecuada. Integración de medianeras.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. <u>Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



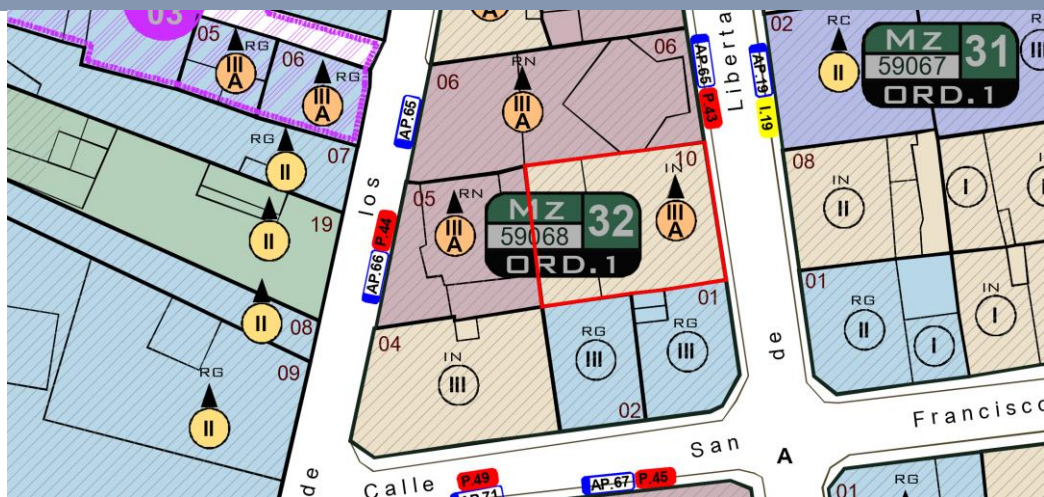
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
32.10	5906810TK8750N	C. Libertad, 8	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Altura característica. Integración de medianeras.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



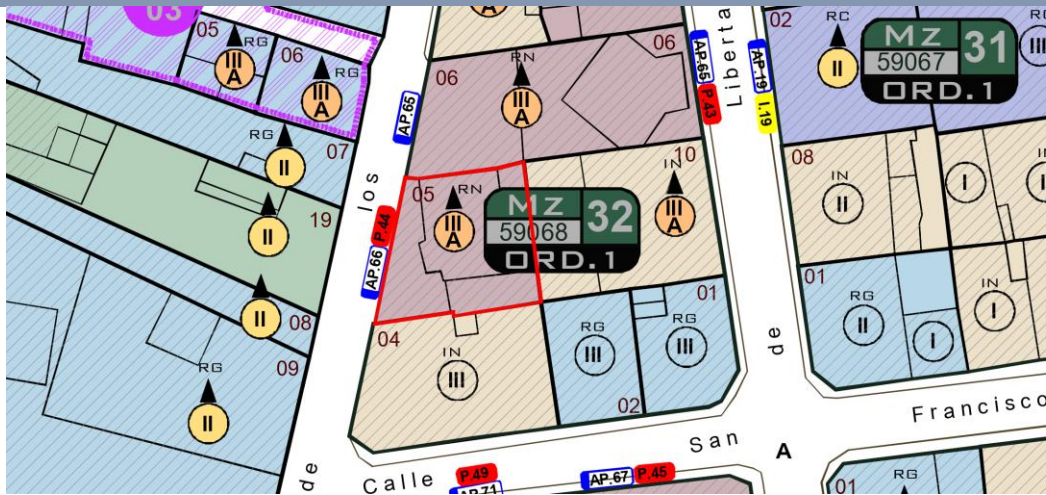
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
32.05	5906805TK8750N0001OE	C. de los Frailes, (GRÁFICO CATASTRO)	6	BE		IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Edificio de tipología no adecuada. Integración de medianeras.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
32.05	5906805TK8750N0001OE	C. de los Frailes, (GRÁFICO CATASTRO)	6	BE	MURALLA	I

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN REDUCCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 4,00 m. (B)

JUSTIFICACIÓN Protección acercamiento a la Puerta del Ahorcado y restos de la Muralla.

Condiciones Se identificará la traza de la muralla en el frente de la parcela, en caso de sustitución. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 4,00 (Baja)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.01	5905501TK8750N0001WE	C. San Francisco, 6	A			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 (B+1)

JUSTIFICACIÓN Transición desde el ámbito del límite de la Muralla a la zona de extensión.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 7,00 (B+1)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.06	5905506TK8750N0001QE	C. San Francisco, 8(D) suelo (POLICÍA CATASTRO) Calle Libertad 1A (GRÁFICO CATASTRO)	SSE(1)			II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Transición desde el ámbito del límite de la Muralla a la zona de extensión.
Condiciones	Ajuste a la alineación oficial de las NUM. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

TADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 7,00 (B+1)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.07	5905507TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo) (POLICÍA CATASTRO)	SSE(1)		MURALLA	ORD.NUM. 10 CAMBIO DE CLASIFICACIÓN

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 4,00 (B), con retranqueo mínimo de 7,00 m, desde Muralla.

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Cambio de clasificación a Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos. Sólo serán autorizables las pequeñas construcciones indicadas en la Ordenanza.

Condiciones Ajuste a la alineación oficial de las NUM. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 4,00 (Baja). Retranqueo respecto a la Muralla de la Villa.



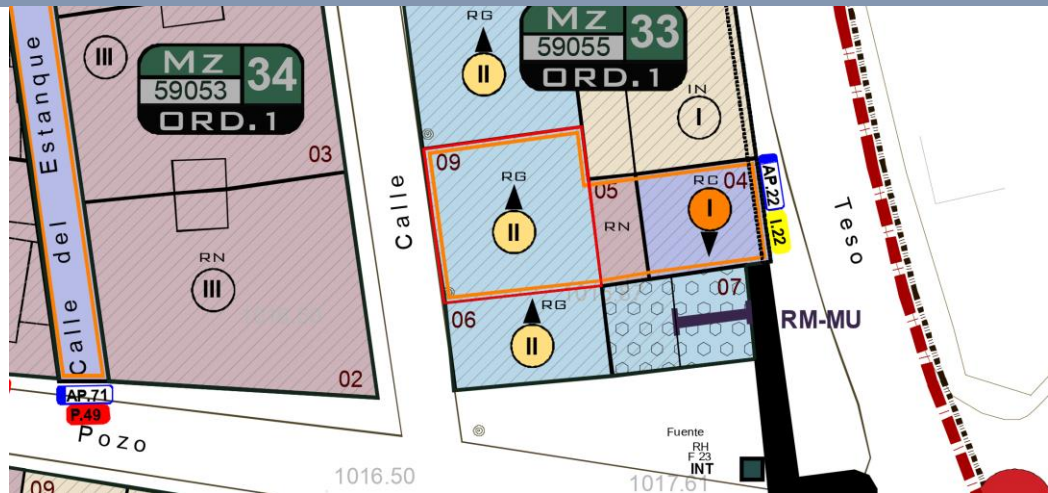
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.09	5905509TK8750N0001TE	C. Libertad, 1 (suelo) (GRÁFICO CATASTRO)	SSE(1)			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 (B+1)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Transición desde el ámbito del límite de la Muralla a la zona de extensión.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 7,00 (B+1)



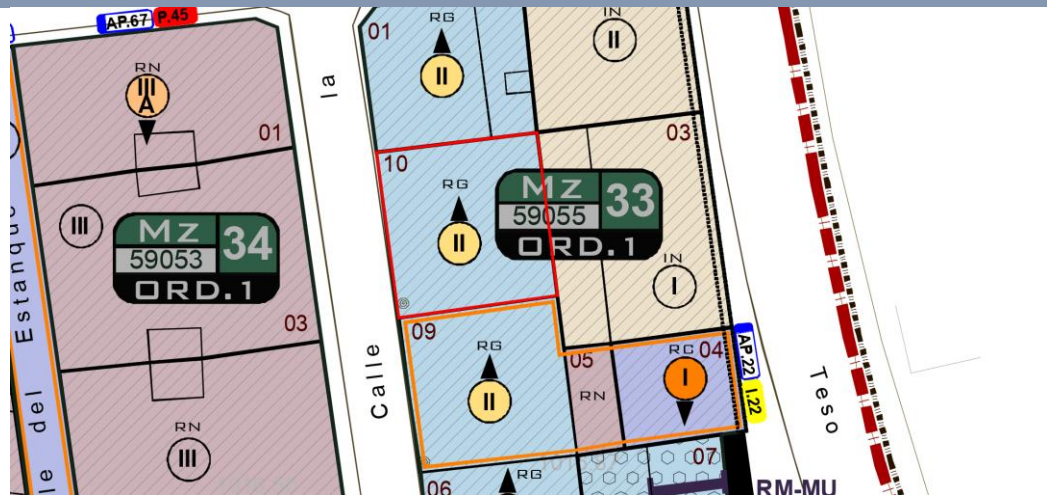
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.10	5905510TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo) POLICÍA GRÁFICO CATASTRO	Y SSE(1)			II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Transición desde el ámbito del límite de la Muralla a la zona de extensión.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 7,00 (B+1)



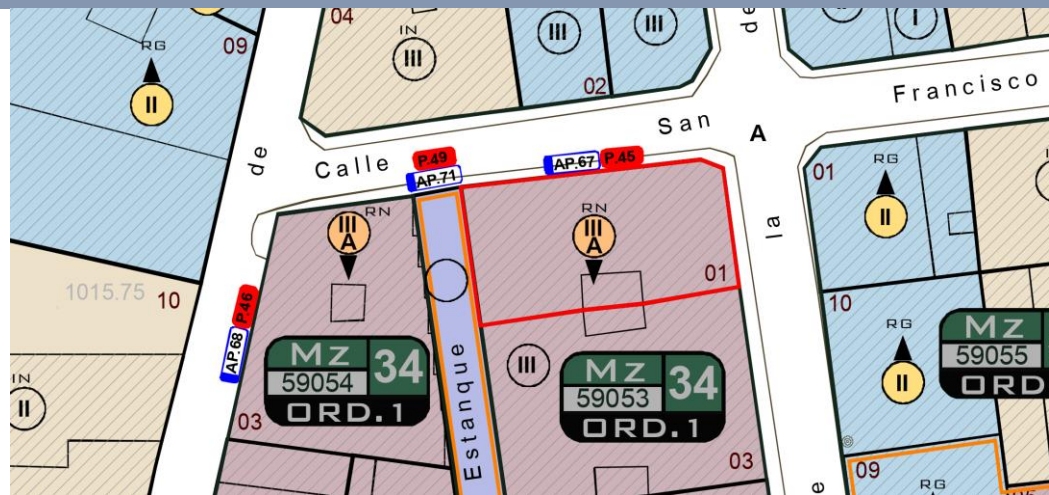
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.10	5905510TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo) (POLICIA GRÁFICO CATASTRO)	Y BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 (B+1)


JUSTIFICACIÓN Edificio con altura excesiva.

Condiciones

Revoco de la fachada. Se admite la modificación de huecos en planta baja comercial. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



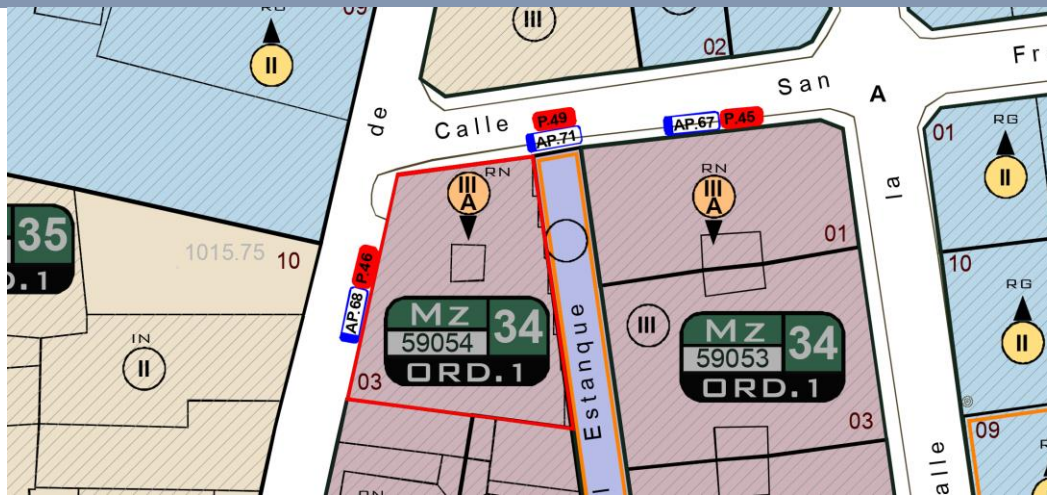
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
34.03	5905403TK8750N	C. Los Frailes, 4	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Edificio con altura excesiva.

Condiciones Revoco de la fachada. Se admite la modificación de huecos en planta baja comercial. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



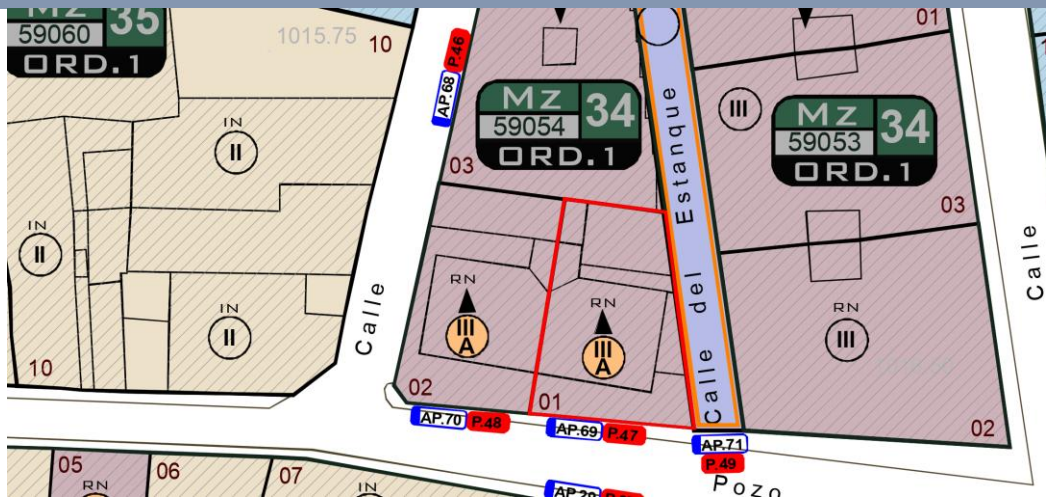
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
34.01	5905401TK8750N0001ZE	C. del Pozo, 35	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Integración. Tipología no adecuada al Conjunto Histórico.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



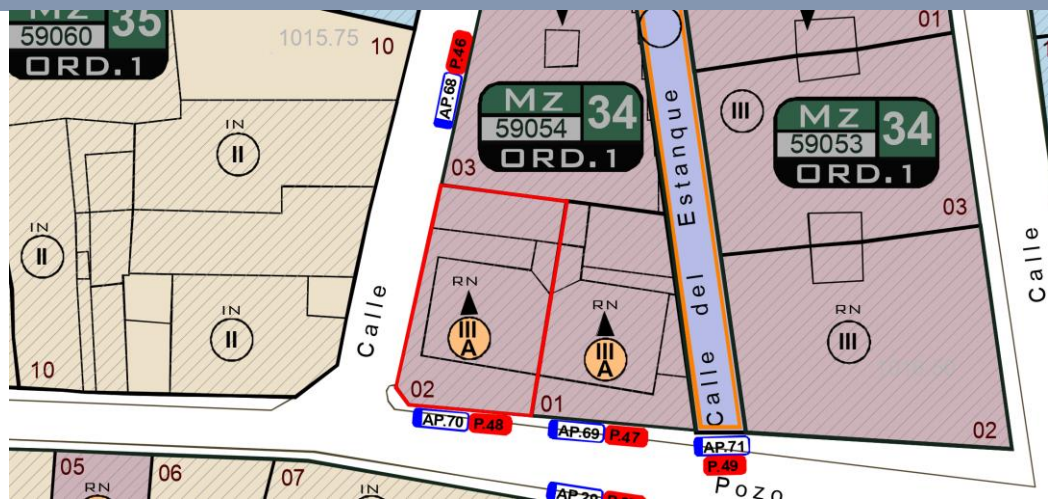
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
34.02	5905402TK8750N0001UE	C. del Pozo, 33	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Integración. Tipología no adecuada al Conjunto Histórico.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



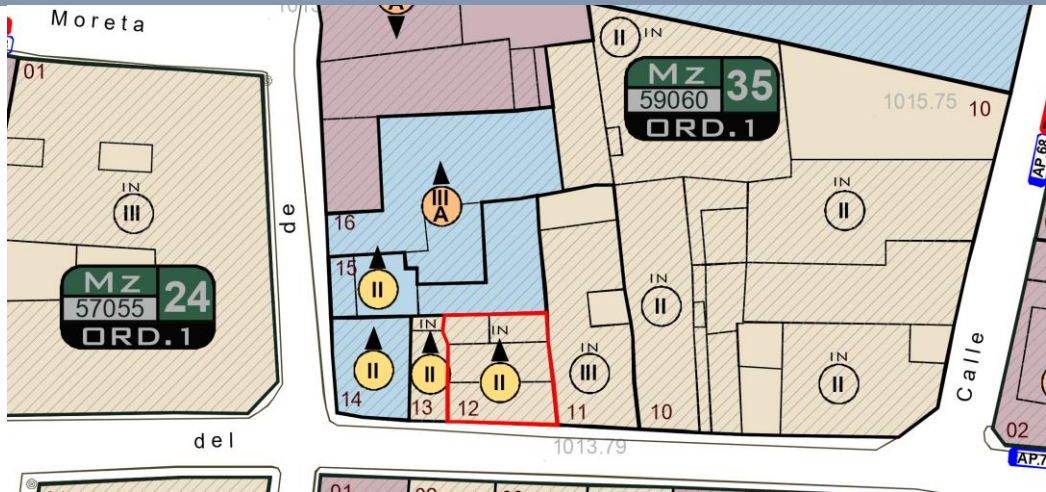
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.12	5906012TK8750N0001DE	C. del Pozo, 27	BE			MV

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Altura predominante
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 7,00 (B+1)



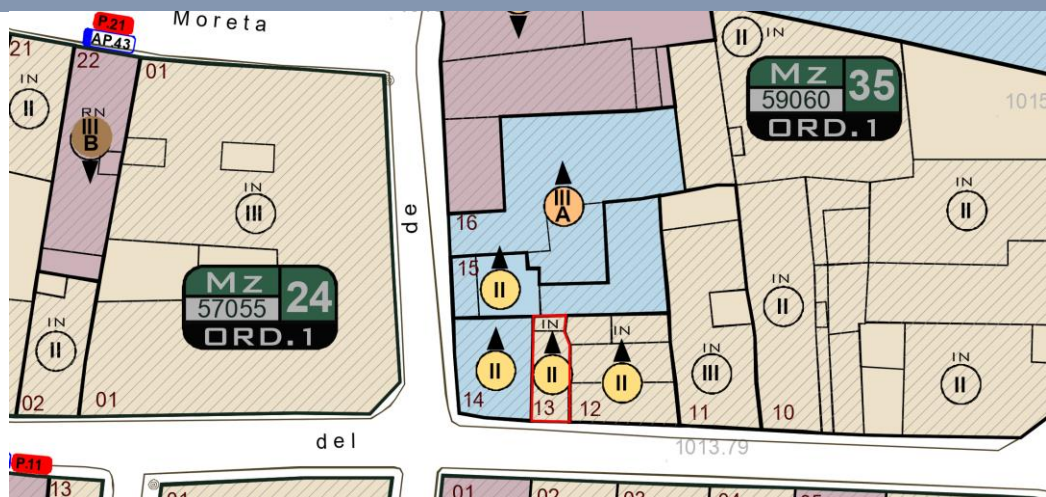
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.13	5906013TK8750N0001XE	C. del Pozo, 27	BE			MV

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Altura predominante
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 7,00 (B+1)



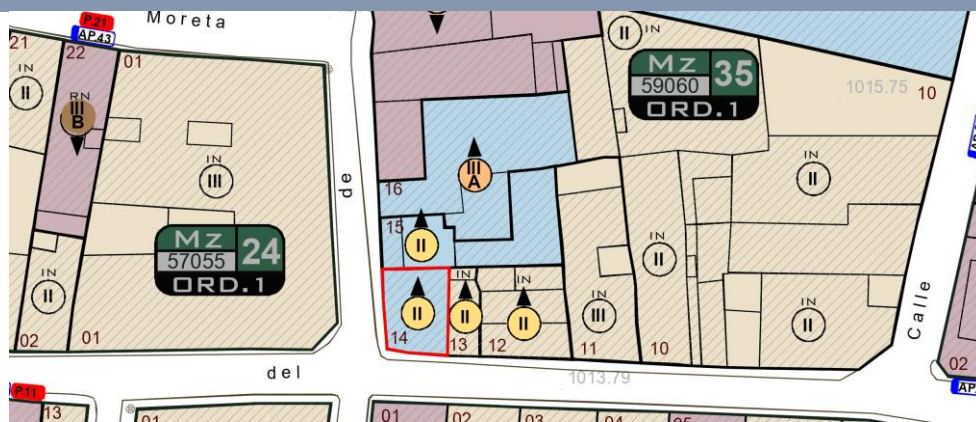
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.14	5906014TK8750N0001IE	Av. Villa, 6	RA			MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)


JUSTIFICACIÓN Altura predominante. Transición alturas.

Condiciones

Se mantendrá la fachada existente, el aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta.
 Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se mantendrán los huecos existentes, permitiendo la apertura de nuevos huecos, manteniendo composiciones tradicionales.
 Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
 Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 7,00 (B+1)



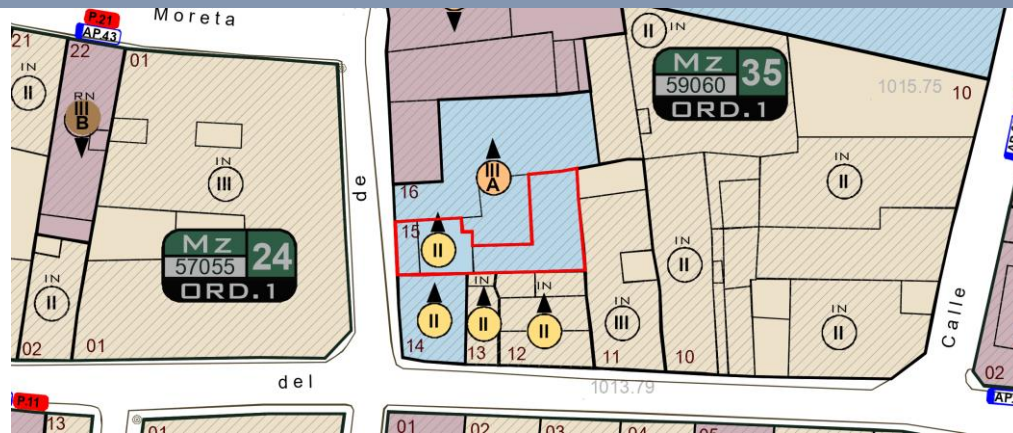
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.15	5906015TK8750N0001JE	Av. Villa, 8	A			MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)


JUSTIFICACIÓN Altura predominante. Transición alturas. Integraciones medianeras.

Condiciones

Se mantendrá la fachada existente, el aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta.
 Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se mantendrá el hueco existente, con sus sillares y dintel, permitiendo la apertura de nuevos huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.
 Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
 Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 7,00 (B+1)



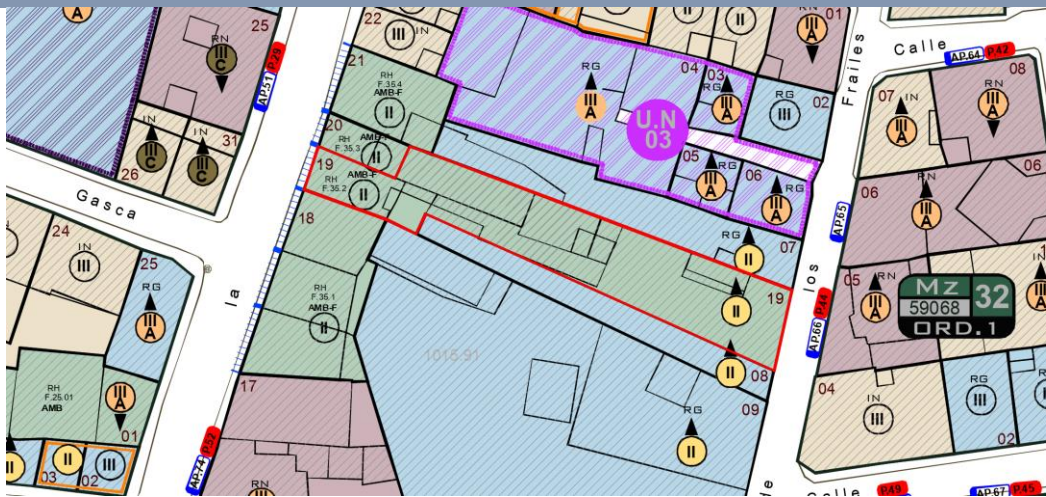
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.19	5906019TK8750N0001UE	Av. Villa, 16 (policia 18)	A			MV-II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante o con edificaciones no adecuadas al Conjunto Histórico.

Condiciones Se incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. La ampliación es autorizable sobre la parte de parcela con fachada a la C/ de los Frailes, quedando expresamente excluida la edificación con fachada a Avda. de la Villa, catalogada y con protección de fachada. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u>
NUM2003	3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 7,00 (B+1)



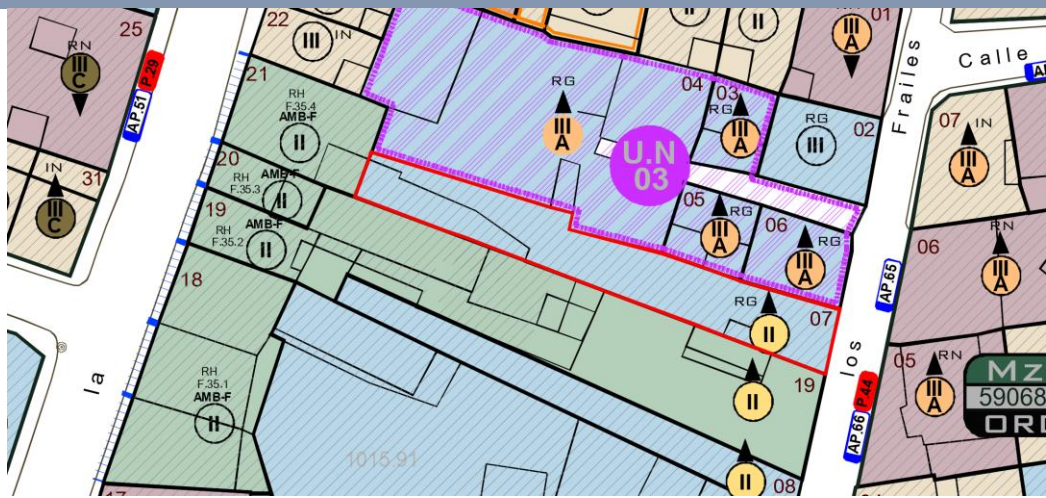
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.07	5906007TK8750N0001KE	C. de los Frailes, 7	A			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante o con edificaciones no adecuadas al Conjunto Histórico.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 7,00 (B+1)



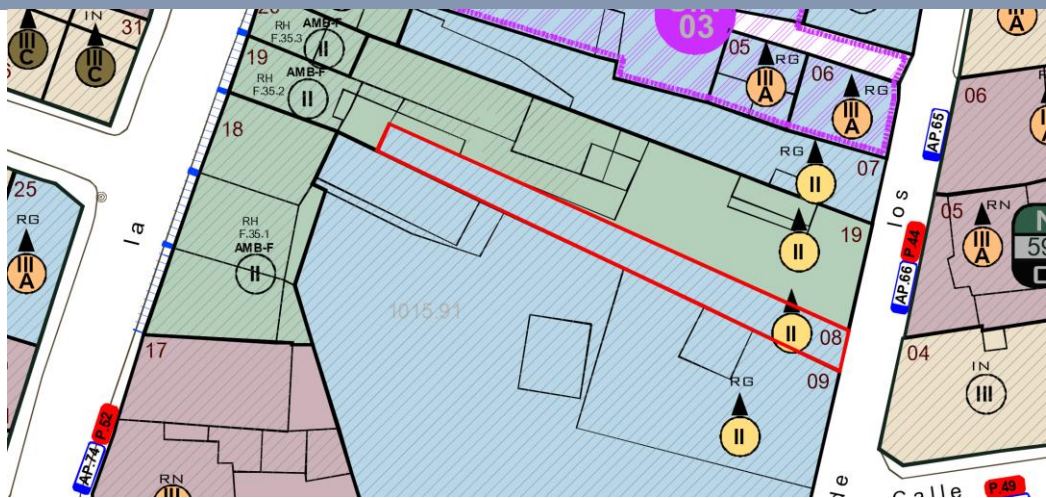
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.08	5906008TK8750N0001RE	C. de los Frailes, 5	SSE(1)			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante o con edificaciones no adecuadas al Conjunto Histórico.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 7,00 (B+1)



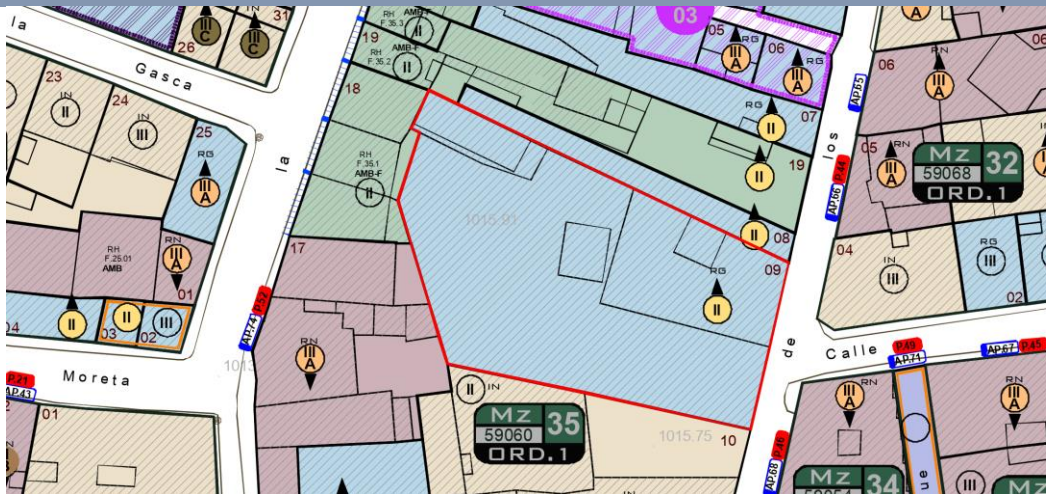
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.09	5906009TK8750N	C. de los Frailes, 3	A			II

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante o con edificaciones no adecuadas al Conjunto Histórico.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 7,00 (B+1)



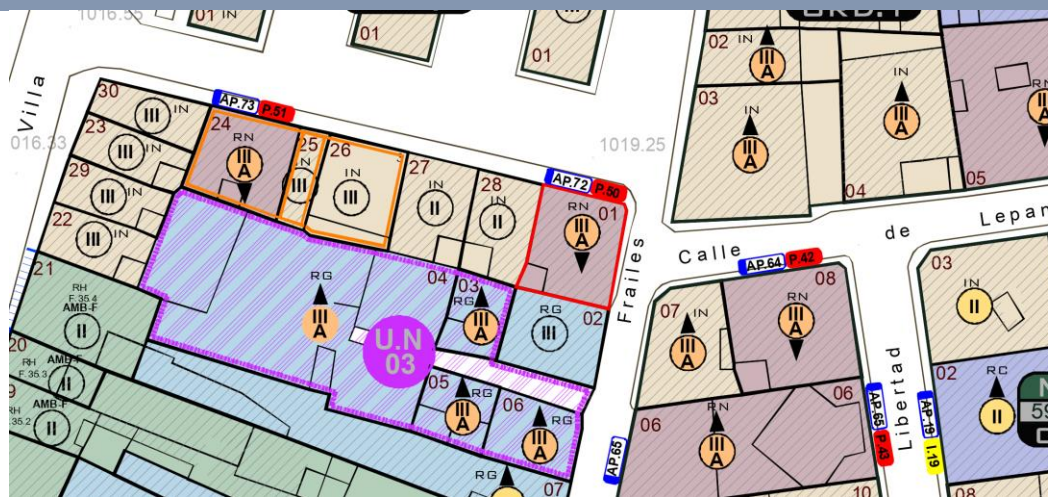
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.01	5906001TK8750N	Pz. Campillo, 6	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Altura predominante. Transición alturas. Integraciones medianeras.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



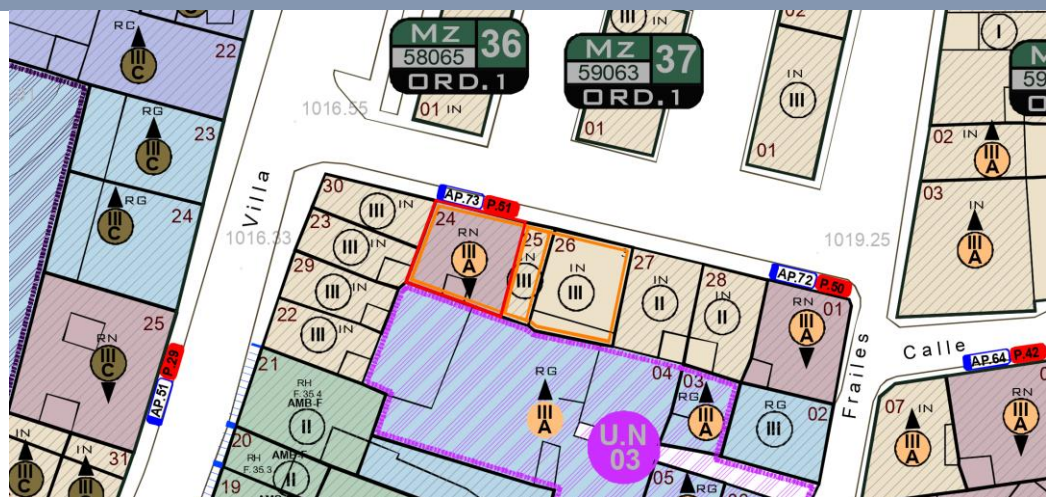
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.24	5906024TK8750N	Pza. Campillo, 1	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Altura predominante. Transición alturas. Integración de medianeras.
Condiciones	Revoco de la fachada. Se admite la modificación de huecos en planta baja comercial. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



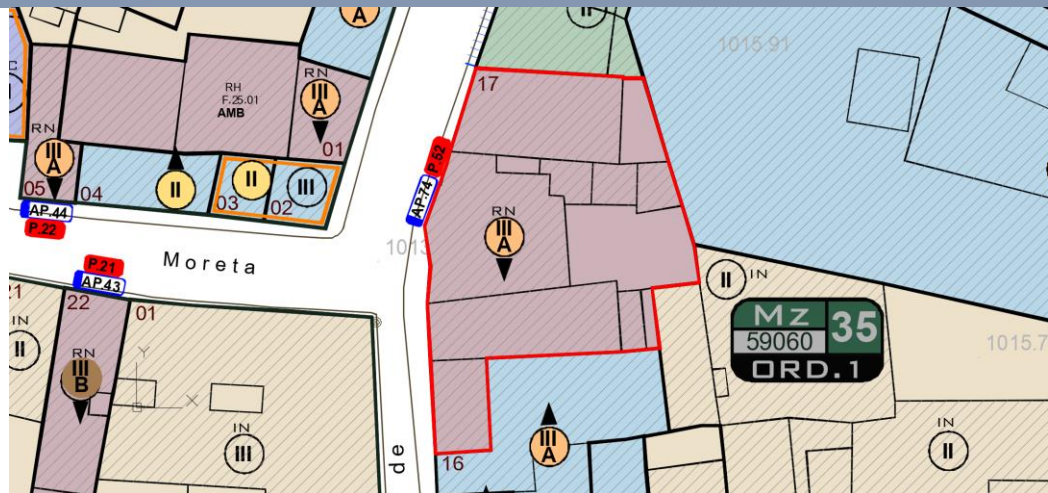
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.17	5906017TK8750N0001SE	Av. Villa, 12	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Edificio de altura excesiva. Integraciones medianeras.

Condiciones Eliminación de placas sobre medianera. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



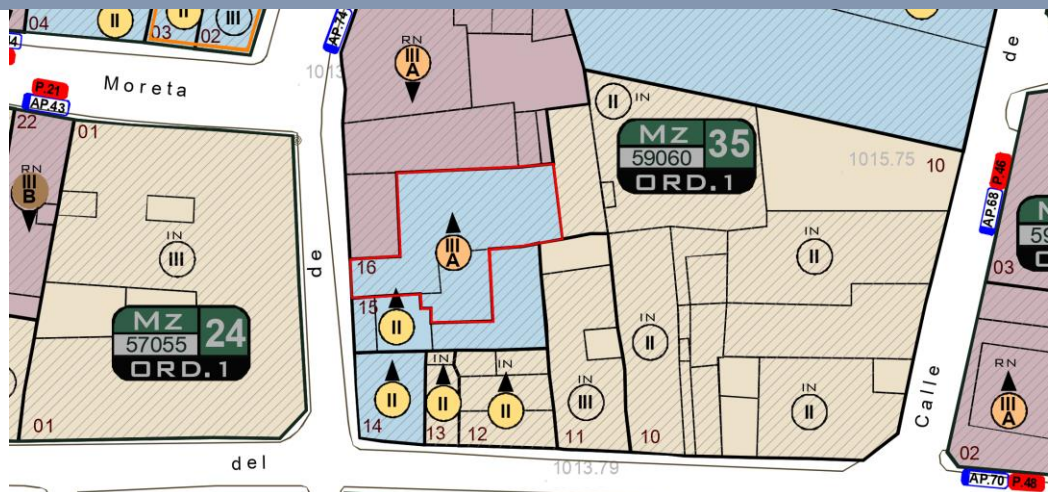
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.16	5906016TK8750N0001EE	Av. Villa, 10	A			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)


JUSTIFICACIÓN Transición altura. Integraciones medianeras.

Condiciones

Se mantendrá la fachada existente, el aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta.
 Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción.
 Se mantendrá el muro de cerramiento existente (en lo posible dada la estrechez de la parcela) permitiendo la apertura de nuevos huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.
 Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
 Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	Ordenanza 1. Altura máxima: 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



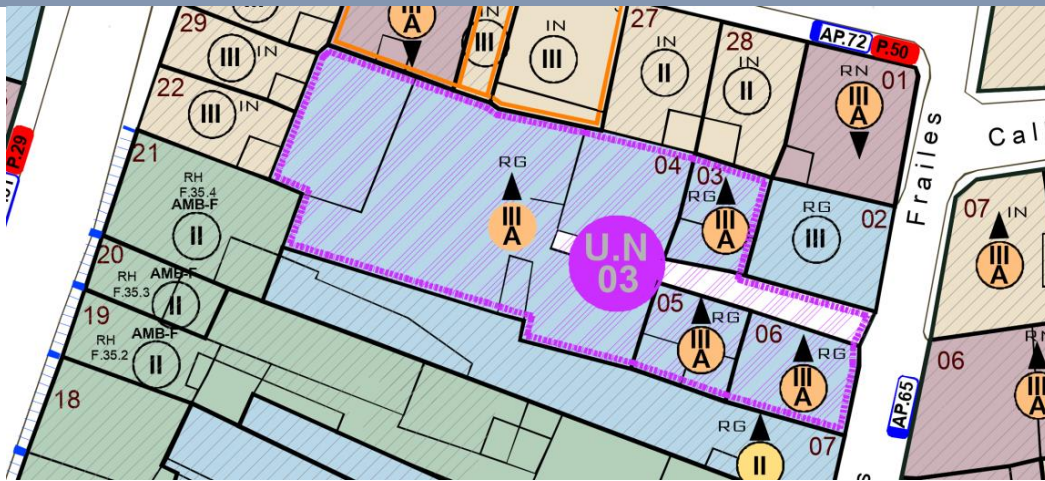
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.03	5906003TK8750N0001TE	C. de los Frailes, 15	RA			OCH
35.06	5906006TK8750N0001OE	C. de los Frailes, 9	RA			OCH
35.05	5906005TK8750N0001ME	C. de los Frailes, 11	RA			OCH
35.04	5906004TK8750N0001FE	C. de los Frailes, 13	RA			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. UNIDAD DE NORMALIZACIÓN UA3

JUSTIFICACIÓN Colmatación manzana solares vacantes. Eliminación de espacios residuales.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

ESTADO ACTUAL NUM2003	<u>Ordenanza 1. Altura máxima:</u> 3 plantas (9,25 m)
ESTADO PROPUESTO	Unidad de Normalización 3. Se reduce la altura máxima permitida de las edificaciones 8,00 (B+2)



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.5. MODIFICACIONES EN EL PARCELARIO.

Modificaciones del parcelario existente, propuestas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila.

Con carácter general el PEPCH se ajusta al criterio de garantizar el mantenimiento de la estructura parcelaria existente. La conservación del parcelario original resulta fundamental para el mantenimiento tanto de la imagen urbana como de la morfología del tejido urbano del Conjunto Histórico de la Villa de El Barco de Ávila. Quedando prohibidas las parcelaciones o agregaciones en el ámbito del Conjunto Histórico

Las modificaciones contempladas, consideradas con carácter excepcional y que contribuyen a la conservación general del Conjunto, se identifican a continuación y su justificación se establece en base a los siguientes aspectos:

- (a) Ajuste del parcelario catastral a la realidad física existente. Afecta a parcelas que por cuestiones relacionadas con errores de grafismo en los planos catastrales o con la estructura de la propiedad.
- (b) Posibilidad que define el PEPCH de agregar las parcelas con unas dimensiones inferiores a la parcela mínima fijada en las NUM 2003, a otras colindantes, con la finalidad de alcanzar las superficies adecuadas para establecer sobre ellas los usos autorizados, con unas condiciones de habitabilidad suficientes.

Únicamente se admiten las alteraciones en la estructura del parcelario que se definen en las fichas correspondientes, indicadas en el plano de ordenación.

En todos los casos de posibles alteraciones recogidas en el plano de ordenación; como el volumen y condiciones de protección, están ya definidos para cada parcela actual, de tal modo que, aunque se realice la agrupación de dos o más parcelas, el volumen, altura y composición de las fachadas de cada una de las edificaciones existentes se mantendrá, conservando la independencia de los elementos estructurales o tipológicos que sean susceptibles de ser conservados, conforme a la presente normativa. Manteniendo, de este modo, la imagen urbana del Conjunto Histórico.

Se autoriza la edificación en todas las parcelas existentes el día de la aprobación definitiva de esta modificación puntual, conforme al régimen y condiciones establecidas en la normativa vigente en materia urbanística y de protección del patrimonio cultural.

Se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, las situaciones en las que, de manera excepcional y con el objeto de contribuir a la conservación general del Conjunto Histórico, el PEPCH propone la alteración de la estructura parcelaria, cada situación planteada dispone de su correspondiente ficha, donde se justifica el motivo de la excepcionalidad.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.5.2 Listado de modificaciones en el parcelario. AGREGACIÓN/SEGREGACIÓN.

ALTERACIÓN		MODIFICACIÓN PARCELARIO				
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	TIPO	ALTURA PEPCH
2.04	5405604TK8750N0001RE	C. de la Parada,3	RA		AGREGACIÓN	Mantiene Volumen PEPCH
2.05	5405605TK8750N0001DE	C. de la parada,5	RA			Mantiene Volumen PEPCH
2.06	5405606TK8750N	C. de la parada,5 (D)	RA			Mantiene Volumen PEPCH
6.25	5505325TK8750N0001RE	C. Puente,11(D)	INTERIOR		AGREGACIÓN	Mantiene Volumen PEPCH
11.14	5704314TK8750S0001EA	C. Varillas, 1 (D)	BE	DE FACHADA	AGREGACIÓN	Mantiene Volumen PEPCH
11.08	5704308TK8750S0001XA	C. Varillas, 1	BE			Mantiene Volumen PEPCH
11.09	5704309TK8750S0001IA	C. Varillas, 3	BE			Mantiene Volumen PEPCH
12.22	5804922TK8750S0001KA	C. Escuelas, 24	BE		AGREGACIÓN	Mantiene Volumen PEPCH
12.21	5804921TK8750S0001OA	C. Escuelas, 22	BE			Mantiene Volumen PEPCH
12.18	5804918TK8750S0001OA	c. Escuelas, 28	BE		AGREGACIÓN	OCH
12.17	5804917TK8750S0001MA	C. Escuelas, 30	BE			OCH
12.16	5804916TK8750S0001FA	C. Escuelas, 22(D)	RA			ORD.NUM. 10 CAMBIO DE CLASIFICACIÓN
18.11	5406611TK8750N0001XE	C. Matadero, 9 ????	A		SEGREGACIÓN	OCH



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ALTERACIÓN		MODIFICACIÓN PARCELARIO				
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	TIPO	ALTURA PEPCH
19.38	5608638TK8750N0001ZE	C. Mayor, 71	BE		AGREGACIÓN	Mantiene Volumen PEPCH
19.43	5608643TK8750N0001HE	C. Mayor, 67	RA		AGREGACIÓN	Mantiene Volumen PEPCH
21.25	5607825TK8750N0001EE	C. Arrieros, 4 [2(D)]	BE		SEGREGACIÓN / AGREGACIÓN	Mantiene Volumen PEPCH
21.06	5607806TK8750N0001QE	C. Castillo, 15	SSE(2)			OCH
25.02	5706702TK8750N0001JE	C. moreta, 27	A		AGREGACIÓN	Mantiene Volumen PEPCH
25.03	5706703TK8750N0001EE	C. moreta, 25	RA			Mantiene Volumen PEPCH
25.08	5706708TK8750N0001WE	C. Moreta, 15	BE		AGREGACIÓN	Mantiene Volumen PEPCH
25.10	5706710TK8750N0001HE	C. Moreta, 11	BE			IIIA
25.09	5706709TK8750N0001AE	C. Moreta, 13	BE			Mantiene Volumen PEPCH
25.07	5706707TK8750N0001HE	C. Moreta, 17	BE			II
25.06	5706706TK8750N0001UE	C. Moreta, 19	BE			Mantiene Volumen PEPCH
26.08	5807008TK8750N	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 46	BE		AGREGACIÓN	Mantiene Volumen PEPCH
26.09	5807009TK8750N0001EE	C. Santa Teresa, 4	BE			OCH
26.10	5807010TK8750N0001IE	C. Santa Teresa, 6	BE			OCH
26.11	5807011TK8750N0001JE	C. Santa Teresa, 8	BE			MV
28.02	5807402TK8750N0001WE	Pza. constitución, 14	BE		AGREGACIÓN	Mantiene Volumen PEPCH
28.03	5807403TK8750N0001AE	Pza. constitución, 13	BE			Mantiene Volumen PEPCH
28.22	5807422TK8750N0001DE	c. Abanico, 5(B)	SSE(2)		AGREGACIÓN	OCH
28.21	5807421TK8750N0001RE	c. Abanico, 5(A)	SSE(2)			OCH



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ALTERACIÓN		MODIFICACIÓN PARCELARIO				
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	TIPO	ALTURA PEPCH
33.04	5905504TK8750N0001 YE	C. del Teso, 3. Trasera en desuso	BE		AGREGACIÓN	OCH
33.05	5905505TK8750N0001 GE	C. Libertad, 1 (suelo)	SSE(1)			OCH
33.09	5905509TK8750N0001 TE	C. Libertad, 1 (suelo)	SSE(1)			OCH
34	----- NO ASIGNADA-----	C. San Francisco/C. Pozo	A		AGREGACIÓN	OCH
35.25	5906025TK8750N0001 AE	Pza. Campillo, 2	BE		AGREGACIÓN	MV
35.26	5906026TK8750N0001 BE	Pza. Campillo, 3	BE			MV
35.24	5906024TK8750N	Pza. Campillo, 1	BE			IIIA



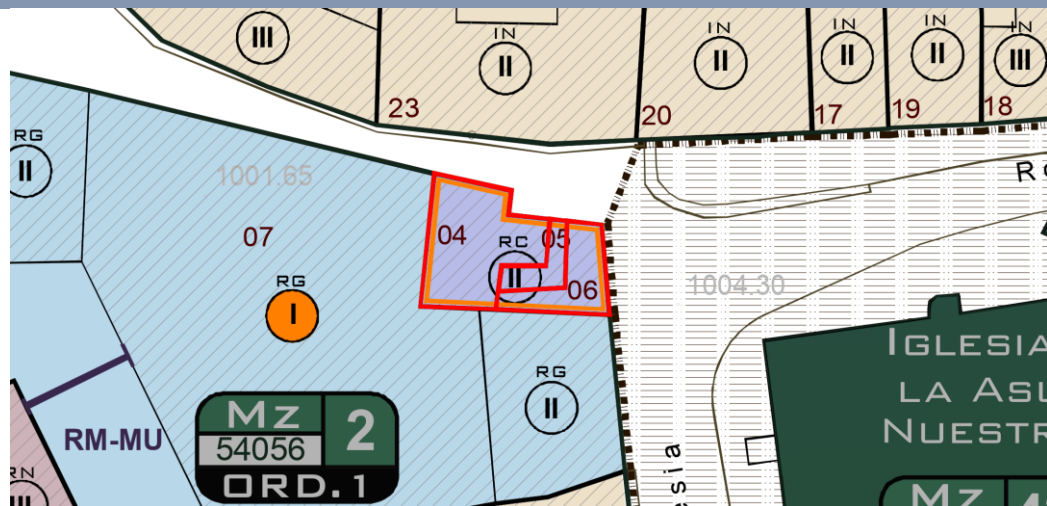
2.5.3 Identificación de las modificaciones en el parcelario. ESTADO ACTUAL Y ESTADO PROPUESTO

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
2.04	5405604TK8750N0001RE	C. de la Parada,3	RA		IGLESIA	MV
2.05	5405605TK8750N0001DE	C. de la parada,5	RA		IGLESIA	MV
2.06	5405606TK8750N	C. de la parada,5 (D)	RA		IGLESIA	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN


AGREGACIÓN

Parcelas de escasa superficie para alcanzar dimensiones mínimas.

JUSTIFICACIÓN

Se mantendrá un alzado que permita diferenciar cada uno de los predios primitivos, mediante la utilización de recursos arquitectónicos tales como matices en los acabados de fachada, diferencias compositivas, etc.



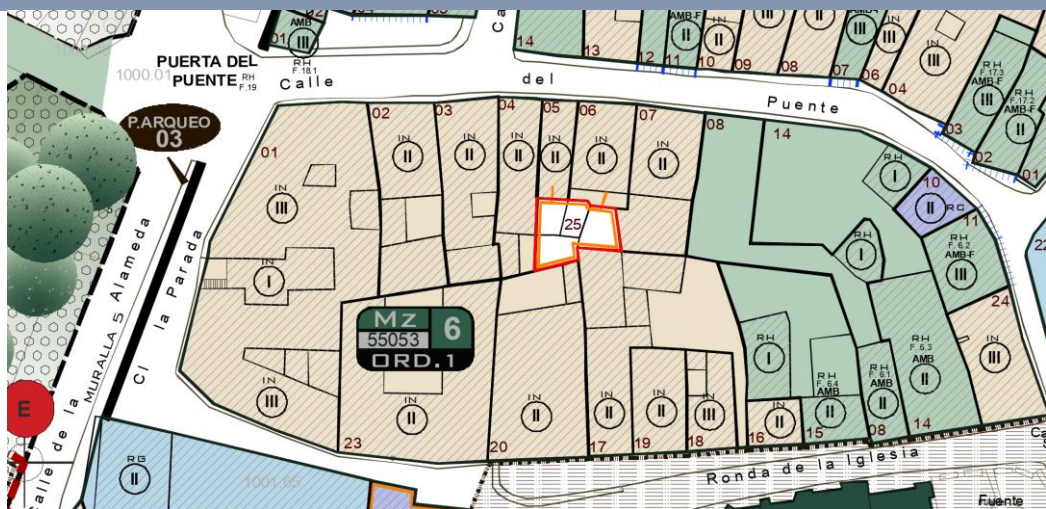
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTO S URBANOS	ALTURA PEPCH
6.25	5505325TK8750N0001RE	C. Puente, 11 (D)	INTERIOR		puente	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN **AGREGACIÓN**

Parcela catastral interior, se justifica su agregación a la/s parcela/s que en realidad se correspondan a la estructura de la propiedad.

Agregación posible a una de las siguientes parcelas catastrales:

JUSTIFICACIÓN 5505305

 5505306

Una vez realizada la agregación, la parcela resultante no se admitirán parcelaciones sucesivas.



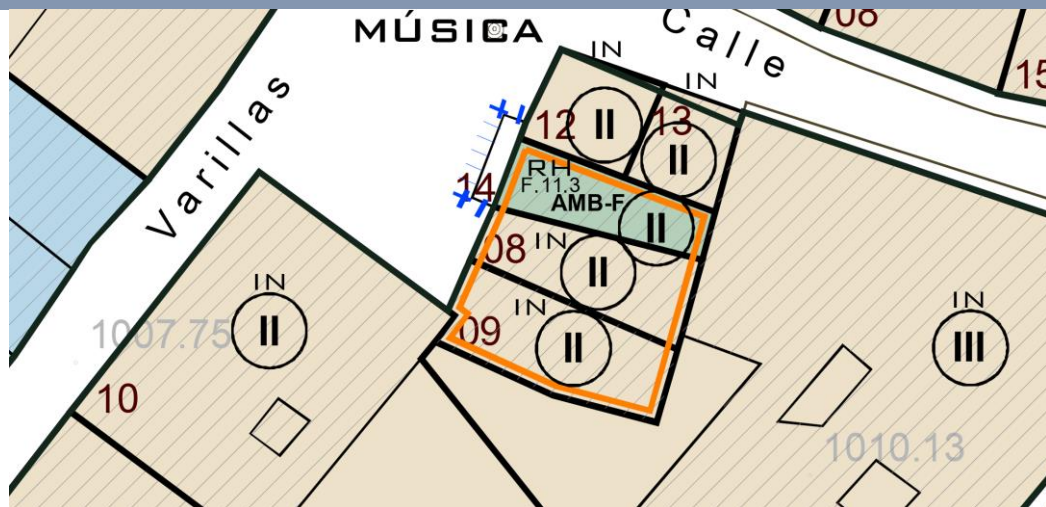
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
11.14	5704314TK8750S0001EA	C. Varillas, 1 (D)	BE	DE FACHADA	VARILLAS/PLZ. BANDA	MV
11.08	5704308TK8750S0001XA	C. Variilas, 1	BE		VARILLAS/PLZ. BANDA	MV
11.09	5704309TK8750S0001IA	C. Varillas, 3	BE		VARILLAS/PLZ. BANDA	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AGREGACIÓN

JUSTIFICACIÓN Parcelas de escasa superficie para alcanzar dimensiones mínimas.

Se mantendrán un alzado que permita diferenciar cada uno de los predios primitivos, mediante la utilización de recursos arquitectónicos tales como matices en los acabados de fachada, diferencias compositivas, etc.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.22	5804922TK8750S0001KA	C. Escuelas, 24	BE		AHORCADO/MURALLA	MV
12.21	5804921TK8750S0001OA	C. Escuelas, 22	BE		AHORCADO/MURALLA	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AGREGACIÓN. Parcela 5804922 a 5804921y retranqueo obligatorio con la muralla de 7,00 m.

JUSTIFICACIÓN Liberación del espacio próximo a la muralla.



MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.18	5804918TK8750S0001 OA	C. Escuelas, 28	BE			OCH
12.17	5804917TK8750S0001 MA	C. Escuelas, 30	BE		AHORCADO/MURALLA	OCH
12.16	5804916TK8750S0001 FA	C. Escuelas, 22(D)	RA		MURALLA. FIN AHORCADO/MURALLA	ORD.NUM. 10 CAMBIO DE CLASIFICACIÓN

FOTOGRAFÍAS



5804916TK8750S0001FA

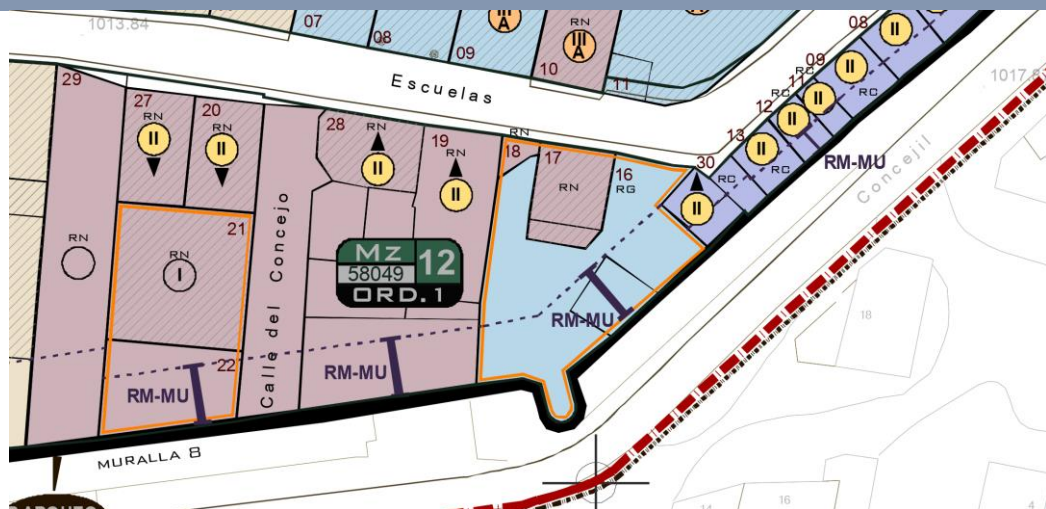


5804917TK8750S0001MA



5804918TK8750S0001OA

SITUACIÓN




ALTERACIÓN AGREGACIÓN. Parcelas 5804918, 5804917 y 5804916 y retranqueo obligatorio con la muralla de 7,00 m.

JUSTIFICACIÓN Liberación del espacio próximo a la muralla.

Parcela 5804918 de tamaño residual. Posibilidad de agregación con las parcelas indicadas.

La 5804916, de propiedad municipal, en caso de agregación posibilitará la apertura de un espacio intermedio entre la Puerta del Ahorcado y la Plaza de Málaga, abierto a la muralla y facilitando su puesta en valor. Se plantea la posibilidad del cambio de clasificación de la parcela resultante a la Ordenanza 10. De las NUM.



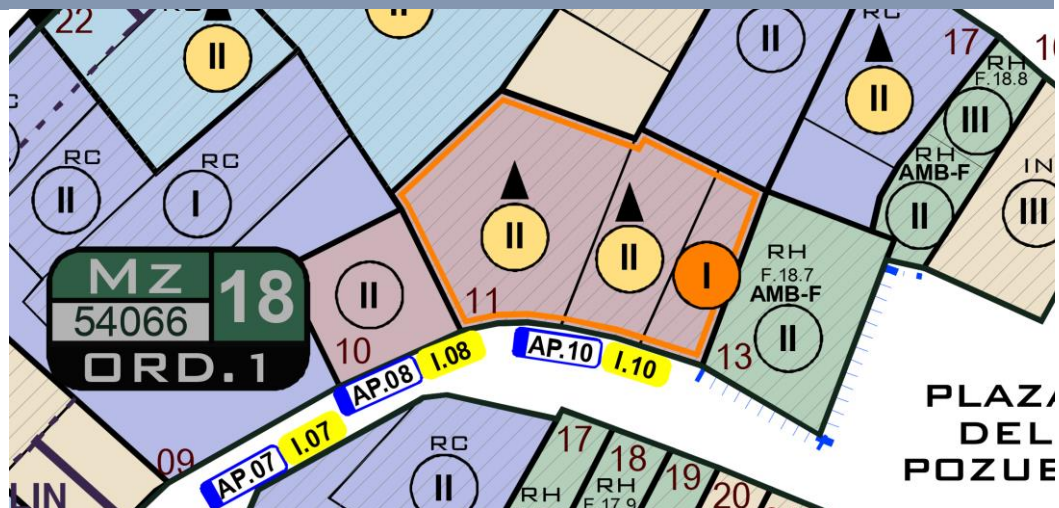
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.11	5406611TK8750N0001XE	C. Matadero, 9 ????	A		PUENTE/POZUELO	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN SEGREGACIÓN

JUSTIFICACIÓN Adecuación a la realidad de la propiedad de la parcela, dividida físicamente entre distintas propiedades.



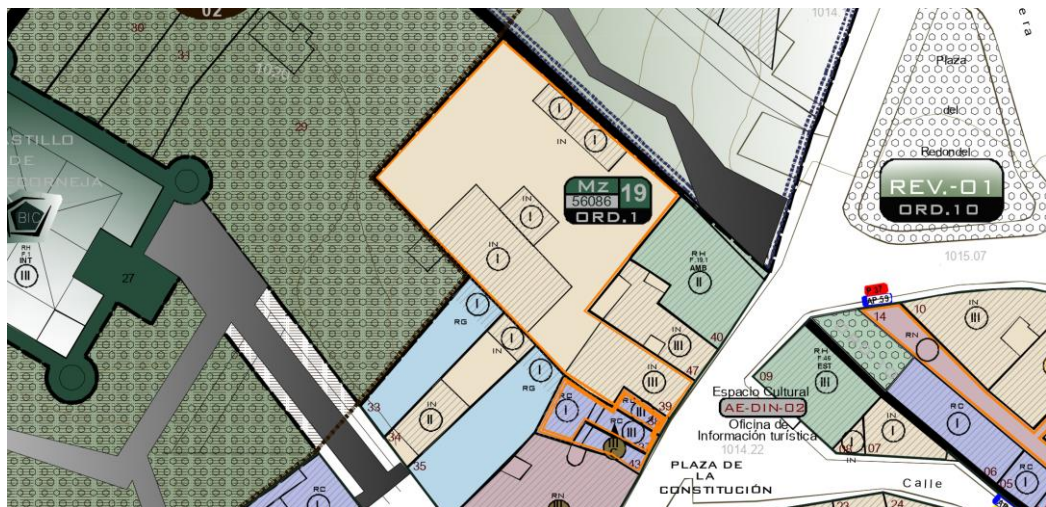
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.38	5608638TK8750N0001ZE	C. Mayor, 71	BE		CONSTITUCIÓN	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN




ALTERACIÓN AGREGACIÓN con 5608639 o 5608637

Parcelas de escasa superficie para alcanzar dimensiones mínimas.

JUSTIFICACIÓN Se mantendrá un alzado que permita diferenciar cada uno de los predios primitivos, mediante la utilización de recursos arquitectónicos tales como matices en los acabados de fachada, diferencias compositivas, etc.



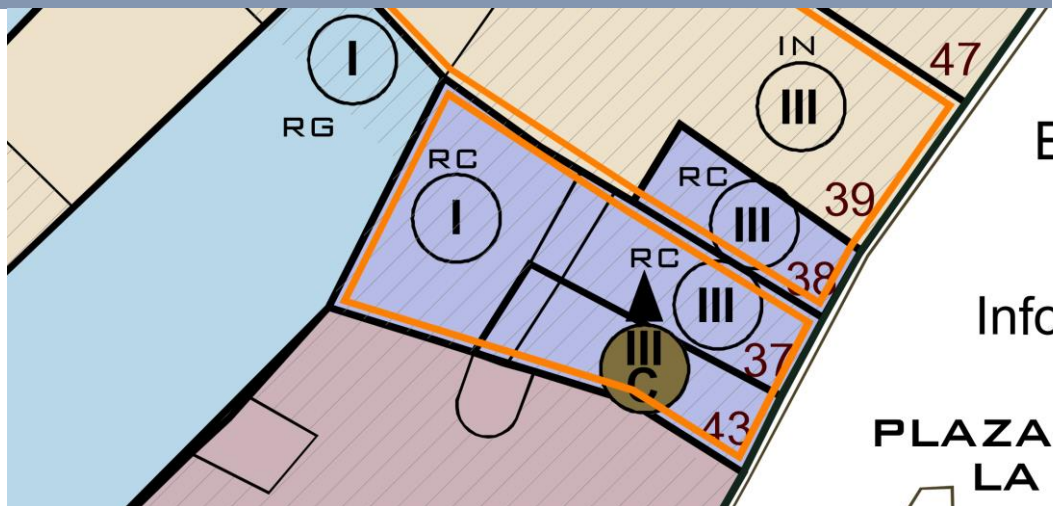
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.43	5608643TK8750N0001HE	C. Mayor, 67	RA		CONSTITUCIÓN	MV

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AGREGACIÓN con 5608637 Parcelas de escasa superficie para alcanzar dimensiones mínimas.
JUSTIFICACIÓN	Se mantendrá un alzado que permita diferenciar cada uno de los predios primitivos, mediante la utilización de recursos arquitectónicos tales como matices en los acabados de fachada, diferencias compositivas, etc.



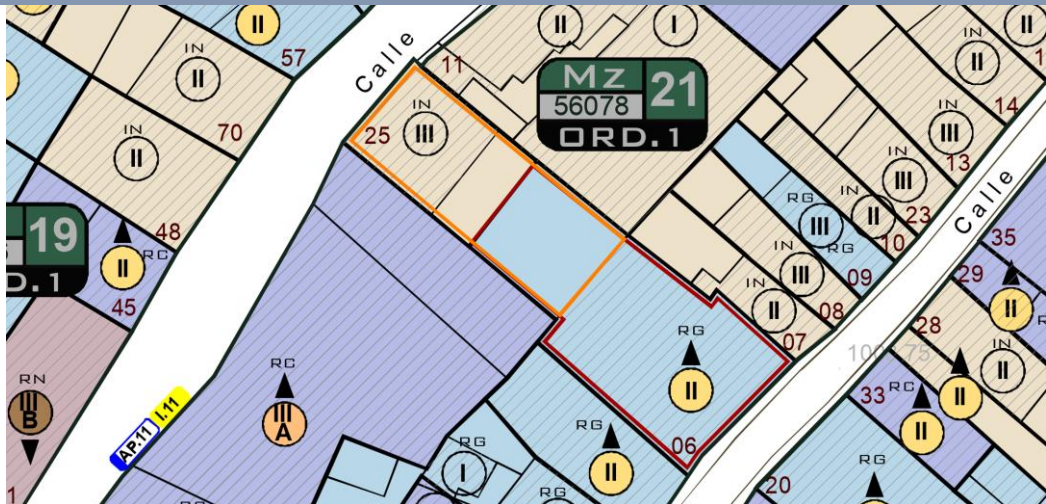
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
21.25	5607825TK8750N0001EE	C. Arrieros, 4 [2(D)]	BE			MV
21.06	5607806TK8750N0001QE	C. Castillo, 15	SSE(2)		C/ CASTILLO	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN SEGREGACIÓN superficie zona trasera para AGREGACIÓN a parcela 5607825.

JUSTIFICACIÓN Ajuste a la parcelación predominante por modificaciones en la propiedad. Las parcelas resultantes dispondrán, en caso de alterar el parcelario, de los mismos fondos que las representativas en la manzana.



MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.02	5706702TK8750N0001JE	C. moreta, 27	A		MORETA	MV
25.03	5706703TK8750N0001EE	C. moreta, 25	RA		MORETA	MV

FOTOGRAFÍAS

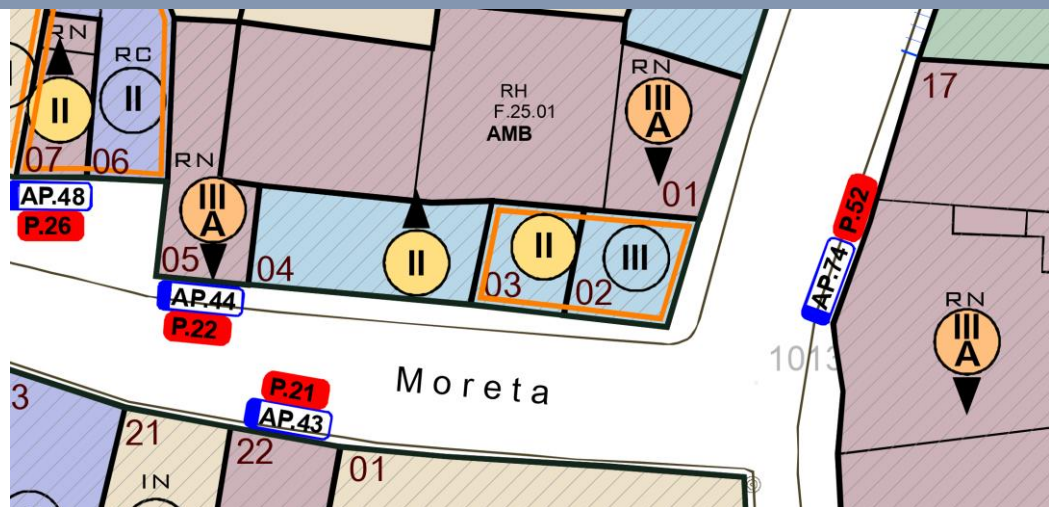


5706702TK8750N0001JE



5706703TK8750N0001EE

SITUACIÓN



ALTERACIÓN AGREGACIÓN.

JUSTIFICACIÓN Agregación de estas dos parcelas, ambas con superficies menores a 60 m², para alcanzar la parcela mínima fijada en NUM, mejorando las posibilidades de realizar una edificación habitable.

Los alzados serán tratados de modo diferenciado, haciendo referencia al parcelario anterior.



MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.08	5706708TK8750N0001WE	C. Moreta, 15	BE		MORETA	MV
25.10	5706710TK8750N0001HE	C. Moreta, 11	BE		MORETA	IIIA
25.09	5706709TK8750N0001AE	C. Moreta, 13	BE		MORETA	MV
25.07	5706707TK8750N0001HE	C. Moreta, 17	BE		MORETA	II
25.06	5706706TK8750N0001UE	C. Moreta, 19	BE		MORETA	MV

FOTOGRAFÍAS

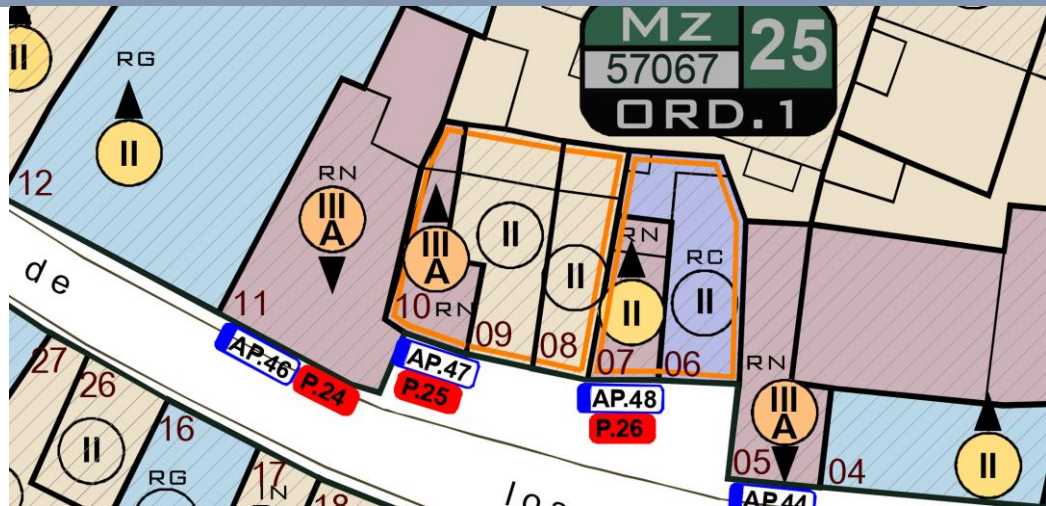


5706710TK8750N0001HE

5706709TK8750N0001AE
5706708TK8750N0001WE

5706707TK8750N0001HE-
5706706TK8750N0001UE

SITUACIÓN



ALTERACIÓN AGREGACIÓN.

Agregación de estas hasta cuatro parcelas, tres de ellas con superficies menores a 60 m², para alcanzar la parcela mínima fijada en NUM, mejorando las posibilidades de realizar una edificación habitable.

JUSTIFICACIÓN

Las parcelas 5706709 y 5706708 comparten ya fachada y posiblemente estructura.

La parcela 25.07 sólo podrá agregarse a la 25.06

Los alzados serán tratados de modo diferenciado, haciendo referencia al parcelario anterior.



MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.08	5807008TK8750N	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 46	BE			MV
26.09	5807009TK8750N0001EE	C. Santa Teresa, 4	BE			OCH
26.10	5807010TK8750N0001IE	C. Santa Teresa, 6	BE			OCH
26.11	5807011TK8750N0001JE	C. Santa Teresa, 8	BE			MV

FOTOGRAFÍAS

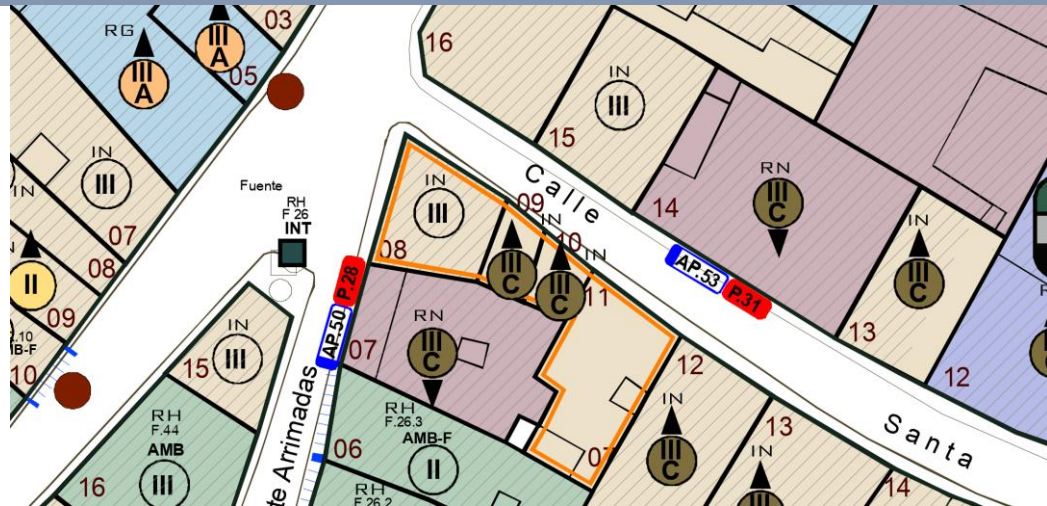


5807011TK8750N0001JE

5807009TK8750N0001EE
5807010TK8750N0001IE

5807008TK8750N

SITUACIÓN



ALTERACIÓN AGREGACIÓN.

JUSTIFICACIÓN Agregación de las parcelas inferiores a 60 m², para alcanzar la parcela mínima fijada en NUM, mejorando las posibilidades de realizar una edificación habitable. Los alzados serán tratados de modo diferenciado, haciendo referencia al parcelario anterior.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

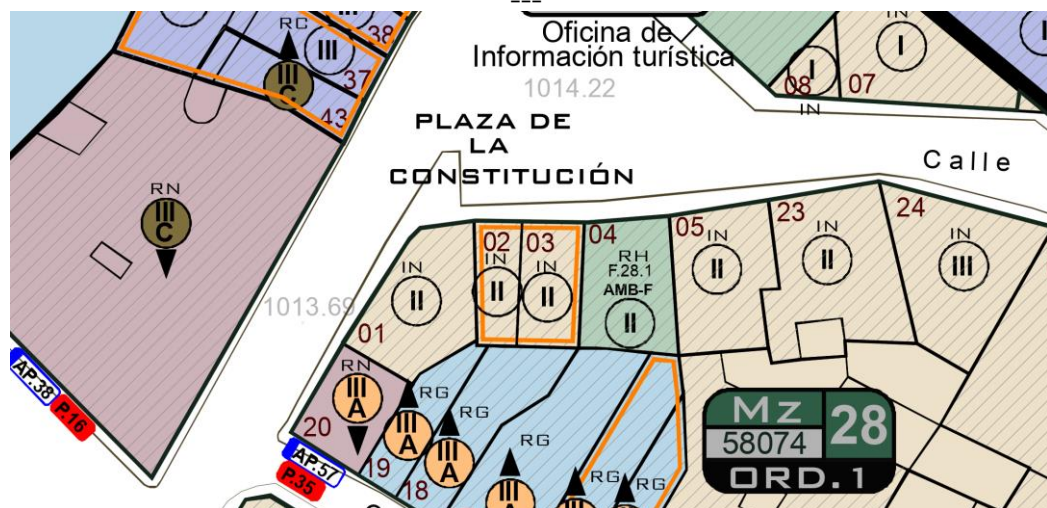
MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.02	5807402TK8750N0001WE	Pza. constitución, 14	BE		CONSTITUCIÓN	MV
28.03	5807403TK8750N0001AE	Pza. constitución, 13	BE		CONSTITUCIÓN	MV

FOTOGRAFÍAS



5807403TK8750N0001AE 5807402TK8750N0001WE

SITUACIÓN



ALTERACIÓN AGREGACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

Agregación de las dos parcelas inferiores a 60 m², para alcanzar la parcela mínima fijada en NUM, mejorando las posibilidades de realizar una edificación habitable.

Los alzados serán tratados de modo diferenciado, haciendo referencia al parcelario anterior.



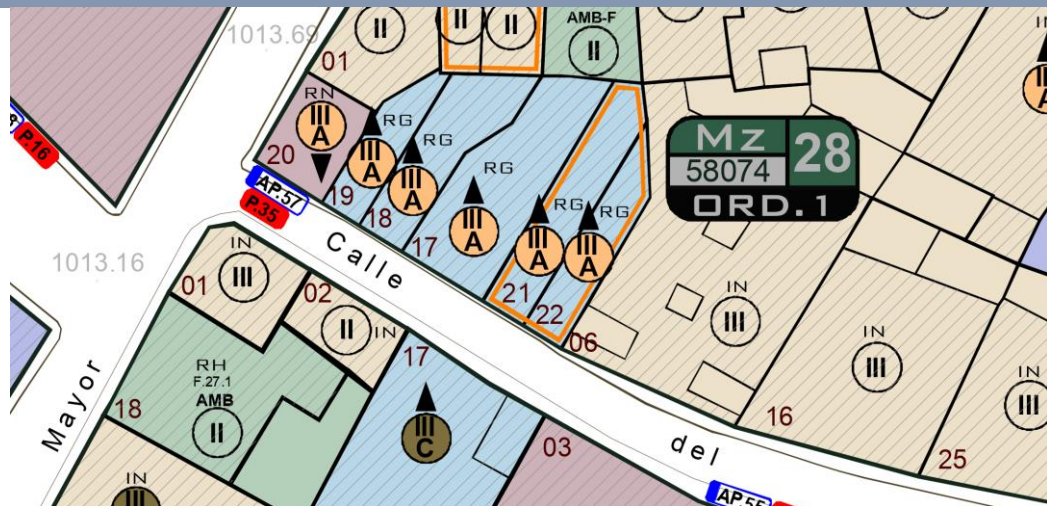
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.22	5807422TK8750N0001DE	c. Abanico, 5(B)	SSE(2)			OCH
28.21	5807421TK8750N0001RE	c. Abanico, 5(A)	SSE(2)			OCH

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN AGREGACIÓN.

JUSTIFICACIÓN Agregación de las dos parcelas inferiores a 60 m², para alcanzar la parcela mínima fijada en NUM, mejorando las posibilidades de realizar una edificación habitable. Los alzados serán tratados de modo diferenciado, haciendo referencia al parcelario anterior.



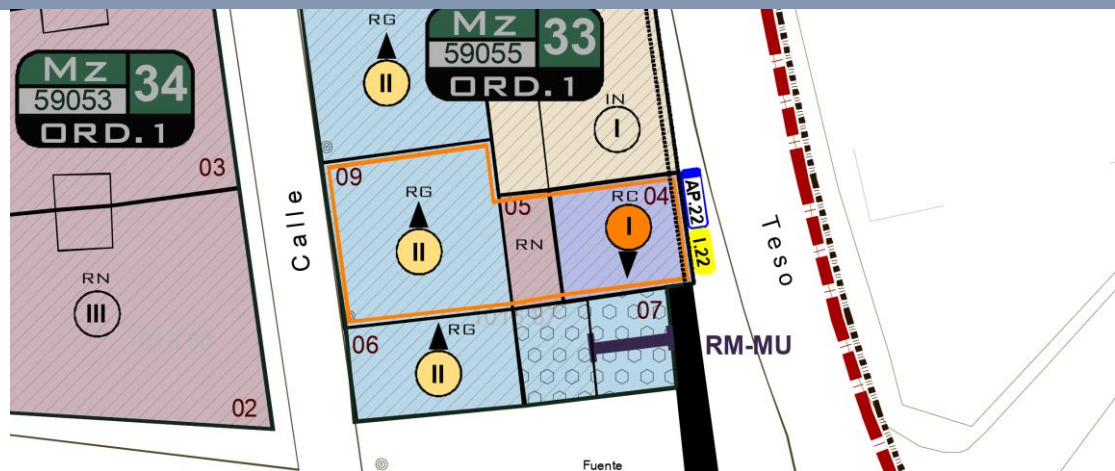
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.04	5905504TK8750N0001YE	C. del Teso, 3. Trasera en desuso	BE		MURALLA	OCH
33.05	5905505TK8750N0001GE	C. Libertad, 1 (suelo)	SSE(1)			OCH
33.09	5905509TK8750N0001TE	C. Libertad, 1 (suelo)	SSE(1)			OCH

FOTOGRAFÍAS




SITUACIÓN



ALTERACIÓN AGREGACIÓN.

JUSTIFICACIÓN Agregación de una parcela que tras sucesivas parcelaciones ha quedado como espacio residual.



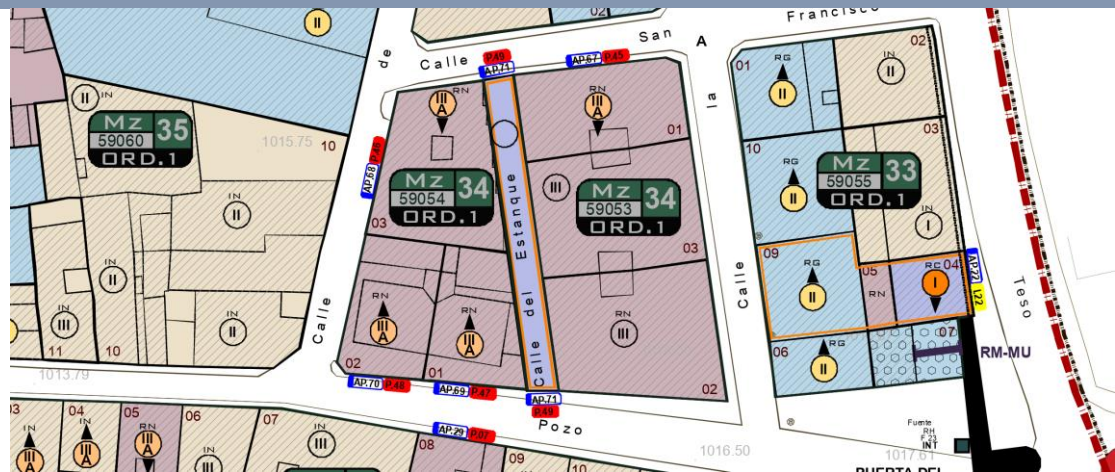
	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
34	----- NO ASIGNADA-----	C. San Francisco/C. Pozo	A			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AGREGACIÓN


JUSTIFICACIÓN

Parcelación en la zona de expansión, con resultado de espacios residuales.

Condiciones

Agregación a las parcelas de las manzanas 59053 y/o 59054. Con posibilidad de urbanización y cesión al Ayuntamiento. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MANZANA	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.25	5906025TK8750N0001AE	Pza. Campillo, 2	BE			MV
35.26	5906026TK8750N0001BE	Pza. Campillo, 3	BE			MV
35.24	5906024TK8750N	Pza. Campillo, 1	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS

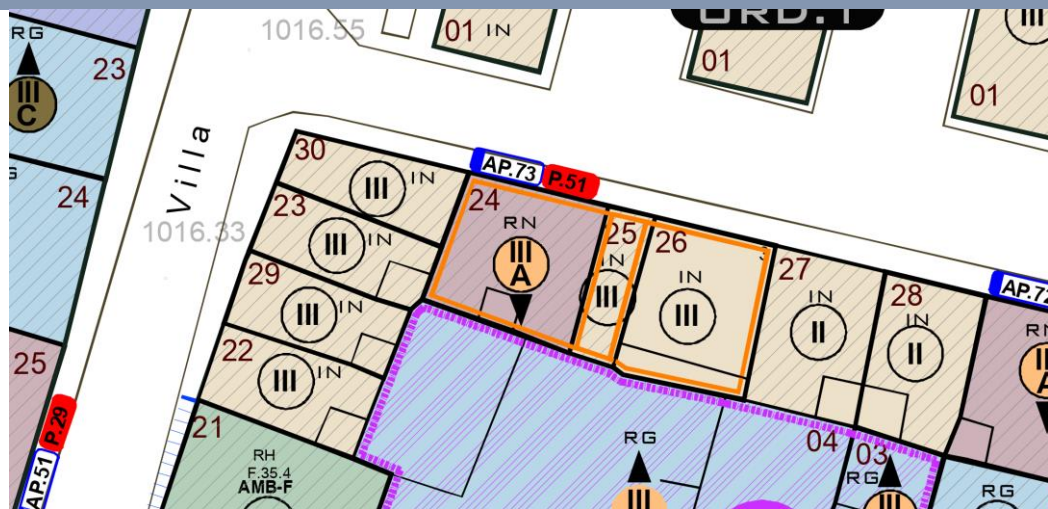


5906024TK8750N

5906025TK8750N0001AE

5906026TK8750N0001BE

SITUACIÓN



ALTERACIÓN **AGREGACIÓN.**

JUSTIFICACIÓN Agregación de la parcela con superficie inferior a 60 m², a una de las colindantes, para alcanzar la parcela mínima fijada en NUM, mejorando las posibilidades de realizar una edificación habitable.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.6. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE LAS NUM2003.

El PEPCH de la villa de El Barco de Ávila contiene las determinaciones exigidas por la legislación sobre patrimonio histórico, siendo de aplicación dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, muchas de ellas vienen a desarrollar las ya establecidas por el planeamiento general, debiendo quedar incorporadas al mismo.

No obstante, desde el desarrollo particular para el ámbito del conjunto histórico, muchas de estas determinaciones pueden ser de aplicación fuera de este ámbito, de tal modo que es preciso introducir aquellas en el documento normativo de las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila.

Además, tras las sucesivas modificaciones de la legislación urbanística, se introducen algunos cambios, con especial atención a la aparición del régimen de declaración responsable, que en el momento de aprobación de las normas vigentes no se contemplaba.

De igual modo sucede con la legislación ambiental, habiendo quedado desfasadas las referencias del planeamiento general.

Se identifican las modificaciones introducidas y la redacción actual.

2.6.2 Listado de las modificaciones introducidas en el Documento Normativo de las Normas Urbanísticas Municipales

Listado de las modificaciones introducidas en el Documento Normativo de las Normas Urbanísticas Municipales, propuestas por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila.

Epígrafes modificados/suprimidos o ampliados. Al final del listado se incorpora los documentos del Plan Especial, que formarán parte una vez aprobada definitivamente esta modificación puntual del planeamiento urbanístico de la localidad de El Barco de Ávila. Estos documentos se aportan fuera de la memoria vinculante de la modificación, siendo necesarios para la correcta interpretación de aquella.

TÍTULO 1.	DISPOSICIONES GENERALES	
	1.2.7.	NORMATIVA COMPLEMENTARIA
		Se introduce un nuevo apartado 5. Relativo al PEPCH como normativa complementaria.
TÍTULO 2.	NORMAS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EDIFICACIÓN Y EN EL USO DEL SUELO.	
	2.1.1	ACTOS SUJETOS A LICENCIA
		Redacción según apartado noventa y nueve del artículo único del Decreto 6/2016, 3 marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

		sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo («B.O.C.L.» 4 marzo), en consonancia con lo previsto en el art. 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Castilla y León (LUCyL).
	2.1.5	TIPOS DE LICENCIAS
	2.1.5.1	Se introduce, para adaptar este epígrafe a lo establecido en la LUCyL, el texto: <i>En los casos fijados por la legislación y normativa aplicable que proceda, las referencias a licencias urbanísticas lo serán a declaraciones responsables.</i>
	2.1.5.1.r	Licencia de Primera Ocupación. Se mantienen los condicionantes para las primeras ocupaciones de construcciones e instalaciones, ahora sujetas al régimen de declaración responsable, conforme a lo establecido en el art. 105 bis. j) de la LUCyL
	2.1.5.1.s	Licencia de Cambio de Uso. Se mantienen los condicionantes para los cambios de uso, ahora sujetos al régimen de declaración responsable, conforme a lo establecido en el art. 105 bis. b) de la LUCyL
	2.1.5.1.t	Licencia de Actividad. Se sustituye el texto del epígrafe, con referencia a la normativa ambiental vigente y a la ordenanza municipal de aplicación.
	2.1.5.1.u	Licencia de Apertura: Se sustituye el texto del epígrafe, con referencia a la normativa ambiental vigente y a la ordenanza municipal de aplicación. (Declaración Responsable)
	2.1.5.1.w	Licencia de instalación de aparatos elevadores. Se introduce un nuevo epígrafe, extendiendo las determinaciones del PEPCH para la instalación de aparatos elevadores todo el ámbito de las NUM, establecidas en el epígrafe 2.1.9.
	2.1.7.-	EFFECTOS
		Se introduce un párrafo final: <i>En los casos fijados por la legislación y normativa aplicable que proceda, las referencias a licencias urbanísticas lo serán a declaraciones responsables.</i>
	2.1.8.bis.-	ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE/RÉGIMEN/PROCEDIMIENTO Y EFECTOS
	2.1.8.ter.-	
	2.1.8. quáter.-	
		Se introducen tres nuevos epígrafes adecuados a lo establecido por la LUCyL (art. 105 bis, ter y quáter) y el RUCyL (art. 314 bis, ter y quáter) en relación a los actos sujetos a declaración responsable, su régimen, procedimientos y efectos
	2.1.9.-	APARATOS ELEVADORES
		Se introduce, desde la normativa PEPCH, un nuevo epígrafe en el que se establecen las condiciones que han de cumplir las instalaciones de aparatos elevadores, se define el procedimiento de autorización para su instalación en edificios existentes y la especialidad de la licencia urbanística en estos casos.
	2.3.10. bis. -	PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD RESPECTO DE ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE.
		Se introduce este epígrafe para reflejar en las Normas Urbanísticas lo fijado por el artículo 122 bis, de la LUCyL
TÍTULO 3.	NORMAS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	
	3.4.3.-	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN
	3.4.3.3.2.-	Adaptación a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (LOE), en su artículo 2, en relación a la exigencia de Proyecto.
	3.4.5.-	PROYECTO DE ACTIVIDADES Y DE INSTALACIONES.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

		En el apartado 4 del epígrafe 3.4.5., se modifica la referencia a la normativa ambiental vigente en la actualidad y a la legislación sectorial de aplicación
	3.4.5.-	PROYECTO DE ACTIVIDADES Y DE INSTALACIONES.
		Se da una nueva redacción al epígrafe 4.8.1.-, para adecuarlo a lo establecido en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
TÍTULO 4.	NORMAS DE URBANIZACIÓN	
	4.8.-	RED DE TELEFONÍA.
		Se da una nueva redacción al epígrafe 4.8.1.-, para adecuarlo a lo establecido en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
TÍTULO 6.	CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, ELEMENTOS SINGULARES DE INTERÉS HISTÓRICO – ARTÍSTICO Y RESTOS ARQUEOLÓGICOS. NORMAS DE PROTECCIÓN	
	6.1.-	NORMATIVA DE PROTECCIÓN EN EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES.
		Se sustituye el epígrafe 6.1 de las NUM2003, incorporando las determinaciones que desarrolla el PEPCH.
	6.1.2.-	GRADOS DE PROTECCIÓN
	a)	INTEGRAL
	b)	ESTRUCTURAL
	c)	AMBIENTAL
	d)	AMBIENTAL DE FACHADA
	6.1.3.-	DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRAS Y DE LOS USOS ADMITIDOS SOBRE BIENES CATALOGADOS.
	6.1.4.-	AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES
	6.1.5.-	DISCONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO
	6.2.-	NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
		Se incorpora un nuevo punto 5, al epígrafe 6.2.3. Objeto y Ámbito, por el que se establece en el documento de Planeamiento General que, en el ámbito del Conjunto Histórico, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección, en desarrollo de las NUM2003.
TÍTULO 8.	SUELO URBANO, ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO. SECTORES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
	8.2.-	ORDENANZAS DE LAS PRESENTES NORMAS
		Las NUM2003, fijaban la ordenación detallada en el ámbito del hoy Conjunto Histórico, a través de las Ordenanzas: 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 1º 2. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 2º. El PEPCH unifica y desarrolla estas dos Ordenanzas para adaptar sus determinaciones a los objetivos del mismo, estableciendo una nueva Ordenanza que será de aplicación sobre las parcelas incluidas en la delimitación del Conjunto Histórico.
	ANEXO 1.-	CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES DE INTERÉS HISTÓRICO – ARTÍSTICO.
		Actualización del Catálogo de Protección.
PEPCH		Se incorpora como planeamiento de desarrollo el Documento con aprobación provisional y remitido a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para su aprobación definitiva junto con esta Modificación Puntual N.º 11 de las NUM2003
	TOMO I.	DI-MI-MEMORIA INFORMATIVA
		DI-PI-PLANOS DE INFORMACIÓN
	TOMO II.	DN-MV-MEMORIA VINCULANTE
	TOMO III.	DN-NP-NORMATIVA URBANÍSTICA



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

	TOMO IV.	(A) DN-CT-CATÁLOGO DE PROTECCIÓN
		(B) DN-CT-FICHAS CATÁLOGO I
		(C) DN-CT-FICHAS CATÁLOGO II
		(D) DN-CT-FICHAS CATÁLOGO III
		(E) DN-CT-FICHAS CATÁLOGO IV
		(F) DN-CT-FICHAS CATÁLOGO V ARQUEOLÓGICO
		(G) DN-CT-CATÁLOGO DE PROTECCIÓN. ELEMENTOS PERJUDICIALES
	TOMO V	DN-EE-ESTUDIO ECONÓMICO
	TOMO VI	DN-PI-PLANOS DE ORDENACIÓN
	ANEXO	INTERVENCIONES COMPLEMENTARIAS
	DAE	DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.6.3 Identificación de las modificaciones introducidas en el Documento Normativo. Estado Actual y Estado Propuesto.

Para una mejor identificación de los cambios se utilizan los siguientes colores:

aaa	Mantiene la redacción de las NUM2003
aaa	Se incorpora a la redacción de las NUM
aaa	Adaptación a la legislación y normativa vigente



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.6.3.2 TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

NORMATIVA ACTUAL	1.2.7. NORMATIVA COMPLEMENTARIA
-------------------------	--

1.2.7.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

1. En todo lo no regulado por las presentes Normas, será de aplicación la normativa vigente tanto de carácter básico como sectorial.
2. Con carácter básico será de aplicación la legislación de Régimen Local y la Urbanística constituida por la Ley de Urbanismo, y los Reglamentos correspondientes.
3. Con carácter sectorial serán de aplicación la Legislación, Normativa y Disposiciones de los diferentes departamentos autonómicos o estatales en el ejercicio de sus competencias.
4. Asimismo, se considera Normativa Complementaria, en aquellos aspectos que no queden regulados por estas Normas, la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Ávila.

NORMATIVA MODIFICADA	1.2.7. NORMATIVA COMPLEMENTARIA
-----------------------------	--

Se introduce un nuevo apartado 5.

1.2.7.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

1. En todo lo no regulado por las presentes Normas, será de aplicación la normativa vigente tanto de carácter básico como sectorial.
2. Con carácter básico será de aplicación la legislación de Régimen Local y la Urbanística constituida por la Ley de Urbanismo, y los Reglamentos correspondientes.
3. Con carácter sectorial serán de aplicación la Legislación, Normativa y Disposiciones de los diferentes departamentos autonómicos o estatales en el ejercicio de sus competencias.
4. Asimismo, se considera Normativa Complementaria, en aquellos aspectos que no queden regulados por estas Normas, la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Ávila.
5. PEPCH De la Villa de El Barco de Ávila, en su ámbito de aplicación



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.6.3.3 TÍTULO 2. NORMAS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EDIFICACIÓN Y EN EL USO DEL SUELO.

NORMATIVA ACTUAL	2.1.1.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA
-------------------------	---

2.1.1.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA


1. Estarán sujetos a previa licencia, según lo dispuesto en el art.97 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, tales como,
 1. Construcciones e instalaciones de nueva planta.
 2. Ampliación, demolición (salvo en caso de ruina inminente), modificación, rehabilitación o reforma, de construcciones e instalaciones.
 3. Primera ocupación, utilización o cambio de uso de construcciones e instalaciones.
 4. Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
 5. Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
 6. Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
 7. Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
 8. Cerramientos y vallados.
 9. Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
 10. Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
 11. Construcciones e instalaciones móviles o provisionales.
 12. Canalizaciones e infraestructuras, de compañías de electricidad, telefonía, telefonía móvil, gas, etc.
 13. Todas aquellas que legalmente puedan ser establecidas.

NORMATIVA MODIFICADA	2.1.1.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA
-----------------------------	---

Redacción según apartado noventa y nueve del artículo único del Decreto 6/2016, 3 marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo («B.O.C.L.» 4 marzo), en consonancia con lo previsto en el art. 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Castilla y León.

2.1.1.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

1. Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, según lo dispuesto en el art.97 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, y al menos los siguientes:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter integral o total.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones, explanaciones, aterramientos, vertidos y demás movimientos de tierra.
- j) Constitución y modificación de complejos inmobiliarios.
- k) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- n) Otros usos del suelo que se determinen reglamentariamente.

2. No requerirán licencia urbanística municipal los actos definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados, ni tampoco:

- a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.
- b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.
- c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

3. Las órdenes de ejecución y los acuerdos municipales a los que hace referencia el apartado anterior tendrán el mismo alcance que los actos de otorgamiento de licencia urbanística.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

NORMATIVA ACTUAL	2.1.5.- TIPOS DE LICENCIAS
-------------------------	-----------------------------------

2.1.5.- TIPOS DE LICENCIAS

1. Se establecen los siguientes tipos de licencia:

- a) Licencia de Parcelación: Serán indivisibles las parcelas de superficie igual o inferior a la mínima establecida en las presentes Normas. Deberá presentarse documentación gráfica, que recoja la finca matriz y las parcelas resultantes con indicación de superficies y linderos. En Suelo Rústico, se estará a lo dispuesto en la Norma General de Protección NGP7.
- b) Licencia de Urbanización: Obras de acondicionamiento del suelo y del subsuelo (movimiento de tierras, pavimentación, infraestructura y servicios públicos), no incluidos en Proyectos de Edificación. Se exigirá la presentación de Proyectos de Urbanización de acuerdo con las Normas de Urbanización, recogidas en las presentes Normas.
- c) Licencia de Edificación: Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de nueva planta de todas clases, así como obras de ampliación, modificación o reforma de edificaciones existentes, que afecten a la estructura o al aspecto exterior (excepto pequeñas obras de decoración) de las mismas. (Obra mayor), o aquellas que no supongan alteración de la estructura del edificio, ampliación de volumen o cambio sustancial del aspecto exterior del mismo (obra menor).
- d) Licencia de Demolición: Obras de demolición de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente. Podrán incluirse en las Licencias de Edificación.
- e) Licencia de Obra Mayor: Se consideran obras mayores, las incluidas en la siguiente relación:
 - Trabajos de edificación de nueva planta, sea cual fuere el tipo que ésta sea.
 - Trabajos de ampliación, reforma o reparación, si afecta a cualquier clase de estructura, cambio de uso, exijan licencia de apertura o alojen instalaciones que deban ajustarse al Reglamento de Actividades Clasificadas.
 - Obras de Urbanización.
 - Decoración de portada interior, si existe alguna demolición o construcción o si afecta en algo a muros o a la seguridad.
 - Obras en interior de viviendas o locales que afecten a muros o escaleras.
 - Rasgado de huecos de muros, para ampliar la luz del mismo.
 - Subida de humos o gases.
 - Demolición o reconstrucción de petos o cornisas.
 - Chapados de cuerpos salientes, si existe riesgo o afecta a la seguridad.
 - Obras en vallas o muros a partir de 1,5 metros bajo rasante.
 - Apeos que afecten a la vía pública o que ofrezcan especial peligrosidad.
- f) Licencia de Obra Menor: Se considera obras menores por exclusión las restantes obras entre las que se encuentran:



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- Reparación y sustitución de solados.
 - Obras en cuartos de baño, incluso bajantes.

 - Recorrido de los tejados.

 - Trabajos de carpintería exterior o interior.

 - Colocación de canalones y bajantes.

 - Pintura.
- g) Licencia de Primera Ocupación: Una vez finalizadas las obras de construcción del edificio o instalación amparadas en una licencia, será preceptiva la solicitud de licencia de primera ocupación, o utilización de construcciones o instalaciones. Ésta deberá venir acompañada del correspondiente Certificado Final, visado por los Colegios respectivos, planos final de obra si han existido modificaciones y presupuesto de liquidación, así como en su caso el Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Asimismo, se presentarán los Boletines de Instalaciones de Fontanería y Electricidad, sellados por el Servicio Territorial correspondiente de la Junta de Castilla y León.
Las empresas suministradoras de energía eléctrica, telefonía, gas y agua, no podrán contratar sus respectivos servicios, sin la acreditación de la licencia de primera ocupación concedida por el Ayuntamiento.
- h) Licencia de Cambio de Uso: Queda sujeta a la concesión de licencia el cambio de uso de viviendas o locales, debiendo justificarse documentalmente su adaptación a la normativa urbanística vigente, así como a que cumplen las condiciones de aislamiento acústico, protección contra incendios accesibilidad, etc., que corresponden al nuevo uso.
- i) Licencia de Actividad: Se denomina así la autorización previa del Ayuntamiento, para la instalación o reforma de una Actividad Clasificada, reguladas por la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas en Castilla y León, y el Decreto 159/1994 de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la precitada Ley.
- j) Licencia de Apertura: Se denomina así la autorización de puesta en marcha o inicio de una actividad clasificada, o de otra actividad exenta. Para su concesión deberá presentarse conjuntamente con la solicitud, certificado final de obra firmado por técnico competente y debidamente visado, en el que expresamente se manifieste que la instalación o edificación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctivas adicionales impuestas, en su caso, en la licencia de actividad, debiéndose detallar las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas. En el caso de espectáculos públicos y actividades recreativas, se acompañarán planos definitivos de la instalación.
- k) Autorización para montaje y puesta en funcionamiento de grúas – torres: Para la autorización de montaje de grúas – torres, será necesaria la presentación del correspondiente proyecto técnico, así como de copia de la autorización sellada por la Sección de Industria de la Junta de Castilla y León. Para la puesta en funcionamiento de las grúas – torres, será necesaria la presentación de certificado de montaje y de la autorización de la precitada Sección de Industria.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

NORMATIVA MODIFICADA

2.1.5.- TIPOS DE LICENCIAS

2.1.5.- TIPOS DE LICENCIAS

En los casos fijados por la legislación y normativa aplicable que proceda, las referencias a licencias urbanísticas lo serán a declaraciones responsables.

1. Se establecen los siguientes tipos de licencia:

- l) Licencia de Parcelación: Serán indivisibles las parcelas de superficie igual o inferior a la mínima establecida en las presentes Normas. Deberá presentarse documentación gráfica, que recoja la finca matriz y las parcelas resultantes con indicación de superficies y linderos. En Suelo Rústico, se estará a lo dispuesto en la Norma General de Protección NGP7.
- m) Licencia de Urbanización: Obras de acondicionamiento del suelo y del subsuelo (movimiento de tierras, pavimentación, infraestructura y servicios públicos), no incluidos en Proyectos de Edificación. Se exigirá la presentación de Proyectos de Urbanización de acuerdo con las Normas de Urbanización, recogidas en las presentes Normas.
- n) Licencia de Edificación: Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de nueva planta de todas clases, así como obras de ampliación, modificación o reforma de edificaciones existentes, que afecten a la estructura o al aspecto exterior (excepto pequeñas obras de decoración) de las mismas. (Obra mayor), o aquellas que no supongan alteración de la estructura del edificio, ampliación de volumen o cambio sustancial del aspecto exterior del mismo (obra menor).
- o) Licencia de Demolición: Obras de demolición de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente. Podrán incluirse en las Licencias de Edificación.
- p) Licencia de Obra Mayor: Se consideran obras mayores, las incluidas en la siguiente relación:
 - Trabajos de edificación de nueva planta, sea cual fuere el tipo que ésta sea.
 - Trabajos de ampliación, reforma o reparación, si afecta a cualquier clase de estructura, cambio de uso, exijan licencia de apertura o alojen instalaciones que deban ajustarse al Reglamento de Actividades Clasificadas.
 - Obras de Urbanización.
 - Decoración de portada interior, si existe alguna demolición o construcción o si afecta en algo a muros o a la seguridad.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- Obras en interior de viviendas o locales que afecten a muros o escaleras.
- Rasgado de huecos de muros, para ampliar la luz del mismo.
- Subida de humos o gases.
- Demolición o reconstrucción de petos o cornisas.
- Chapados de cuerpos salientes, si existe riesgo o afecta a la seguridad.
- Obras en vallas o muros a partir de 1,5 metros bajo rasante.
- Apeos que afecten a la vía pública o que ofrezcan especial peligrosidad.

q) Licencia de Obra Menor: Se considera obras menores por exclusión las restantes obras entre las que se encuentran:

- Reparación y sustitución de solados.
- Obras en cuartos de baño, incluso bajantes.
- Recorrido de los tejados.
- Trabajos de carpintería exterior o interior.
- Colocación de canalones y bajantes.
- Pintura.

r) Licencia de Primera Ocupación: Conforme a lo establecido en el artículo 105 bis.j) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, la primera ocupación de construcciones e instalaciones es un acto sujeto a **declaración responsable**, debiéndose entender lo fijado en este apartado para la licencia urbanística como establecido para la declaración responsable.

Una vez finalizadas las obras de construcción del edificio o instalación amparadas en una licencia, será preceptiva la presentación de una declaración responsable de primera ocupación, o utilización de construcciones o instalaciones. Ésta deberá venir acompañada del correspondiente Certificado Final, visado por los Colegios respectivos, planos final de obra si han existido modificaciones y presupuesto de liquidación, así como en su caso el Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Asimismo, se presentarán los Boletines de Instalaciones de Fontanería y Electricidad, sellados por el Servicio Territorial correspondiente de la Junta de Castilla y León.

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, telefonía, gas y agua, no podrán contratar sus respectivos servicios, sin la acreditación de la licencia de primera ocupación concedida por el Ayuntamiento.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- s) **Licencia de Cambio de Uso:** Conforme a lo establecido en el artículo 105 bis.b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, la primera ocupación de construcciones e instalaciones es un acto sujeto a declaración responsable, debiéndose entender lo fijado en este apartado para la licencia urbanística como establecido para la declaración responsable. Para la realización del cambio de uso de viviendas o locales, deberá justificarse documentalmente su adaptación a la normativa urbanística vigente, así como a que cumplen las condiciones de aislamiento acústico, protección contra incendios accesibilidad, etc., que corresponden al nuevo uso.
- t) **Licencia de Actividad:** Las actividades sujetas al régimen de licencia ambiental o comunicación ambiental, en los términos contemplados en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se registrarán por lo en él dispuesto y desarrollado en la Ordenanza Municipal.
- u) **Licencia de Apertura:** El inicio de las actividades sujetas al régimen de licencia ambiental se ajustará a lo establecido en Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y en la Ordenanza Municipal.
- v) **Autorización para montaje y puesta en funcionamiento de grúas – torres:** Para la autorización de montaje de grúas – torres, será necesaria la presentación del correspondiente proyecto técnico, así como de copia de la autorización sellada por la Sección de Industria de la Junta de Castilla y León. Para la puesta en funcionamiento de las grúas – torres, será necesaria la presentación de certificado de montaje y de la autorización de la precitada Sección de Industria.
- w) **Licencia de instalación de aparatos elevadores.** Se registrará según lo previsto en el epígrafe 2.1.9 de estas Normas Urbanísticas.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

NORMATIVA ACTUAL	2.1.7.- EFECTOS
-------------------------	------------------------

2.1.7.- EFECTOS.


1. La concesión de la licencia urbanística, será exigible para la autorización o inscripción de escrituras de declaración de obra nueva.
2. El solicitante queda legitimado para realizar los actos de uso del suelo solicitados, en las condiciones establecidas en la propia licencia.
3. Las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios, no podrán contratar sus respectivos servicios, sin la acreditación de la licencia urbanística correspondiente, que serán:
 - Licencia de obra mayor, para contratar servicios para la ejecución de la misma.
 - Licencia de primera ocupación, para contratar servicios una vez acabada la obra.
 - Licencia de cambio de uso, para contratar servicios destinados a reiniciar la actividad en un local o vivienda.
 - Licencia de apertura, para contratar los servicios destinados a iniciar la actividad autorizada en un local o industria.

NORMATIVA MODIFICADA	2.1.7.- EFECTOS
-----------------------------	------------------------

2.1.7.- EFECTOS.

1. La concesión de la licencia urbanística, será exigible para la autorización o inscripción de escrituras de declaración de obra nueva.
2. El solicitante queda legitimado para realizar los actos de uso del suelo solicitados, en las condiciones establecidas en la propia licencia.
3. Las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios, no podrán contratar sus respectivos servicios, sin la acreditación de la licencia urbanística correspondiente, que serán:
 - Licencia de obra mayor, para contratar servicios para la ejecución de la misma.
 - Licencia de primera ocupación, para contratar servicios una vez acabada la obra.
 - Licencia de cambio de uso, para contratar servicios destinados a reiniciar la actividad en un local o vivienda.
 - Licencia de apertura, para contratar los servicios destinados a iniciar la actividad autorizada en un local o industria.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

En los casos fijados por la legislación y normativa aplicable que proceda, las referencias a licencias urbanísticas lo serán a declaraciones responsables.

NORMATIVA ACTUAL

Las NUM2003 no contemplan el régimen de declaración responsable.

NORMATIVA MODIFICADA

2.1.8.bis.- ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Se introduce un nuevo epígrafe adecuado a lo establecido por la LUCyL (art. 105 bis, ter y quáter) y el RUCyL (art. 314 bis, ter y quáter) en relación a los actos sujetos a declaración responsable, su régimen, procedimientos y efectos.

2.1.8.bis. - ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. Están sometidos al régimen de declaración responsable, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los siguientes actos:

- a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- c) Cerramientos y vallados.
- d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.
- j) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- k) Instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

sobre edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico.

- Están exentos de este régimen los supuestos citados en el apartado 1 del epígrafe 2.1.5.

2.1.8.ter. - RÉGIMEN.

- La declaración responsable es el documento mediante el cual su promotor manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.
- La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.
- La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

2.1.8. quáter. - PROCEDIMIENTO Y EFECTOS

- Para legitimar la ejecución de los actos citados en el epígrafe 2.1.8 bis, el promotor presentará la declaración responsable en el Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:
 - Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.
 - Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.
 - Aquella que el Ayuntamiento determine mediante Ordenanza Municipal.
- La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1999 y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:
 - El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
 - El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.
- Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen reglamentariamente. Del mismo modo se establecerá el régimen de prórrogas y los supuestos de interrupción de plazos. El régimen de caducidad será el señalado en el epígrafe 2.1.8.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

NORMATIVA ACTUAL

Las NUM 2003 no establecen condiciones específicas para las licencias urbanísticas para la instalación de aparatos elevadores.

NORMATIVA MODIFICADA

2.1.9. APARATOS ELEVADORES

2.1.9. APARATOS ELEVADORES

1. Tiene la consideración de instalación del ascensor, a los efectos de esta normativa, el conjunto formado por el volumen del aparato elevador y aquellos elementos de distribución y acceso que resulten estrictamente necesarios para su normal funcionamiento, conforme a la legislación vigente aplicable en materia de accesibilidad.
2. Se considera que la instalación de un ascensor en una edificación existente, aun suponiendo aumento de edificabilidad o aprovechamiento urbanístico, no computa en este tipo de obra ni genera derechos de edificabilidad, y podrán instalarse en edificios que hayan agotado la edificabilidad máxima asignada por el planeamiento.
3. En el supuesto que la instalación del ascensor suponga de forma inevitable la eliminación alguna plaza de aparcamiento existente, no serán de aplicación las exigencias mínimas en cuanto a dotación de aparcamiento establecidas por el planeamiento vigente.
4. Por su ubicación en el edificio, se pueden presentar las siguientes situaciones o emplazamientos, que deberán ajustarse obligatoriamente al siguiente orden de prelación, que se señala a continuación:
 - (a) Ascensor en el interior de la edificación.
 - (b) Ascensor en patio interior.
 - (c) Ascensor exterior al edificio, desarrollado sobre espacio libre privado.
 - (d) Ascensor exterior al edificio, desarrollado sobre dominio público.
5. La instalación del ascensor se realizará, siempre, en el interior del edificio. Cuando esta ubicación no fuera posible ni en los espacios comunes de circulación ni en los huecos de escaleras, se podrá situar en los patios interiores o en espacios libres privados.
6. De forma excepcional y para aquellas construcciones en las que no fuese posible ninguna de las ubicaciones mencionadas, podrá autorizarse la instalación del ascensor sobre suelos de dominio público, con las limitaciones y condiciones que se señalan en este artículo, y siempre que concurren las siguientes circunstancias, que deberán ser justificadas en un Estudio Previo a presentar por el promotor y que serán analizadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el Ayuntamiento:
 - a. Que la implantación de la torre de ascensor en espacios exteriores de uso público sea la única solución técnicamente viable para subsanar la



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

carencia de este equipamiento en la edificación existente colindante con dichos espacios públicos.

- b. Que las zonas afectadas reúnan las características específicas que permitan la implantación de la torre de ascensor sin deterioro notable de la calidad urbana, así como de las redes de infraestructuras y servicios urbanos que, en su caso, discurran por estos espacios, garantizando con las modificaciones necesarias que se mantiene y resuelve adecuadamente el interés público de los mismos.
 - c. Que se garantice el respeto de la superficie mínima y los estándares exigidos para espacios libres y dotaciones públicas, así como la funcionalidad del dominio público, en los casos en que se trate de la ocupación de cualquiera de los espacios citados.
 - d. Que la solución propuesta se integre en la fachada del inmueble y/o en el entorno inmediato.
7. Los cuartos de máquinas, o cualquier otro elemento de la instalación, quedarán dentro de la envolvente general del edificio. Pudiendo únicamente emerger hasta una altura de un metro en los faldones que no viertan aguas hacia la vía pública, siempre que se justifique en el proyecto su integración en la volumetría general, composición del edificio y tratamiento de cubiertas.
 8. En el caso de edificios con protección Integral o estructural, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.
 9. No se permitirá la instalación de aparatos elevadores exteriores al edificio desarrollados sobre dominio público en el interior del ámbito de la zona origen. En el resto del ámbito del PEPCH se podrá autorizar la instalación de ascensores adosados a un edificio existente ocupando suelo público, siempre que se justifique fehacientemente la imposibilidad técnica de otro emplazamiento alternativo dentro del inmueble, y se garantice suficientemente que no se produce pérdida en la funcionalidad del espacio público. La solución adoptada deberá estar formalmente integrada en la fachada, en cuanto a la forma y dimensión del volumen configurador del ascensor, en relación con la composición y volumen del edificio, a los materiales que lo componen y a la resolución de los problemas de accesibilidad al mismo.

2.1.9.1. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES

2.1.9.2. LICENCIAS URBANÍSTICAS PARA LA INSTALACIÓN DE ELEVADORES.

1. Normas generales.
 - a. La autorización o habilitación para la realización de las obras de instalación de ascensor en los supuestos regulados en esta normativa, dentro del ámbito del Conjunto Histórico, requerirá la aprobación del Estudio Previo a que se refiere el apartado siguiente, de manera previa a la concesión de la correspondiente licencia urbanística, o legitimación de la declaración responsable de obras.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- b. En el supuesto de instalación de ascensor exterior al edificio, desarrollado sobre el dominio público, y una vez aprobado el correspondiente Estudio Previo, será preceptiva la tramitación y aprobación de un **Estudio de Detalle** de forma previa a la obtención de la licencia urbanística, o declaración responsable de obras, y a la autorización de ocupación del dominio público afectado.
- c. Tanto el Estudio Previo como las licencias, declaraciones responsables, autorizaciones municipales y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila, se tramitarán conforme a lo señalado en esta normativa y según lo dispuesto en las normas generales o especiales que rigen el procedimiento de licencias, declaraciones responsables y autorizaciones municipales o autonómicas, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- d. Para la autorización de toda instalación de ascensor se deberá verificar el cumplimiento de toda la normativa sectorial vigente para la instalación de ascensores, con especial atención al REAL DECRETO 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores, o disposiciones legales en vigor. De igual modo será ineludible el cumplimiento de las normas UNE aplicables.

2. Estudio previo.

- a. La autorización o habilitación, según proceda, para la instalación de un ascensor, con excepción de las que se realicen en el interior de la edificación, estará supeditada a la elaboración y aprobación de un Estudio Previo que, en cada caso concreto, estudiará los condicionantes existentes identificando los problemas que puedan aparecer y aporte las posibles soluciones, justificando el cumplimiento de la normativa vigente.
- b. El Estudio Previo deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, debiendo recabarse cuantos informes sectoriales se estimen oportunos de cara a la correcta valoración de la solución presentada.
- c. El estudio previo se deberá presentar siempre de manera previa a la solicitud de licencia urbanística o declaración responsable de obras.
- d. El Ayuntamiento podrá rechazar aquellos diseños que considere conveniente por falta de integración en la edificación existente o por considerar que la instalación del ascensor incide negativamente en la imagen urbana o en el patrimonio cultural de la localidad.
- e. Una vez autorizado el Estudio Previo, deberá formularse solicitud de licencia o declaración responsable de obras, según proceda, en el plazo máximo de seis meses desde su aprobación. Transcurrido dicho plazo se entenderá caducado y procederá su archivo.
- f. El estudio previo contendrá, al menos, la documentación que a continuación se relaciona, pudiendo el Ayuntamiento requerir el interesado cuanta información y documentación considere necesaria para el estudio de la propuesta:



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

A. Memoria Descriptiva. -

1. Descripción general del edificio (composición, distribución, estructura, etc.), condicionantes existentes.
2. Reportaje fotográfico del estado actual. En los casos de ascensores situados dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural, o si se pretende su ubicación sobre dominio público, el reportaje fotográfico deberá incluir un el conjunto de los alzados colindantes y próximos.

Si además se encuentra en el interior de un Monumento Declarado o Incoado Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado o Bien Inventariado, el reportaje fotográfico deberá incluir fotografías del interior del edificio de toda la zona de actuación.

3. Justificación de la mejor ubicación posible de entre las alternativas relacionadas en el artículo 33 de esta Normativa, atendiendo al orden de prioridad allí establecido y a las características concretas del edificio en el que se solicite implantar el ascensor.

En el caso de que se opte por la ocupación de suelo municipal, se deberá justificar de manera unívoca:

1. Que resulta imposible situar el ascensor o elementos de accesibilidad en otro emplazamiento dentro de la alineación oficial marcada por el planeamiento.
2. Que la implantación de la torre de ascensor en espacios exteriores de uso público sea la única solución técnicamente viable para subsanar la carencia de este equipamiento en la edificación existente.
3. Que las zonas afectadas reúnen las características específicas que permiten la implantación de la torre del ascensor sin afectar negativamente a la calidad urbana, al Conjunto Histórico o a su entorno, así como a las redes de infraestructuras y servicios urbanos que, en su caso, discurran por estos espacios, garantizando que se mantiene y resuelve adecuadamente, con las modificaciones introducidas, el interés público de los mismos.
4. Compromiso de soterramiento, durante la ejecución de la obra, de todos aquellos trazados que discurran por la fachada del edificio.
5. Verificación del cumplimiento de la presente Normativa sobre la base del emplazamiento y la ubicación propuesta. Señalamiento de las medidas complementarias a implantar de forma simultánea a la instalación del ascensor.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

6. Relación de las posibles afecciones sobre trazados, instalaciones y usos, tanto públicos como privados que se puedan producir. Incluyendo las alternativas posibles y la solución propuesta.
7. En el caso de instalaciones que pudiesen afectar al Conjunto Histórico, tanto si se encuentran dentro de su delimitación, como fuera de ella, se deberá incluir un documento independiente en el que se justifique la integración del ascensor, y sus elementos, en el entorno y su adecuación al Conjunto Histórico.
8. Documentación complementaria que el técnico redactor estime necesaria para la total comprensión de la propuesta.

B. Planos.-

1. Situación y emplazamiento.
2. Estado Actual. Planta de acceso y plantas afectadas por la instalación y las actuaciones complementarias.
 - Escala mínima 1/100
3. Ubicación Propuesta. Afección a piezas habitables existentes en cuanto a condiciones urbanísticas e higiénicas, y medidas complementarias a implantar, en su caso. (Plantas y Sección acotadas)
 - Escala mínima 1/100

La documentación contendrá, como mínimo, expresión de los usos, superficies útiles y superficie de los huecos de cada dependencia que abra al espacio afectado por la instalación (patio, patio de manzana, ...). Cuando no fuera posible obtener los datos de la situación actual de alguna vivienda o local, y así se justifique por el solicitante de la licencia, se aportarán los datos de dicho local o vivienda correspondientes al proyecto que fue objeto de licencia municipal.

Cuando el ascensor se sitúe adosado a la fachada del edificio, deberá aportarse plano acotado de emplazamiento en el que se reproduzcan los recorridos peatonales y rodados existentes y se defina la incidencia de la caja de ascensor proyectada sobre los mismos. Asimismo, deberá acotarse la separación a los linderos y otros edificios.


En el caso de instalaciones sobre el dominio público, se deberá representar en un plano independiente todas aquellas afecciones sobre él y las instalaciones existentes, que produzca la actuación. Se incluirá las alternativas estudiadas y la solución propuesta en cada caso.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

4. Alzados con definición de acabados propuestos. En los casos de pretender la ubicación sobre dominio público o afectar a un edificio situado dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, los alzados representarán el conjunto formado por el edificio y los situados en sus inmediaciones.
 5. Para una mejor comprensión de la propuesta, se presentará toda aquella documentación que se considere necesaria, incluyendo fotomontajes o modelados 3D de la instalación y su entorno.
- g. Cuando el edificio existente forme parte de un conjunto unitario de edificaciones y a fin de salvaguardar la unidad del proyecto, la solución que se elija y el modelo que se defina en el estudio que se realice a propósito de la primera instalación que se acometa habrá de hacerse extensible al resto de instalaciones futuras que se soliciten en el ámbito del citado conjunto.
 - h. El Ayuntamiento, de manera motivada, podrá rechazar discrecionalmente aquellas alternativas que no resuelvan suficientemente el objeto funcional de la instalación, no hayan respetado el orden de prelación establecido en el artículo 3 o afecten negativamente al Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila. De la misma manera, el Ayuntamiento podrá rechazar aquellos diseños que, por falta de calidad desmerezcan de la edificación sobre la que se pretenda instalar.
 - i. La emisión de informe favorable y la aprobación del Estudio Previo a que se refiere el presente artículo es independiente de la licencia urbanística, legitimación de declaración responsable de obras o de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa urbanística o de ordenación de la edificación y, en consecuencia, no prejuzga la actuación del órgano municipal competente respecto de las citadas autorizaciones y licencias.
 - j. El plazo para dictar la resolución municipal sobre el Estudio Previo presentado, será de un mes.
 - k. Si transcurrieran los plazos antes señalados, y no se hubiera dictado resolución expresa aprobando el Estudio Previo el mismo deberá entenderse desestimado por silencio administrativo.
3. Estudio de detalle.
 - a. Tal como se ha señalado en apartados precedentes, en aquellos expedientes correspondientes a instalaciones de ascensor exterior al edificio, desarrollado sobre el dominio público, y una vez aprobado el correspondiente Estudio Previo, será preceptiva la tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle de forma previa, o simultánea, a la obtención de la autorización de ocupación del dominio público afectado, la licencia urbanística o la presentación de declaración responsable de obras.
 - b. Los Estudios de Detalle se ajustarán a lo establecido en el artículo 45 de LEY 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

131 y siguientes, del DECRETO 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo incluir entre sus determinaciones, al menos, los siguientes aspectos:

- Definición de las nuevas alineaciones y rasantes.
 - Estudio Volumétrico de los nuevos cuerpos de edificación, debiendo incluir en los mismos los espacios complementarios necesarios para la correcta instalación de los ascensores (cuartos de máquinas, instalaciones...).
 - Estudio de integración en el entorno y definición de los materiales a emplear en la solución adoptada.
- c. Para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa, en el Estudio de Detalle, además del contenido que proceda del establecido en el artículo 136 del RUCyL, se incluirán:
- Planos a escala suficiente del estado actual de la urbanización afectada y de la propuesta en relación con los pavimentos, el mobiliario urbano, las redes y servicios afectados, etc., quedando debidamente justificadas en la memoria las soluciones adoptadas.
 - Fotografías expresivas de las fachadas afectadas y de su entorno, detallando la composición, los materiales y demás características relevantes de los elementos que se añadan o reformen, que buscarán la mejor adecuación formal a los edificios en que se vaya a situar y a su entorno.
- d. En los supuestos en los que la actuación planteada se refiera a unidades prediales o bloques integrados en edificaciones unitarias o conjuntos constructivos de características formales uniformes, deberá preservarse esa homogeneidad.

Con este fin el Ayuntamiento estará facultado a exigir que el Estudio de Detalle a redactar por la primera iniciativa planteada dentro de uno de los ámbitos señalados englobe las soluciones de la totalidad del mismo, aunque posteriormente se promueva la instalación de cada uno de los ascensores de manera individualizada.

2.1.9.3. LICENCIAS URBANÍSTICAS PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS EXISTENTES

1. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de licencias urbanísticas para instalación de ascensores en edificios ya existentes, se formularán en el impreso que a los efectos determine el Ayuntamiento, se acompañará de proyecto técnico firmado por técnico competente. En el caso de proyecto de ejecución, se presentará también el oficio de dirección de obra, ambos visados por los Colegios Oficiales correspondientes.
2. Los proyectos técnicos, además de la documentación exigible por la normativa vigente, deberá justificar su adecuación a las determinaciones del Estudio Previo informado favorablemente y, en su caso, a las del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, aportando cuanta documentación sea precisa para ello.
3. En el caso de no ser exigible el estudio previo, el proyecto técnico deberá contener, además, toda la documentación exigida para aquel.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

4. Se deberá obtener de manera previa a la solicitud de licencia de obras, cuando éstas afecten u ocupen suelo afecto al dominio público, la autorización para la ocupación del dominio público en precario, aportando junto a la solicitud una manifestación expresa de aceptar tal situación.
5. Podrán recabarse cuantos informes sectoriales se estimen necesarios, con carácter preceptivo y vinculante. En concreto requerirán la correspondiente autorización o informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila las actuaciones de instalación o modificación de ascensores en edificios ya existentes, en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando afecten a la envolvente edificatoria de inmuebles situados dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila, en el momento de la solicitud. En el caso de que dicha afección sobre la envolvente edificatoria se produzca tan sólo en el subsuelo y no se realice en alguna de las áreas de cautela arqueológica fijadas en esta normativa, no será preceptiva la autorización cultural o informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
 - b. Cuando afecten a un inmueble que haya sido Declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, o se haya incoado el correspondiente expediente de declaración, a un bien catalogado o a un bien inventariado.
6. La autorización o concesión y la licencia se otorgará al propietario del edificio, en el caso de propietario único, o, en su caso, a la Comunidad de Propietarios, de conformidad con lo establecido la Normativa Vigente.
7. En el caso de instalaciones en edificios de vivienda colectiva, se deberá presentar junto con la solicitud de licencia la certificación literal del acuerdo de instalación del ascensor comunitario, expedido por el Secretario de la Comunidad de Propietarios y con el visto bueno del Presidente, o bien, acreditar expresamente por escrito, el consentimiento de los propietarios afectados. Todo ello con la descripción de la situación concreta del ascensor que se proponga.
8. De acuerdo con lo anterior, las declaraciones responsables para instalación de ascensores en edificios ya existentes, se formularán en el impreso que a los efectos determine el Ayuntamiento, se acompañará de proyecto técnico firmado por técnico competente. En el caso de proyecto de ejecución, se presentará también el oficio de dirección de obra, ambos visados por los Colegios Oficiales correspondientes. Siendo de aplicación el resto de condiciones fijadas para el caso de licencia urbanística



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

NORMATIVA ACTUAL	
-------------------------	--

Las NUM2003 no contemplan el régimen de declaración responsable.

NORMATIVA MODIFICADA	2.3.10. bis. - PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD RESPECTO DE ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE.
-----------------------------	---

2.3.10. bis. - PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD RESPECTO DE ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Todas las referencias contenidas en este capítulo a la licencia urbanística y sus condiciones, se entenderán hechas también a la declaración responsable y su contenido, con los mismos efectos.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.6.3.4 TÍTULO 3 NORMAS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

NORMATIVA ACTUAL	3.4.3.- PROYECTOS DE EDIFICACIÓN
-------------------------	---

2. En relación con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, se requerirá Proyecto, definido como el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras, en las siguientes:
 2. Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
 3. Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parcelas que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
 4. Obras que tengan el carácter de intervención total en edificios catalogados, o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico – artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

NORMATIVA MODIFICADA	3.4.3.2.-
-----------------------------	------------------

Adaptación a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (LOE), en su artículo 2, en relación a la exigencia de Proyecto.

2. En relación con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, se requerirá Proyecto, definido como el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras, en las siguientes:
 - a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
 - b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
 - c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

NORMATIVA ACTUAL	3.4.5.- PROYECTO DE ACTIVIDADES Y DE INSTALACIONES.
-------------------------	--

3.4.5.- PROYECTO DE ACTIVIDADES Y DE INSTALACIONES.

1. Se entienden por proyectos de actividades y de instalaciones aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisen existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.
2. Los proyectos de instalaciones de actividades son aquellos que definen los complementos mecánicos o las instalaciones que se pretenden instalar en un local o edificio con carácter previo a su construcción o adecuación, y en todo caso, con anterioridad al inicio de una actividad que se pretende implantar.
3. Los proyectos de mejora de la instalación, son aquellos que definen la nueva implantación, mejora o modificación de las instalaciones, máquinas o elementos análogos, en edificios o locales destinados a actividades que se encuentran en funcionamiento.
4. Los proyectos técnicos estarán redactados por facultativo competente y se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica y en su caso se ajustarán a las determinaciones de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, el Decreto 159/1994 de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, el Reglamento de Espectáculos Públicos, y la legislación sectorial que sea de aplicación.


NORMATIVA MODIFICADA	3.4.5.- PROYECTO DE ACTIVIDADES Y DE INSTALACIONES.
-----------------------------	--

En el apartado 4 del epígrafe 3.4.5., se modifica la referencia a la normativa ambiental vigente en la actualidad y a la legislación sectorial que sea de aplicación.

3.4.5.- PROYECTO DE ACTIVIDADES Y DE INSTALACIONES.

5. Se entienden por proyectos de actividades y de instalaciones aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisen existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.
6. Los proyectos de instalaciones de actividades son aquellos que definen los complementos mecánicos o las instalaciones que se pretenden instalar en un local o edificio con carácter previo a su construcción o adecuación, y en todo caso, con anterioridad al inicio de una actividad que se pretende implantar.
7. Los proyectos de mejora de la instalación, son aquellos que definen la nueva implantación, mejora o modificación de las instalaciones, máquinas o elementos análogos, en edificios o locales destinados a actividades que se encuentran en funcionamiento.
8. Los proyectos técnicos estarán redactados por facultativo competente y se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

específica y en su caso se ajustarán a las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y la legislación sectorial que sea de aplicación.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.6.3.5 TÍTULO 4. NORMAS DE URBANIZACIÓN

NORMATIVA ACTUAL	4.8.- RED DE TELEFONÍA.
------------------	-------------------------

4.8.- RED DE TELEFONÍA

1. La red deberá ser subterránea según las normas de Telefónica de España S.A, debiendo disponerse de una toma para cada parcela edificable.

NORMATIVA MODIFICADA	4.8.- RED DE TELEFONÍA.
----------------------	-------------------------

Se da una nueva redacción al epígrafe 4.8.1.-, para adecuarlo a lo establecido en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

4.8.- RED DE TELEFONÍA

1. Las redes de telefonía y telecomunicaciones, así como cualquier red de comunicación y difusión por cable, serán subterráneas preferiblemente, y siempre en los casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico artístico o que puedan afectar a la seguridad pública, estando para el resto de casos supeditado a la disponibilidad de canalizaciones u otros recursos necesarios para desplegar las redes en condiciones viables desde el punto de vista técnico y económico.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CATÁLOGO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN GENERAL PREVISTA EN LAS NUM2003

2.6.3.6 TÍTULO 6.- CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, ELEMENTOS SINGULARES DE INTERÉS HISTÓRICO – ARTÍSTICO Y RESTOS ARQUEOLÓGICOS. NORMAS DE PROTECCIÓN.

NORMATIVA ACTUAL	6.1.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN EN EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES.
------------------	--

6.1.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN EN EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES.

6.1.1.- OBJETO Y ÁMBITO

1. El Catálogo de Edificios, Construcciones y Elementos Singulares de Interés Histórico – Artístico, tiene por objeto la protección y conservación de aquellos que, por sus valores arquitectónicos, históricos, culturales, ambientales u otros, son susceptibles de ser catalogados de acuerdo con lo señalado en el art. 44.1.c) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

El ámbito del Catálogo abarca todo el término municipal.


6.1.2.- GRADOS DE PROTECCIÓN

1. Se establecen los siguientes grados de protección:
 - Protección Integral.
 - Protección Estructural.
 - Protección Ambiental.
 - Protección de Fachadas.

6.1.2.1.- PROTECCIÓN INTEGRAL

1. Se aplica sobre edificios, construcciones y elementos de notable valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana.
2. La protección integral debe garantizar la protección de las fachadas y cubiertas de la edificación, extendiéndose a todos los elementos que conforman la envolvente del volumen edificado.
3. Deberá conservarse igualmente la organización espacial, y las características tipológicas, los elementos estructurales, la configuración funcional y el volumen construido.
4. Se permitirán solamente actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, construcción o elemento catalogado, asignando el uso o usos que siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.
5. Con carácter general se permiten las obras cuyo fin sea la restauración.
6. Podrán admitirse excepcionalmente:
 - a) Actuaciones de acondicionamiento parcial, si la permanencia del edificio implicara necesariamente una adaptación o cambio de uso, y el nuevo uso a implantar así lo exigiera.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

- b) Actuaciones que dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

En ambos casos, se deberá obtener autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

6.1.2.2. -PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

1. Se aplica sobre aquellos edificios, construcciones y elementos que por su valor histórico – artístico o por su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica, aún sin ser excepcional, se singularizan dentro del Término Municipal. Igualmente se aplica sobre aquellos edificios que poseen cualidades arquitectónicas relevantes de estilo o de composición y que por tanto constituyen elementos urbanos caracterizadores de su entorno, así como a aquellos que sin poseer características que exijan su conservación total, contienen estructuras o elementos caracterizadores del edificio que deban respetarse.
2. Se permitirán las obras tendentes a su conservación, mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.
3. Con carácter general se permiten las obras de Recuperación.
4. Podrán admitirse excepcionalmente las actuaciones señaladas en el punto 6.1.2.1.6 b).

6.1.2.3. - PROTECCIÓN AMBIENTAL

1. Se aplica sobre edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aún cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos; a aquellos edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes de tipología interesante, que se aconseja mantener por su contribución a conservar la imagen tradicional del casco urbano.
2. Con carácter general se permiten las obras cuyo fin sea adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Se permiten por tanto las obras de conservación o mantenimiento; de reparación, de rehabilitación y de reestructuración, pudiendo realizarse obras de ampliación, si lo especifica la ficha correspondiente.


6.1.2.4. - PROTECCIÓN DE FACHADA

1. Se aplica sobre edificios cuyo valor reconocido por su contribución a configurar la imagen urbana, reside en la composición general de la fachada.
2. Se permiten las mismas obras que en el caso de protección ambiental, pudiéndose sustituir la parte del edificio no visible desde el espacio público, y de aquellas partes de fachada que lo requieran por razones de seguridad, debiendo reconstruirse los aleros, balcones, etc, en tipo, materiales, medidas y acabados.

6.1.3.- DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRAS Y DE LOS USOS ADMITIDOS SOBRE BIENES CATALOGADOS.

1. Los diferentes tipos de obras, que se citen en los apartados anteriores son los definidos en el punto 3.4.3. de las presentes Normas.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2. Los usos a los que se pueden destinar los edificios, se definen en el Título 5, de las presentes Normas.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

NORMATIVA MODIFICADA	6.1.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN EN EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES.
-----------------------------	---

Se sustituye el epígrafe 6.1 de las NUM2003, incorporando las determinaciones que desarrolla el PEPCH.

Los grados de protección definidos en las NUM2003 se mantienen, si bien el denominado “Protección de Fachada”, se incluye dentro del grado de protección ambiental “Protección Ambiental de Fachada”, si bien por facilidad de lectura se le asigna un epígrafe independiente.

El PEPCH define un nivel de protección en el que incluye aquellos inmuebles situados en su ámbito y que no se encuentran catalogados, esta protección genérica se deriva de la declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila.

Edificios y solares no incluidos expresamente en el Catálogo, pero situados dentro del ámbito del conjunto histórico, gozan de la protección que la condición de BIC implica.

Este nivel de protección forma parte del Planeamiento de Desarrollo (PEPCH), quedando fuera de las determinaciones del Planeamiento General (NUM), por ello no se incluye en este documento.

De igual modo sucede con el resto de determinaciones de desarrollo que establece el PEPCH para su ámbito y que se definen en los documentos que lo integran.

6.1.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN EN EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES.

6.1.1.- OBJETO Y ÁMBITO

1. El Catálogo de Edificios, Construcciones y Elementos Singulares de Interés Histórico – Artístico, tiene por objeto la protección y conservación de aquellos que, por sus valores arquitectónicos, históricos, culturales, ambientales u otros, son susceptibles de ser catalogados de acuerdo con lo señalado en el art. 44.1.c) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

El ámbito del Catálogo abarca todo el término municipal.

6.1.2.- GRADOS DE PROTECCIÓN

2. Se establecen los siguientes grados de protección:

- a) Grado de Protección **INTEGRAL**
- b) Grado de Protección **ESTRUCTURAL**
- c) Grado de Protección **AMBIENTAL**
- d) Grado de Protección **AMBIENTAL DE FACHADA**



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

a) GRADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL.

1. Ámbito.

Se aplica a los edificios con singulares valores históricos y arquitectónicos, reflejados en la calidad de su diseño y ejecución.

A. Monumentos y Conjuntos declarados BIC.

- a. Castillo de Valdecorneja (Declaración Genérica 22/04/1949)
- b. Iglesia Mayor de la Asunción de Nuestra Señora (Monumento 3/06/1931)
- c. Muralla de la Villa y Puerta del Ahorcado (Declaración Genérica 22/04/1949)

B. Edificaciones, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana.

- a. Puente Viejo.
- b. Ermita del Santísimo Cristo del Caño.
- c. Ermita de San Pedro del Barco.

Además, en el Catálogo de las NUM se incluyen las fuentes, ubicadas dentro del ámbito del Conjunto Histórico, de Plaza de las Acacias, C/ del Arco, C/ del Pozo, C/ Medicina, Plaza del Campillo, C/ Mayor, el pilón de la Ermita del Smo. Cristo del Caño y la Picota situada en esta misma parcela.

C. Espacios públicos que constituyen ámbitos urbanos de excepcional valor significativo por su configuración, calidad del conjunto de la edificación tradicional.

No existen espacios públicos con estas características en el ámbito del Conjunto Histórico.

D. Escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico protegidos por el Decreto 71/1963, de 14 de marzo.

Mzn.	REF.CATASTRAL	NOMBRE	SITUACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN	Nº. FICHA	TOMO	Pg.
--	--	Villa de El Barco de Ávila	La Villa	BIC-Integral	BIC-CH	B	1
--	--	Puerta del Ahorcado y resto de la Muralla	La Villa	BIC- Integral	18	B	3
19.27	5608627TK8750N0001KE	Castillo de Valdecorneja	Paseo del Castillo, 3	BIC- Integral	1	B	6
7.01	5606001TK8750N0001AE	Iglesia de San Pedro del Barco	C/ San Pedro del Barco, 14	Integral	4	B	49
43.01	5205801TK8750N0001QE	Ermita del Santísimo Cristo del Caño	Crta. de Navalonguilla	Integral	17	E	45
--	05021A010090030000FH	Puente del Cristo – Puente Viejo	Crta. de Navalonguilla	Integral	20	E	47
--	--	Vestigios de la Puerta del Puente	C/ del Puente	Integral	19	A	3



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

--	--	Fuente	Plaza de las Acacias	Integral	21	A	4
--	--	Fuente	C/ del Arco	Integral	22	A	5
--	--	Fuente	C/ del Pozo	Integral	23	A	6
--	--	Fuente	C/ Medicina	Integral	24	A	7
--	--	Pilón – Fuente	Plaza del Campillo	Integral	25	A	8
--	--	Fuente	C/ Mayor	Integral	26	A	9
--	05021A001000150000FI	Cementerio Municipal	Carretera de la Horcajada	Integral	28	A	11
--	--	Puente de las Aceñas	Carretera de Navalonguilla	Integral	30	A	14
--	05021A010000430000FH	Torre del Prado del Cubo	Carretera de Béjar	Integral	31	A	15
--	6005401TK8760N0001FU	Portada del Palacio de Pedro Lagasca	C/ del Teso	Integral	32	A	16
--	--	Fuente del Abanico	Carretera de la Horcajada	Integral	33	A	17
--	--	Pilón	Ermita del Santísimo Cristo del Caño	Integral	34	A	18
--	--	Crucero de Piedra	Carretera de la Horcajada	Integral	35	A	19
--	5205801TK8750N0001QE	Picota	Ermita del Santísimo Cristo del Caño	Integral	36	A	20

2. Condiciones de actuación.

Se permiten las obras de restauración encaminadas a la conservación del edificio tal como es en su diseño, composición, fachadas existentes, estructura, materiales y acabados, tanto en su exterior como interiormente, interviniendo mediante la consolidación de sus elementos dañados, puesta en valor, repaso y limpieza de sus acabados, eliminación controlada de añadidos sin valor (previa justificación en proyecto y autorización de la CTPC en caso de BIC y edificios blasonados),..., y con las especificaciones incluidas en la ficha correspondiente del catálogo.

Excepcionalmente, en edificios que en determinadas partes puedan requerir intervenciones puntuales de acondicionamiento para mejorar la habitabilidad y funcionalidad, serán autorizables reajustes puntuales de distribución interior que no afecten negativamente a los elementos de valor (previa justificación en proyecto y autorización de la CTPC en caso de BIC y edificios blasonados), y con las especificaciones incluidas en la ficha correspondiente del catálogo.

b) GRADO DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL.

1. Ámbito.

Se aplica a los edificios con valores arquitectónicos en su diseño y composición dignos de ser conservados en su conjunto, con las reformas convenientes.

Mzn.	REF.CATASTRAL	NOMBRE	SITUACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN	Nº. FICHA	TOMO	Pg.
1.01	5404401TK8750S	Antiguo Molino de la Gallareta	C. Alameda 8	Estructural	14	B	10
5.11	5505711TK8750N0001DE	Antiguo Hospital San Miguel. Actual residencia	C/ Merino 7	Estructural	3	B	37
8.05	5605205TK8750N	Viviendas Particulares	Pza. España, 22	Estructural	8.5	B	70



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

8-11	5605211TK8750N0001IE	Vivienda Particular	C/San Pedro del Barco 11	Estructural	8.7	B	74
9.1	5605801TK8750N0001GE	Ayuntamiento	C/ Arco, 2	Estructural	5	C	2
22.15	5707015TK8750N0001GE	Antigua Cárcel. Biblioteca Sala de Exposiciones	C. Mayor, 33	Estructural	11	D	57
23.01	5706201TK8750N0001AE	Antiguo Ayuntamiento	Plaza España, 1	Estructural	6	D	68
23.20	5706220TK8750N0001DE	Equipamiento Cultural. Teatro	C/ Mayor, 34	Estructural	13	D	76
23.22	5706222TK8750N0001IE	Vivienda Particular	C/ Mayor, 30	Estructural	40	D	78
41.01	5508901TK8750N0001LE	Antiguo Molino Paseo de Yecla	Pso. de Yecla, 1	Estructural	16		37
--	05021A006001670000FY	Lavadero de lanas	Camino de los Llanos del Tormes	Estructural	29	A	13
--	05021A006000130000FL	Antigua fábrica de paños	Carretera de los Llanos del Tormes	Estructural	41	A	21
--	05021A008000720000FR	Antiguo molino	Río Tormes	Estructural	42	A	22

2. Condiciones de actuación.

Además de las actuaciones de protección integral, se admiten las obras de rehabilitación dirigidas a reutilizar un edificio, mejorando la habitabilidad y funcionalidad mediante cambios en la distribución interior o reajustes en elementos estructurales no significativos, y sin aumento de volumen, manteniendo en todo caso las fachadas existentes, las cubiertas, el sistema estructural general, portales, escaleras y otros elementos de interés dentro de la parcela o de la edificación (previa justificación en proyecto de las partes sin valor a eliminar y, en su caso, autorización de la CTPC), y con las especificaciones incluidas en la ficha correspondiente del catálogo.

c) GRADO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (AM)


1. Ámbito.

Se aplica a los edificios que, por su implantación, presencia de elementos de interés o cualquier otro aspecto, contribuyen a la calidad urbana del Conjunto Histórico, debiendo ser conservado dentro del ámbito afectado.

Entre ellos gozan de este grado de protección los edificios que, aislados o en conjunto, independientemente de su estado de conservación, reúnen constantes tipológicas que aportan valor al área del Conjunto Histórico en la que se encuentran.

Mzn.	REF.CATASTRAL	NOMBRE	SITUACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN	Nº. FICHA	TOMO	Pg.
2.11	5405611TK8750N0001JE	Vivienda Particular	C/ Gallareta, 2	Ambiental	2.1	B	13
5.02	5505702TK8750N0001TE	Vivienda Particular	C/ Regadera 5	Ambiental	5.1	B	31
5.03	5505703TK8750N0001FE	Vivienda Particular	C/ Merino 14	Ambiental	5.2	B	33
5.12	5505712TK8750N0001XE	Vivienda Particular	C/ Regadera 3	Ambiental	5.3	B	25
6.08	5505308TK8750N0001BE	Vivienda Particular	Ronda de la Iglesia, 3, Calle Puente	Ambiental	6.1	B	40
6.14	5505314TK8750N0001QE	Vivienda Particular	Ronda de la Iglesia, 2, Calle Puente	Ambiental	6.3	B	44



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

6.15	5505315TK8750N0001PE	Vivienda Particular	Ronda de la Iglesia 22	Ambiental	6.4	B	46
7.02	5606002TK8750N	Vivienda Particular/Antigua Fábrica de Mermelada de El Barco de Ávila	C/ San Pedro del Barco, 12	Ambiental	38	B	51
7.03	5606003TK8750N0001YE	Vivienda Particular	C/ San Pedro del Barco, 10	Ambiental	39	B	53
7.07	5606007TK8750N	Vivienda Particular	C/ San Pedro del Barco, 2 /C/Horno, 5	Ambiental	7.2	B	57
9.4	5605804TK8750N0001LE	Vivienda Particular	C/ Pasión 7	Ambiental	9.1	C	4
9.5	5605805TK8750N	Vivienda Particular	C/ Pasión 9	Ambiental	9.2	C	6
11.01	5704301TK8750S0001TA	Vivienda Particular	C/ Regadera, 13	Ambiental	11.1	C	16
11.02	5704302TK8750S0001FA	Vivienda Particular	C/ Regadera, 15	Ambiental	11.2	C	18
15.02	5705902TK8750N0001BE	Vivienda Particular	C/ del Pozo, 4	Ambiental	15.1	C	23
15.03	5705903TK8750N0001YE	Vivienda Particular	C/ del Pozo, 4 (A)	Ambiental	15.2	C	25
15.04	5705904TK8750N0001GE	Vivienda Particular	C/ del Pozo, 6	Ambiental	15.3	C	27
15.19	5705919TK8750N0001IE	Vivienda Particular	C/ Escuelas, 7	Ambiental	15.5	C	31
15.20	5705920TK8750N0001DE	Vivienda Particular	C/ Escuelas, 5	Ambiental	15.6	C	33
16.07	5706307TK8750N0001ME	Vivienda Particular	Plaza de España, 11 C. Toriles. / C. Nicolás de la Fuente Arrimada	Ambiental	37	C	40
17.01	5506901TK8750N0001OE	Vivienda Particular	C/ del Puente, 8	Ambiental	17.1	D	2
17.17	5506917TK8750N0001AE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo, 12	Ambiental	17.8	D	16
17.18	5506918TK8750N0001BE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo, 11	Ambiental	17.9	D	18
17.19	5506919TK8750N0001YE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo, 10	Ambiental	17.10	D	20
18.01	5406601TK8750N0001TE	Vivienda Particular	C. del Puente, 42/ Paseo Yecla	Ambiental	18.1	D	23
18.02	5406602TK8750N0001FE	Vivienda Particular	C. del Puente, 40/ Paseo Yecla	Ambiental	18.2	D	25
18.03	5406603TK8750N0001ME	Vivienda Particular	C. del Puente, 38	Ambiental	18.3	D	27
18.05	5406605TK8750N0001KE	Vivienda Particular	C/ del Puente, 34/ Paseo de Yecla	Ambiental	18.5	D	31
19.40	5608640TK8750N0001SE	Vivienda Particular	C/ Mayor,77	Ambiental	19.1	D	43
20.01	5506501TK8750N0001HE	Vivienda Particular	C/ Castillo 1	Ambiental	43	D	46
20.02	5506502TK8750N0001WE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo 2	Ambiental	20.1	D	48
20.08	5506508TK8750N0001PE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo 3	Ambiental	20.2	D	50
22.11	5707011TK8750N	Vivienda Particular	C. Mayor, 41	Ambiental	45	D	53
22.24	5707024TK8750N	Vivienda Colectiva	C/ Mayor, 15	Ambiental	10	D	54
23.07	5706207TK8750N0001LE	Vivienda	Plaza España, 7 / C/Mayor, 16	Ambiental	7	D	70
23.03	5706203TK8750N0001YE	Administración. Oficina de Recaudación	Plaza España, 3 / C/Mayor, 4	Ambiental	8	D	72
23.16	5706216TK8750N	Vivienda Colectiva	C. Mayor, 42	Ambiental	44	D	80
24.12	5705512TK8750N0001ZE	Antiguo Teatro	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 18	Ambiental	15	E	2
25.01	5706701TK8750N0001IE	Fábrica Textil Gil-Villa	Avda. Villa, 3	Ambiental	25.1	E	5
27.18	5807918TK8750N0001QE	Vivienda Particular	C. Mayor, 50	Ambiental	27.1		19
29.09	5808709TK8750N0001DE	Espacio Cultural	Pza. de la Constitución, 1 Crta. N-110.	Ambiental	46		25
--	--	Puente Nuevo	Soria-Plasencia	Ambiental	47		49

2. Condiciones de actuación.

Además de las actuaciones de protección integral y estructural, se admiten las obras dirigidas a dotar a un edificio de nuevos espacios



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

habitables ampliando la ocupación en parcela o la altura de la edificación, manteniendo las fachadas o partes y elementos de interés de la edificación existente (tales como muros o sillares de piedra, embocaduras de puertas o ventanas, lápidas o inscripciones, carpinterías de puertas, ventanas o galerías, aleros, cierres de parcela,...) (previa justificación en proyecto de las partes sin valor a eliminar y, en su caso, autorización de la CTPC), y cuidando especialmente el diseño de las partes nuevas, conforme a las determinaciones de ordenación previstas en la ficha correspondiente, y subsidiariamente a las determinaciones específicas de la ordenanza general.


d) GRADO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE FACHADA.

1. Ámbito.

Se aplica sobre edificios, construcciones, sus vestigios o elementos integrantes de sus fachadas, cuyo valor reconocido por su contribución a configurar la imagen urbana, reside en la composición general de la fachada o en la subsistencia de sus elementos.


Mzn.	REF.CATASTRAL	NOMBRE	SITUACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN	Nº. FICHA	TOMO	Pg.
--	--	Conjunto Plaza de España	Plaza de España	A - Fachada	9	A	1
--	--	Teja curva en fachadas y medianeras	--	A - Fachada	27	A	10
3.05	5504305TK8750S0001AA	Vivienda Particular	Ronda de la Iglesia 10	A - Fachada	3.1	B	16
3.06	5504306TK8750S0001BA	Vivienda Particular	Calle Gallareta 13	A - Fachada	3.2	B	18
3.07	5504307TK8750S0001YA	Vivienda Particular	Ronda de la Iglesia 12	A - Fachada	3.3	B	20
3.08	5504308TK8750S0001GA	Vivienda Particular	Calle Gallareta 1	A - Fachada	3.4	B	22
3.10	5504310TK8750S0001YA	Vivienda Particular	C/ Gallareta 7	A - Fachada	3.5	B	24
3.11	5504311TK8750S0001GA	Vivienda Particular	C/ Gallareta 8	A - Fachada	3.6	B	26
3.12	5504312TK8750S0001QA	Vivienda Particular	Calle Gallareta 9	A - Fachada	3.7	B	28
6.11	5505311TK8750N0001BE	Vivienda Particular	Calle Puente, 5	A - Fachada	6.2	B	42
7.04	5606004TK8750N0001GE	Vivienda Particular	C/ San Pedro del Barco, 8	A - Fachada	7.1	B	55
7.08	5606008TK8750N0001TE	Vivienda Particular 7 Edif. Desaparecida	C/ Mayor, 1; /C/Homo, 3	A - Fachada	7.3	B	59
8.01	5605201TK8750N0001FE	Establecimientos públicos. Restauración	Pza. de España, 18	A - Fachada	8.1	B	62
8.02	5605202TK8750N0001ME	Vivienda Particular	Pza. España, 19	A - Fachada	8.2	B	64
8.03	5605203TK8750N0001OE	Vivienda Particular. Comercial. Alimentación.	Pza. España, 20	A - Fachada	8.3	B	66
8.04	5605204TK8750N0001KE	Vivienda Particular. Comercial sin uso.	Pza. de España, 21	A - Fachada	8.4	B	68



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

8.06	5605206TK8750N0001DE	Vivienda Particular	C/ San Pedro del Barco 1	A - Fachada	8.6	B	72
8.15	5605215TK8750N000ZE	Vivienda Particular	C/ Pasión 8	A - Fachada	8.8	B	76
10.19	5705019TK8750N0001KE	Vivienda Particular	C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas,4	A - Fachada	10.1	C	9
10.20	5705020TK8750N0001ME	Vivienda Particular	C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas,6	A - Fachada	10,2	C	11
10.21	5705021TK8750N	Vivienda Particular	C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas,8	A - Fachada	10.3	C	13
11.14	5704314TK8750S0001EA	Vivienda Particular	C/ Varillas, 1 (D)	A - Fachada	11.3	C	20
15.17	5705917TK8750N0001DE	Vivienda Particular	C. Escuelas, 11	A - Fachada	15.4	C	29
15.21	5705921TK8750N0001XE	Vivienda Particular	C/ Escuelas, 3	A - Fachada	15.7	C	35
15.22	5705922TK8750N0001IE	Vivienda Particular	C/ Escuelas, 1	A - Fachada	15.8	C	37
16.01	5706301TK8750N0001GE	Vivienda Particular	Plaza de España, 17 / C. del Arco.	A - Fachada	16.1	C	42
16.04	5706304TK8750N0001LE	Vivienda Particular	Plaza de España, 14	A - Fachada	16.2	C	44
16.09	5706309TK8750N0001KE	Vivienda Particular	C. del Arco, 3	A - Fachada	16.3	C	46
16.02	5706302TK8750N0001QE	Vivienda Particular	Plaza de España, 16 / C. del Arco.	A - Fachada	16.4	C	48
16.06	5706306TK8750N	Vivienda Colectiva	Plaza de España, 12 / C. Nicolás de la Fuente Arrimadas	A - Fachada	16.5	C	50
16.05	5706305TK8750N0001TE	Vivienda Particular	Plaza de España, 13	A - Fachada	16.6	C	52
16.03	5706303TK8750N0001PE	Vivienda Particular	Plaza de España, 15 / C. del Arco.	A - Fachada	16.7	C	54
17.02	5506902TK8750N0001KE	Vivienda Particular	Calle del Puente, 9	A - Fachada	17.2	D	4
17.03	5506903TK8750N	Vivienda Particular	C/ del Puente, 12	A - Fachada	17.3	D	6
17.07	5506907TK8750N0001JE	Vivienda Particular	C/ del Puente, 20	A - Fachada	17.4	D	8
17.11	5506911TK8750N0001EE	Vivienda Particular	C/ del Puente, 26	A - Fachada	17.5	D	10
17.12	5506912TK8750N0001SE	Vivienda Particular	C/ del Puente, 28	A - Fachada	17.6	D	12
17.14	5506914TK8750N	Vivienda Particular	C/ del Puente, 32	A - Fachada	17.7	D	14
18.04	5406604TK8750N0001OE	Vivienda Particular	C/ del Puente, 36	A - Fachada	18.4	D	29
18.06	5406606TK8750N0001RE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo 32	A - Fachada	18.6	D	33
18.13	5406613TK8750N0001JE	Vivienda Particular	Plaza del Pozuelo, 14	A - Fachada	18.7	D	35
18.16	5406616TK8750N0001ZE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo, 15	A - Fachada	18.8	D	37
22.32	5707032TK8750N0001XE	Almacén sin uso	C. Castillo 28	A - Fachada	22.1	D	59
22.37	5707037TK8750N0001ZE	Almacén sin uso	C. Castillo 26	A - Fachada	22.2	D	61
22.22	5707022TK8750N0001TE	FÁBRICA DE GASEOSAS DE EL BARCO DE ÁVILA	C. Castillo 8	A - Fachada	22.3	D	63
22.10	5707010TK8750N0001HE	VIVIENDA PARTICULAR Inscripción árabe	C. Mayor 43	A - Fachada	22.4	D	65
23.04	5706204TK8750N0001GE	Fachada Local piedra. Inscripción árabe en C/ Mayor	Pza. de España, 4 / C. Mayor, 8	A - Fachada	12	D	74



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

23.02	5706202TK8750N	Vivienda. Restauración	Pza. de España, 2 / C. Mayor, 2	A - Fachada	23.1	D	82
23.05	5706205TK8750N	Vivienda Colectiva	Pza. de España, 5 / C. Mayor, 10	A - Fachada	23.2	D	84
23.06	5706206TK8750N	Vivienda Colectiva	Pza. de España, 6 / C. Mayor, 14	A - Fachada	23.3	D	86
23.08	5706208TK8750N0001TE	Vivienda Particular	Pza. de España, 8	A - Fachada	23.4	D	88
23.09	5706209TK8750N	Vivienda Colectiva	Pza. de España, 9	A - Fachada	23.5	D	90
23.10	5706210TK8750N0001LE	Vivienda	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 13/15	A - Fachada	23.6	D	92
23.13	5706213TK8750N0001ME	Vivienda Particular	C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas 21	A - Fachada	23.7	D	94
23.21	5706221TK8750N	Vivienda Particular	C/ Mayor, 32	A - Fachada	23.8	D	96
23.23	5706223TK8750N	Vivienda Particular	C/ Mayor, 28	A - Fachada	23.9	D	98
23.24/25	5706224TK8750N0001EE	Vivienda Particular	C/ Mayor, 26	A - Fachada	23.10	D	100
23.32	5706232TK8750N0001WE	Almacén, Garaje	C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas, 11	A - Fachada	23.11	D	102
26.02	5807002TK8750N0001OE	Vivienda Particular	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 28	A - Fachada	26.1	E	8
26.05	5807005TK8750N0001DE	Vivienda Particular	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 40	A - Fachada	26.2	E	10
26.06	5807006TK8750N	Vivienda Particular	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 42	A - Fachada	26.3	E	12
26.32	5807032TK8750N0001FE	Vivienda. Comercial	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 38	A - Fachada	26.4	E	14
26.33	5807033TK8750N0001ME	Vivienda particular	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 30	A - Fachada	26.5	E	16
28.04	5807404TK8750N0001BE	Vivienda Particular	Plaza de la Constitución, 12	A - Fachada	28.1		22
35.18	5906018TK8750N0001ZE	Viviendas Particulares	Avenida de la Villa 12,14,16	A - Fachada	35.1		28
35.19	5906019TK8750N0001UE	Vivienda Particular	Avenida de la Villa 18	A - Fachada	35.2		30
35.20	5906020TK8750N0001SE	vivienda Particular	Avenida de la Villa 20	A - Fachada	35.3		32
35.21	5906021TK8750N0001ZE	Vivienda /Hostelería Bar "La Cueva"	Avenida de la Villa 22	A - Fachada	35.4		34

2. Condiciones de actuación.

Al igual que en el grado de protección Ambiental, además de las actuaciones de protección integral y estructural, se admiten las obras dirigidas a dotar a un edificio de nuevos espacios habitables ampliando la ocupación en parcela o la altura de la edificación, manteniendo las fachadas o partes y elementos de interés de la edificación existente (tales como muros o sillares de piedra, embocaduras de puertas o ventanas, lápidas o inscripciones, carpinterías de puertas, ventanas o galerías, aleros, cierres de parcela,...) (previa justificación en proyecto de las partes sin valor a eliminar y, en su caso, autorización de la



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CTPC), y cuidando especialmente el diseño de las partes nuevas , conforme a las determinaciones de ordenación previstas en la ficha correspondiente, y subsidiariamente a las determinaciones específicas de la ordenanza general.

Pudiendo ser sustituidas las partes del edificio no visibles desde la vía pública, así como de aquellas partes de la fachada que lo requieran por razones de seguridad, debiendo reconstruirse los aleros, balcones, etc., en tipo, materiales, medidas y acabados.

6.1.3. DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRAS Y DE LOS USOS ADMITIDOS SOBRE BIENES CATALOGADOS.

TIPOS DE ACTUACIÓN

6.1.3.1. Definición

1. Los Tipos de Actuación establecen el modo de intervenir en los edificios y elementos incluidos dentro de la delimitación del Conjunto Histórico. Se refieren al grado de intervención que se considera admisible sobre las condiciones actuales que presenta el elemento.
2. Se clasifican en Recomendados (R), Autorizables (A), Excepcionales (E) y Prohibidos (P). Estos Tipos se asignan a cada uno de los grupos de Condiciones de Intervención y son de aplicación para todos los elementos integrantes del Conjunto Histórico de El Barco de Ávila.

6.1.3.2. Clasificación de los tipos de actuación.

1. A efectos de la presente normativa, se definen los siguientes cuatro Tipos de Actuaciones: Preservación, Valorización, Modificación, y Sustitución.

a. PRESERVACIÓN

- i. Se denominan como actuaciones de preservación las destinadas a la salvaguarda de las condiciones existentes, y especialmente al mantenimiento de los elementos básicos que garanticen el cumplimiento del deber de conservación desde el punto de vista de ornato, salubridad y seguridad, así como el mantenimiento de los aspectos funcionales. Incluye, en su caso, las actuaciones necesarias para la recuperación de dichas condiciones en su estado original.
- ii. Las obras de preservación son las siguientes:

1. Obras de conservación o mantenimiento.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Tienen por objeto, la de mantener las condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad y ornato, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior original, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.

2. Obras de consolidación o reparación.

Tienen por objeto, mantener las condiciones de seguridad a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante, pero sin alterar las características formales ni funcionales. Son actuaciones encaminadas a garantizar la seguridad estructural.

b. VALORIZACIÓN

- i. Se consideran como actuaciones de valorización, las destinadas a la mejora de las condiciones de la edificación, su imagen urbana y sus valores (funcionales, patrimoniales, estéticos, ...), incorporando nuevas condiciones o elementos que contribuyan a la mejora material del elemento o su grado de integración en el tejido histórico. Son actuaciones que afectan, sobre todo, a los componentes estéticos y materiales, si bien pueden implicar pequeñas transformaciones de las condiciones originales del elemento.
- ii. Las obras de valorización, consideradas en este PEPCH son las siguientes:

1. Obras de Restauración

Tienen por objeto la restitución de un edificio existente o de parte del mismo, a sus condiciones o estado original. Son obras de restauración las necesarias para dotar al edificio de su imagen y condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño, llevándose a cabo en base a pruebas documentales o conocimientos comprobados de la anterior situación.

2. Obras de Rehabilitación

Tienen por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales, mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones, e incluso la redistribución de su espacio interior, manteniendo en todo caso las condiciones morfológicas (su envolvente exterior, su configuración general, y estructura básica original), y a los demás elementos significativos que los singularicen, o lo caractericen como de una determinada época o tipología.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

c. MODIFICACIÓN

- i. Son el conjunto de actuaciones que suponen transformaciones de cierta envergadura, y que afectan tanto a aspectos materiales como funcionales, pudiendo suponer la incorporación de elementos o usos ajenos a los tradicionales o existentes del elemento, o la alteración de sus condiciones. Incluye obras de reforma interior y exterior (estructura, distribución, cambios de volumen, ...) con cierto grado de intensidad en función del valor del elemento.
- ii. Las obras de modificación, consideradas en este PEPCH son las siguientes:

1. Obras de Reestructuración

Estas obras modifican sustancialmente espacio interior de las edificaciones, mediante la sustitución, renovación o transformación de la estructura, tanto vertical como horizontal, afectando a la generalidad de la construcción e instalaciones.


Estas actuaciones se realizan ante la no adecuación de lo construido a las necesidades que presenten los usos de destino, de entre los autorizados por esta normativa, derivadas tanto de la normativa vigente, como de la funcionalidad

Las obras afectan al edificio en general y su objeto es el de dotar a la edificación de las condiciones adecuadas para implantar alguno de los usos autorizados por la normativa, se justificará la actuación por la obsolescencia o deterioro de lo construido y/o la inadecuación funcional o de distribución interior. Estas actuaciones deberán estar encaminadas a la adecuación de la construcción al uso concreto, mediante la realización de obras que alteren total, o parcialmente, las condiciones morfológicas del edificio (su envolvente exterior, su configuración arquitectónica general y la disposición de la estructura básica original).

2. Obras de Ampliación

Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de ocupación en planta, el incremento del número de plantas, el aumento de altura



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

de las existentes o el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta.

3. Obras de Reconstrucción

Son aquellas que tienen por objeto la reposición mediante nueva construcción de un edificio preexistente en el mismo lugar, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo sus características morfológicas conforme a las determinaciones establecidas en el Plan Especial y evitando, en todo caso, la falsificación de lenguajes arquitectónicos.

d. SUSTITUCIÓN

- i. Son el conjunto de actuaciones que suponen transformaciones de cierta envergadura, y que afectan tanto a aspectos materiales como funcionales, pudiendo suponer la incorporación de elementos o usos ajenos a los tradicionales o existentes del elemento, o la alteración de sus condiciones.
- ii. Se consideran como actuaciones de sustitución las destinadas a la eliminación total o parcial de elementos, y su reemplazo por un nuevo elemento. Se incluyen también en este tipo de intervenciones las destinadas a la transformación de un elemento edificado en espacio libre, así como las correspondientes a la creación de una nueva edificación sobre un espacio con características de solar o ruina (nueva construcción).
- iii. Un caso particular de las actuaciones de sustitución son las reconstrucciones, entendida como aquellas actuaciones de sustitución en las cuales el nuevo elemento reproduce, en mayor o menor grado, las condiciones, imagen, tipologías, etc. preexistentes.
- iv. Las actuaciones de sustitución deberán realizarse evitando en todo caso la falsificación de lenguajes arquitectónicos y la reproducción mimética de elementos originales, incluso en los casos de reconstrucción, en los cuales deberá ser claramente identificables (material o documentalmente) los elementos reconstruidos respecto a los originales.
- v. Las obras de modificación, consideradas en este PEPCH son las siguientes:



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

1. Obras de Demolición Parcial

Comprende las obras de demolición parcial integradas en actuaciones de reestructuración, rehabilitación, reconstrucción y restauración, estando reguladas por las condiciones específicas de este tipo de actuaciones. Incluyen las demoliciones que conserven la fachada pudiendo mantener la volumetría original.

2. Obras de Demolición Total

Comprende las obras dirigidas al derribo para su posterior sustitución de la edificación o conversión en espacio libre. Incluye las obras de demolición que no conservan la fachada.

3. Obras de Reconstrucción

Son aquellas que tienen por objeto la reposición mediante nueva construcción de un edificio preexistente en el mismo lugar, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo sus características morfológicas. Incluye las obras que reconstruyen elementos o fachadas.

4. Obras de Nueva Planta

Son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

6.1.3.3. CONDICIONES DE INTERVENCIÓN DE REHABILITACIÓN (RH)

1. Elementos a los que se aplica.

Se aplica sobre elementos en los que se reconoce la presencia de valores culturales significativos que deben ser conservados y transmitidos. Son los integrantes del Catálogo y parecen en los planos de ordenación grafados con las siglas “RH”.

2. Objetivos de las intervenciones.

Cualquier actuación sobre ellos estará encaminada al mantenimiento de los valores culturales presentes en el elemento, o a la recuperación de aquellos. En las fichas individualizadas para cada elemento se detalla tanto el grado de protección, como el nivel de intervención admisible, la posibilidad de alteración y aquellas condiciones aplicables de modo particular.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

En base a lo señalado en el Catálogo, se permiten, además de las actuaciones de preservación necesarias, aquellas actuaciones sobre el elemento que permitan una mejora del mismo mediante actuaciones de mejora y valorización, que podrían suponer la incorporación de nuevos usos, materiales, elementos,... Asimismo, se consideran admisibles aquellas actuaciones encaminadas a la reparación de distorsiones o eliminación de elementos degradantes o inadecuados, y la recuperación de su estado original o tradicional. Podrán ser admisibles actuaciones de valorización o incorporación de nuevos valores, según las condiciones establecidas en el Catálogo de protección.

3. Marco normativo de referencia.


Las actuaciones a realizar sobre el elemento deberán atender a lo dispuesto en el documento del Catálogo, tanto en su desarrollo normativo como en su correspondiente Ficha de Catálogo: esta ficha desarrolla individualizada y detalladamente las posibles actuaciones a realizar y el grado de alteración admisible en el elemento. En aquellos casos en los que las condiciones de intervención sobre cada elemento individualizado recogidas en la citada ficha, permitan la alteración de las condiciones existentes, el marco de referencia vendrá dado por las Condiciones de Ordenación Detallada del presente Plan Especial.

Con carácter general, el elemento a proteger viene definido por las características actuales y/o históricas asociadas al elemento, que deberán ser justificadas documentalmente a través de los documentos necesarios (fuentes bibliográficas, planimétricas, fotográficas, etc.), que deben permitir identificar las características originales del elemento. En el caso de imposibilidad justificada para determinar las características del elemento original, se podrán ejecutar actuaciones que supongan una alteración de las condiciones existentes, dentro de los límites establecidos por la normativa del PEPCH, y debiéndose garantizar en todo caso la integración de la actuación en el elemento y su reversibilidad, permitiendo de este modo una futura intervención adecuadamente documentada. Estas transformaciones -de carácter excepcional- deberán estar debidamente justificadas por razones de conservación, habitabilidad, etc., y orientadas a la valorización del inmueble.

4. Tipos de actuación.

Las actuaciones indicadas dentro de la Intervención “Rehabilitación” están desarrolladas en el documento de Catálogo del PEPCH de acuerdo con cada uno de los grados de protección y de forma específica en las respectivas fichas.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

6.1.3.4. CONDICIONES DE INTERVENCIÓN DE INTEGRACIÓN (IN)

1. Elementos a los que se aplica.

Edificios, elementos y espacios, cualquiera que sea su estado de conservación, edad o situación, ubicados dentro del ámbito del Conjunto Histórico que no están incluidos en el Catálogo de Protección y que, si bien no presentan notables valores arquitectónicos, ni interés especial para la conservación del Conjunto Histórico, contribuyen de forma favorable a la construcción y mantenimiento de la identidad e imagen urbana.

Su grado de protección se corresponde con el GRADO SIN PROTECCIÓN ESPECIAL.

Incluyen edificaciones que se adecúan a las determinaciones del Plan Especial, así como edificaciones sobre las que el Plan propone determinaciones que alteran las existentes.

Aparecen en los planos de ordenación grafiados con las siglas "IN".

2. Objetivos de las intervenciones.

Los edificios y parcelas incluidos en esta categoría son parte integrante de la ciudad histórica, pudiendo ser objeto de todos los Tipos de Actuación de acuerdo con los objetivos globales y variedad de situaciones existentes.

En pos de la mejor integración de los elementos en la trama urbana, las actuaciones que se realicen sobre ellos deberán garantizar el mantenimiento de las condiciones de la edificación (tipología, uso, estéticas, ...) o, en su caso, la adaptación de estas a las condiciones establecidas por el PEPCH. En todo caso se consideran prohibidas las actuaciones que contravengan las determinaciones fijadas en esta normativa.

Siendo objetivo principal el mantenimiento de la imagen urbana tradicional, preservando los rasgos e invariantes tipológicos presentes en la edificación que caracterizan el Conjunto Histórico tanto morfológicamente como en sus usos, es preciso facilitar mecanismos que permitan la mejora de la edificación, disminuyendo la necesidad de demolición del inmueble.

Para dar respuesta a necesidades; funcionales, estéticas, sociales, etc., que en la actualidad son demandadas a las edificaciones, se priorizan las actuaciones de reforma o sustitución de elementos particulares, o sustituciones parciales, sobre las actuaciones de sustitución total de la edificación.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

3. Marco normativo de referencia.

El marco de referencia general para todas las actuaciones a llevar a cabo sobre elementos con la intervención INTEGRACIÓN, será el establecido a través de las determinaciones del Plan Especial.

En toda intervención sobre un inmueble sometido a estas condiciones, se deberá identificar y posteriormente mantener todos aquellos elementos que presenten interés para la conservación del Conjunto Histórico.

Se deberá justificar en cualquier caso que la nueva solución que se adopte mejora la situación previa en cuanto a su integración en la trama urbana tradicional, produciendo una mejora significativa de otras condiciones, como la habitabilidad, resolviendo la existencia de elementos negativos o degradantes, o habilitando nuevos usos siempre que su implantación sea respetuosa con el Conjunto Histórico y posibilite la conservación del patrimonio cultural.

En el caso de proponer la sustitución parcial o global deberán identificarse de forma previa aquellos elementos que conforman la aportación positiva de cada edificio al paisaje urbano, para identificar de forma pormenorizada los elementos físicos (rejerías, puertas, u otros elementos) o soluciones constructivas (cuerpos volados, cornisas, remates), o acabados, que constituyan su aportación al paisaje urbano.

Para las actuaciones que supongan una transformación de las condiciones existentes, se atenderá a las condiciones de ordenación establecidas por el Plan Especial, y que son el resultado de la sistematización del conjunto de rasgos tipológicos mayoritarios del Conjunto Histórico, capaces de garantizar la integración de las nuevas intervenciones en los elementos tradicionales.

4. Tipos de actuación.


1. Preservación.

Son actuaciones RECOMENDADAS las obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento.

2. Valorización.

- a. Son actuaciones autorizables, orientadas a la mejora formal y funcional de la edificación, permitiendo la ejecución de aquellas actuaciones amparadas por la normativa del Plan Especial capaces de



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

incrementar tanto la capacidad funcional del elemento como su integración en el tejido tradicional.

- b. Su objeto es el mantenimiento mayoritario de la edificación, que permita evitar procesos de sustitución completos. Podrán suponer la incorporación al elemento de nuevos usos, técnicas, materiales, ...que contribuyan a la preservación y puesta en valor del elemento original, garantizando en todo caso la compatibilidad e integración de las intervenciones.
- c. Son actuaciones autorizables tanto las obras de restauración como las obras de rehabilitación.

3. Modificación.

- a. Son actuaciones autorizables, que se desarrollan dentro de las condiciones definidas por el Plan Especial, siempre que su ejecución suponga el mantenimiento o mejora del grado de integración del elemento actual en el tejido histórico.
- b. Son obras autorizables las de reestructuración, ampliación y reconstrucción, si bien aquellas que impliquen cambios de volumen o alturas serán autorizables cuando estén establecidas de forma explícita sobre la parcela por este Plan Especial.

4. Sustitución.

- a. Dentro de las actuaciones de sustitución las obras de demolición integral de la edificación tan sólo se permitirán en las siguientes circunstancias:
 - i. Edificios a los que el PEPCH asigne condiciones de volumen y/o edificabilidades sustancialmente diferentes (aumento o disminución de al menos una planta).
 - ii. Mal estado de la edificación (inviabilidad justificada de acometer las actuaciones necesarias para su mantenimiento total o parcial, por condiciones de deterioro material o estructural, a través de alguna de las actuaciones autorizables).
 - iii. Adaptación a condiciones higiénicas y de accesibilidad actuales (inviabilidad justificada de adaptación del elemento a los usos previstos y especialmente a las condiciones de habitabilidad mediante alguna de las actuaciones autorizables).
 - iv. Escasa antigüedad del edificio (60 años).
- b. Las obras demolición parcial y reconstrucción serán autorizables siempre de acuerdo con el resto de las condiciones del Plan Especial y recuperando e integrando cuantos elementos originales sea posible,



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

que permitan mejorar el reconocimiento de los caracteres tipológicos de la edificación preexistente

- c. En cualquier actuación realizada en las edificaciones que tengan aplicada la Condición de Intervención de "Integración" (IN), se deberán mantener los elementos de interés que pudiera tener la edificación, artículo 41 de esta Normativa (rejería, composición de huecos, puerta, cornisas y balcones de piedra, etc.).

6.1.3.5. CONDICIONES DE INTERVENCIÓN DE RECUALIFICACIÓN (RC)

1. Elementos a los que se aplica.

Están destinadas a elementos que por un inadecuado estado de conservación o por sus condiciones formales, tipológicas o funcionales, suponen una aportación deficiente a la escena urbana.

Sus deficiencias son de tipo funcional y/o estético. No obstante, con carácter general, no introducen distorsiones significativas en el paisaje urbano, por lo que pueden ser objeto de actuaciones de pequeño y mediano alcance capaces de mejorar su grado de integración, o bien actuaciones parciales de sustitución.

Las actuaciones de recualificación incluyen la eliminación o adición de elementos, sustituciones parciales, o incluso la sustitución completa del edificio, que son autorizables siempre que la solución resultante sea de mayor calidad y resulte mejor integrada en el Conjunto Histórico. Aparecen en los planos de ordenación grafiados con las siglas "RC"

2. Objetivos de las intervenciones.

Se dará prioridad a las actuaciones que persigan la mejora del estado de conservación e integración de los elementos, cualquiera que sea su alcance. No obstante, serán autorizables las intervenciones de sustitución, para ello se deberá justificar la imposibilidad técnica o inviabilidad económica, de alcanzar los niveles exigibles de calidad en la edificación a través otras actuaciones menores.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

3. Marco normativo de referencia.

El marco de referencia general para todas las actuaciones a llevar a cabo sobre elementos con la intervención RECUALIFICACIÓN, será el establecido a través de las determinaciones del Plan Especial.

Se podrán realizar intervenciones de mantenimiento, en tanto no se produzca la sustitución completa de la edificación, ni de las condiciones de edificación existentes, con excepción de aquellas intervenciones que puedan suponer una degradación del tejido histórico.

4. Tipos de actuación.

1. Preservación.

Son actuaciones autorizables las obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento. Toda actuación estará encaminada a la integración del elemento en el Conjunto Histórico.

2. Valorización.

- a. Son actuaciones recomendadas las obras de rehabilitación.
- b. Son actuaciones excepcionales las obras de restauración encaminadas a la seguridad y habitabilidad.

3. Modificación.

- a. Son actuaciones autorizables las de reestructuración, ampliación y reconstrucción; ajustadas, en todo caso, a la normativa urbanística de aplicación sobre el ámbito del Conjunto Histórico.

4. Sustitución.

- a. Son actuaciones autorizables las de demolición parcial, demolición total y reconstrucción; ajustadas, en todo caso, a la normativa urbanística de aplicación sobre el ámbito del Conjunto Histórico.

6.1.3.6. CONDICIONES DE INTERVENCIÓN DE REGENERACIÓN (RG)

1. Elementos a los que se aplica.

Están destinadas a situaciones de elementos con notable grado de deterioro, o a solares en los que el PEPCH establece la conveniencia o necesidad de su edificación. Incluye edificios en situación de grave abandono, así como algunas ruinas o restos de edificios que están protegidos por el Catálogo.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Asimismo, se ha asignado la condición de regeneración a los solares en los que el PEPOCH establece la posibilidad o conveniencia de su edificación en el caso de que no hubieran estado anteriormente edificados.

Aparecen en los planos de ordenación grafiados con las siglas "RG"

2. Objetivos de las intervenciones.

1. El objetivo de las intervenciones es la recuperación del tejido urbano, tanto edificado, como libre de edificación (público o privado) en condiciones adecuadas para garantizar su puesta en uso, de manera que su integración en la trama urbana suponga una mejora de la misma. Para ello podrán ser necesarias actuaciones completas de nueva edificación, urbanización, u otras...

3. Marco normativo de referencia.

1. El marco de referencia general para todas las actuaciones a llevar a cabo sobre elementos con la intervención REGENERACIÓN, será el establecido a través de las determinaciones del Plan Especial. En el caso edificaciones incluidas en el Catálogo, en estado de abandono, riesgo de el mismo o incluso ruinoso, las actuaciones que se puedan autorizar deberán ir encaminadas a la recuperación de la edificación o a los elementos catalogados.
2. En el caso de inactividad por parte de los propietarios de los solares y construcciones e incumplimiento de los plazos señalados en los instrumentos de planeamiento, licencias urbanísticas, órdenes de ejecución o declaraciones de ruina, el Ayuntamiento podrá acordar la aplicación de los regímenes de venta o sustitución forzosa a los terrenos u otros bienes inmuebles afectados, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística de aplicación (art. 329 y siguientes del RUCyL).
3. Los plazos para la ejecución de las actuaciones necesarias (demolición y construcción) serán los establecidos en la legislación y en las correspondientes órdenes de ejecución.

4. Tipos de actuación.

1. Preservación.

- a. Son actuaciones autorizables las obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento. Toda actuación estará encaminada a la integración del elemento en el Conjunto Histórico.
- b. Serán prioritarias las actuaciones de preservación en edificios incluidos en el Catálogo, así como sobre aquellos elementos que posean interés para la conservación del Patrimonio Cultural



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

pudiendo, en estos casos, ser compatibles con otros tipos de actuación en el resto del inmueble.

2. Valorización.

- a. Son actuaciones autorizables las obras de restauración y de rehabilitación, su objetivo será exclusivamente el de garantizar las condiciones de ornato público mínimas admisibles, en tanto no se produzca la intervención general sobre el elemento (edificación, solar, parcela o espacio público). De estas actuaciones no podrá resultar una prolongación de la presencia del elemento en su estado actual, ni tendrán por objeto el retrasar el proceso de recuperación y/o nueva edificación.

3. Modificación.

- a. Son actuaciones autorizables las de reestructuración, ampliación y reconstrucción; ajustadas, en todo caso, a la normativa urbanística de aplicación sobre el ámbito del Conjunto Histórico.

4. Sustitución.

- a. Son actuaciones recomendadas las obras de demolición parcial, demolición total y reconstrucción. Esta recomendación sólo tendrá validez para los casos en que las intervenciones tengan por objeto la restitución de la integridad de una parte del tejido histórico, o su integración en él de los elementos que presentan un notable grado de deterioro, ya sean edificios, construcciones, espacios libres de edificación o cualquier otro elemento integrante del Conjunto Histórico. En el caso de elementos catalogados, este tipo de intervención estará restringida a la recuperación de las partes de edificación no existentes, siempre que la ficha de Catálogo no haya establecido otra consideración o condición.
- b. Siempre que sea posible, se mantendrán los elementos que presenten valores tradicionales identificables en el Conjunto Histórico, así como aquellos que posean algún interés para la conservación del Patrimonio Cultural. En caso de imposibilidad justificada, estos elementos deberán quedar integrados en la actuación y ser reconocibles en el conjunto edificado.
- c. Se evitará la reproducción mimética de los elementos preexistentes, debiendo responder a características estéticas y tipológicas que propicien su correcta integración en el Conjunto Histórico. Atendiendo a lo dispuesto en el Plan Especial; queda prohibida la imitación de elementos o sistemas constructivos



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

tradicionales despojados de su función, ya sea estructural, ornamental o cualquier otra.

6.1.3.7. CONDICIONES DE INTERVENCIÓN DE RENOVACIÓN (RN)

1. Elementos a los que se aplica.

Están destinadas a elementos cuya presencia en el Conjunto Histórico distorsiona el entendimiento del mismo, muchas de ellas son edificaciones relativamente recientes, realizadas en el último tercio del siglo XX, de carácter residencial que, si bien suponen un beneficio para el asentamiento de población en el interior de la delimitación del Conjunto, carecen del tratamiento adecuado para su conservación, tanto por las condiciones estéticas aplicadas, como por su volumetría. Estas edificaciones son difícilmente integrables en la trama urbana tradicional y su fuerte impacto hace recomendable la sustitución total del elemento.

No obstante, su sustitución no es previsible a corto plazo, por lo que las intervenciones que se realicen sobre estos elementos deben encaminarse a minimizar ese impacto mediante actuaciones de menor entidad que la sustitución y que resulten integradoras dentro del Conjunto Histórico, teniendo en cuenta que su existencia presenta una gran importancia en el funcionamiento de la localidad.


Pese a que el objetivo final será la desaparición de estos elementos, se debe reconocer la dificultad de actuación a corto plazo y el PEPCH permite sobre ellos las actuaciones de menor entidad a la sustitución, que permitan la paulatina integración de aquellos en el Conjunto Histórico, mejorando puntualmente su integración, en tanto no se den las condiciones adecuadas para llevar a cabo un proceso de renovación urbana. Por ello se consideran adecuadas, de modo excepcional y en tanto no se produzca la iniciativa de sustitución, las actuaciones propias de la Intervención de Recualificación.

Aparecen en los planos de ordenación grafiados con las siglas "RN"

2. Objetivos de las intervenciones.

Se establecen dos niveles de intervención, por un lado, la prioritaria pero de difícil realización a corto plazo, que es la sustitución de las edificaciones y, por otro las intervenciones de menor entidad y que, con un carácter paliativo, se encaminen a la integración formal de los edificios en la trama urbana y el entorno del Conjunto Histórico.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

La sustitución deberá tener en consideración los criterios establecidos en la Normativa del PEPCH, debiendo la solución aportada priorizar la atención a población residente y su mantenimiento dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

Siendo la sustitución una intervención que no puede preverse a corto plazo, es necesario garantizar el mantenimiento y las posibilidades de mejora de las condiciones funcionales de la edificación y la mejora de sus condiciones formales, mediante soluciones que aumenten su integración en el Conjunto Histórico.

3. Marco normativo de referencia.

El marco de referencia general para todas las actuaciones a llevar a cabo sobre elementos con la intervención RENOVACIÓN, será el establecido a través de las determinaciones del Plan Especial.

4. Tipos de actuación.

1. Preservación.

- a. Son actuaciones autorizables las obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento. Toda actuación estará encaminada a la integración del elemento en el Conjunto Histórico.
- b. El objeto de estas actuaciones no podrá ser la prolongación de la vida útil del elemento, de tal modo que cuando las actuaciones a realizar supongan transformaciones significativas del elemento, deberá plantearse la sustitución del mismo.

2. Valorización.

- a. Son actuaciones autorizables, las obras de rehabilitación orientadas a la adaptación de edificaciones, y en especial a mejorar su relación con el espacio público.
- b. Son obras excepcionales las de restauración y dentro de ellas las obras encaminadas a la mejora de la accesibilidad, la seguridad y la habitabilidad.

3. Modificación.

- a. Son actuaciones autorizables las destinadas a garantizar las condiciones funcionales del elemento o sus partes. Se admiten también actuaciones de mejora de las condiciones formales y de integración en el Conjunto Histórico.
- b. Se consideran como obras autorizables las de reestructuración, ampliación y reconstrucción; ajustadas, en todo caso, a la



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

normativa urbanística de aplicación sobre el ámbito del Conjunto Histórico.

- c. Toda actuación deberá presentar soluciones adecuadas a las condiciones fijadas en este PEPCH.

4. Sustitución.

- a. Son actuaciones recomendadas las obras de demolición parcial, demolición total y reconstrucción; ajustadas, en todo caso, a la normativa urbanística de aplicación sobre el ámbito del Conjunto Histórico.
- b. Se consideran el mecanismo capaz de lograr la correcta integración de la edificación en la trama urbana del Conjunto Histórico, cuando resulte, técnica o económicamente, inviable realizar la integración del elemento mediante actuaciones menores de reforma o acondicionamiento.

6.1.3.8. CONDICIONES DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIAS

1. Concepto y alcance.

1. Las condiciones de intervención descritas en epígrafes anteriores tienen un carácter general y precisan en ciertos ámbitos de un mayor grado de definición. Por ello son complementadas mediante intervenciones de carácter específico que vienen a definir aspectos concretos que afectan a zonas o elementos que presentan unas características de especial importancia para la conservación del Conjunto Histórico, tanto por su interés o presencia de valores a mantener, como por la necesidad de adaptación prioritaria a las condiciones del Conjunto.
2. Las condiciones de intervención complementaria se clasifican del siguiente modo:
 - Catálogo (CT)
 - Áreas Especiales (AE)
 - Actuaciones Puntuales (AP)
3. **Catálogo de elementos protegidos.** Si bien el PEPCH asume gran parte del Catálogo incluido en las NUM 2003, por su carácter específico aporta la ampliación y actualización del mismo. Siendo el instrumento capaz de regular las Condiciones de Intervención sobre aquellos elementos que presentan valores especialmente significativos para la conservación de aquellos que sirvieron como base para la declaración del Conjunto Histórico de El Barco de Ávila, particularizando las acciones que sobre ellos se pueden admitir.
4. El Catálogo prima, sobre otras actuaciones, las dirigidas a rehabilitar el patrimonio edificado y que se integra en la trama urbana de un modo



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

tradicional, siendo excepcional la sustitución que tan solo se admitirá en los casos de desaparición del elemento o sus partes protegidas.

5. Considerando la sustitución o las alteraciones de la trama urbana como excepcionales, si se plantea la necesidad de corregir determinadas disfunciones que aparecen en ella. Con el objeto de orientar estas actuaciones, se definen las **Áreas Especiales**.
6. Los procesos edificatorios que se han producido desde mediados del siglo XX, hasta nuestros días en El Barco de Ávila, han generado edificios, elementos y espacios libres que han ocasionado impactos negativos tanto para la conservación de los valores del Conjunto Histórico, como para su comprensión urbana, con lecturas erróneas o distorsionantes de la trama. Algunos de estos impactos es posible atenuarlos mediante pequeñas operaciones de carácter fundamentalmente estético, que denominaremos **Actuaciones Puntuales** y que permitirán aumentar la integración de estos elementos sin recurrir a actuaciones de mayor envergadura.

6.1.3.9. CATÁLOGO

1. Concepto y alcance.

1. El Catálogo de elementos protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Barco de Ávila se incorpora a las Normas Urbanísticas Municipales como documento esencial para garantizar el mantenimiento de los valores que determinaron la declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de conjunto histórico de la villa de El Barco de Ávila. En él se establecen las condiciones particulares de aquellos elementos que presentan un mayor interés para la conservación del Patrimonio Cultural y contiene todos aquellos Bienes declarados de Interés Cultural existentes en el ámbito del Conjunto Histórico, así como aquellos otros que, por sus características, situación o representatividad, merecen gozar de una protección especial, estableciendo para los mismos las medidas de protección adecuadas con el fin de garantizar la preservación de sus valores dentro del Conjunto Histórico. Se establece un régimen específico de tutela y protección que detalla y ajusta las condiciones generales de intervención previstas en el PEPCH.
2. Las determinaciones del Catálogo serán vinculantes y prevalecerán sobre las de ordenación general y quedando detalladas en la normativa específica del Catálogo.
3. Los niveles de protección propuestos se ajustan a las indicaciones del RUCyL y asumen, desarrollando, los establecidos en las NUM 2003. Su identificación individualizada y normativa responde a las exigencias del Reglamento para la Protección del patrimonio Cultural en Castilla y León, contemplándose en el documento de Catálogo que acompaña al PEPCH como parte integrante del mismo.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2. Contenido del Catálogo de Protección.

1. Los contenidos del Catálogo se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural en Castilla y León, y específicamente:

Normativa.

Que detallará el régimen específico de los bienes catalogados, complementario del régimen general descrito en la presente normativa.

Fichas

Individuales y/o conjuntas de los elementos arquitectónicos, arqueológicos y urbanos sometidos al régimen de protección específico del Catálogo.

3. Régimen específico de los bienes incluidos en el Catálogo.

1. El patrimonio catalogado del Conjunto Histórico de El Barco de Ávila deberá cumplir las indicaciones descritas en la presente normativa, así como la regulación específica de la normativa del Catálogo. Complementariamente cada una de las fichas individualizadas de los elementos catalogados podrá contener determinaciones precisas de las actuaciones permitidas, recomendadas y prohibidas sobre cada uno de los bienes.
2. Todo ello se hará efectivo bajo el marco general que establece la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, cuyas determinaciones serán, en cualquier caso, vinculantes a los efectos de esta normativa.
3. Si durante el periodo de vigencia de estas Normas se produjese la incoación o declaración de nuevos Bienes de Interés Cultural, o la aprobación del Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se deberá proceder a la modificación puntual del Catálogo a fin de incluir dichos elementos, desarrollando su nivel y condiciones de intervención. En tanto no se produzca dicha modificación, los bienes afectados tendrán la consideración de incluidos en el Catálogo con el régimen de protección correspondiente a Protección Integral.

6.1.4. AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES.

A los efectos de la aplicación de estas determinaciones, se consideran sujetos a autorizaciones excepcionales los siguientes actos:

- a. En todo caso las actuaciones de demolición y/o sustitución de inmuebles situados en el ámbito del Conjunto Histórico tendrán carácter excepcional y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. Se requerirá autorización



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

- b. La realización de cualquier obra o intervención en los inmuebles incoados declarados Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, o en sus entornos de protección, requerirán en todo caso autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- c. La realización de actividades arqueológicas requerirá la correspondiente autorización conforme a lo establecido en la legislación autonómica vigente en materia de Patrimonio Cultural.
- d. De acuerdo con el régimen de actuaciones definido para cada Grado de Protección en la presente Normativa, se consideran, en todo caso, actos sujetos a autorización excepcional las actuaciones pretendidas sobre inmuebles o elementos declarados BIC, o en sus entornos de protección. De igual modo se consideran actos sujetos a autorización excepcional las actuaciones de ampliación pretendidas sobre inmuebles catalogados, para los cuales se indique en la ficha correspondiente del Catálogo la posibilidad de alterar excepcionalmente la volumetría existente.
- e. En el caso de las actuaciones consideradas como autorizables excepcionalmente se tendrá en cuenta el criterio de prevalencia de la conservación del patrimonio sobre la necesidad de implantación de usos de carácter lucrativo.
- f. En todo caso, las actuaciones consideradas como autorizables excepcionalmente, requerirán autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

6.1.5. DISCONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO.

1. La simple disconformidad con los instrumentos de planeamiento no constituirá circunstancia urbanística que haga aconsejable la demolición de un inmueble, salvo que la demolición haya sido establecida como determinación del planeamiento general o instrumento que lo desarrolle.
2. Se encuentran en situación de disconformidad con el planeamiento aquellas construcciones, instalaciones u otros usos del suelo que, no siendo declarados expresamente fuera de ordenación, sean anteriores a la aprobación del PEPCH y resulten disconformes con sus determinaciones.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

NORMATIVA ACTUAL	6.2. NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA.
-------------------------	---

6.2.3. OBJETO Y AMBITO

1. La presente Normativa de Protección Arqueológica tiene por objeto regular la investigación, protección y puesta en valor de los bienes muebles o inmuebles de carácter arqueológico (artículo 40 de la Ley de Patrimonio Histórico Español) del Término Municipal, así como dar cumplimiento a lo señalado en el Título III y especialmente el art. 54 de la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León. El art. 50 establece que Constituyen el Patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o a una zona subacuática.
2. Se consideran incluidos en este concepto tanto los restos ya catalogados, como aquellos que en un futuro puedan serlo por corresponder al carácter arqueológico y ser identificados como tal.
3. La Ordenanza distingue entre:
 - Tipo de Actividad Arqueológica o Intervención.
 - Nivel de Protección, y en su caso, Grado de Catálogo.
4. A cada Nivel de Protección le corresponde inicialmente un tipo de Actividad o Intervención Arqueológica. El desarrollo de la Actividad o Intervención Arqueológica inicial puede concluir en la necesidad de asignar a un yacimiento otros tipos de Actividad o Intervención arqueológica, y si se hallasen restos arqueológicos, optar por un destino de los mismos. En este último caso será necesaria la correspondiente modificación puntual del Catálogo.

NORMATIVA MODIFICADA	6.2.3. OBJETO Y ÁMBITO
-----------------------------	-------------------------------

Se incorpora un nuevo punto 5, al epígrafe 6.2.3. Objeto y Ámbito, por el que se establece en el documento de Planeamiento General que, en el ámbito del Conjunto Histórico, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección, en desarrollo de las NUM2003.

6.2.4. OBJETO Y AMBITO

1. La presente Normativa de Protección Arqueológica tiene por objeto regular la investigación, protección y puesta en valor de los bienes muebles o inmuebles de carácter arqueológico (artículo 40 de la Ley de Patrimonio Histórico Español) del Término Municipal, así como dar cumplimiento a lo señalado en el Título III y especialmente el art. 54 de la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León. El art. 50 establece que Constituyen el Patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o a una zona subacuática.

2. Se consideran incluidos en este concepto tanto los restos ya catalogados, como aquellos que en un futuro puedan serlo por corresponder al carácter arqueológico y ser identificados como tal.
3. La Ordenanza distingue entre:
 - Tipo de Actividad Arqueológica o Intervención.
 - Nivel de Protección, y en su caso, Grado de Catálogo.
4. A cada Nivel de Protección le corresponde inicialmente un tipo de Actividad o Intervención Arqueológica. El desarrollo de la Actividad o Intervención Arqueológica inicial puede concluir en la necesidad de asignar a un yacimiento otros tipos de Actividad o Intervención arqueológica, y si se hallasen restos arqueológicos, optar por un destino de los mismos. En este último caso será necesaria la correspondiente modificación puntual del Catálogo.
5. En el ámbito del Conjunto Histórico se estará a lo establecido en el Plan Especial de Protección aplicando, en lo no contemplado en él, lo previsto en estas Normas Urbanísticas y en la normativa vigente tanto de carácter básico como sectorial. De forma preferente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por el Decreto 37/2007 de 19 de abril.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2.6.3.7 TITULO 8.- SUELO URBANO. ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO. SECTORES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

NORMATIVA ACTUAL	8.2. ORDENANZAS DE LAS PRESENTES NORMAS Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 1º. Ordenanza 2. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 2º.
-------------------------	--

ORDENANZA 1-EDIFICACIÓN CERRADA EN EL CASCO ANTIGUO. GRADO 1º 1

ÁMBITO Zona del Casco Antiguo, que corresponde en su mayor parte al Conjunto Histórico-Artístico.

CONDICIONES DE PARCELA 1

PARCELA Las nuevas parcelas formadas por segregación, tendrán como mínimo 60 m² de superficie, con frente mínimo de fachada de 5 m.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN 1


ALINEACIONES Las señaladas en el plano.
RETRANQUEOS No se permiten de vía pública, excepto en donde existen jardines delanteros.
OCUPACIÓN 100 %
MÁXIMA
FONDO MÁXIMO 20,00 m, no estableciéndose en planta baja.
TIPOLOGÍA Manzana Cerrada.

CONDICIONES DE VOLÚMEN 1

ALTURA MÁXIMA 3 plantas / 9,25 m, excepto en:
Avda. de la Villa (en fachada a este, entre c/Abanico y semiesquina a c/ Pedro Lagasca)
4 plantas (11,75 m)
c/ del Arco 3 plantas (8,50 m)
c/ Merino 3 plantas (8,50 m)
Ronda de la Iglesia 3 plantas (8,00 m)
c/ Gallereta 3 plantas (8,50 m)
c/ del Río 3 plantas (8,50 m)
c/ Castillo 3 plantas (8,00 m)
c/ Arrieros 3 plantas (8,00 m)
c/ Chorretón 3 plantas (8,00 m)
Paseo del Castillo 2 plantas (7,00 m)
c/ Varillas 3 plantas (8,00 m)
c/ Chorrillo 3 plantas (8,00 m)
c/ Espeñuelas 2 plantas (7,00 m)
c/ Regadera 3 plantas (8,50 m)
c/ Pozuelo (entre Plaza y c/ del Horno)
3 plantas (8,00 m)
(entre Plaza y c/ del Puente)
2 plantas (7,00 m)
c/ de la Pasión 3 plantas (8,50 m)

EDIFICABILIDAD El volumen máximo edificable vendrá dado por la aplicación de la



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ordenanza de altura, el fondo máximo y la superficie edificable.

VUELOS	<p>La altura mínima sobre rasante será de 3,00 m.</p> <p>No se permitirán vuelos cerrados, salvo en Avda. de la Villa y Plaza del Campillo, en las zonas con anchura superior de calle a 12,00 m.</p> <p>El vuelo máximo será de 1,00 m.</p> <p>Los vuelos abiertos tendrán un ancho máximo de 0,50 m, y no podrán realizarse como prolongación del forjado, siendo el canto máximo de 0,15 m.</p> <p>La anchura máxima será de 0,50 m.</p>
---------------	---

CONDICIONES DE USO **1**

Almacenes. Permitido el tipo A.

Alojamiento o Residencia Comunitaria. Permitido.

Comercial. Permitidos los tipos A y B.

Deportivo. Prohibido.

Docente. Permitido.

Establecimientos Públicos. Restauración. Permitido.

Estaciones de Servicio. Prohibido.

Garaje - Aparcamiento. Permitido.

Hostelería. Permitido.

Industrial. Permitido el tipo A.

Oficinas. Permitido.

Religioso. Permitido.

Salas de Reunión / Espectáculo Recreativo. Permitidos los tipos A, B, D y E.

Sanitario Asistencial. Permitido.

Servicios. Permitidos Tipos A, B, C, F e I.

Socio – Cultural - Recreativo. Permitido.

Vivienda. Permitido en todos sus tipos excepto el de vivienda unifamiliar aislada.

CONDICIONES ESTÉTICAS **1**

COMPOSICIÓN

FACHADAS	<p>Se tenderá a la proporción vertical de los huecos.</p> <p>Las plantas bajas comerciales, no podrán ser totalmente diáfanas, sino que se buscará una adecuada proporción de huecos y macizos.</p>
CUBIERTA	<p>Será preceptiva la cubierta inclinada, no permitiéndose áticos en ningún caso.</p>

MATERIALES

FACHADAS	<p>Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo.</p> <p>Se prohíben las fábricas de ladrillo cara vista, recomendándose los revocos con los colores utilizados tradicionalmente, como blancos, térreos, etc.</p> <p>Se podrá utilizar la piedra como material en fachada, en mamposterías de carácter tradicional, no admitiéndose en grandes aplacados, cuando se utilice con brillo (incluso mármoles).</p> <p>Se permite el hormigón visto, en elementos estructurales, cornisas, etc.</p> <p>Se podrán utilizar otros materiales como acero corten, en determinadas actuaciones.</p>
FACHADAS SECUNDARIAS	<p>Deberán tratarse como las principales, siempre que sean visibles desde espacios públicos.</p>
MEDIANERÍAS	<p>Se tratarán como las fachadas cuando queden vistas.</p> <p>Se prohíbe la utilización de placas metálicas, así como impermeabilizantes asfálticos vistos, debiendo utilizarse sistemas</p>



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

	tradicionales, como el de la teja curva cerámica colgada, encaladas o no.
	Se admiten placas de fibrocemento, únicamente onda pequeña y color ocre, cuando no vaya a quedar vista de forma definitiva...
CARPINTERÍAS	La carpintería exterior deberá ser de madera, o metálica o en aluminio lacado en color oscuro.
CERRAJERÍAS	Los balcones tendrán balaustres exclusivamente verticales, de acero o hierro forjado.
CUBIERTA	La cubierta será obligatoriamente de teja curva cerámica.

OTRAS CONDICIONES **1**

Serán de aplicación las Ordenanzas reguladoras de la edificación (Título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente ordenanza.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA 2.- EDIFICACIÓN CERRADA EN EL CASCO ANTIGUO.
GRADO 2º **2**

ÁMBITO Zona del Casco Antiguo, entre la Plaza del Redondel y la c/Chorretón

CONDICIONES DE PARCELA **2**

PARCELA MÍNIMA Las nuevas parcelas formadas por segregación, tendrán como mínimo 100 m² de superficie, con frente mínimo de fachada de 10 m.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN **2**

ALINEACIONES Las señaladas en el plano.
RETRANQUEOS No se permiten de vía pública.
OCUPACIÓN MÁXIMA 100 %
TIPOLOGÍA Manzana Cerrada.

CONDICIONES DE VOLÚMEN **2**

ALTURA MÁXIMA 3 plantas / 9,00 m.
EDIFICABILIDAD El volumen máximo edificable vendrá dado por la aplicación de la ordenanza de altura, el fondo máximo y la superficie edificable. En el edificio de la antigua Fábrica de Harinas podrá mantenerse el volumen si se mantiene la estructura actual
VUELOS La altura mínima sobre rasante será de 3,00 m.
 No se permitirán vuelos cerrados,
 Los vuelos abiertos tendrán un ancho máximo de 0,50 m, y no podrán realizarse como prolongación del forjado, siendo el canto máximo de 0,15 m.
 La anchura máxima será de 0,50 m.

CONDICIONES DE USO **2**

Almacenes. Permitido el tipo A.
Alojamiento o Residencia Comunitaria. Permitido.
Comercial. Permitidos los tipos A y B.
Deportivo. Prohibido.
Docente. Permitido.
Establecimientos Públicos. Restauración. Permitido.
Estaciones de Servicio. Prohibido.
Garaje - Aparcamiento. Permitido.
Hostelería. Permitido.
Industrial. Permitido el tipo A.
Oficinas. Permitido.
Religioso. Permitido.
Salas de Reunión / Espectáculo Recreativo. Permitidos los tipos A,B,D y E.
Sanitario Asistencial. Permitido.
Servicios. Permitidos Tipos A, B, C, F e I.
Socio – Cultural - Recreativo. Permitido.
Vivienda. Permitido en todos sus tipos excepto el de vivienda unifamiliar aislada.

CONDICIONES ESTÉTICAS **2**

COMPOSICIÓN FACHADAS Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Las plantas bajas comerciales, no podrán ser totalmente diáfanas, sino que se buscará una adecuada proporción de huecos y macizos.
CUBIERTA Será preceptiva la cubierta inclinada, no permitiéndose áticos en



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

	ningún caso.
MATERIALES FACHADAS	<p>Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo.</p> <p>Se prohíben las fábricas de ladrillo cara vista, recomendándose los revocos con los colores utilizados tradicionalmente, como blancos, térreos, etc.</p> <p>Se podrá utilizar la piedra como material en fachada, en mamposterías de carácter tradicional, no admitiéndose en grandes aplacados, cuando se utilice con brillo (incluso mármoles).</p> <p>Se permite el hormigón visto, en elementos estructurales, cornisas, etc.</p> <p>Se podrán utilizar otros materiales como acero corten, en determinadas actuaciones.</p>
FACHADAS SECUNDARIAS MEDIANERÍAS	<p>Deberán tratarse como las principales, siempre que sean visibles desde espacios públicos.</p> <p>Se tratarán como las fachadas cuando queden vistas.</p> <p>Se prohíbe la utilización de placas metálicas, así como impermeabilizantes asfálticos vistos, debiendo utilizarse sistemas tradicionales, como el de la teja curva cerámica colgada, encaladas o no.</p> <p>Se admiten placas de fibrocemento, únicamente onda pequeña y color ocre cuando no vaya a quedar vista de forma definitiva.</p>
CARPINTERÍAS	La carpintería exterior deberá ser de madera, o metálica o en aluminio lacado en color oscuro.
CERRAJERÍAS	Los balcones tendrán balaustres exclusivamente verticales, de acero o hierro forjado.
CUBIERTA	La cubierta será obligatoriamente de teja curva cerámica.
<u>OTRAS CONDICIONES</u>	<u>2</u>
	Serán de aplicación las Ordenanzas reguladoras de la edificación (Título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente ordenanza.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

NORMATIVA MODIFICADA	8.2. ORDENANZAS DE LAS PRESENTES NORMAS Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antigo
-----------------------------	---

Las ordenanzas de la edificación son las determinaciones de ordenación detallada que, junto con el resto de determinaciones establecidas en esta normativa, regulan los parámetros y limitaciones a que deben ajustarse la edificación y el aprovechamiento urbanístico de los terrenos en función de su localización.

Las Ordenanzas señalan las condiciones de edificación, volumen, uso, estéticas y, en su caso, otras condiciones, para cada unidad parcelaria.

Estas condiciones se ven complementadas con las Condiciones de Intervención que quedan asignadas por este PEPCH para los elementos situados en el Conjunto Histórico.

Las NUM2003, fijaban la ordenación detallada en el ámbito del hoy Conjunto Histórico, a través de las Ordenanzas:

1. Edificación Cerrada en el Casco Antigo. Grado 1º
2. Edificación Cerrada en el Casco Antigo. Grado 2º.

El PEPCH, tras el análisis y diagnóstico realizado, unifica y desarrolla estas dos Ordenanzas para adaptar sus determinaciones a los objetivos del mismo, estableciendo una nueva Ordenanza que será de aplicación sobre las parcelas incluidas en la delimitación del Conjunto Histórico.

El resto de las Ordenanzas de las Normas Urbanísticas son asumidas íntegramente por el PEPCH.

Las condiciones de edificación definidas en la siguiente ordenanza son de integra aplicación en obras de ampliación, sustitución y nueva planta. En el resto de tipos de actuaciones, se atenderá a las condiciones preexistentes, siempre que el proyecto técnico correspondiente justifique su mantenimiento, y no supongan un menoscabo para el Conjunto Histórico, en este sentido se tendrá en cuenta los ajustes que, a través de las condiciones de intervención establecidas en el PEPCH y subsidiariamente en esta Normas Urbanísticas, se podrán introducir por parte del Ayuntamiento o el Órgano autonómico competente.

Los usos pormenorizados quedan definidos en la Ordenanza modificada, conforme a los establecidos en el artículo 70 del PEPCH, donde se asumen los fijados por las NUM 2003.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA 1. EDIFICACIÓN CERRADA EN EL CASCO ANTIGUO.

1

ÁMBITO.

1

Zona del Casco Antiguo, que corresponde con la delimitación del Conjunto Histórico.

Se asocia a edificaciones que, aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, cualquiera que sea su estado de conservación, aun cuando no presenten notables valores arquitectónicos, así como a edificios que presentan elementos constantes de tipología que se aconseja mantener por su contribución a conservar la imagen tradicional del casco urbano.

Esta Ordenanza también queda asociada a los solares no edificados o con edificios sin interés especial donde, por su emplazamiento dentro del Conjunto Histórico, se considera conveniente cuidar especialmente el diseño de la nueva edificación o imponer condiciones en caso de reforma de lo existente.

Si existiesen elementos de la edificación susceptibles de presentar algún interés para el Patrimonio Cultural, se deben incorporar a la nueva edificación.

Se incide en la conservación de los muros tradicionales de mampostería de piedra existentes, así como la recuperación y reutilización, en las nuevas edificaciones, de las mamposterías, recercados y cualquier otro elemento con valor que estuviese presente en los edificios o fuese descubierto durante las actuaciones.

CONDICIONES DE PARCELA

1

Todas las parcelas catastrales existentes en la fecha de aprobación del Plan Especial de Protección y sometidos a esta ordenanza son edificables.

Las nuevas parcelas, allí donde el Plan Especial prevea la agregación o segregación, tendrán como mínimo 60 m² de superficie, con un frente mínimo de fachada de 5 m. En el resto del Conjunto Histórico no se permiten alteraciones de las parcelas reflejadas en el plano correspondiente.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

1

ALINEACIONES. Las señaladas en el plano.

RETRANQUEOS. No se permiten de vía pública, excepto en aquellos casos que expresamente quedan definidos en el plano.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

OCUPACIÓN

MÁXIMA. 100% Excepto en aquellos casos donde se establecen zonas libres de edificación en el interior de las parcelas.

FONDO MÁXIMO 20,00m, no estableciéndose en planta baja, excepto en aquellos casos donde se establecen zonas libres de edificación en el interior de las parcelas.

TIPOLOGÍA Manzana cerrada.

CONDICIONES DE VOLUMEN.

1

ALTURA MÁXIMA. Las señaladas en el plano correspondiente, según el siguiente criterio:

Mantiene Volumen (MV). Es el criterio general del PEPCH, las edificaciones existentes sobre las parcelas designadas de este modo mantendrán la altura actual, pudiendo ser alterada únicamente en los casos identificados como excepcionales en la correspondiente ficha.

9,25 (B+2). No se admite, salvo excepciones identificadas en el plano, dentro del ámbito de esta Ordenanza.

8,50 (B+2).

8,00 (B+2).

7,00 (B+1).

4,00 (B).

EDIFICABILIDAD El volumen máximo edificable vendrá dado por la aplicación de la ordenanza de altura, el fondo máximo y la superficie edificable.

VUELOS La altura mínima sobre rasante será de 3,00m. medida desde el nivel de la rasante en la parte más desfavorable.

No se permitirán vuelos cerrados, salvo en la Plaza del Campillo, en las zonas con anchura de calle superior a 12 m., el vuelo máximo será de 1,00 m.

Los vuelos abiertos y los miradores se ajustarán a lo establecido en el artículo 24 de la normativa PEPCH, siendo su canto máximo de 0,15 m., y su anchura máxima de 0,50 m.

CONDICIONES DE USO.

1

Almacenes

Permitido el tipo A.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Almacenes de comercios detallistas y otros situados en planta baja en edificios de viviendas u oficinas o en patio de manzana.

Alojamiento o Residencia Comunitaria Comercial

Permitido.

Permitidos los tipos

A.- Comercio Minorista. Superficie de venta menor a 450 m²

B.- Supermercados y Grandes Almacenes. Superficie mayor a 450 m²

Deportivo

Tipo A. Campos de deporte

Permitidos:

- Ligado al uso docente de carácter público.

Autorizables:

- En competiciones o actividades al aire libre, de carácter eventual y cuyo objeto sea la promoción de la práctica del deporte o del Conjunto Histórico.

Tipo B. Instalaciones y locales destinados a la práctica del deporte

Permitidos:

- En edificios destinados a equipamiento y servicios comunitarios, de carácter público.

Autorizables:

- En edificios públicos o privados, de carácter privado o comercial.

Tipo C. Piscinas

Autorizables:

- Sólo en espacios privados ligados al uso vivienda y no visibles desde ningún punto de la vía pública.

En todos los casos, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente.

Docente

Permitido.

Establecimientos de restauración

Permitido.

Estaciones de servicio

Permitido el Tipo B. Puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público.

Garaje - Aparcamiento

Permitidos el Tipo 2. Garaje-Aparcamiento en planta baja, semisótano y sótanos.

Autorizables los Tipos:

4. Talleres de automóvil.

5. Servicio Público de transportes (viajeros y mercancías).



6. Aparcamiento al aire libre. Exclusivamente de carácter público y con uso estacional, durante periodos concretos de tiempo.

Prohibidos los Tipos:

1. Garaje – Aparcamiento anexo a la vivienda unifamiliar
3. Garaje – Aparcamiento en edificio exclusivo

En el ámbito del PEPCH, se prohíbe el diseño y uso de garajes-aparcamientos para camiones, admitiéndose para vehículos diseñados y fabricados para el transporte de mercancías cuya MMA no supere las 3,5 toneladas.

Hostelería	Permitido.
Industrial	Permitido el tipo A. Industria Artesana compatible con vivienda. Se deberá situar en planta baja o sótano.
Oficinas	Permitido.
Religioso	Permitido.
Espectáculos públicos y actividades recreativas	Prohibidos: <ol style="list-style-type: none"> A. Espectáculos públicos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Auto cines. B. Actividades recreativas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Las no permitidas o autorizables en el artículo 70.m). Deportivo. 2. Parques zoológicos. 3. Discotecas 4. Salas de fiesta Permitidos el resto de actividades incluidas en el catálogo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, excepto las relacionadas en otros usos dentro de esta normativa, en las que será de aplicación lo allí indicado.
Sanitario Asistencial	Permitido.
Servicios	Permitidos Tipos <ol style="list-style-type: none"> A. Administración central, autonómica o local. B. Justicia. C. Comunicaciones y Transporte. F. Energía. I. Tanatorios (en edificio de uso exclusivo).
Socio-Cultural - Recreativo	Permitido.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Vivienda Permitido en todos sus tipos excepto el de vivienda unifamiliar aislada.

CONDICIONES ESTÉTICAS.

1

Composición de fachadas Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Las plantas bajas comerciales, no podrán ser totalmente diáfanas, sino que se buscará una adecuada proporción de huecos y macizos.

Materiales en fachadas Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo.

Se prohíben las fábricas de ladrillo cara vista, recomendándose los revocos con los colores utilizados tradicionalmente, como blancos, térreos, etc. Se podrá utilizar la piedra como material en fachada, en mamposterías de carácter tradicional (materiales y espesor), no admitiéndose en grandes aplacados, cuando se utilice con brillo (incluso mármoles).

Se permite el hormigón visto, en elementos estructurales, cornisas, etc. Se podrán autorizar otros materiales, en determinadas actuaciones, con la debida justificación y el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.


Fachadas secundarias/ medianerías Deberán tratarse como las principales, siempre que sean visibles desde espacios públicos.

Carpinterías Se admiten carpinterías de aluminio lacado o PVC, siendo preceptivo el uso de las gamas del color oscuro mate. Los materiales prohibidos son: aluminio anodizado tanto en su color natural como en tonos bronce. Se permiten las carpinterías de manera pintada o teñida en tonos oscuros o azules tradicionales. En todo caso los colores armonizarán con el Conjunto Histórico.

Cerrajerías Los balcones tendrán balaustres exclusivamente verticales, de acero o hierro forjado, en color negro.

Cubierta Será preceptiva la cubierta inclinada, no permitiéndose áticos en ningún caso. La cubierta será obligatoriamente de teja cerámica curva árabe roja.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

OTRAS CONDICIONES.

1

Serán de aplicación las condiciones establecidas en el Plan Especial de Protección y subsidiariamente las fijadas por las NUM, en todos aquellos aspectos no señalados en la presente Ordenanza.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

3. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN [RUCYL. ART. 169.B).2º.]

Se considera que la modificación que se propone tiene una influencia positiva en las Normas Urbanísticas Municipales al incluir el instrumento de desarrollo adecuado, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, que desarrolla sus determinaciones, define la normativa aplicable sobre el ámbito del BIC y la amplía del Catálogo, se protegen los valores artísticos y culturales de la villa.

Esta modificación facilitará el trámite para la concesión de licencias y declaraciones responsables dentro del ámbito del conjunto histórico siendo, una vez aprobada definitivamente, el Ayuntamiento la administración competente para otorgar las autorizaciones de obras, con excepción de aquellas que afecten a los BIC y entornos de protección (en su caso) en las que será preciso el informe favorable del órgano autonómico.

La protección de nuestro patrimonio cultural se ha de utilizar como estímulo para el asentamiento de población, tanto por las capacidades que tiene de atracción de visitantes y el beneficio económico que ello conlleva, como por la posibilidad de, allí donde el PEPCH lo prevé, edificar solares vacíos.





**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº.11
DE LAS NUM DE EL BARCO DE
ÁVILA – PLAN ESPECIAL DE
PROTECCIÓN DEL CONJUNTO
HISTÓRICO**

**DOCUMENTO TRAMITACIÓN
APROBACIÓN DEFINITIVA**

RESUMEN EJECUTIVO

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Eduardo M. Jiménez Sánchez

Arquitecto

358



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

TÍTULO III. RESUMEN EJECUTIVO

1. RESUMEN EJECUTIVO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 20 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA

Artículo 25 Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística

1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

2. Los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística se publicarán en el «Boletín Oficial» correspondiente. Respecto a las normas y ordenanzas contenidas en tales instrumentos, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- **a)** Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- **b)** En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

4. Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.

5. Cuando la legislación urbanística abra a los particulares la iniciativa de los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación o de ejecución urbanística, el incumplimiento del deber de resolver dentro del plazo máximo establecido dará lugar a indemnización a los interesados por el importe de los gastos en que hayan incurrido para la presentación de sus solicitudes, salvo en los casos en que deban entenderse aprobados o resueltos favorablemente por silencio administrativo de conformidad con la legislación aplicable.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

6. Los instrumentos de ordenación urbanística cuyo procedimiento de aprobación se inicie de oficio por la Administración competente para su instrucción, pero cuya aprobación definitiva compete a un órgano de otra Administración, se entenderán definitivamente aprobados en el plazo que señale la legislación urbanística.

7. En todo caso, en la tramitación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberá asegurarse el trámite de audiencia a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas.

1.1. DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS EN LOS QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE, CON UN PLANO DE SITUACIÓN, Y ALCANCE DE DICHA ALTERACIÓN.

Los cambios que la Modificación Puntual Nº.11 introduce en el Documento Normativo de las NUM2003 altera la ordenación vigente en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado por las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila.

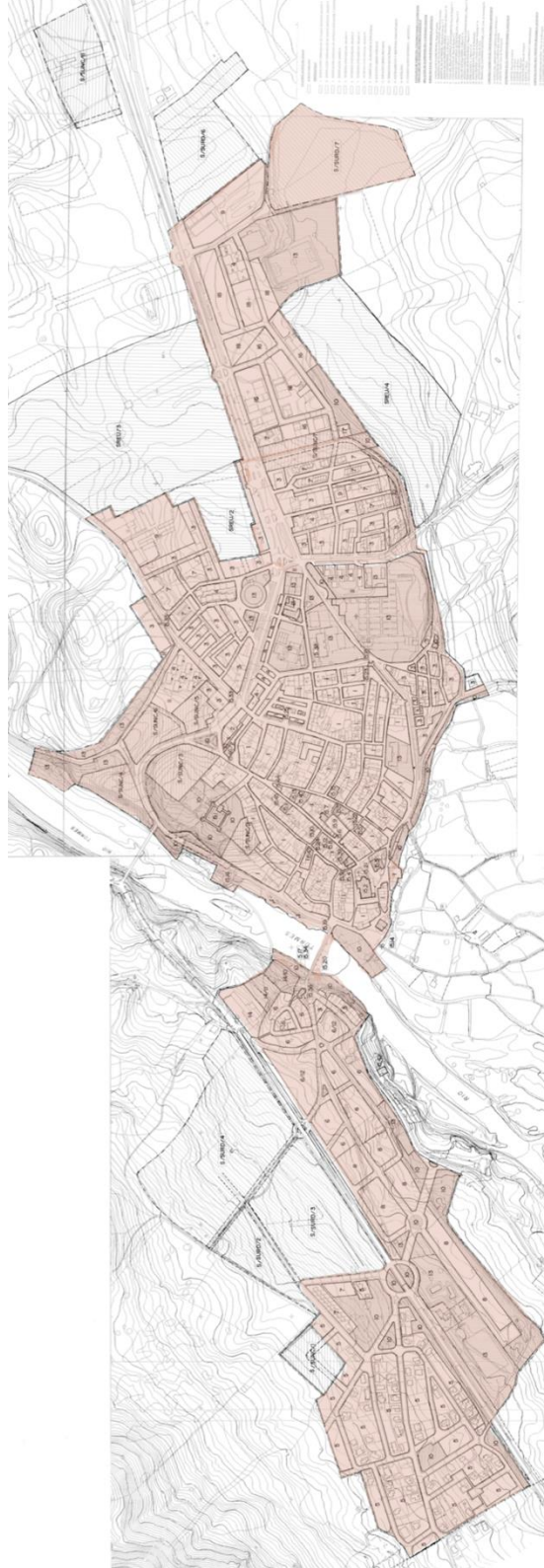
El resto de cambios introducidos vienen dados por la incorporación al planeamiento general de las determinaciones establecidas por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Barco de Ávila, el ámbito en los que se ve alterada la ordenación vigente es el de la delimitación del Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila (Acuerdo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León (JCyL), de fecha 2 de noviembre de 2017, siendo publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 6 de noviembre de 2017), coincidente con los terrenos sometidos a las Ordenanzas 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 1º y 2. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo. Grado 2º de las normas urbanísticas vigentes, que se proyectan sustituir por la incorporada desde el PEPCH, Ordenanza 1. Edificación Cerrada en el Casco Antiguo.

El alcance de esta modificación puntual es el de incorporar las determinaciones del PEPCH como desarrollo de la ordenación en el instrumento de planeamiento general (NUM), al tiempo que se actualizan algunos epígrafes de las normas que han quedado superados por la modificación en la legislación actual.



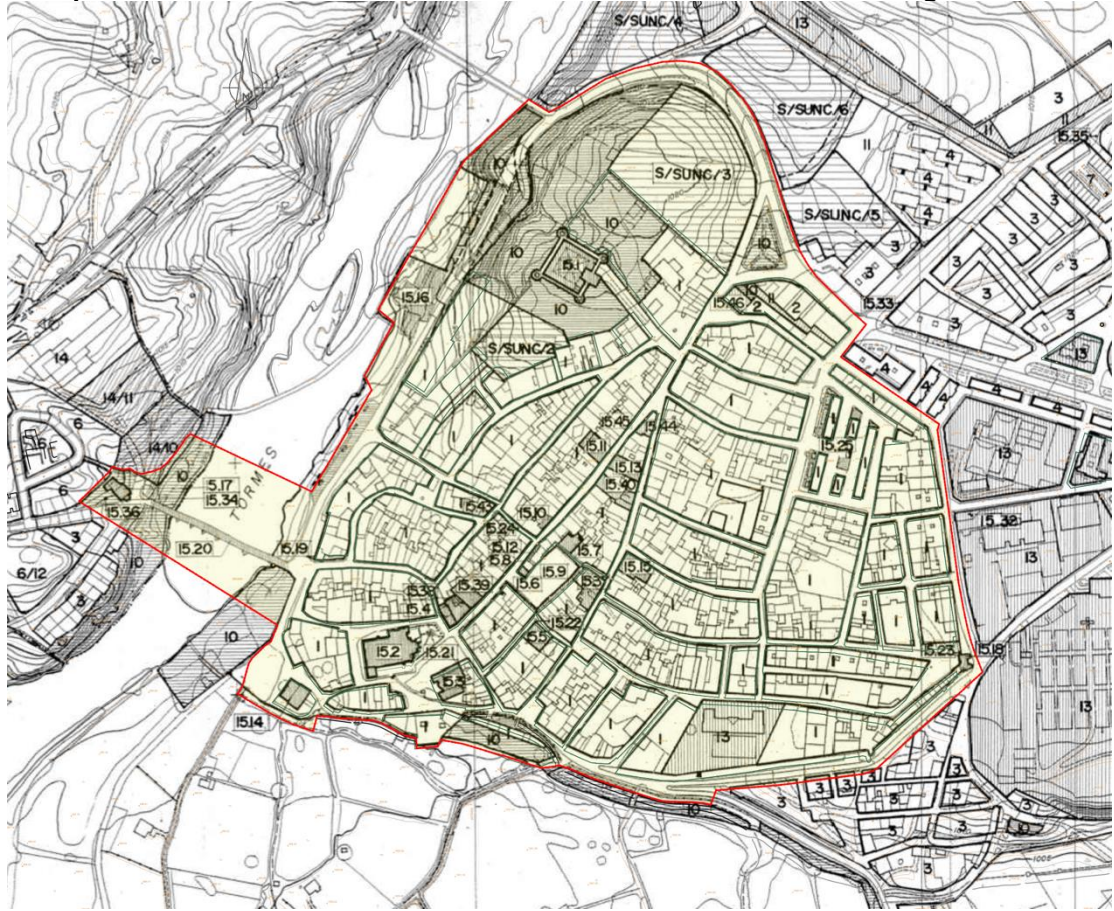


ÁMBITO en el que los cambios introducidos por la Modificación Puntual Nº.11 en el Documento Normativo de las NUM2003 altera la ordenación vigente





ÁMBITO en el que los cambios introducidos por la Modificación Puntual Nº.11 por la incorporación de las determinaciones del PEPCH altera la ordenación vigente



1.2. ÁMBITOS EN LOS QUE SE SUSPENDE LA ORDENACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN O DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA Y LA DURACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN.

En este caso, el ámbito en el que se suspende la ordenación es el de aplicación de las Ordenanzas 1 y 2 de las NUM2003.

No se suspenderá la tramitación y otorgamiento de licencias o declaraciones responsables en todo lo que no contradiga el planeamiento vigente y el que se modifica, y que tenga por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente, como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.


La duración de la suspensión de licencias será como máximo de dos años.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ANEXO I. ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

DOCUMENTO VIGENTE – NUM2003 – CATÁLOGO

ANEXO 1.- CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES DE INTERÉS HISTÓRICO – ARTÍSTICO.

1. INTRODUCCIÓN

El presente Catálogo pretende ser una actualización y puesta al día, del Catálogo, que con el mismo nombre se elaboró para las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en marzo de 1985.

Se reúnen en el mismo, todos los edificios, construcciones y elementos urbanos, del Catálogo original, excepto el Pílon.-Abrevadero, que se ubicaba en las Eras, y que desapareció, al realizarse las obras del nuevo Centro de Salud, así como otros edificios, que se han añadido tras el periodo de consulta abierto a los miembros de la Corporación Municipal.

En las Notas sobre la formación del Catálogo, que figuraba en el documento del año 85, se recogía el siguiente texto:

“El presente Catálogo, se ha realizado en base a la necesidad que la Villa de El Barco de Avila, tiene de proteger su valioso patrimonio monumental e histórico-artístico dentro del marco del planeamiento urbanístico”.

No se ha tratado por tanto de recoger solamente, aquellos monumentos, que por su antigüedad, valor histórico – artístico, figuran ya en Guías de Monumentos, sino aquellos que constituyen por sí solos, por su imagen, su historia o su tradición de uso, un patrimonio único e irreplicable en el Municipio.

El Catálogo pretende ser solamente un trabajo abierto para profundizar en cada uno de los elementos, con una mayor documentación gráfica, histórica, con levantamiento de planos, que en su mayor parte no existen, y que no corresponde al mero trabajo de planeamiento urbanístico, pero que debe ser realizado.

Intenta por otro lado sensibilizar al espectador, para conseguir en él una mayor valoración del patrimonio cultural que posee el Municipio.

En este sentido, parece oportuno, recoger aquí lo señalado por los arquitectos Ricardo Marco y Carlos Bressel, en la introducción del libro “Catálogo Monumental de Caspe”.

“Resulta grotesco y paradójico lo inadvertida que pasa la arquitectura al transeunte. Esperamos que este trabajo colabore en transformar la mirada despistada e inconsciente del peatón en una visión y captación del edificio; que ese elemento urbano con el que convivimos cotidianamente, y por el que infinidad de veces pasamos por delante, sepamos valorarlo”.

2. ACTUACIONES REALIZADAS SOBRE LOS ELEMENTOS DEL CATÁLOGO DESDE EL AÑO 1985

El resultado de las actuaciones realizadas sobre los elementos del Catálogo desde su elaboración puede calificarse de excepcional, por cuanto se han conseguido un tanto por ciento muy elevado de los objetivos marcados, en las Normas Particulares, que se fijaban en ocho casos:

1º. Elementos urbanos de carácter público, como Fuentes, Pílones, Puentes, Crucero de Piedra, etc, donde se planteaba mantener el uso, y cuya conservación quedaba como obligación de la Corporación Municipal.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

En este grupo, se han realizado distintas actuaciones entre las que se destaca, la del entorno del Puente Viejo, con la construcción de un Paseo Fluvial y un Parque en la Alameda, eliminando dos construcciones que impedían la visión íntegra del mismo.

2º. Edificios religiosos, donde se planteaba realizar las oportunas restauraciones, que sin alterar su valor artístico, permiten su uso continuo.

En este grupo se han realizado actuaciones de conservación en cubiertas, como en la Iglesia de San Pedro, o actuaciones globales en la Iglesia Parroquial, como la limpieza y consolidación del Coro, la restauración de la Torre, o el adecentamiento de todo su entorno.

3º. Construcciones civiles, como la Puerta del Ahorcado, Murallas, etc, que se planteaba conservar.

En este grupo, se han realizado actuaciones de consolidación y limpieza, por la Escuela Taller que viene funcionando en los tres últimos años.

4º. Edificios de propiedad municipal, como la Casa Consistorial, Antiguo Ayuntamiento, Juzgado, Fielato y Castillo, donde se planteaba que conservando sus mayores valores históricos y artísticos, se procurara una rehabilitación interior, para dotarlos de un uso adecuado.

En este grupo, se ha realizado las siguientes actuaciones:

- Reforma integral del edificio de la Casa Consistorial, para adaptarla a las nuevas necesidades, y a la eliminación de barreras arquitectónicas.
- Rehabilitación de la Casa del Reloj, o Antiguo Ayuntamiento, convertida en Oficina de Turismo, y Sala de Exposiciones.
- Reforma integral del edificio de la Antigua Cárcel, para convertirlo en Biblioteca, Sala de Exposiciones y Aula de Informática.
- Adaptación del Fielato, para uso de Oficina Municipal de Recaudación.
- Rehabilitación del Castillo, que se mantenía sin uso, desde que se abandonó su uso como cementerio, y que actualmente es utilizado como recinto para Cine, Teatro y Espectáculos al aire libre en verano.

5º. Edificios de propiedad privada, con un planteamiento similar al anterior, y entre los que se encontraban el Antiguo Molino de las Aceñas, el Lavadero de Lanás, la Casa Teatro, el Hospital de San Miguel, el Cine Lagasca (al que se señalaba expresamente el uso a mantener), el Antiguo Molino de las Espeñuelas, o de la Gallareta y la Casa de los Balcones.

En este grupo, las principales actuaciones se han centrado en:

- Hospital de San Miguel, que gracias a la iniciativa municipal se ha convertido en Residencia para personas mayores, con funcionamiento a pleno rendimiento.
- El Lavadero de Lanás, que está a punto de ser convertido en un complejo hotelero de cuatro estrellas, tras una profunda rehabilitación y reconstrucción.
- El Cine-Teatro Lagasca, que adquirido por el Ayuntamiento va a ser rehabilitado, para el uso que se señalaba expresamente.

6º. Elementos o fachadas, con un cierto valor, donde se planteaba la conservación o mejora de la mismas, como las de la c/ Mayor nº 12, o la de la Plaza de España.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

En esta última, se ha realizado una transformación integral al peatonalizarse, y eliminarse el tráfico rodado.

7º. El Conjunto de la Plaza de España, en el que se planteaba realizar obras de reforma o reparación de las fachadas, que mejoraran su aspecto o estado, adecuándolas al conjunto.

En los últimos años se han realizado mejoras en las fachadas, y en estos momentos se va a iniciar la construcción de un edificio en el único solar que quedaba en la Plaza, tras el derribo de una edificación.

En la obra de pavimentación de la Plaza, se ha eliminado el cableado de las fachadas.

8º. Las fachadas y medianerías con teja curva cerámica colgada en las que se planteaba su colocación como solución tipológica tradicional del Casco Antiguo.

En estos años se han mantenido las existentes, y se han realizado algunas medianerías más, siendo el lugar con más elementos la calle del Puente.

3. CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Con fecha 12 de julio de 1982 la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas acordó mediante Resolución, tener por incoado el expediente de Declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la Villa de Barco de Avila (Avila).

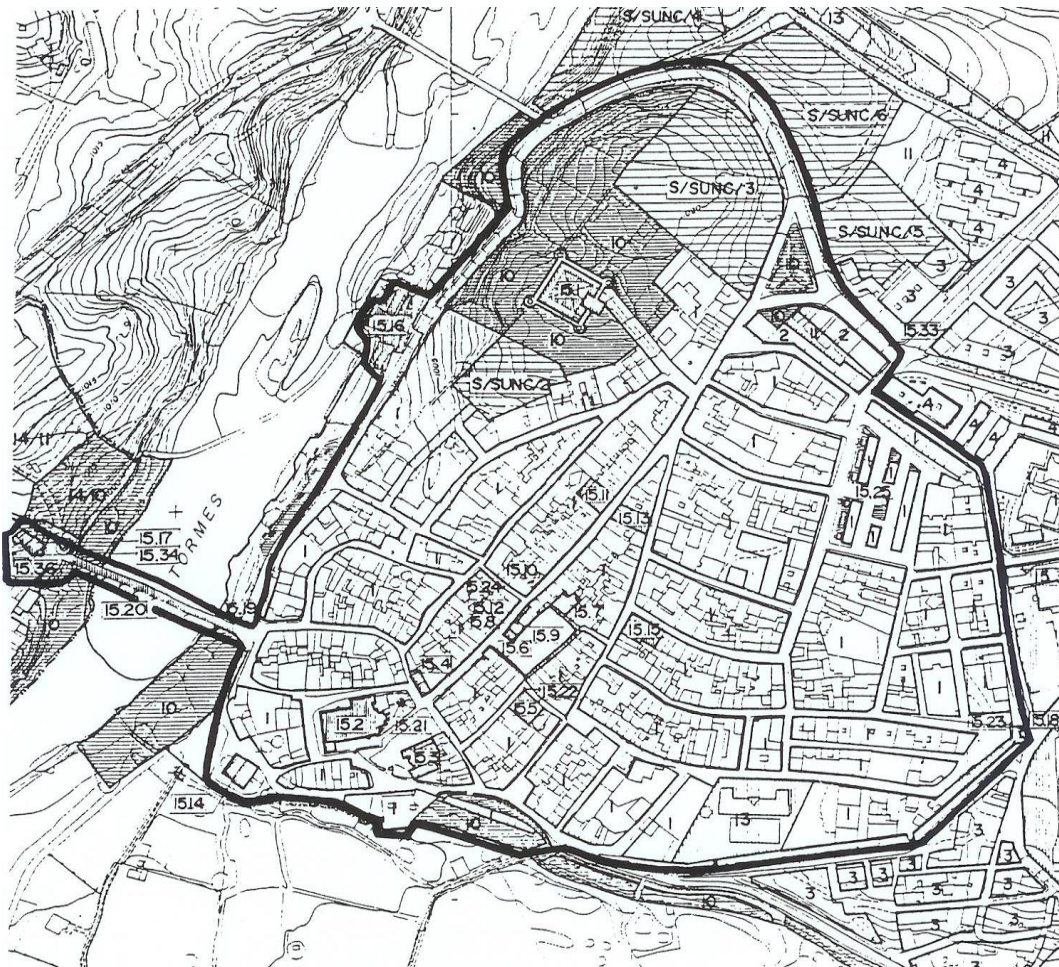
En el Anexo de la Resolución se detalla la Delimitación del Conjunto Histórico-Artístico, que se cita a continuación (en cursiva figura el nombre actual de la calle)

El Conjunto Histórico-Artístico queda comprendido dentro de la siguiente línea continua:

Se inicia en la puerta de la Muralla, conocida por Puerta del Ahorcado, siguiendo hacia el Norte por la calle del Teso, dejando a la izquierda la Colina de San Francisco, sobre el que fue huerto del Convento de San Francisco, y ruinas del mismo; continúa por la calle de las Eras (*c/del Teso*) hasta la calle de Pio XII (*Avda. de la Villa*) que toma hasta su confluencia con la Avenida de Vaca de Osma (*Avda. de Jose Antonio Vaca de Osma*). Sigue por la Avenida del Padre Tavera (*Avda. del Cardenal Tabera*) y carretera N-110 dirección Plasencia hasta el Puente Nuevo; aquí toma la *c/del Río (Paseo de Yecla)*, hasta las tapias del cerramiento del molino o aceña, las cuales bordea por la orilla del río Tormes, hasta su final o calle de D. Luis Zamorano Fraile (*Paseo de Yecla*). Cruza el río dejando a su izquierda el Puente Viejo Romano, hasta los restos de la calzada romana, mas tarde Camino de la Mesta y antiguo Camino de Béjar; tuerce hacia el Sur por detrás de la Ermita del Santísimo Cristo del Caño hasta la Cuesta del Cristo y barrio de la Picota, volviendo desde aquí a cruzar nuevamente el río hasta la calle de la Ribera (*c/de la Alameda*) y su encuentro con la Regadera; continúa por la calle Espeñuelas, y por detrás de las casas que dan frente a la calle de la Regadera hasta la carretera de Los Llanos del Tormes. Sigue por la calle Concejil (*Paseo del Concejil*), dejando a su izquierda los restos de la Muralla, hasta la Puerta del Ahorcado, citada en primer lugar.



4. PLANO DE DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

5. RELACIÓN DE ELEMENTOS DEL CATÁLOGO VIGENTE

EDIFICIOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

- 1 CASTILLO DE VALDECORNEJA. Paseo del Castillo
- 2 PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION. Plaza de las Acacias
- 3 HOSPITAL DE SAN MIGUEL. Plaza de las Acacias nº 5
- 4 IGLESIA DE SAN PEDRO DEL BARCO. C/ de San Pedro del Barco nº 14
- 5 CASA CONSISTORIAL. c/del Arco nº 2
- 6 CASA DEL RELOJ (ANTIGUO AYUNTAMIENTO) Plaza de España nº 1
- 7 CASA PARTICULAR. Plaza de España nº 7
- 8 ANTIGUAS CARNICERIAS ALTAS O FIELATO. c/ Mayor nº 6
- 9 CONJUNTO DE LA PLAZA DE ESPAÑA.
- 10 CASA DE LOS BALCONES. c/Mayor nº 15
- 11 ANTIGUA CARCEL (BIBLIOTECA-SALA EXPOSICIONES). c/Mayor nº 33
- 12 PORTADA DE PLANTA BAJA. c/Mayor nº 8
- 13 CINE LAGASCA. c/Mayor nº 34
- 14 ANTIGUO MOLINO DE LA GALLARETA. Plaza de las Espeñuelas.
- 15 CASA TEATRO. c/Nicolás de la Fuente Arrimadas nº 18
- 16 ANTIGUO MOLINO. Paseo de Yecla
- 17 ERMITA DEL SANTISIMO CRISTO DEL CAÑO. Cra. de Navalonguilla

CONSTRUCCIONES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

- 18 PUERTA DEL AHORCADO Y RESTOS DE LA MURALLA
- 19 VESTIGIOS DE LA PUERTA DEL PUENTE
- 20 PUENTE VIEJO. Cra. de Navalonguilla.

ELEMENTOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

- 21 FUENTE. Plaza de las Acacias.
- 22 FUENTE. c/del Arco.
- 23 FUENTE. c/del Pozo.
- 24 FUENTE. c/Medicina
- 25 PILON-FUENTE. Plaza del Campillo.
- 26 FUENTE. c/Mayor.
- 27 TEJA CURVA EN FACHADAS Y MEDIANERIAS

EDIFICIOS FUERA DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

- 28 CEMENTERIO MUNICIPAL. Carretera de La Horcajada
- 29 LAVADERO DE LANAS. Camino de Los Llanos del Tormes

CONSTRUCCIONES FUERA DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

- 30 PUENTE DE LAS ACEÑAS. Carretera de Navalonguilla.
- 31 TORRE DEL PRADO DEL CUBO. Carretera de Bejar.
- 32 PORTADA DEL PALACIO DE PEDRO LAGASCA. c/del Teso




	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ELEMENTOS FUERA DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

- 33 FUENTE DEL ABANICO. Carretera de la Horcajada.
- 34 PILON. Ermita del Santísimo Cristo del Caño.
- 35 CRUCERO DE PIEDRA. Carretera de la Horcajada.
- 36 PICOTA. Ermita del Santísimo Cristo del Caño.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 1

CASTILLO DE VALDECORNEJA 1

SITUACIÓN: Paseo del Castillo.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍA: 1



DESCRIPCIÓN: 1

Edificio de planta rectangular del siglo XIV con cuatro torres cilíndricas y torre del homenaje rectangular. Mampostería en general y sillería en las esquinas y en huecos. Cornisa de modillones de lóbulos de granito. Pocas aberturas al exterior (carácter defensivo). Desmontada la estructura interior para uso como cementerio hasta primeros del siglo XX. Rehabilitado el Patio y la Torre del Homenaje para usos culturales en 1986. Estilo mas relevante: gótico.

CONDICIONES DE USO 1

USO CARACTERÍSTICO: Cultural- Recreativo.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 1

Únicamente se permitirán obras de restauración, acondicionamiento parcial, mantenimiento, y consolidación.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 2

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN 2

SITUACIÓN: Plaza de las Acacias.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: IGLESIA

FOTOGRAFÍA: 2



DESCRIPCIÓN: 2

Iglesia del siglo XIV (con actuaciones en siglos XV y XVI), con tres naves con capillas laterales adosadas. Trazado monumental con muros de sillería con dos portadas. Torre campanario construida en el siglo XV junto a puerta sur. El cuerpo bajo aloja la Sacristía con bóveda gótica estrellada. Recientemente restaurada la torre y el coro. Estilo mas relevante: gótico. Otro: Renacentista

CONDICIONES DE USO 2

USO CARACTERÍSTICO Religioso

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 2

Se permitirán obras de restauración, mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES **3**

HOSPITAL DE SAN MIGUEL **3**

SITUACIÓN: Plaza de las Acacias nº 5.

GRADO DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL.

PROPIEDAD: JUNTA DE CASTILLA Y LEON

FOTOGRAFÍA: **3**



DESCRIPCIÓN: **3**

Edificio de Arquitectura Civil de los siglos XVIII y XIX con dos pabellones y patio entre ambos. La fachada a la Plaza presenta huecos adintelados (en la parte antigua) y portada con decoración de campanario barroca. Ocupa el solar de otro hospital anterior. El Patronato al que pertenecía era uno de los mas antiguos a nivel local. Se ha rehabilitado de forma integral en la pasada década, elevándole una planta.

CONDICIONES DE USO: **3**

USO CARACTERÍSTICO Asistencial- Benéfico

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la estructura actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **3**

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES **4**

IGLESIA DE SAN PEDRO DEL BARCO . **4**

SITUACIÓN: c/ San Pedro del barco nº 14.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍA: **4**



DESCRIPCIÓN: **4**

Iglesia construida en los siglos XVII y XVIII sobre la Casa Natal de San Pedro del Barco. Una nave con bóveda de cañón y cabecera con cúpula sobre pechinas y pilastras rectangulares dóricas. Restaurada en 1941. Estilo mas relevante: Barroco. Otro: Neoclásico.

CONDICIONES DE USO **4**

USO CARACTERÍSTICO Religioso

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la estructura actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **4**

Se permitirán obras de restauración, mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 5

CASA CONSISTORIAL 5

SITUACIÓN: c/ del Arco nº 2.

GRADO DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍA: 5



DESCRIPCIÓN: 5

Edificio de planta rectangular de dos plantas, con dos fachadas a c/del Arco y c/de la Pasión, encaladas con zócalo, esquinas, cornisa y recercado de huecos en piedra. Desde el año 82 se han realizado profundas reformas para adaptarlo al uso administrativo y eliminando barreras arquitectónicas.

CONDICIONES DE USO 5

USO CARACTERÍSTICO Administrativo

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la estructura actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 5

Rehabilitación, acondicionamiento parcial, mantenimiento y conservación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 6

CASA DEL RELOJ (ANTIGUO AYUNTAMIENTO) 6

SITUACIÓN: Plaza de España nº 1.

GRADO DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL.

FOTOGRAFÍAS: 6



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CASA DEL RELOJ (ANTIGUO AYUNTAMIENTO) 6

DESCRIPCIÓN: 6

Casa tradicional de Arquitectura popular de los siglos XVIII y XIX que fue sede del Antiguo Ayuntamiento. Planta casi cuadrada de reducidas dimensiones con tres fachadas. Antiguo Reloj y campanario de tradición popular.

CONDICIONES DE USO 6

USO CARACTERÍSTICO Cultural

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la estructura actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 6

Rehabilitación, acondicionamiento parcial, mantenimiento y conservación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 7

CASA PARTICULAR 7

SITUACIÓN: Plaza de España nº 7.

GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL.

PROPIEDAD: PARTICULAR

FOTOGRAFÍA: 7



DESCRIPCIÓN: 7

Edificio situado en la Plaza de España con fachada de sillería construida en 1865 con restos del Castillo. Presenta dos cuerpos: el inferior con arcos rebajados sobre columnas lisas y el superior con vanos adintelados de una pieza rematado por crestería gótica y pináculos con bola.

CONDICIONES DE USO 7


USO CARACTERÍSTICO Vivienda

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la estructura actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 7

Se permitirán obras de mantenimiento y conservación de la fachada y soportales.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES **8**

ANTIGUAS CARNICERIAS ALTAS O FIELATO **8**

SITUACIÓN: c/ Mayor nº 6.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL.

FOTOGRAFÍA: **8**



DESCRIPCIÓN: **8**

Planta Baja de un edificio con fachadas a c/Mayor y Plaza de España. Fachada del siglo XIV con balaustres de piedra.

CONDICIONES DE USO **8**

USO CARACTERÍSTICO Administrativo

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la estructura actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **8**

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 9

CONJUNTO DE LA PLAZA DE ESPAÑA 9

SITUACIÓN: Plaza de España.

GRADO DE PROTECCIÓN: DE FACHADA.

FOTOGRAFÍAS: 9



CONJUNTO DE LA PLAZA DE ESPAÑA 9

DESCRIPCIÓN: 9

Trazado regular rectangular de carácter cerrado. Combina la estructura porticada con las arcadas. Predominan las fachadas enfoscadas y los pórticos en piedra.

CONDICIONES DE USO 9

USO CARACTERÍSTICO Residencial y comercial

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la estructura actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 9

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación de las fachadas y soportales.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 10

CASA DE LOS BALCONES 10

SITUACIÓN: c/ Mayor nº 15.

GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL.

PROPIEDAD: PARTICULAR

FOTOGRAFÍAS: 10



DESCRIPCIÓN: 10

Según la tradición era la Casa de los Solises y se la conoce por el sobrenombre de los Balcones por ser la primera que los tuvo. Se data a principios del Siglo XV. Rejas con hierros repujados y cincelados. Ventana con aljimez de arte castellano.

CONDICIONES DE USO 10


USO CARACTERÍSTICO Actualmente sin uso

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la estructura actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 10

Se permitirán obras de rehabilitación, manteniendo la fachada



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES **11**

ANTIGUA CARCEL (BIBLIOTECA-SALA DE EXPOSICIONES) **11**

SITUACIÓN: c/ Mayor nº 33.

GRADO DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍA: **11**



DESCRIPCIÓN: **11**

Data del año 1652 en el que el Asocio de Villa y Tierra edificaron la Cárcel en la c/Mayor. Tiene muros de mampostería y viguería de madera. Destaca el arranque de la escalera interior en piedra. Recientemente restaurada se ha mantenido la organización, estructura y puertas de la antigua cárcel en la Planta Baja situando la Biblioteca Municipal en la Planta primera.

CONDICIONES DE USO **11**

USO CARACTERÍSTICO Cultural/ Docente

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la estructura actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **11**

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 12

PORTADA DE PLANTA BAJA 12

SITUACIÓN: c/ Mayor nº 8.

GRADO DE PROTECCIÓN: DE FACHADA.

PROPIEDAD: PARTICULAR

FOTOGRAFÍA: 12



DESCRIPCIÓN: 12
Portada de sillería de granito con portada de arco escarzano, junto al fiolato

CONDICIONES DE USO 12
USO CARACTERÍSTICO Comercial
USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la fachada actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 12
Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 13

CINE LAGASCA 13

SITUACIÓN: c/ Mayor nº 34.

GRADO DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍA: 13



DESCRIPCIÓN: 13

Edificio construido en 1949 por el arquitecto D. Clemente Oria González, discípulo directo del arquitecto Antonio Palacios, autor entre otras obras del edificio de Correos en Madrid. Ocupó el solar de la antigua Posada Real. Desde su inauguración hasta el año 1970 mantuvo el uso de cine. Adquirido por el Ayuntamiento, se va a rehabilitar para el uso de Cine-Teatro con financiación de la Junta de Castilla y León

CONDICIONES DE USO 13

USO CARACTERÍSTICO Actualmente no tiene uso.
USOS AUTORIZABLES



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

<u>CONDICIONES DE INTERVENCIÓN</u>	13
Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.	
<u>CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES</u>	14
<u>ANTIGUO MOLINO DE LA GALLARETA</u>	14
<u>SITUACIÓN:</u> Plaza de las Espeñuelas.	
<u>GRADO DE PROTECCIÓN:</u> ESTRUCTURAL.	
<u>PROPIEDAD:</u> PARTICULAR	
<u>FOTOGRAFÍA:</u>	14



<u>DESCRIPCIÓN:</u>	14
Antiguo Molino sobre la regadera de la Villa, situado frente al Postigo de la Gallareta y que ya existía en el año 1752. Muy restaurado alberga una vivienda.	
<u>CONDICIONES DE USO</u>	14
USO CARACTERÍSTICO Residencial	
USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la estructura actual.	
<u>CONDICIONES DE INTERVENCIÓN</u>	14
Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.	



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 15

CASA TEATRO 15

SITUACIÓN: C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas nº 18, c/v a C/ Los Moreta.

GRADO DE PROTECCIÓN: DE FACHADA.

PROPIEDAD: PARTICULAR

FOTOGRAFÍA: 15



DESCRIPCIÓN: 15

Edificio de arquitectura tradicional, demolido en su interior, del que se mantienen parte de las dos fachadas, con esquina, cornisa y recercados de granito.

CONDICIONES DE USO 15

USO CARACTERÍSTICO

Actualmente no tiene uso.

USOS AUTORIZABLES

Cualquiera que mantenga, reconstruya o recupere la fachada a su situación original.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

15

Se permitirán obras de consolidación de las de las fachadas existentes.

Se permitirán obras de nueva planta en el interior del solar, con reconstrucción de la fachada, devolviendo esta a su situación original.

Se mantendrá la envolvente original del edificio.

Las alturas del alero y las alturas y formas de las cubiertas deberán ser idénticas a las de la edificación existente con anterioridad a la demolición o derrumbe del edificio original. Se deben incorporar todos los elementos que se mantienen (cornisa, recercados de piedra, esquina, balcones y rejería, todos los elementos de piedra, etc.) en lo que queda de edificación, distinguiéndose los nuevos que se incorporen.

Se deberá redactar Proyecto de Desmontaje y de Sustitución.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 16

ANTIGUO MOLINO 16

SITUACIÓN: c/ Paseo de Yecla

GRADO DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

PROPIEDAD: PARTICULAR.

FOTOGRAFÍA: 16



DESCRIPCIÓN: 16

Antiguo Molino situado en el Río Tormes por debajo del Castillo. Es de mampostería de piedra con grandes esquinas de sillería. Se encuentra en ruina y debería actuarse con urgencia.

CONDICIONES DE USO 16

USO CARACTERÍSTICO Actualmente no tiene uso.

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la fachada y estructura actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 16

Se permitirán obras de restauración y rehabilitación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 17

ERMITA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL CAÑO 17

SITUACIÓN: Crtra. de Navalonguilla

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL

PROPIEDAD: MUNICIPAL.

FOTOGRAFÍA: 17



DESCRIPCIÓN: 17

Ermita situada en un paraje muy interesante al final del Puente Viejo. Data del siglo XVII. Portada renacentista del siglo XVII en sillería llagueada. El resto de mampostería encalada de dos cuerpos: uno en la puerta con arco de medio punto; otro el óculo encima de esta. La portada está enmarcada por dos columnas jónicas de fuste estriado sobre escudos a ambos lados. Decoración heráldica y pináculos con bola. Encima de este disco solar remata espadaña con frontón partido y pináculos con bola de gusto escurialense. La escalera imperial remata la portada con una fuente (caño), que da nombre a la Ermita.

CONDICIONES DE USO 17

USO CARACTRÍSTICO Religioso.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 17

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 18

PUERTA DEL AHORCADO Y RESTOS DE LA MURALLA 18

SITUACIÓN: Conjunto Histórico.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍAS: 18



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

PUERTA DEL AHORCADO Y RESTOS DE LA MURALLA **18**

DESCRIPCIÓN: **18**

El trazado de la Muralla es del siglo XII. Es de forma pentagonal, de ángulo sur abierto. El bastión mas largo es el Este- Oeste donde se encontraba la puerta románica de la Horcajada del siglo XVI. La Puerta del Ahorcado en el lado Norte-Sur, igualmente del XVI, es la única que se mantiene. En el lado oeste del río donde el Castillo se integra con una de sus fachadas, existía un Postigo mudejar y la Puerta del Puente de medio punto, de la que quedan vestigios. En el lado sur existían dos Postigos (de la Gallareta y del Hospital) y la Puerta de la Regadera. En este lado existen unos cubos entre los que se sitúa el Paseo del Concejil

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **18**

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y restauración.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 19

VESTIGIOS DE LA PUERTA DEL PUENTE 19

SITUACIÓN: c/ del Puente.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL

PROPIEDAD: MUNICIPAL.

FOTOGRAFÍA: 19



DESCRIPCIÓN: 19

Resto de la antigua Puerta del Puente con arco de medio punto con enormes dovelas. Antiguamente tenía matacanes. Siglo XVI.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 19

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y restauración.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 20

PUENTE VIEJO 20

SITUACIÓN: Carretera de Navalenguilla.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍA: 20




DESCRIPCIÓN: 20

Puente de piedra de ocho ojos, asimétrico. Se considera un origen romano a los machones y estribos entre los arcos, y el origen puede confirmarse por la salida a derecha e izquierda de dos calzadas. A comienzos del siglo XII se rehizo dándole un estilo románico

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 20

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y restauración



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 21

FUENTE 21

SITUACIÓN: Plaza de las Acacias.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍA: 21



DESCRIPCIÓN: 21

Construida en piedra de granito en 1881, de forma rectangular con estructura central que consta de un pilar que soporta sobre si una cruz horizontal y al extremo de cada brazo sale un caño. La cruz sostenida en la intersección de sus brazos por pilar central y los extremos apoyan sobre cuatro ménsulas que parten de la base del pilar y llegan hasta los mismos. Rematada en su parte superior en una forma que parece un cáliz.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 21

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 22

FUENTE 22

SITUACIÓN: c/ del Arco.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍA: 22



DESCRIPCIÓN: 22

Fuente de granito que data de 1914 cuando el Ayuntamiento, al haber desaparecido una serie de fuentes públicas, tuvo la necesidad de dotar a la Villa de una serie de fuentes para beber, al estar contaminadas las de la Regadera. Se compraron abundantes manantiales en el término de Los Llanos, conduciéndolas al depósito de las Eras, para alimentar a esta fuente y otras dos.



<u>CONDICIONES DE INTERVENCIÓN</u>	22
Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.	
<u>CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES</u>	23
<u>FUENTE</u>	23
<u>SITUACIÓN:</u> c/ del Pozo.	
<u>GRADO DE PROTECCIÓN:</u> INTEGRAL.	
<u>PROPIEDAD:</u> MUNICIPAL	
<u>FOTOGRAFÍA:</u>	23



DESCRIPCIÓN: **23**
Fuente de granito que se encuentra en un hueco de la muralla junto a la Puerta del Ahorcado

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **23**
Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 24

FUENTE 24

SITUACIÓN: c/ Medicina.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL


FOTOGRAFÍA: 24



DESCRIPCIÓN: 24

Fuente de fundición, que data de 1914, al menos en su emplazamiento, cuando el Ayuntamiento al haber desaparecido una serie de fuentes públicas, tuvo la necesidad de dotar a la Villa de una serie de fuentes para beber, al estar contaminadas las de la Regadera. Se compraron abundantes manantiales en el término de Los Llanos, conduciéndolas al depósito de las Eras, para alimentar a esta fuente y otras dos.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **24**
Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.

CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES **25**

PILÓN-FUENTE **25**

SITUACIÓN: Plaza del Campillo.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍA: **25**



DESCRIPCIÓN: **25**
Fuente-Pilón de granito situada en la Plaza del Campillo, con amplia poyata, remates con bolas de granito y adornos en ladrillo macizo.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **25**
Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 26

FUENTE **26**

SITUACIÓN: c/ Mayor.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍA: **26**



DESCRIPCIÓN: **26**

Fuente de granito que data de 1914 cuando el Ayuntamiento, al haber desaparecido una serie de fuentes públicas, tuvo la necesidad de dotar a la Villa de una serie de fuentes para beber, al estar contaminadas las de la Regadera. Se compraron abundantes manantiales en el término de Los Llanos, conduciéndolas al depósito de las Eras, para alimentar a esta fuente y otras dos. Es similar a la de la c/ del Arco



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

<u>CONDICIONES DE INTERVENCIÓN</u>	26
Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.	
<u>CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES</u>	27
<u>TEJA CURVA EN FACHADAS Y MEDIANERIAS</u>	27
<u>SITUACIÓN:</u> Conjunto Histórico.	
<u>GRADO DE PROTECCIÓN:</u> DE FACHADA.	
<u>FOTOGRAFÍA:</u>	27



DESCRIPCIÓN: **27**

Constituye un elemento muy original de las Casas de El Barco: los *tejados colgados* que cubren las fachadas o medianerías que dan al Puerto o al hostigo. Son tejas árabes clavadas, imbricadas de abajo a arriba con las juntas tapadas con cal. En la c/ del Puente es donde mejor puede apreciarse el conjunto de medianerías realizadas con esta solución.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **27**

En las fachadas o medianerías con esta solución deberá mantenerse obligatoriamente o reponerse si se produce la demolición del edificio.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 28

CEMENTERIO MUNICIPAL 28

SITUACIÓN: Carretera de La Horcajada.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍAS: 28



CEMENTERIO MUNICIPAL **28**

DESCRIPCIÓN: **28**

El proyecto del Cementerio es de el Arquitecto Provincial D. Vicente Botella y está fechado en julio de 1895. El Cementerio sin la Capilla proyectado en la entrada, se inauguró en 1904. Destaca la fachada principal con pilastras de granito coronadas por jarrones de color azul y rejería de forja. En los extremos se cierra la composición con dos edificaciones para depósito y autopsias. En su interior destacan unos panteones y una cruz de granito.

CONDICIONES DE USO **28**

USO CARACTRÍSTICO Cementerio.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **28**

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 29

LAVADERO DE LANAS 29

SITUACIÓN: Camino de Los Llanos del Tormes.

GRADO DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL.

PROPIEDAD: PARTICULAR

FOTOGRAFÍA: 29



DESCRIPCIÓN: 29

Conjunto de edificaciones, construido en 1802 por artífices vascos y para los Señores bilbaínos Gómez de la Torre, ascendientes del Marqués de Riscal. En el mismo año se dispone de concesión de aguas y en 1803 de autorización eclesiástica para los oficios religiosos, celebrándose misa durante el verano en la capilla de la Casa principal. Se llegaban a lavar 100.000 arrobas al año, y se daba trabajo a 400 personas.

El edificio residencial se trata con dos ejes de simetría. La planta baja se dedicaba a almacenes y dependencias de servicio y la primera planta con acceso mediante escalera imperial se dedicaba a las dependencias nobles. Las fachadas responden a los cánones y proporciones del Neoclásico. Remata el edificio una noble cornisa de granito que reproduce los tradicionales de madera.

CONDICIONES DE USO 29

USO CARACTERÍSTICO Hotelero.

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la fachada actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 29

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 30

PUENTE DE LAS ACEÑAS 30

SITUACIÓN: Carretera de Navalenguilla.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL

PROPIEDAD: MUNICIPAL.

FOTOGRAFÍA: 30



DESCRIPCIÓN: 30

Puente de cinco ojos sobre el Río Aravalle con machones triangulares entre las arcadas, de medio punto rebajadas. Origen romano. Estilo mas relevante renacentista. Siglo XVI

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 30

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.

Debería realizarse una obra de adecentamiento y limpieza del entorno y del pavimento.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 31

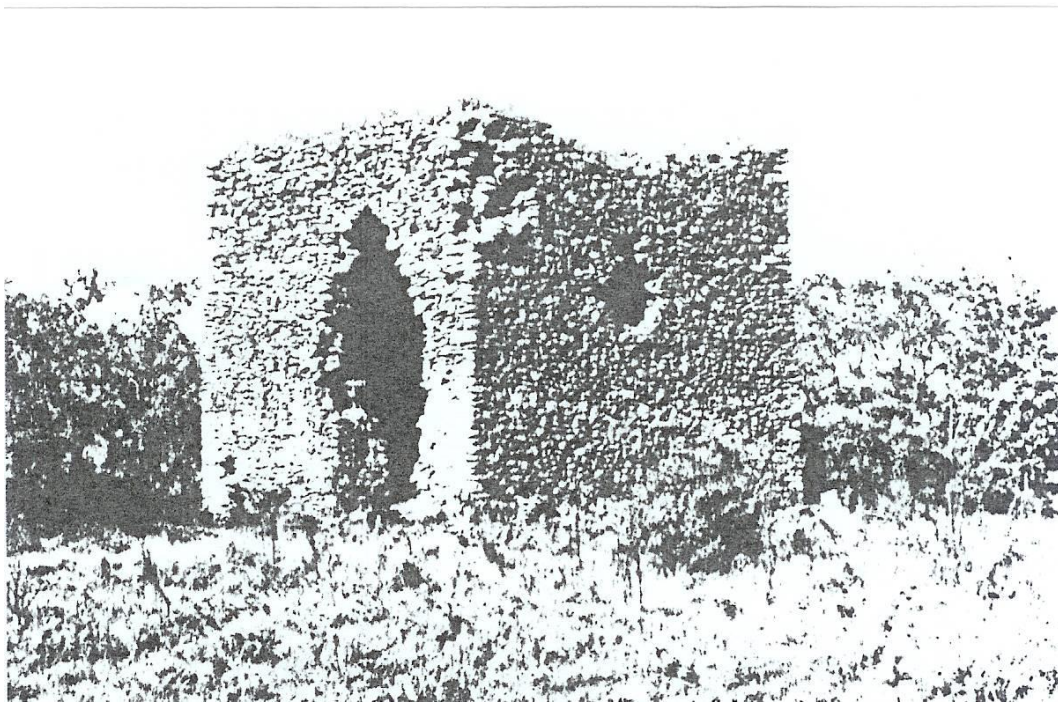
TORRE DEL PRADO DEL CUBO 31

SITUACIÓN: Carretera de Béjar.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: PARTICULAR

FOTOGRAFÍA: **31**



DESCRIPCIÓN: **31**

De planta cuadrada se trata de un cubo defensivo del siglo XIV construido en mampostería. Tenía dos plantas y almenas. Se encuentra en ruinas. (descripción mas amplia en Catálogo de Yacimientos Arqueológicos)

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **31**

Deberían realizarse obras de restauración.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 32

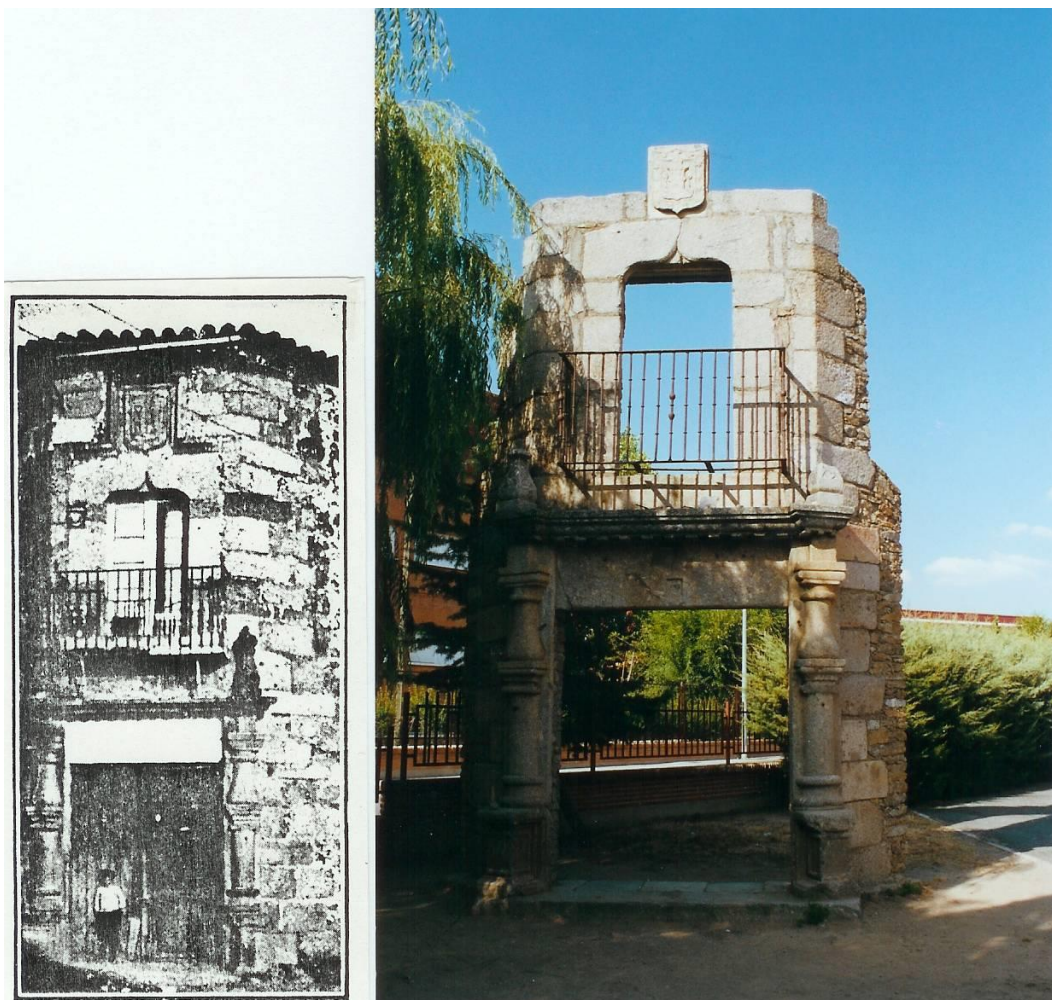
PORTADA DEL PALACIO DE PEDRO LAGASCA 32

SITUACIÓN: c/ del Teso.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍAS: (actual y del edificio) **32**



DESCRIPCIÓN: 32

Portada del la Casa de los Gascas, en la antigua Plaza de los Vados. Su arquitectura es del siglo XV. Vano con dos columnas superpuestas sobre el pedestal: Remataba una cornisa con pináculos. Sobre esta, arco conopial con balconada, coronándola el escudo de los González Dávila. (se desmontó en los años 70 y se conserva en el patio de uno de los Colegios Públicos)

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 32

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 33

FUENTE DEL ABANICO 33

SITUACIÓN: Carretera de La Horcajada.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍA: 33



DESCRIPCIÓN: 33

Fuente de la que consta su existencia en ese emplazamiento en el año 1860. La instalación actual data de unos años atrás.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 33

Se permitirán obras de mantenimiento.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 34

PILÓN 34

SITUACIÓN: Ermita del Santísimo Cristo del Caño.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍA: 34



DESCRIPCIÓN: 34

Pilón de granito del que consta su existencia en 1860, situado delante de la escalinata de subida a la Ermita del Santísimo Cristo del Caño.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 34

Se permitirán obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 35

CRUCERO DE PIEDRA 35

SITUACIÓN: Carretera de La Horcajada.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL.

PROPIEDAD: MUNICIPAL

FOTOGRAFÍA: 35



DESCRIPCIÓN: 35
Crucero de piedra granítica, situado a la salida del Casco Urbano.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 35
Se permitirán obras de mantenimiento.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 36

PICOTA 36

SITUACIÓN: Ermita del Santísimo Cristo del Caño.

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL

PROPIEDAD: MUNICIPAL.

FOTOGRAFÍA: 36



DESCRIPCIÓN: 36

Picota situada junto a una calzada. La actual es de granito realizada hace pocos años. La base es antigua y se encuentra grabada. Originariamente era un pie derecho o un árbol, y posteriormente una columna de granito, donde se exponían los reos a la vergüenza pública, o se les azotaba o se les ahorcaba. En el Siglo XVI el Duque de Alba puso en ella su escudo.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

6. RELACIÓN DE ELEMENTOS DEL CATÁLOGO QUE SE INCORPORAN

EDIFICIOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

- 37. CASA PARTICULAR. Plaza de España nº 11
- 38. EDIFICIO DE VIVIENDAS. C/ San Pedro del Barco nº 12
- 39. EDIFICIO DE VIVIENDAS. C/ San Pedro del Barco nº 10
- 40. CASA PARTICULAR. C/ Mayor nº 30

EDIFICIOS FUERA DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

- 41. ANTIGUA FÁBRICA DE PAÑOS. Carretera de Los Llanos del Tormes
- 42. ANTIGUO MOLINO. En el Río Tormes

EDIFICIOS QUE SE INCORPORAN TRAS EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA


- 43. EDIFICIO DE VIVIENDAS. c/ Castillo nº 1
- 44. EDIFICIO DE VIVIENDAS. c/ Mayor nº 42
- 45. EDIFICIO DE VIVIENDAS. c/ Mayor nº 41
- 46. ANTIGUA FÁBRICA DE HARINAS. Plaza de la Constitución.

7. PROHIBICIONES EN MONUMENTOS

En relación con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se prohíbe la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno.

Será de aplicación en el Castillo, la Iglesia Parroquial, Cruces, Rollos y Murallas.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 37

CASA PARTICULAR 37

SITUACIÓN: Plaza de España nº 11.

GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL.

PROPIEDAD: PARTICULAR

FOTOGRAFÍA: 37



DESCRIPCIÓN: 37

Edificio situado en la Plaza de España con fachada de sillería en Planta Baja. Presenta dos cuerpos: el inferior con arcos rebajados sobre columnas lisas y el superior con vanos adintelados recercados con granito.

Tiene fachada a la c/ Nicolás de la Fuente Arrimadas, con huecos adintelados, recercados con granito y balcones, y rejas de forja.

Tiene igualmente fachada a la c/ Toriles.

CONDICIONES DE USO 37

USO CARACTERÍSTICO Residencial

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la estructura actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 37

Se permitirán obras de conservación o mantenimiento, rehabilitación o reestructuración, con obligación de conservación de la fachada y soportales.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 37

CASA PARTICULAR 37

FOTOGRAFÍA: (Fachada a c/ Nicolás de la Fuente Arrimadas) 37



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 38

EDIFICIO DE VIVIENDAS 38

SITUACIÓN: c/ San Pedro del Barco nº 12.

GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL.

PROPIEDAD: PARTICULAR

FOTOGRAFÍA: 38



DESCRIPCIÓN: 38

Edificio de arquitectura de primeros del siglo pasado con fachada con planta baja de sillería y recercados de granito en planta primera.

CONDICIONES DE USO 38

USO CARACTERÍSTICO Local Comercial y Viviendas.

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la fachada actual.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **38**

Se permitirán obras de conservación o mantenimiento, rehabilitación o reestructuración, con obligación de conservación de la fachada.

CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES **39**

EDIFICIO DE VIVIENDAS **39**

SITUACIÓN: c/ San Pedro del Barco nº 10.

GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL.

PROPIEDAD: PARTICULAR

FOTOGRAFÍA: **39**



DESCRIPCIÓN: **39**

Edificio de arquitectura de primeros del siglo pasado con fachada con planta baja de sillería y recercados de granito en planta primera.

CONDICIONES DE USO **39**

USO CARACTERÍSTICO Local Comercial y Viviendas.

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la fachada actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **39**

Se permitirán obras de conservación o mantenimiento, rehabilitación o reestructuración, con obligación de conservación de la fachada.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 40

CASA PARTICULAR 40

SITUACIÓN: c/ Mayor nº 30.

GRADO DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL.


PROPIEDAD: PRIVADA.

FOTOGRAFÍAS: 40



416



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CASA PARTICULAR **40**

DESCRIPCIÓN: **40**

Casa tradicional con fachada con Planta Baja de sillería y Planta primera, con dos amplios balcones a la calle Mayor.

Patio de tres cuerpos acristalados abierto a la calle Nicolás de la Fuente Arrimadas, cerrado con verja de hierro entre pilares de sillería de granito.

CONDICIONES DE USO **40**

USO CARACTERÍSTICO Residencial.

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la estructura actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN **40**

Se permitirán obras de conservación o mantenimiento, rehabilitación o reestructuración, con obligación de conservación de la fachada.

Deberá mantenerse el patio a la calle Nicolás de la Fuente Arrimadas.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 41

ANTIGUA FÁBRICA DE PAÑOS 41

SITUACIÓN: Carretera de Los Llanos del Tormes.

GRADO DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

PROPIEDAD: PARTICULAR.

FOTOGRAFÍA: 41



DESCRIPCIÓN: 41

Conjunto de Edificaciones que albergó una fábrica de tejidos. El edificio principal de planta cuadrada, responde a una arquitectura tradicional de El Barco de Ávila.

CONDICIONES DE USO 41

USO CARACTERÍSTICO Actualmente no tiene uso.

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la fachada y estructura actual del edificio principal.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 41

Se permitirán obras de restauración y rehabilitación.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 42

ANTIGUO MOLINO 42

SITUACIÓN: Río Tormes

GRADO DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

PROPIEDAD: PARTICULAR.

FOTOGRAFÍA: 42



DESCRIPCIÓN: 42

Antiguo Molino situado en el Río Tormes. Es de mampostería de piedra con grandes esquinas de sillería y paños enfoscados. Se encuentra muy transformado.

CONDICIONES DE USO 42

USO CARACTERÍSTICO Actualmente alberga un alojamiento turístico rural.

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la fachada y estructura actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 42

Se permitirán obras de restauración y rehabilitación.





CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 43

EDIFICIO DE VIVIENDAS 43

SITUACIÓN: c/ Castillo nº 1.

GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL.

PROPIEDAD: PARTICULAR

FOTOGRAFÍA: 43



DESCRIPCIÓN: 43

Edificio de con portada de piedra muy interesante, recientemente restaurado

CONDICIONES DE USO 43

USO CARACTERÍSTICO Viviendas.

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la fachada actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 43

Se permitirán obras de conservación o mantenimiento, rehabilitación o reestructuración, con obligación de conservación de la fachada.



CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 44

EDIFICIO DE VIVIENDAS 44

SITUACIÓN: c/ Mayor nº 42.

GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL.

PROPIEDAD: PARTICULAR

FOTOGRAFÍA: 44



DESCRIPCIÓN: 44

Edificio de arquitectura de primeros del siglo pasado con fachada con recercados con esgrafiados muy interesantes

CONDICIONES DE USO 44

USO CARACTERÍSTICO Local Comercial y Viviendas.

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la fachada actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 44

Se permitirán obras de conservación o mantenimiento, rehabilitación o reestructuración, con obligación de conservación de la fachada.





CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 45

EDIFICIO DE VIVIENDAS 45

SITUACIÓN: c/ Mayor nº 41.

GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL.

PROPIEDAD: PARTICULAR

FOTOGRAFÍA: 45



DESCRIPCIÓN: 45

Edificio de arquitectura de primeros del siglo pasado con fachada con miradores de hierro y esgrafiados muy interesantes.

CONDICIONES DE USO 45

USO CARACTERÍSTICO Local Comercial y Viviendas.

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la fachada actual.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 45

Se permitirán obras de conservación o mantenimiento, rehabilitación o reestructuración, con obligación de conservación de la fachada.





CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES 46

EDIFICIO DE VIVIENDAS 46

SITUACIÓN: Plaza de la Constitución.

GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL.

PROPIEDAD: PARTICULAR

FOTOGRAFÍA: 46



DESCRIPCIÓN: 46
Edificio de arquitectura industrial.

CONDICIONES DE USO 46

USO CARACTERÍSTICO Actualmente sin uso.

USOS AUTORIZABLES Cualquiera que mantenga la fachada y volumen actual del cuerpo principal, debiendo demolerse el cuerpo bajo situado delante de la muralla.

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN 46

Se permitirán obras de conservación o mantenimiento, rehabilitación o reestructuración, con obligación de conservación de la fachada, pudiendo abrir nuevos huecos.



DOCUMENTO ACTUALIZADO. DN-CT. CATÁLOGO

Concepto y alcance.

El Catálogo de elementos protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Barco de Ávila se incorpora al mismo como documento esencial para garantizar el mantenimiento de los valores que determinaron su declaración como Bien de Interés Cultural. En él se establecen las condiciones particulares de aquellos elementos que presentan un mayor interés para la conservación del Patrimonio Cultural y contiene todos aquellos Bienes declarados de Interés Cultural existentes en el ámbito del Conjunto Histórico, así como aquellos otros que, por sus características, situación o representatividad, merecen gozar de una protección especial, estableciendo para los mismos las medidas de protección adecuadas con el fin de garantizar la preservación de sus valores dentro del Conjunto Histórico. Se establece un régimen específico de tutela y protección que detalla y ajusta las condiciones generales de intervención previstas en el PEPCH.

Las determinaciones del Catálogo serán vinculantes y prevalecerán sobre las previas de ordenación general y quedan detalladas en la normativa específica del Catálogo.

Los niveles de protección propuestos se ajustan a las indicaciones del RUCyL y asumen, desarrollando, los establecidos en las NUM 2003. Su identificación individualizada y normativa responde a las exigencias del Reglamento para la Protección del patrimonio Cultural en Castilla y León, contemplándose en el documento de Catálogo que acompaña al PEPCH como parte integrante del mismo.

Contenido del Catálogo de Protección.

Los contenidos del Catálogo se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural en Castilla y León, y específicamente:

Normativa.

Que detallará el régimen específico de los bienes catalogados, complementario del régimen general descrito en la presente normativa.

Fichas

Individuales y/o conjuntas de los elementos arquitectónicos, arqueológicos y urbanos sometidos al régimen de protección específico del Catálogo.

Régimen específico de los bienes incluidos en el Catálogo.

El patrimonio catalogado del Conjunto Histórico de El Barco de Ávila deberá cumplir las indicaciones descritas en la presente normativa, así como la regulación específica de la normativa del Catálogo. Complementariamente cada una de las fichas individualizadas de los elementos catalogados podrá contener determinaciones precisas de las actuaciones permitidas, recomendadas y prohibidas sobre cada uno de los bienes.

Todo ello se hará efectivo bajo el marco general que establece la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, cuyas determinaciones serán, en cualquier caso, vinculantes a los efectos de esta normativa.

Si durante el periodo de vigencia del Plan Especial se produjese la incoación o declaración de nuevos Bienes de Interés Cultural, o la aprobación del Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se deberá proceder a la modificación puntual del





Catálogo a fin de incluir dichos elementos, desarrollando su nivel y condiciones de intervención. En tanto no se produzca dicha modificación, los bienes afectados tendrán la consideración de incluidos en el Catálogo con el régimen de protección correspondiente a Protección Integral.

FICHAS CATÁLOGO DE PROTECCIÓN NUM 2003.

Relación de edificios y elementos del Catálogo incluido en las NUM2003 y su correspondencia con la propuesta de catalogación del PEPCH de la villa de El Barco de Ávila.

EDIFICIOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO		FICHA NUM	FICHA PEPCH
CASTILLO DE VALDECORNEJA.	Paseo del Castillo	1	1 Actualizada
PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION.	Plaza de las Acacias	2	2 Actualizada
HOSPITAL DE SAN MIGUEL.	Plaza de las Acacias nº 5	3	3 Actualizada
IGLESIA DE SAN PEDRO DEL BARCO.	C/ de San Pedro del Barco nº 14	4	4 Actualizada
CASA CONSISTORIAL.	C/del Arco nº 2	5	5 Actualizada
CASA DEL RELOJ (ANTIGUO AYUNTAMIENTO)	Plaza de España nº 1	6	6 Actualizada
CASA PARTICULAR.	Plaza de España nº 7	7	7 Actualizada
ANTIGUAS CARNICERIAS ALTAS O FIELATO.	C/ Mayor nº 6	8	8 Actualizada
CONJUNTO DE LA PLAZA DE ESPAÑA.	Plaza de España	9	9
CASA DE LOS BALCONES.	C/Mayor nº 15	10	10 Actualizada
ANTIGUA CARCEL (BIBLIOTECA-SALA EXPOSICIONES).	C/Mayor nº 33	11	11 Actualizada
PORTADA DE PLANTA BAJA.	C/Mayor nº 8	12	12 Actualizada
CINE LAGASCA.	C/Mayor nº 34	13	13 Actualizada
ANTIGUO MOLINO DE LA GALLARETA.	Plaza de las Espeñuelas.	14	14 Actualizada
CASA TEATRO.	C/Nicolás de la Fuente Arrimadas nº 18	15	15 MODIFICADA
ANTIGUO MOLINO.	Paseo de Yecla	16	16 Actualizada
ERMITA DEL SANTISIMO CRISTO DEL CAÑO.	Cra. de Navalonguilla	17	17 Actualizada
CASA PARTICULAR.	Plaza de España nº 11	37	37 Actualizada
EDIFICIO DE VIVIENDAS.	C/ San Pedro del Barco nº 12	38	38 Actualizada
EDIFICIO DE VIVIENDAS.	C/ San Pedro del Barco nº 10	39	39 Actualizada
CASA PARTICULAR.	C/ Mayor nº 30	40	40 Actualizada
EDIFICIO DE VIVIENDAS.	C/ Castillo nº 1	43	43 Actualizada
EDIFICIO DE VIVIENDAS.	C/ Mayor nº 42	44	44 Actualizada
EDIFICIO DE VIVIENDAS.	C/ Mayor nº 41	45	45 Actualizada
ANTIGUA FÁBRICA DE HARINAS.	Plaza de la Constitución.	46	46 Actualizada





CONSTRUCCIONES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

	FICHA NUM	FICHA PEPCH
PUERTA DEL AHORCADO Y RESTOS DE LA MURALLA	18	18
VESTIGIOS DE LA PUERTA DEL PUENTE	19	19
PUENTE VIEJO. Cra. de Navalonguilla.	20	20

ELEMENTOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

FUENTE. Plaza de las Acacias.	21	21
FUENTE. C/del Arco.	22	22
FUENTE. C/del Pozo.	23	23
FUENTE. C/Medicina	24	24
PILON-FUENTE. Plaza del Campillo.	25	25
FUENTE. C/Mayor.	26	26
TEJA CURVA EN FACHADAS Y MEDIANERIAS	27	27

EDIFICIOS FUERA DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

CEMENTERIO MUNICIPAL. Carretera de La Horcajada	28	28
LAVADERO DE LANAS. Camino de Los Llanos del Tormes	29	29
ANTIGUA FÁBRICA DE PAÑOS. Carretera de Los Llanos del Tormes	41	41
ANTIGUO MOLINO. Río Tormes	42	42


CONSTRUCCIONES FUERA DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

PUENTE DE LAS ACEÑAS. Carretera de Navalonguilla.	30	30
TORRE DEL PRADO DEL CUBO. Carretera de Béjar.	31	31
PORTADA DEL PALACIO DE PEDRO LAGASCA. C/del Teso	32	32

ELEMENTOS FUERA DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

FUENTE DEL ABANICO. Carretera de la Horcajada.	33	33
PILON. Ermita del Santísimo Cristo del Caño.	34	34
CRUCERO DE PIEDRA. Carretera de la Horcajada.	35	35
PICOTA. Ermita del Santísimo Cristo del Caño.	36	36



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

DN-NU. NORMATIVA URBANÍSTICA. PEPCH DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA.

En el documento denominado **DN-UN. Normativa Urbanística. PEPCH del Conjunto Histórico de la Villa de El Barco de Ávila**, se establece la normativa de aplicación en el ámbito del conjunto histórico, declarado Bien de Interés Cultural, por Acuerdo 64/2017 de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 6 de noviembre de 2017).

DN-CT. FICHAS CATÁLOGO

En los documentos relacionados se incluyen las fichas del nuevo catálogo que pasarán a formar parte de la Ordenación General vigente en el municipio de El Barco de Ávila, una vez se apruebe definitivamente esta Modificación Puntual.

DN-CT. FICHAS CATÁLOGO. ÍNDICE GENERAL FICHAS CATÁLOGO

DN-CT. FICHAS CATÁLOGO. ÍNDICE GRADOS DE PROTECCIÓN

DN-CT. FICHAS CATÁLOGO NUM 2003. CT-A. Fichas asumidas desde las NUM2003, que no sufren modificación.


DN-CT. FICHAS CATÁLOGO I. CT-B. Fichas de edificios y elementos de nueva catalogación o actualización de las incluidas en las NUM2003.

DN-CT. FICHAS CATÁLOGO II. CT-C. Fichas de edificios y elementos de nueva catalogación o actualización de las incluidas en las NUM2003.

DN-CT. FICHAS CATÁLOGO III. CT-D. Fichas de edificios y elementos de nueva catalogación o actualización de las incluidas en las NUM2003.

DN-CT. FICHAS CATÁLOGO IV. CT-E. Fichas de edificios y elementos de nueva catalogación o actualización de las incluidas en las NUM2003.



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

ANEXO II. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA

Se incorpora a esta Modificación Puntual Nº 11 el documento del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la villa de El Barco de Ávila, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento y remitido a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

El PEPCH consta de los siguientes documentos:

TOMO I

DN-MI. MEMORIA INFORMATIVA
DN-PI. PLANOS INFORMACIÓN

TOMO II

DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

TOMO III

DN-UN. NORMATIVA URBANÍSTICA

TOMO IV (A). CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

TOMO IV (B). FICHAS CATÁLOGO I

TOMO IV (C). FICHAS CATÁLOGO II

TOMO IV (D). FICHAS CATÁLOGO III

TOMO IV (E). FICHAS CATÁLOGO IV

TOMO IV (F). FICHAS CATÁLOGO V. ARQUEOLÓGICO

TOMO IV (G). CATÁLOGO DE PROTECCIÓN. ELEMENTOS PERJUDICIALES

TOMO V

DN-EE. ESTUDIO ECONÓMICO


TOMO VI

DN-PO. PLANOS DE ORDENACIÓN

ANEXO. INTERVENCIONES COMPLEMENTARIAS

DAE-PEPCH. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MI DN-MV
		DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

PLANOS

DI-PI. PLANOS DE INFORMACIÓN

DI-PI-01. ESTADO ACTUAL. NORMATIVA URBANÍSTICA

DI-PI-02. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA ÁMBITO MP11

DN-PO. PLANOS DE ORDENACIÓN

DN-PO-01. ORDENACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO

